EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 3 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NOREN PLAST

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número trescientos veinte: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribana Pública y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Don Miguel Carlos Francisco Di Cocco, domiciliado en calle Espora quinientos cuarenta y seis; don Marcelo Domingo Colombatti, domiciliado en calle Las Heras trescientos cincuenta y cinco; don Armando Alfonso Luis Stefanelli, con domicilio en calle Avellaneda doscientos treinta y nueve; don Fernando José Antonio Mateo Irazoqui, domiciliado en calle Moreno ochocientos noventa y nueve; don Alfredo Manuel Caso, domiciliado en calle Lavalle número doscientos treinta y cinco; don José Argentino Fernández, domiciliado en calle Suipacha número ciento sesenta y cuatro; don Hugo Patricio Dillon, con domicilio en calle Ordóñez número cincuenta, todos son argentinos, casados, don Francisco Padial, casado, español, domiciliado en calle Rosales número trescientos setenta y ocho, todos los nombrados vecinos de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, aquí de paso; don Mario Nicolás Colella, domiciliado en calle Monteverde número tres mil novecientos, de Olivos, Partido de Vicente López; don Severino José Colella, domiciliado en calle Belgrano mil setecientos veinte y cinco, de la localidad de Longchamps; don Eduardo Oscar Pagliaricci, domiciliado en Villa Tesei, Partido de Morón, todos de la Provincia de Buenos Aires, aquí de paso; y don Pedro Antonio Baruzzi, domiciliado en calle Malabia dos mil trescientos ocho; don José Rolando Vinciguerra, domiciliado en calle Sarachaga, cuatro mil ochocientos treinta y nueve; don Ricardo Maximiliano Bugarín, domiciliado en calle Vidt número mil novecientos setenta, piso sexto; don Silvio Atilio Giancomino, domiciliado en calle Traful tres mil trescientos setenta y siete; don Adolfo Ernesto Giacomino, domiciliado en calle Traful tres mil trescientos ochenta y uno; don Juan José Antonio Pujol, con domicilio en calle Chacabuco número trescientos ochenta; don Alfredo Máximo Bott, con domicilio en calle Rivadavia número ocho mil quinientos setenta y dos, todos argentinos, casados; don Sergio Osvaldo González, soltero, argentino, domiciliado en calle Eleodoro Lobos número quinientos setenta y tres; don Esteban Trías, español, casado, domiciliado en calle Muñiz número doscientos cuarenta y ocho, vecinos de esta Ciudad, son todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta, fundaron una sociedad con la denominación de "Noren Plast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", habiendo efectuado ante la Inspección de Justicia los trámites pertinentes para la aprobación de sus Estatutos, según expediente número doce mil doscientos treinta, y en el Ministerio de Educación y Justicia con número de Expediente cero, cuatro mil trescientos noventa y cuatro, ambos corriente año que tengo a la vista, doy fe, en el que a fojas una a tres vuelta se agrega el acta de constitución: de fojas cuatro a nueve vuelta los Estatutos, que puestos a consideración de la referida Inspección de Justicia aconsejo modificaciones aprobadas que obran a fojas treinta y ocho y vuelta: y su balance de fojas diez a once y recuadro de fojas diez y nueve vuelta y veinte, autorizándose a funcionar como Sociedad Anónima por resolución del Ministerio de Educación y Justicia a fojas cuarenta y tres, siendo por consiguiente el texto de las actuaciones del referido expediente y por el orden indicado del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reunen en la calle Uruguay 560, quinto piso, escritorio cincuenta y uno y cincuenta y tres, los señores Miguel Carlos Francisco Di Cocco, casado, argentino, con domicilio en la calle Espora quinientos cuarenta y seis, Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires; Mario Nicolás Colella, casado, argentino, con domicilio en la calle Monteverde tres mil novecientos, Olivos, de la Provincia de Buenos Aires; Severino José Colella, argentino, casado, con domicilio en la calle Belgrano mil setecientos veinte y cinco de Longchamps, Provincia de Buenos Aires; Pedro Antonio Baruzzi, casado, argentino, con domicilio en la calle Malabia dos mil trescientos ocho de la Capital Federal; José Rolando Vinciguerra, casado, argentino, con domicilio en Sarachaga cuatro mil ochocientos treinta y nueve de la Capital Federal; Eduardo Oscar Pagliaricci, casado, argentino, con domicilio en Villa Tesei de Morón de la Provincia de Buenos Aires, Ricardo Maximiliano Bugarín, casado, argentino, con domicilio en la calle Vidt mil novecientos setenta, 6º piso frente de la Capital Federal, Marcelo Domingo Colombatti, casado, argentino, con domicilio en la calle Las Heras trescientos cincuenta y cinco de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, Silvio Atilio Giacomino, casado, argentino, con domicilio en la calle Traful tres mil trescientos setenta y siete de la Capital Federal; Adolfo Ernesto Giacomino, casado, argentino con domicilio en la calle Traful número tres mil trescientos ochenta y uno de la Capital Federal, Armando Alfonso Luis Stefanelli, casado, argentino, con domicilio en la calle Avellaneda doscientos treinta y nueve, Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, Juan José Antonio Pujol, casado, argentino, con domicilio en Chacabuco trescientos ochenta de la Capital Federal, Fernando José Antonio Mateo Irazoqui, casado, argentino, con domicilio en la calle Moreno número ochocientos noventa y nueve de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, Sergio Osvaldo González, soltero, argentino, con domicilio en la calle Dr. Eleodoro Lobos número quinientos setenta y tres de la Capital Federal; Esteban Trías, casado, español, con domicilio en la calle Muñiz doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; Alfredo Manuel Caso, casado, argentino, con domicilio en la calle Lavalle doscientos treinta y cinco, de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires. José Argentino Fernández, casado, argentino, con domicilio en la calle Suipacha ciento sesenta y cuatro, Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, Hugo Patricio Dillon, casado, argentino, con domicilio en la calle Ordóñez cincuenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Francisco Padial, casado, español, con domicilio en la calle Rosales trescientos setenta y ocho Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires; Alfredo Máximo Butt, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número ocho mil quinientos setenta y dos de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se constituyen en asamblea designándose al señor Miguel Carlos Francisco Di Cocco como Presidente de la misma. Acto seguido el señor Presidente expresa que el motivo de la reunión del cual ya están enterados los presentes es el de constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Noren Plast" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de estatutos de conocimiento de los señores asambleístas y a los que se remite en mérito a la brevedad. La Sosiedad Anónima que se formaliza es continuadora de la sociedad de hecho que los comparecientes tenían constituída adquiriendo el activo y pasivo de la misma y cuyo objeto social se encuentra expresado en el referido proyecto de estatutos. Luego de un cambio de opiniones se resuelve: Primero: Aprobár el proyecto de estatutos a que se ha hecho referencia precedentemente y que por separado firman todos los presentes. Suscribir la primera serie de acciones de la categoría Clase "A" al portador de cinco votos por acción y en la siguiente proporción: Miguel Carlos Francisco Di Cocco... 414.700. Mario Nicolás Colella... 366.600. Severino José Colella... 26.100. Pedro Antonio Baruzzi... 125.700. José Rolando Vinciguerra... 176.000. Eduardo Oscar Pagliaricci... 148.700. Ricardo Maximiliano Bugarín... 104.700. Marcelo Domingo Colombatti... 77.500. Silvio Atilio Giacomino... 47.100. Adolfo Alfredo Ernesto Giacomino... 47.100. Armando Alfonso Luis Stefanelli... 73.300. Juan José Antonio Pujol... 73.300. Fernando José Antonio Mateo Irazoqui... 62.800. Sergio Osvaldo González... 58.600. Esteban Trías... 52.300. José Argentino Fernández... 73.300. Alfredo Manuel Caso... 73.300. Hugo Patricio Dillon... 73.300. Francisco Padial... 73.300. Alfredo Máximo Bott... 52.300. Total: 2.200.000. — Segundo: Integrar la totalidad del capital suscripto. Esta circunstancia resulta del balance que se acompaña por separado y que acredita que se ha integrado el total del capital suscripto con los saldos acreedores que a cada uno de los accionistas se le reconoce en dicho balance. — Tercero: Designar el primer Directorio compuesto de cinco miembros que queda integrado así: Presidente: Miguel Carlos Francisco Di Cocco; Vicepresidente: Ricardo M. Bugarín; Directores: Mario Nicolás Colella, Eduardo Pagliaricci, José Rolando Vinciguerra; Síndico Titular: Ariel Vicente Fuentes; Síndico Suplente: Silvio Atilio Giacomino. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar las operaciones sociales y hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la sociedad, confiándose a tales efectos las más amplias facultades de administración y enajenación para realizar todas las operaciones que autorizca los estatutos. A estos efectos se autoriza al señor Presidente don Miguel Carlos Francisco Di Cocco y al doctor Ricardo M. Bugarín para que conjunta, e indistintamente otorguen los mandatos necesarios para representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales como así entidades autárquicas, bancos oficiales y particulares y pedir cuantos actos sean necesarios y con todas las facultades que consideren oportuno y hagan al mejor desempeño del cometido. — Quinto: Facultar al Dr. Ricardo M. Bugarín y/o la persona que éste designe, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica facultándosele para formular toda clase de posiciones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los estatutos aconsejó la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las diligencias del caso. Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. Se faculta asimismo al Dr. Ricardo M. Bugarín a protocolizar la presente acta y a firmar la escritura respectiva si ello fuere necesario. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las veinte horas. — P. A. Baruzzi. — Adolfo Giacomino. — J. A. Fernández. — S. A. Giacomino. — F. Irazoqui. — Esteban Trías. — José R. Vinciguerra. — S. González. — Eduardo Pagliaricci. — F. Padial. — Ricardo M. Bugarín. — Marcelo D. Colombatti. — Juan J. Pujol. — Alfredo M. Caso. — M. Di Cocco. — Mario Colella. — Hugo P. Dillon. — Alfredo M. Bott. — S. Colella. — Armando A. Stefanelli. — En mi carácter de Escribana adscripta al Reg. 497 de Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Silvio Atilio Giacomino. — Adolfo Ernesto Giacomino. — José Argentino Fernández. — Hugo Patricio Dillon. — Fernando José Antonio Mateo Irazoqui. — Esteban Trías. — Alfredo Máximo Bott. — Pedro Antonio Baruzzi. — Miguel Carlos Francisco Di Cocco. — Mario Nicolás Colella. — Armando Alfonso Luis Stefanelli. — José Rolando Vinciguerra. — Sergio Osvaldo González. — Severino José Colella. — Alfredo Manuel Caso. — Eduardo Oscar Pagliaricci. — Francisco Padial. — Ricardo Maximiliano Bugarín. — Juan José Antonio Pujol. — Marcelo Domingo Colombatti, quienes firman respectivamente "S. A. Giacomino, Adolfo Giacomino, J. A. Fernández, Hugo P. Dillon, F. Irazoqui, Esteban Trías, Alfredo M. Bott, P. A. Baruzzi, M. Di Cocco, Mario Colella, Armando A. Stefanelli, José R. Vinciguerra, S. O. González, S. Colella, Alfredo M. Caso, Eduardo Pagliaricci, F. Padial, Ricardo M. Bugarín, Juan J. Pujol y Marcelo D. Colombatti, los que han firmado en mi presencia. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta. Enmendado S. Colella — raspado — firmado — valen. Aurora E. Vallejos. Está el sello de la Escribana y una estampilla de tres pesos nacionales. Noren Plast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Estatutos Sociales. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Queda constituida bajo la denominación de "NOREN PLAST" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires. Capital Federal de la República Argentina. La Sociedad por decisión del Directorio podrá establecer: Agencias o sucursales tanto en el interior de la República como en el extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a las siguientes actividades: a) Comerciales: Toda clase de operaciones relacionadas con la compra y venta de productos plásticos y afines, metalúrgicos y del hogar, como así a la importación y exportación de mercaderías elaboradas o a elaborarse; b) Industriales: Relativas a la fabricación de productos plásticos, metacrilato de metilo y sus aplicaciones y metalúrgicos y del hogar. c) Financieras. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras, con el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualesquiera sea su naturaleza. Se deja perfectamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera concurso público. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa años a partir de la fecha en que estos estatutos fueran aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional pudiendo ser prorrogado por decisión de la Asamblea. — Capítulo segundo: Del capital social y de las acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de once millones de pesos m/n. de c/l. dividido en cinco series ordenadas del uno al cinco de veintidós mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán de dos clases: "A" de cinco votos; "B" de un voto. Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias dan derecho a un solo voto por acción. La primera serie será de la clase "A" de acciones al portador y las restantes serán de la clase "A" y "B" según lo resuelva el Directorio en oportunidad de cada emisión. Las resoluciones de cada emisión de acciones dispuestas por el Directorio serán elevadas a escritura pública o inscriptas en el Registro Público de Comercio. En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posea, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas del Presidente y Vicepresidente pudiendo una de ellas ser facsímil. — Artículo séptimo: En el caso de un accionista que después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en la forma y fecha correspondientes, el importe impago devengará de pleno derecho un interés del uno por ciento mensual a favor de la so-


19611003

ciedad, la que transcurrido un plazo de noventa días, podrá sin necesidad de requerimientos ni formalidades algunas exigir judicialmente el pago de los importes debidos, con los intereses correspondientes. — Artículo octavo: El accionista moroso no gozará del derecho al cobro del dividendo durante el tiempo de mora, aunque posteriormente regularice su situación. — Capítulo tercero: De la administración de la sociedad. — Artículo noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas la que fijará su número. — Artículo décimo: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos cien acciones ordinarias. Mientras dura su mandato cada Director podrá depositar en la Caja Social, por lo menos cien acciones en carácter de garantía del buen desempeño de su cargo. — Artículo undécimo: Los Directores, durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Los miembros del Directorio gozarán de la remuneración que la asamblea fije anualmente, la que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Si por lo reducido de las utilidades fuese necesario excederse del porcentaje fijado deberá ser expresamente acordado por la Asamblea y el asunto figurar en el Orden del Día, como uno de los puntos a tratarse. — Artículo duodécimo: Los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo tercero: En la primera sesión que celebre el Directorio después de la Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un Vice quienes actuarán como tales hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En el caso de incapacidad o imposibilidad en el ejercicio del cargo por el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por un Director. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá cuando el Presidente, la mayoría de los Directores o el Síndico lo consideren necesario y por lo menos una vez cada tres meses. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los Directores presentes, formando quórum más de la mitad de sus miembros. El Presidente o quien reemplace tiene doble voto en caso de empate. — Artículo décimo quinto: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas, que se asentarán en el libro especial, actas que deberán ser firmadas por los Directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo décimo sexto: Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad, resolviendo, la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; c) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; d) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de las operaciones sociales, proponiendo en su caso, la repartición de las utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniera siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia; e) Designar gerentes de la Sociedad los que pueden ser miembros del Directorio y determinar sus atribuciones y remuneraciones. En el supuesto de que los Gerentes sean Directores, la retribución que por el desempeño de la gerencia le fije el Directorio lo será con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue y ad referéndum de la Asamblea General; f) Crear los empleos necesarios y fijar sus remuneraciones; g) Determinar en cada caso las amortizaciones que deban practicarse sobre maquinarias, instalaciones o establecimientos de la sociedad. h) Fijar los precios y condiciones de venta o permuta de máquinas, medios de transporte, etc., así como también la constitución y cesión de derechos reales; j) Tomar o dar bienes en arrendamiento, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores y aceptar bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, hacer novaciones, remisiones o quitas, renunciar derecho, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, constituirla en depositaria y aunque no sean los ordinarios de la administración hacer toda clase de pagos; k) Autorizar la adquisición y venta de inmuebles; l) Emitir debentures de acuerdo a la ley respectiva cuando hayan sido autorizados por la Asamblea; ll) Todo otro acto de administración, en su sentido más amplio pues lo expresado en los incisos anteriores es simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo décimo séptimo: Son atribuciones del Presidente y Vicepresidente indistintamente: a) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Directorio y la de los Accionistas; b) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él; c) Hacer saber las convocatorias; d) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las resoluciones del Directorio; e) Otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios y con las facultades que consideren convenientes; f) Firmar todos los documentos públicos o privados de la sociedad cuidando que todos estén en debida forma; g) En los casos de urgencia adoptar todas las medidas que considere apropiadas en interés de la Sociedad dando cuenta al Directorio en la reunión siguiente. — Artículo décimo octavo: El uso de la firma social la tendrá en forma indistinta el Presidente o Vice de la sociedad o mandatario a quienes éstos también indistintamente facultaren otorgando el respectivo mandato a tales efectos. — Capítulo cuarto: Del Síndico. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de renuncia, inhabilitación o muerte será reemplazado por un síndico suplente, designado en la misma forma y época que el titular. Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Quinto. De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviere el directorio, el síndico o fueran solicitadas por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto expresado por escrito el objeto por el cual la piden y cuya solicitud será resuelta por el directorio dentro de los diez días de depositadas en número de acciones correspondientes. — Artículo Vigésimo Primero: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria Anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, del Inventario, del Balance General, del cuadro de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades presentado por el directorio, así como también el informe del síndico; b) La elección de los directores y síndicos; c) Determinación de las remuneraciones a abonarse a los directores y síndicos; d) Resolver las demás cuestiones elevadas por el directorio, el síndico o accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Segundo: Las convocatorias para las Asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los avisos de las convocatorias, indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales Ordinarias así como las extraordinarias y aún las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas y con quórum si concurrieran a ella, dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para convocatoria, accionistas presentes poseedores de más de la mitad del capital suscripto. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberán hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación al de la Asamblea. Esta se celebrará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior, y se llevará a cabo, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que los mismos representen. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas morosos no podrán tomar parte en la Asamblea presentando certificado de acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo Vigésimo Quinto: Para poder tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en una institución bancaria. La sociedad entregará una tarejeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito, el número de acciones depositadas, tarjeta que servirá de entrada a las Asambleas y de control en las votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Artículo Vigésimo Sexto: Toda resolución de las Asambleas será tomada por mayoría de votos presentes con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por el presidente, los directores presentes o sus representantes y dos accionistas que la Asamblea designará al efecto, cuya firma importará la aprobación del acta. — Capítulo Vigésimo Octavo: Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustando a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea fije para remuneración del directorio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo undécimo; c) La suma que fije la Asamblea para remuneración del síndico, y d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados prescribirán a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: La liquidación y partición de la sociedad en caso de disolución, se hará por el directorio en ejercicio, con la intervención del síndico. Después de cubierto el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producido neto de la liquidación se repartirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado a sus acciones. — Artículo Trigésimo: La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — José R. Vinciguerra. — S. O. González. — Eduardo Pagliaricci. — F. Padial. — M. Di Cocco. — Mario Colella. — S. Colella. — Armando A. Stefanelli. — Juan J. Pujol. — F. Irazoqui. — Marcelo D. Colombatti. — Alfredo N. Caso. — Esteban Trias. — Alfredo M. Bott. — Hugo P. Dillón. — J. Fernández. — Ricardo M. Bugarín. — S. A. Giacomino. — P. A. Baruzzi. — Adolfo Giacomino. — Noren Plast. — Balance General al 30 de junio de 1960. — Activo: Disponibilidades: Caja, $ 250.144,90. — Banco Francés e Italiano para la América del Sud, m$n. 255.057,74 — $ 505.202,64. — Créditos: Créditos por Ventas Deudores Comerciales, $ 395.872. — Documentos a cobrar, $ 254.044 — $ 649.916. — Otros Créditos anticipos a proveedores, $ 4.599,80 — $ 654.515,80. — Bienes de Cambio: Materia Prima, $ 58.604,75. — Suministros, pesos 25.469,60. — Componentes, $ 51.670,45. — Recortes, $ 66.244. — Productos elaborados, $ 154.356 — 356.344,80. — Bienes de Uso. — Instalaciones: $ 196.714,05. — Maquinarias, $ 291.815. — Transporte, $ 488.529,05. — $ 1.516.063,24. — Transporte, $ 488.529,05 — $ 1.516.063,24. — Muebles y Utiles, $ 120.424. — Rodados, $ 313.870. — Cristales para moldes pesos 191.723. — Herramientas y accesorios, $ 17.800. — Matrices, $ 15.000 — pesos 1.147.346,05. — Bienes Inmateriales, llave local, $ 130.000. — Patentes y Marcas, $ 13 — $ 143.200. — Cargos diferidos. — Impuestos, $ 6.000. — Seguros a vencer, $ 10.818,28. — Intereses, $ 27.235. — Gastos de Organización, $ 87.750 — pesos 131.793,28 — 2.938.402,57. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Acreedores Comerciales, $ 238.625,29. — Obligaciones a pagar, $ 321.302,28 — $ 559.927,57. — — Deudas Financieras. — Permanente S. A. C. y F. — Prenda sobre rodados, pesos 178.475. — Transporte, $ 738.402,57. — Transporte, $ 738.402,57. — Capital Reserva y Resultados. — Certificados. — Aportes de Accionistas, $ 2.200.000 — pesos 2.938.402,57. — José R. Vinciguerra. — F. Padial. — S. O. González. — M. Di Cocco. — Marcelo D. Colombatti. — Eduardo Pagliaricci. — Armando A. Stefanelli. — Mario Colella. — Alfredo M. Caso. — S. Colella. — F. Irazoqui. — Juan J. Pujol. — Esteban Trias. — Alfredo M. Bott. — J. A. Fernández. - Hugo P. Dillón. — Ricardo M. Burgarin. — Adolfo Giacomino. — P. A. Baruzzi. — S. A. Giacomino. — A. Fuentes. — Ariel V. Fuentes, contador público nacional. accionistas. — Aporte Originario. — Incremento el 30-6-60. — Total. — Miguel C. F. Di Cocco: $ 395.000 — $ 19.700 — $ 414.700. — Mario N. Collela: $ 350.000 — $ 16.600 — $ 366.600. — Severino J. Collella, $ 25.000 — $ 1.100 — 26.100. — Pedro A. Baruzzi, $ 120.000 — $ 5.700 — $ 125.700. — José R. Vinciguerra, pesos 168.000 — $ 8.000 — $ 176.000. — Accionistas aporte originario incremento al 30-6-60. — Total. Eduardo O. Pagliaricci, $ 142.000 — $ 6.700 — $ 148.700. — Ricardo M. Bugarín, $ 100.000 — pesos 4.700 — $ 104.700 — Marcelo D. Colombatti — $ 74.000 — $ 3.500 — pesos 775.500. — Silvio A. Giacomino, $ 45.000 — $ 2.100 — $ 47.100. — Adolfo E. Giacomino, $ 45.000 — $ 2.100 — $ 47.100. — Armando A. Stefanelli — $ 70.000 — $ 5.300 — $ 73.300 — Juan J. A. Pujol — $ 70.000 — $ 3.300 — $ 73.300. Fernando J. A. M. Irazoqui, $ 60.000 — pesos 2.800 — $ 62.800. — Sergio O. González, $ 56.000 — 2.600 — $ 58.600. — Esteban Trias, $ 50.000 — $ 2.300 — pesos 52.300. — José A. Fernández, pesos 70.000 — $ 3.300 — $ 73.300. — Alfredo M. Caso, $ 70.000 — $ 3.300 — $ 73.300. — Hugo P. Dillón, $ 70.000 — $ 3.300 — $ 73.300. — Francisco Padial, $ 70.000 — $ 3.300 — $ 73.300. — Alfredo M. Bott, $ 50.000 — $ 2.300 — $ 52.300 — pesos 2.100.000 — 100.000 — $ 2.200.000. — Buenos Aires, 4 Jul. 1961. — Visto el expediente Nº 4.394/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Noren Plat", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1.378 con fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Noren Plast", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el 12 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) a once (11) y el recuadro de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.079". — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, Estatutos, Balances y Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, así como de que los comparecientes a este acto dejan constituida definitivamente en la forma transcripta la sociedad anónima "Noren Plast", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y protocolizados sus Estatutos, conforme lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, manifestando los comparecientes que por este acto elevan a escritura pública las actuaciones y Estatutos transcriptos de la referida sociedad, solicitando de mí les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, y previa ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos don Edgardo Antonio García y don Juan Carlos Pérez Colman, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. A. Baruzzi. — Adolfo Giacomino. — J. A. Fernández. — S. A. Giacomino. — F. Irazoqui. — Esteban Trias. — José R. Vinciguerra. — S. Gonzales. — Eduardo Pagliaricci. — F. Padial. — Ricardo M. Bugarín. — Marcelo D. Colombatti. — Juan J. Pujol. — Alfredo M. Caso. — M. Di Cocco. — Mario Colella. — Hugo P. Dillón. — Alfredo M. Bott. — S. Colella. — Armando A. Stefanelli. — E. A. García. — Juan Caslro Pérez Colman. — Hay un sello. — Ante mí: M. L. Guibourdenche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y tres del Registro cuatrocientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en doce sellos numerados correlativamente a partir del número dos millones ocho mil dos, tres, cuatro, cinco, seis.

siete, ocho, nueve, diez, once, doce y presente que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — Entrelíneas: de, e inversión, Esteban Trias. Vale. — M. L. Guibourdenche de Vázquez Gil, escribana nacional.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.840. e.3|10-Nº 25.783 D.T.-v.3|10|61

DAISA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 1662.— Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Isaac Bronstein, casado en primeras nupcias con Doña Iris Brener, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y cinco mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Grito de Asencio número tres mil setecientos sesenta y nueve, Capital, Doña Iris Brener de Bronstein, casada en primeras nupcias con Isaac Bronstein, argentina, modista, con Libreta Cívica número cero cero treinta y seis mil cuatrocientos veinte y siete; domiciliada en la calle Grito de Asencio número tres mil setecientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; Don David Bronstein, casado en primeras nupcias con doña Ana Welenskaja, ruso, químico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número quinientos ocho mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Aconquija número tres mil quinientos noventa y nueve, de esta Ciudad; Doña Ana Welenskaja de Bronstein, casada en primeras nupcias con don David Bronstein, rusa con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos veinte y seis, domiciliada en la calle Aconquija número tres mil quinientos noventa y nueve; Doña Fany Bronstein de Roisi, casada en primeras nupcias con don Mario Roisi, argentina, domiciliada en la calle Colombres número doscientos noventa, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y un mil setecientos treinta y cinco; José Roberto Rossi, casado en primeras nupcias con doña Catalina María Cortese, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, piso noveno, departamento sesenta y siete, de este vecindario, Doña Catalina María Cortese de Rossi, casada en primeras nupcias con don José Roberto Rossi, italiana, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, piso noveno, departamento sesenta y siete, de ésta Ciudad; Don José Roberto Rossi, casado en primeras nupcias con doña Juana María Castells trescientos treinta y un mil veintitrés, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta, piso décimo, departamento "A", de esta Capital; Doña Juana María Castells de Rossi casada en primeras nupcias con don José Roberto Rossi, argentina, rentista, con Libreta cívica número cero cuatrocientos sesenta y un mil doscientos doce, con domicilio en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta, décimo piso, departamento "A" de esta Capital; y doña Pascuala Gatti de Cortese, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Cortese, italiana, rentista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos millones ciento cincuenta mil ciento treinta y dos, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, piso segundo, departamento "J", de este vecindario; todos los comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta suscripta con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Daisa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta transcripta íntegramente dice así: "Daisa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen en las oficinas de la calle Lavalle 1536, 2º p. de esta Capital, las personas que se detallan en el punto 2º) de la presente acta. Preside la reunión el señor Isaac Bronstein quien da cuenta que la misma tiene por objeto resolver los siguientes puntos: 1º) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Daisa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado formando parte de la presente acta. — 2º) Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", por un total de dos millones de pesos, las que resultan suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Capital suscripto: Integrado: Isaac Bronstein. 980.000. — 98.000. — Iris Brener 5.000. — 500. — David Bronstein 5.000. — 500. — Ana Welenskaja 5.000. — 500. — Fany Bronstein de Roisi 5.000. — 500. — José R. Rossi (h) 980.000. — 98.000. — Catalina M. Cortese 5.000. — 500. José R. Rossi. 5.000. — 500. — 1.990.000. — 199.000. — $ 1.990.000. — $ 199.000. — Juana M. Castells de Rossi. — 5.000. — $ 500. — Pascuala Gatti de Cortese. 5.000. — $ 500. — $ 2.000.000 — $ 200.000. — Es decir, que se han suscripto acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose realizado el diez p r c er o de las mismas en dinero efectivo. — 3º) Se designen los miembros del Directorio y Síndicos, recayendo los nombramientos en las siguientes personas: Isaac Bronstein para Presidente, para Vice-Presidente José Roberto Rossi (h) como Directores Iris Brener y Catalina María Cortese, como Directores Suplentes se nombran: David Bronstein y José Roberto Rossi (p) para Síndico Titular se designa: Sansón Rieznik y Síndico Suplente Héctor Piana. — 4º) Se resolvió autorizar a los señores Don Isaac Bronstein y Don José R. Rossi, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones, enmiendas o ampliaciones, inclusо en la denominación social; practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias hasta dejar debidamente constituida la sociedad; realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar ante los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y llevar a cabo cuantas diligencias fueren necesarias para dejar debidamente constituida la sociedad. Todos los puntos fueron adoptados por unanimidad. Firman la presente acta en prueba de conformidad todos los accionistas constituyentes. I. Bronstein. — José Roberto Rossi. — Iris Brener de Bronstein. — Juana M. C de Rossi — José R. Rossi. — Fany B. de Roisi — Catalina M. Cortese. — David Bronstein. — Pascuala G. de Cortese. — Ana W. de Bronstein. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 463, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "I. Bronstein", "José Roberto Rossi", "Iris Brener de Bronstein", "Juana M. C. de Rossi", "José R. Rossi" "Fany B. de Roisi". — "Catalina M. Cortese", "David Bronstein", "Pascuala G. de Cortese", "Ana W. de Bronstein", corresponden a "Isaac Bronstein", "José R. Rossi", (h), "Iris Brener, "Juana M. Castells de Rossi", "José R. Rossi", "Fany Bronstein de Roisi", "Catalina M. Cortese", "David Bronstein", "Pascuala Gatti de Cortese", "Ana Welenskaja", han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Respado: Bronstein. — Welenskaja. Vale W. B. Waiman. — Hay un sello que dice: W. Benjamín Waiman. Escribano Público". Es Copia Fiel, doy fe. — Que en ese acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos Sociales los que con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según el decreto respectivo son del siguiente tenor: Estatutos, Capítulo I. — Nombre—Domicilio—Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "DAISA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, en especial máquinas, herramientas, accesorios y rodados; como así también todo lo relacionado con las industrias; química, textil, plástica, maderera, alimenticia y minera; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato; comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. c) Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, [illegible] y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o de cualquier otra modalidad permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques y obrajes. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, y estará representado por cien mil acciones al portador de cien pesos m/n cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director de la sociedad pudiendo esta última serlo en facsímil. Podrán asimismo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determina el Directorio. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional. La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1º) Clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2º) Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción; 3º) acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 30 % de su valor nominal, el cual podrá ser acumulativo limitada e ilimitadamente o no acumulativo. Podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que la cual sumada al dividendo fijo no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán o no preferencias en la devolución del capital en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima de hasta un 20 % de su valor nominal o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción capital; d) no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a estar pendiente de pago por mora, falta o insuficiencia de utilidades en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción. Sin perjuicio de lo precedente podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedentes se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Octavo: Las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente, c) por conversión de debentures; d) mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) por integración en dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a, b, y c, serán necesarias la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Noveno: La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas. — Mientras no se abone, a requerimiento del Directorio, el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro pertinente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime la responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén totalmente integradas. — Artículo décimo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones, "A" o "B". — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo décimo primero: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión, como asimismo podrá ésta establecer la cotización en bolsa de comercio y/o mercados de valores y practicar las gestiones pertinentes para ello y especialmente para obtener de las autoridades y entidades que correspondan las aprobaciones convenientes o necesarias. — Capítulo IV.

— Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cuatro directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la asamblea general, durarán un año en su mandato, y son reelegibles. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — En su primera reunión, el Directorio, que será presidido por el síndico, elegirá de su seno al presidente y asimismo, un vicepresidente, que reemplazará a éste en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de algún director titular, lo reemplazará el director suplente que corresponda por orden de designación de la asamblea y a falta de éstos, por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente, la mayoría de los miembros del Directorio o del síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y las remuneraciones de éstos será fijada por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea general y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones, fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 por ciento del importe resultante de sumar, la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a gastos generales. — En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo décimo tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa, le corresponde de modo especial. — a) Ejercer la representación legal por intermedio del presidente o vicepresidente, indistintamente. — Sin perjuicio de ello el Directorio por resolución del mismo podrá conceder la representación legal de la sociedad a cualesquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborables y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente, indistintamente. En defecto del presidente y del vicepresidente, la firma social podrá estar a cargo de tres directores cualesquiera; d) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones cuando lo competa, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan éstos estatutos; e) adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) otorgar, aceptar, y alquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero, cheques o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos, emitir y/o endosar cheques; h) Tomar y/o dar dinero prestado a interés, de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, o sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, girar, aceptar y endosar letras, pagarés y valores, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante la Administración Nacional de Aduanas y ante cualquier otra entidad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio o secretaría de Estado, cada una de las oficinas de ésta o cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esos marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o ceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro, pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, incluso arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en arbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extranjudiciales; n) otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros y extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y en general las necesarias para el objeto de la sociedad y el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo décimo cuarto: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la asamblea general ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que le acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días, según se trate, respectivamente, de primera o segunda citación. — Artículo décimo sexto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por más de la mitad de los votos presentes. — Artículo décimo séptimo: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo VI. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo octavo: Todos los años, al 30 de junio se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el Directorio, con su informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances y los inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. El Directorio podrá abonar dividendos provisorios conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio dando cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del síndico que será designada por la asamblea. Pagado el pasivo el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si correspondiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — I. Bronstein, José Roberto Rossi, Iris Brener de Bronstein Juana M. C. de Rossi, José P. Rossi, Fany B. de Rossi, Catalina M. Cortese, David Bronstein, Pascuala G. de Cortese, Ana W. de Bronstein. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 463, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: I. Bronstein, José Roberto Rossi, Iris Brener de Bronstein, Juana M. C. de Rossi, José R. Rossi, Fany B. de Roisi, Catalina M. Cortese, David Bronstein, Pascuala G. de Cortese, Ana W. de Bronstein, corresponden a Isaac Bronstein, José R. Rossi (h), Iris Brener, Juana M. Castells de Rossi, José R. Rossi, Fany Bronstein de Roisi, Catalina M. Cortese, David Bronstein, Pascuala Gatti de Cortese, Ana Welenskaja, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Raspado: Catalina M.—Vale.—Raspado: M. Cortese. — Cortese. Vale. — W. B. Waiman. — Hay un sello del escribano. — Es copia fiel, doy fe. — El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son copias fieles de sus originales que corren agregados al expediente número cinco mil doscientos cincuenta y nueve, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Mesa General de Entradas y Salidas — Justicia, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas doce la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas diez y siete el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Daisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — El citado decreto dice: "Buenos Aires, 24 de julio de 1961. Visto el expediente Nº 5.259/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Daisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Daisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta Capital el 11 de mayo de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.277. — E scopia fiel, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizado en este registro a mi cargo, los estatutos de la sociedad "Daisa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual de acuerdo al acta constitutiva ya transcripta ha emitido las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de dos millones de pesos moneda nacional, correspondiente a veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, con derecho a cinco votos por acción, suma por la cual se abonará el impuesto fiscal correspondiente por la presente escritura. — Leída que le fue los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, y los testigos presentes al acto que lo fueron don Juan José Gregoratti y don Francisco Nilo Bogliane, ambos de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — I. Bronstein, Iris Brener de Bronstein, David Bronstein, Ana W. de Bronstein, Fany B. de Roisi, José Roberto Rossi, Catalina M. Cortese, José R. Rossi, Juana M. C. de Rossi, Pascuala G. de Cortese, Juan José Gregoratti, F. Nilo Boglione. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos sesenta y dos del registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Daisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley numerados: dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho al dos mollones ciento nueventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres; dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta; dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco; dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis; dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos tres; dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — W. Benjamín Waiman, escribano.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.840. e.32|10-Nº 34.198 D.T.-v.3|10|61

ESTATUTOS DE "YANCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación

Argentina a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don José María Cordo, español, nacido el seis de febrero de mil novecientos ocho, hijo de don José María Cordo y Encarnación Magariños, casado con doña Consuelo Lourido, comerciante, domiciliado en la calle Garay número tres mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y nueve mil catorce; don Valentín Yanes, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos tres, español, hijo de don Constantino Yanes y doña María Antonia Fernández, casado con doña María Manuela Sánchez; comerciante, domiciliado en la calle Garay número cuatro mil ochenta y cinco, Departamento A, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta; don Francisco Yanes, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, hijo de don Valentín Yanes y doña María Manuela Sánchez, casado con doña Amelia Doval, comerciante, con domicilio en la calle Pavón número tres mil ochocientos sesenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve; don Horacio Clausi, nacido el veinte de junio de mil novecientos diez y nueve, hijo de don Francisco Clausi y Josefa Scola, casado con doña Filomena Cannattaro, comerciante, domiciliado en la calle Matheu numero veinticuatro, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veintiséis; don Francisco Domingo Clausi, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos trece, hijo de don Francisco Clausi y doña Josefa Scola, casado con doña Josefa Sottile, comerciante, domiciliado en la calle Chilavert número mil quinientos cincuenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho; don Miguel Rafael Clausi, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos nueve, hijo de don Francisco Clausi y doña Josefa Scola, casado con doña Serafina Nieves de Vega; comerciante, domiciliado en la calle Matheu número veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos; don Manuel Antonio Sánchez, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos dieciocho, hijo de don Francisco Sánchez y doña Teresa Penedo, casado con doña María Alfreda Pacciani, comerciante, domiciliado en la calle Boedo número novecientos sesenta, séptimo piso, departamento A, con Cédula de Identidad número un millón quinientos un mil novecientos ochenta y ocho; don José Carlos Sánchez, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintitrés hijo de don Manuel Sánchez y doña Dorinda González, casado con doña Dora Lydia Grano, comerciante, domiciliado en la calle Lafuente número doscientos setenta y tres, Departamento dos, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos trece mil quinientos ochenta y nueve; don Francisco Sánchez, argentino nacido el veinte de junio de mil novecientos quince hijo de don Francisco Sánchez y doña Teresa Penedo, casado con doña Nélida Amanda Masullo, domiciliado en la calle Matheu número veinticuatro, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho don Rodolfo Carlos Príncipe, argentino, nacido el dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete, hijo de don Santos Gregorio Tercero Príncipe y doña Asunción Carmen Clausi, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros número mil ochocientos diez, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil ocho; don Raimundo Máximo Clausi, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos once, hijo de don Francisco Clausi y doña Josefa Scola, casado con doña Dominga De Vita, comerciante, domiciliado en la calle Matheu número veinticuatro, con Cédula de Identidad número un millón doscientos diez mil doscientos ochenta y siete; don José Iglesias, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos diecinueve, hijo de don José Iglesias y doña Felipa Urabayen, comerciante, domiciliado en la calle Olleros número tres mil seiscientos ochenta y seis, casado con doña Ernestina D'Onofrio, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil cincuenticuatro; don Lafredo Ricardo Risetti, argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos, hijo de don Carlos Risetti y doña Josefa Cavagna, casado con Elisa Corina Florida Gallo, comerciante, domiciliado en la calle Hidalgo número mil doscientos cincuenta y tres, con Cédula de Identidad número [illegible] dieciséis mil ochocientos veintiuno y don Florentino Clausi, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos diecisiete, hijo de don Francisco Clausi y doña Josefa Scola, casado con doña Celia Zarza, comerciante, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil trescientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número un millón setecientos dieciocho mil ciento noventa y cinco, todos vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha primero de junio del corriente año, los nombrados comparecientes resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima para girar en esta plaza bajo la denominación de "Yanco" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera con un capital autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional; Segundo: Aprobar el Estatuto que habrá de regirla; Tercero: Emitir las cuatro primeras series de acciones de capital por un valor de Cuatro millones de pesos nacionales las que se suscribieron en su totalidad por los accionistas fundadores; Cuarto: Designar su primer Directorio como asimismo los Síndicos, Titular y Suplente y Quinto: Autorizar a los señores Francisco Sánchez, Odoardo Ferragnti y Hugo Ramón Gregorio Pamies para presentarse actuando conjunta, separada o alternativamente ante la Inspección General de Justicia y soliciten previa la tramitación de estilo autorización del señor Ministro de Educación y Justicia para que la Sociedad constituida funcione como Sociedad Anónima y la aprobación de su estatuto, además de otros trámites para la consecución del fin a que se los autoriza. — Que en virtud de la autorización otorgada don Hugo Ramón Gregorio Pamies inicia ante la Inspección General de Justicia el expediente número trece mil setecientos veintidós/uno, año mil novecientos sesenta y uno en el que a fojas trece hace saber lo resuelto en el Acta de la reunión del primero de junio próximo pasado en la que se constituyó la sociedad de que se trata, acompañando de fojas uno a ocho el Acta Constitutiva que involucra el estatuto social y a fojas nueve la nómina y datos personales de los accionistas fundadores. — Que a fojas catorce el señor Inspector actuante hace saber al Inspector jefe de la Sección Sociedades Anónimas, que no tiene observación alguna que formular a la documentación presentada, estimando corresponde elevar las actuaciones al Superior y aconsejar se autorice el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su estatuto, por ello el señor Inspector General de Justicia, a fojas quince, de conformidad con el dictamen del Inspector actuante y subsiguiente informe de la Sección Sociedades Anónimas, se expide elevando las actuaciones al señor Ministro de Educación y Justicia, haciéndole saber que considera se puede acordar la autorización solicitada y aprobar los estatutos, previo cumplimento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, visto lo cual y a fojas dieciséis el señor Ministro de Educación y Justicia por Resolución P. J. número mil ciento dieciséis de fecha once de julio corriente autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Yanco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y aprueba su estatuto, todo ello conforme al referido Expediente número tres mil setecientos veintidós/uno, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este otorgamiento del que se transcriben textualmente las partes que hacen al mismo, que dicen: "Acta constitutiva de "Yago", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las veinte horas, se reúnen en el local de la calle Matheu 24, los señores don José María Cordo, don Valentín Yanes, don Francisco Yanes, don Horacio Clausi, don Francisco Domingo Clausi, don Miguel Rafael Clausi, don Manuel Antonio Sánchez, don José Carlos Sánchez, don Francisco Sánchez, don Rodolfo Carlos Príncipe, don Raimundo Máximo Clausi, don José Iglesias, don Lafredo Ricardo Risetti y don Florentino Clausi, todos mayores de edad, hábiles, para contratar, quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente: 1) Dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Yanco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. 2) Aprobar los Estatutos con que se regirá la nueva sociedad, cuyo texto se transcribe a continuación: Estatutos de "Yanco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Finaciera. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "YANCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo este plazo ser prorrogado o anticipado por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, representación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general y en particular de productos alimenticios, así como también la explotación de patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, su negociación dentro del país, o fuera de él, compra, venta, instalación y explotación de garages, estaciones de servicio para automotores y cualquier otra actividad afín a los objetos especificados; Industriales: la fabricación de toda clase de productos alimenticios; Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; excluyendo las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, gozando de plena capacidad jurídica para la realización de los mismos, sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial. En consecuencia podrá adquirir fondos de comercio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, incluso los inmuebles y accesorios que dentro de los mismos figuren, asociarse con personas visibles, constituir sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones, u otra comunidad de intereses con otras sociedades, de capital o de personas, domiciliadas dentro o fuera del territorio de la República. Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos que tiendan a favorecer su desarrollo. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. El capital podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas; cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, cumpliéndose luego con las formalidades de inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes y comunicación a la Inspección General de Justicia. Las primeras diez series de acciones serán ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos cada una y las diez series restantes serán de acciones ordinarias categoría "B" con derecho a un voto cada una. Todas las acciones serán al portador. La Asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado fijará las características de las nuevas acciones a emitirse, pudiendo ser acciones ordinarias de la categoría "A" o "B", en cualquier proporción, pero las acciones de cada serie serán siempre de igual categoría. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión modo y forma de pago. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se hubieran resuelto conforme a las normas precedentes. — Artículo 5º: Ninguna serie de acciones podrá ser emitida, sin que la anterior de la misma categoría esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean de la misma clase, a cuyo efecto se emitirán acciones de cada una de las categorías que se encuentran en circulación guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de disponerse la emisión. De lo contrario todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, cualquiera sea la clase que se emita. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la publicación por tres días en el Boletín Oficial. Transcurrido el plazo y no cubriendo la emisión la suscripción de los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 7º: La mora en el pago de las suscripciones, dentro de los plazos que fije el Directorio, dará derecho a la Sociedad a vender extrajudicialmente en remate público las acciones impagas. Las acciones en mora no darán derecho a voto. — Artículo 8º: En tanto no hayan sido totalmente integradas, las acciones estarán representadas por certificados nominativos, que serán canjeados por títulos al portador una vez que hayan sido totalmente pagados. Tanto estos certificados nominativos, como las acciones, deberán llevar la firma del Presidente y del Director Secretario. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción. El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos Estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos. — Título IV. — Debentures. — Artículo 9º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas en las condiciones de precio, plazo y garantía que estime conveniente. — Título V. — Dirección y Administración: Artículo 10º: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Director Secretario y de tres o ocho Directores titulares, elegido por la Asamblea General Ordinaria, que designará además dos Directores Suplentes. Los miembros del Directorio y los Suplentes durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelectos. Su mandato se entenderá prolongado hasta la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, que ha de proveer su reemplazo o reelección. — Artículo 11º: Para ser Director se requiere ser accionista de la Sociedad y depositar en la Caja de la misma Cien acciones en garantía del fiel cumplimiento de su mandato. — Artículo 12º: El Presidente convocará a reunión cada vez que lo estime necesario, o a pedido de alguno de los Directores o del Síndico; habrá quorum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada Director y voto decisivo al Presidente en caso de empate. — Artículo 13º: En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente el Vicepresidente ocupará su cargo. En caso de que ocurriera temporariamente el impedimento o ausencia simultánea del Presidente y del Vice el propio Directorio designará entre sus miembros al reemplazante provisorio de ese cargo. Si la ausencia o impedimento del Presidente y Vice fueran definitivas, el Directorio designará, con intervención del Síndico, a los Directores que asumirán ambas funciones, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director Secretario, el Directorio elegirá en su reemplazo a uno de sus miembros. — Artículo 14º: Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán cubiertas por los Directores suplentes en el orden de su designación, extendiéndose el mandato del miembro, así incorporado por el término que faltare al reemplazado. En caso de producirse mayor número de vacantes que el de Directores suplentes, el Síndico designará un accionista, cuyo mandato será válido hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 15º: El cargo de Director no es incompatible con cualquiera otra función relacionada con la dirección y administración de la Sociedad, sea ésta de carácter administrativo o técnico, con la retribución que el Directorio determine ad referendum de la Asamblea. — Artículo 16º: El Directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la Sociedad, pudiendo en general disponer y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el mejor cuidado de los intereses sociales. En el cumplimiento de su mandato, podrá ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien le reemplace, conforme a lo estatuido en el artículo 13º, administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que mejor convengan a la buena marcha de los negocios sin más limitación de que sean lícitos. Para el cumplimiento de sus fines el Directorio podrá representar a la sociedad en todos los actos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en los extrajudiciales administrativos o de cualquier otra clase. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio, condominio o posesión de toda clase de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes y otros bienes que estén en el comercio, mercaderías, ya sea

por compra, permuta, dación, donación o cualquier otro título, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, otorgar o firmar contratos de aparcería por hasta el término de diez años; inclusive, girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar, descontar, cheques, pagarés, letras de cambio, warrants y toda clase de documentos comerciales, percibir o cobrar el importe de los giros, cheques o pagarés y demás documentos, cuentas y cualquier otro título o derecho a favor de la Sociedad que por cualquier motivo le correspondiere o creyere corresponderle; tomar dinero, cédulas u otros títulos de compañías particulares, bancos inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás del Estado, creados o a crearse ya sean nacionales, provinciales o municipales, de la República Argentina, o del extranjero y particulares, sean nacionales, o extranjeros. Prestar dinero con o sin garantías reales o personales, inclusive con prenda agraria, hipotecas y demás formas legales. Transigir, comprometer en jurisdicciones, acogerse a prescripciones o prescribir, cancelar derechos reales o personales, conceder quitas, moratorias, novaciones, transacciones; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; renunciar a prescripciones adquiridas; constituir a la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; hacer toda clase de pagos aún los que no sean de simple administración; registrar marcas de comercio o de fábrica, solicitar patentes de invención y oponerse al registro de patentes, marcas o enseñas que consideren afecten los derechos de la Sociedad, al nombre social o que produzcan confusión; formar sociedades subsidiarias, participar en consorcios o comunidades de intereses, con otras sociedades o con personas visibles, admitirlas en su seno en forma total o parcial. Resolver el otorgamiento de avales o fianzas, cuando sea conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social. Firmar todas las escrituras que sean necesarias, estando investido de todos los poderes establecidos en los artículos 1881 al 1888 del Código Civil. Nombrar gerentes y toda clase de factores, con los poderes generales o especiales que crea conveniente, fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones y cualquier otra forma de remuneración crear sucursales o agencias, otorgar representaciones, comisiones o consignaciones, dentro o fuera del país. Las atribuciones del Directorio numeradas en este artículo se entienden como simple enunciación y no son limitativas. — Artículo 17º: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar en forma conjunta, indistinta y alternativamente la firma de dos de las siguientes personas: Presidente; Vicepresidente; Director secretario; y un Gerente Apoderado. La facultad de absolver posiciones en juicio, de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional, provincial o municipal, de cualquier fuero o jurisdicción, corresponderá personalmente al Presidente de la Sociedad, o bien a la persona o personas que el Directorio autorice, mediante mandato general o especial, o por carta poder, pudiendo recaer la designación en miembros del Directorio, en gerentes, en profesionales u otras personas, con facultad de hacer uso tanto como actor como querellante o como demandado de cualquier derecho o acción o recurso, de acuerdo con lo que prescriben las leyes de fondo y forma, generales o especiales, sus reglamentaciones, decretos y ordenanzas, de cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 18º: Corresponden al Presidente los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las facultades de este último; b) Ejercer la representación legal de la sociedad, con arreglo a los Presentes Estatutos; c) Presidir las Asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo sus deliberaciones; d) Decidir con voto preferencial en caso de empate, las resoluciones del Directorio, excepto en los casos que afecten a su persona o a su cargo; e) Firmar los balances, inventarios generales, las actas de asamblea y las decisiones del Directorio, conjuntamente con las personas que correspondan; f) Firmar con el Director Secretario los títulos y certificados provisorios representativos de acciones; g) Absolver posiciones y representar a la Sociedad en juicio, pudiendo delegar esta atribución conforme a lo dispuesto por el artículo precedente. — Artículo 19º: Corresponden al Director Secretario las siguientes atribuciones: a) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisorios representativos de acciones; b) firmar las actas de las asambleas y de las reuniones del Directorio, conjuntamente con las demás personas que en cada caso correspondan; c) refrendar con su firma la correspondencia de la Sociedad, que lleve la firma del Presidente. — Artículo 20º: El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes apoderados, que podrán ser miembros del Directorio o no, con la amplitud de poderes que creyere convenientes, fijándoles los sueldos, gratificaciones o habilitaciones, o cualquier otra forma de remuneración que juzgare necesaria ad-referéndum de la Asamblea, si es director y otorgándoles el uso de la firma social en los términos del artículo 17º de estos estatutos. — Artículo 21º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido anualmente por la Asamblea, que elegirá también un suplente. El Síndico ejercitará sus funciones de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico titular y el suplente son reelegibles indefinidamente. — Título VI — De las Asambleas. — Artículo 22º: Anualmente el Directorio convocará a Asamblea Ordinaria de Accionistas, dentro del plazo previsto por el artículo 347 del Código de Comercio y para tratar los puntos que exige ese mismo artículo, además de cualquier otro asunto que deberá mencionarne expresamente en la convocatoria. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas con arreglo al artículo 348 del Código de Comercio. — Artículo 24º: La convocatoria se hará en el Boletín Oficial en los términos y plazos de anticipación que exijan las leyes y reglamentaciones en vigor. Habrá quórum con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos, salvo el caso de tratarse de asuntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para lo que se requerirá el quórum y cantidad de votos favorables exigidos por ese mismo artículo. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad. En caso de falta de quórum se procederá a citar por segunda convocatoria dentro de los treinta días, quedando en este caso constituida la Asamblea con cualquier número de accionistas presentes y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las acciones ordinarias de la categoría "A" darán derecho a cinco votos cada una y las acciones ordinarias de la categoría "B" darán derecho a un voto cada una, con las restricciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección de Síndico se computará un solo voto por acción, cualquiera sea su categoría. Las acciones en mora no darán derecho a voto. — Artículo 26º: Para poder participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los recibos bancarios del depósito de las mismas, antes del tercer día fijado para la celebración de la Asamblea, recibiendo una constancia certificada que deberá exhibir para tener derecho al acceso. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder simple dirigida al Presidente de la Sociedad. — Título VII — Del Balance: Artículo 27º: El ejercicio económico de la Sociedad termina el 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general de los negocios sociales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 361 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio e informando a la Inspección General de Justicia por el término de tres días. — Artículo 28º: Dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio el Directorio presentará a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas una Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias con el correspondiente informe del Síndico, así como un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere. — Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que arroja el Balance General se destinará: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) Las reservas facultativas que la Asamblea fije, por sí o a propuesta del Directorio; d) El dividendo que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, fije para los accionistas; e) el remanente si lo hubiera, se transferirá al próximo ejercicio. — Artículo 30º: Queda el Directorio facultado para establecer la forma y fecha de pago del dividendo, dentro del ejercicio en que fue sancionado, pudiendo realizarse su pago en efectivo o en acciones liberadas según lo determine la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 31º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que hubiera suficientes utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas por balances efectuados y verificados, según lo prescripto en los Artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo 32º: Se prescribirán en favor de la Sociedad los dividendos que no hayan sido cobrados dentro del término de tres años a contar de la fecha en que fueron acordados. — Título VIII — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo 33º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, aun cuando fuera en forma anticipada, por cualquier causa, la misma será practicada por el Directorio, salvo disposición expresa en contrario, de la Asamblea General de Accionistas. Los liquidadores actuarán bajo la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. La Asamblea determinará las facultades de los liquidadores, su remuneración y demás condiciones de la liquidación. Cubierto el Pasivo Social, así como cualquier otra carga de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias, sean éstas de voto simple o múltiple; b) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de voto múltiple o simple, en proporción al capital integrado y a la tenencia de cada accionista. — 3º) Se resuelve emitir las cuatro primeras series de capital autorizado constituido por acciones ordinarias de la categoría "A", de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una y con derecho a cinco votos, es decir la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, las que son suscriptas totalmente en este acto por los presentes en la siguiente forma: don José María Cordo, don Valentín Yanes, don Francisco Yanes, don Horacio Clausi, don Francisco Domingo Clausi, don Miguel Rafael Clausi, don Manuel Antonio Sánchez, don José Carlos Sánchez, don Francisco Sánchez, y don Rodolfo Carlos Príncipe, 3.400 (tres mil cuatrocientos) acciones por un valor nominal de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional cada una y don Raimundo Máximo Clausi, don José Iglesias, don Alfredo Ricardo Rissetti y don Florentino Clausi, un mil quinientas acciones (1500) por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Los suscriptores, en este acto y en dinero efectivo integran el diez por ciento del capital que cada uno de ellos ha suscripto, es decir un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe éste que queda en poder del señor Francisco Sánchez, para su ulterior depósito en el Banco de la Nación Argentina. — 4) Acto seguido se designa al primer Directorio recayendo la elección, por decisión unánime, en los siguientes: Presidente: don Francisco Sánchez; Vicepresidente: don Miguel Rafael Clausi; Director Secretario don Manuel Antonio Sánchez; Directores: don Francisco Yanes, don Rodolfo Carlos Príncipe, don Francisco Domingo Clausi; don José María Cordo y don José Carlos Sánchez; Directores Suplentes: don Valentín Yanes y don Horacio Clausi — Asimismo se procede a la elección de los Síndicos, eligiéndose por unanimidad, como titular a don José Iglesias y como suplente al señor Alfredo Ricardo Risetti. — Por último se designa a los señores Francisco Sánchez, Odoardo Ferraguti y Hugo Ramón Gregorio Pamies, para que actuando, en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería, jurídica de la Sociedad constituida en este acto, facultándolos para realizar el depósito legal, tramitar la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, estando autorizados para introducir las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, aun cuando sean modificatorias o ampliatorias del texto de los artículos del estatuto aprobado. — No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 22,30 horas previa lectura y ratificación de la presente acta. — Entrelíneas: Vale — confusión: Borrado — Vale: decisiones; la; entrelíneas; Vale — ad referendum de la Asamblea, si es director: Francisco Yanes; José M. Cordo; Valentín Yanes; Francisco Yanes; H. Clausi; Francisco D. Clausi; Miguel R. Clausi; Manuel A. Sánchez, José Carlos Sánchez; Fco. Sánchez hijo; R. C. Príncipe. — R. Clausi; José Iglesias; A. R. Risetti y F. Clausi Jorge G. Manson, Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 124 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: José M. Cordo; Valentín Yanes; Francisco Yanes; H. Clausi; Francisco D. Clausi; Miguel R. Clausi; Manuel A. Sánchez; José Carlos Sánchez; Fco. Sánchez hijo; R. C. Príncipe; R. Clausi; José Iglesias: A. R. Risetti y F. Clausi; han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores don José María Cordo (C. I. Policía Federal Nº 1.799.014); Valentín Yanes (C. I. Pol. Fed. Nº 1.666.780); Francisco Yanes (L. E. Nº 4.453.130); Horacio Clausi (C. I. Pol. Fed. Nº 2.452.126); Francisco Domingo Clausi (C. I. Pol. Fed. Nº 2.368.048); Miguel Rafael Clausi (L. E. Nº 479.800); Manuel Antonio Sánchez (L. E. Matr. Nº 0.436.636); José Carlos Sánchez (L. E. Mat. Nº 1.813.589); Francisco Sánchez (C. I. Pol. Fed. Nº 1.386.488); Rodolfo Carlos Príncipe (C. I. Pol. Fed. Nº 3.774.008); Raimundo Máximo Clausi (C. I. Pol. Fed. Nº 1.210.287); José Iglesias (L. E. Matr. Nº 0.411.054); Alfredo Ricardo Risetti (C. I. Pol. Fed. Nº 816.821) y Florentino Clausi (C. I. P. Fed. Nº 1.718.195); personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Adscripto — Vale. — Hay un sello. Jorge G. Manson." — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — J. D. C. W. Buenos Aires, 11 Jul. 1961 — Visto el expediente Nº 4828/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Yanco Sociedad Anónima Comercial y Financiera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961 El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Yango Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 1º de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P/J. Nº 1116 — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de los originales correspondientes al Acta de Constitución y Estatuto de la Sociedad Yanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y de la Resolución Ministerial que la autoriza a funcionar en el carácter de sociedad anónima y aprueba su estatuto conforme a las constancias corrientes de fojas uno a ocho inclusive y de fojas diecisiete, respectivamente del Expediente de la referencia, doy fe, así como de que a solicitud de los otorgantes y para cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Yo el Escribano autorizante dejo protocolizado y elevado a escritura pública lo que he transcripto más arriba, quedando de este modo, constituida definitivamente la sociedad "Yanco" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, haciendo constar que en este mismo acto se obla el impuesto fiscal correspondiente al capital total de Veinte millones de pesos moneda nacional. — De la presente expediré testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando por ante mí juntamente con los testigos del acto don Arturo Wáshington González Naya y don Raúl Marcos Guarnieri, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. —

José M. Cordo. Valentín Yanes. — Francisco Yanes. — H. Clausi. — Francisco D. Clausi. — Miguel R. Clausi. — Manuel A. Sánchez. — Fco. Sánchez hijo. — R. C. Príncipe. — José Carlos Sánchez. — R. Clausi. — José Iglesias. — Alfredo Ricardo Risetti. — F. Clausi. — A. W. González Naya. — R. M. Guarnieri. — Hay un sello. Ante mí: Jorge G. Manson. — Concuerda con su matriz que paso al folio setecientos setenta y siete del Registro ciento veinticuatro. Para la Sociedad interesada expido este primer tstimonio en trece sellos numerados correlativamente del un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento veintiocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los ocho días de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: doscientos — acompañando — cumplimiento — descubierto — Pol. Fed. Sánchez — constancias — Vale. — Hay un sello. — Jorge G. Manson. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.280. e.3|10-Nº 25.800 D.T. v.3|10|61

FUMACOL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1549. Primer Testimonio: Escritura número: Cuatrocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Roberto Félix Elizalde, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, Capital; don Eduardo Delfín Elizalde, argentino, soltero, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos uno, domiciliado en la calle Callao número, mil cuatrocientos treinta y tres, Capital; don Rafael Alfredo Lanusse Gelly, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta mil diez y ocho, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos sesenta y uno, Capital; don Franco Angel Vailati, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con Libreta de Larolamiento número cuatro millones doscientos diez y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Obligado número dos mil ciento cincuenta, primer piso B., Capital; don Carlos Alberto del Tolto, argentino, casado, ingeniero agrónimo, con Libreta de Rarolamiento número cuatro millones nueve mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Caseros número tres mil novecientos sesenta y cinco, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires; don Fernando Francisco García Huidobro Garcés, chileno, casado, industrial, con Carnet de Identidad extendido en Santiago de Chile número dos millones trescientos tres mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, piso séptimo, Capital; don Andrés Mariano García Huidobro Garcés, chileno, casado, industrial, Carnet de Identidad extendido en Santiago de Chile número tres millones sesenta y dos mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, séptimo piso, Capital; don Jorge Alfonso Eyzaguirre Correa, chileno, casado, agricultor, con Carnet de Identidad expedido en Santiago de Chile número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, con domicilio en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, séptimo piso, Capital; don José Manuel Rego, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Falucho número mil trescientos sesenta y nueve, de la localidad de Bernal de la Provincia de Buenos Aires; don Juan José Mansilla, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil ciento setenta y siete, Capital; y don Juan Carlos Banchi, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Larrea número cuarenta y cinco, planta baja, departamento A., Capital; los comparecientes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, se hallan de tránsito en ésta ciudad, siendo todas personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que concurren a éste acto a efectos de protocolizar el Acta Constitutiva, y los Estatutos de la Sociedad "Fumacol Argentina" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la nómina de los accionistas y el decreto del Ministerio de Educación y Justicia que aprueba dicho Estatuto y la autoriza a funcionar como tal, que en sus originales en el Expediente número trece mil doscientos once/uno/sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia número cero cinco mil cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para éste acto y copiado con las modificaciones correspondientes, dicen así: "Acta de Constitución de "Fumacol Argentina" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 10 (diez) horas, reunidos en la calle Esmeralda 135, Capital Federal, los Señores: Roberto Félix Elizalde, Eduardo Delfín Elizalde, Rafael Alfredo Lanusse Gelly, Franco Angel Vailati, Carlos Alberto del Torto, Fernando Francisco García Huidobro Garcés, Andrés Mariano García Huidobro Garcés, Jorge Alfonso Eyzaguirre Correa, José Manuel Rego, Juan José Mansilla y Juan Carlos Banchi, que suscriben el presente acta, se constituyen en Asamblea, designando al Señor Eduardo Delfín Elizalde para presidir las deliberaciones. — Acto continuo, este expresa que el motivo de la reunión del cual estaban interiorizados los presentes, es el de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Fumacol Argentina" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con el objeto de dedicarse a las operaciones a que se refiere el proyecto de estatutos que se leerá a continuación y que se somete a la consideración de los presentes. — Después de haber procedido a su lectura, la Asamblea resuelve: 1) Aprobar por unanimidad el mencionado proyecto de estatutos que por separado suscriben los comparecientes; 2) Suscribir el capital emitido en seis millones de pesos ($ 6.000.000) en acciones ordinarias de la clase "A", en la siguiente forma: Roberto Félix Elizalde 7.400 (siete mil cuatrocientas) acciones de v$n. 740.000.—; Eduardo Delfín Elizalde 7.400 (siete mil cuatrocientas) acciones por v$n. 740.000.—); Rafael Alfredo Lanusse Gelly 7.400 (siete mil cuatrocientas) acciones por v$n. 740.000.—; Franco Angel Vailati 7.400 (siete mil cuatrocientas) acciones por v$n. 740.000.—; Carlos Alberto del Torto 7.400 (siete mil cuartocientas) acciones por v$n. 740.000.-; Fernando Francisco García Huidobro Garcés 11.100 (once mil cien) acciones por v$n. 110.000.—; Andrés García Huidobro Garcés 3.700 (tres mil setecientas) acciones por v$n. 370.000.—; Jorge Alfonso Eyzaguirre Correa 7.400 (siete mil cuatrocientas) acciones por v$n. 740.000.—; José Manuel Rego 300 (trescientas) acciones v$n. 30.000.—; Juan José Mansilla 300 (trescientas) acciones por v$n. 30.000.—; y Juan Carlos Banchi 200 (doscientas) acciones por v$n. 20.000.—; cada uno de ellos; 3) integrar en este acto el diez por ciento del capital suscripto, abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponde el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio; 4) resolver que el primer Directorio sea integrado como sigue: Presidente D. Eduardo Delfín Elizalde, Vicepresidente D. Fernando Francisco García Huidobro Garcés y Directores Roberto Félix Elizalde, Rafael Alfredo Lanusse Gelly, Franco Angel Vailati, Carlos Alberto Del Torto, Andrés Mariano García Huidobro Garcés y Jorge Eyzaguirre Correa, que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea que se celebre. — Asimismo se designa Síndico Titular a D. Juan Carlos Banchi y Síndico Suplente a D. José Manuel Rego; 6) facultar a los Señores Eduardo Delfín Elizalde y Juan Carlos Banchi, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica con facultades para aceptar las modificacionts que dispongan las autoridades competentes, la inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar la escritura pública correspondiente. — Resolviose asimismo labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas dándose por terminada la reunión, siendo las 11 (once) horas del día y mes ut-supra. Roberto F. Elizalde. — E. D. Elizalde. — Rafael Lanusse Gelly. — F. Vailati. — Carlos A. del Torto. — Fernando G. Huidobro Garcés. — A. Huidobro. — J. A. Eyzaguirre. — José Manuel Rego. — Juan J. Mansilla. — Banchi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Roberto Félix Elizalde, don Eduardo Delfín Elizalde, don Rafael Alfredo Lanusse Gelly, don Franco Angel Vailati, don Carlos Alberto del Torto, don Fernando Francisco García Huidobro Garcés, don Andrés Mariano García Huidobro Garcés. don Jorge Alfonso Eyzaguirre Correa, don José Manuel Rego, don Juan José Mansilla y don Juan Carlos Banchi, y son las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de Escribano titular del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, expido la presente certificación en Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Oscar E. A. Pearson. — Está su sello". — "Estatutos de "Fumacol Argentina", Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "FUMACOL ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar en la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Construcciones: a la construcción e instalación de tinglados, galpones, hangares, y similares de hierro y fibrocemento o cualquier otro material, así como cualquier otro tipo de construcciones para uso industrial, agropecuario o de vivienda. — b) Industriales: a la fabricación de los elementos metalúrgicos necesarios para la construcción e instalación de las obras especificadas en el inciso a). — c) Comerciales: a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de mercaderías y materias primas en general. — d) Financieras: aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra o venta de títulos u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación, no pudiendo la sociedad dedicarse a las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otros por los que se requiera al concurso público. — e) Inmobiliarias: la compra, venta y arrendamiento de inmuebles, rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — f) Agropecuarias: La explotación agrícolo-ganadera en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país y de acuerdo a las leyes respectivas: adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, registrar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas fondos de comercio; contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales o prendarias; aceptar o conferir mandatos y presentaciones, otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales, contratar libremente con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede es solo enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos judiciales y administrativos permitidos por las leyes o en los presentes estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de trescientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, divididas en sesenta series de cinco mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las doce primeras series que son de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones ordinarias de la clase A, y B", o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se enunciará como capital autorizado el de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal más los aumenltimo inventario y balance; d) por convertos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrá los demás requisitos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán divisibles no reconociendo la sociedad más que un sólo propietario por cada una de ellas; d) en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: primero: imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas; segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; tercero: ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscripto responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional, que no podrá sobrepasar en su totalidad del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas; a saber a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente el ex-

cedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d), y f), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 7º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la nueva emisión. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 6º inciso f) de estos estatutos. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros según lo resuelva en cada caso la Asamblea de accionistas. — Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente, y un vice-presidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada director depositará mil acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con más la mitad de los votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal y firma de la sociedad por intermedio del Presidente en forma individual o en su defecto por dos Directores en forma conjunta. — El Presidente o Vice—Presidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones propias del giro social, firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea competencia de la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomienda a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; l) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en éstos estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijados en estos estatutos, en la forma y oportunidad que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º: La retribución a Directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico—administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las Asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 13º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dura tal situación con derecho a un voto por acción. — Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase tendrán derecho a un voto por acción. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o personas, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 16º: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) se abonará el dividendo adicional que corresponda; e) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Artículo 17º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) se abonará el pasivo incluso los gastos de la liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo anterior; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — Roberto F. Elizalde. — E. D. Elizalde. — Rafael Lanusse Gelly. — F. Vailati. — Carlos A. del Torto. — Fernando G. Huidobro Garces. — A. Huidobro. — J. A. Eyzaguirre. — José Manuel Rego. — Juan J. Mansilla. — Banchi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Roberto Félix Elizalde, don Eduardo Delfín Elizalde. — Don Rafael Alfredo Lanusse Gelly, don Franco Angel Vailati, don Carlos Alberto del Torto, don Fernando Francisco García Huidobro Garcés, don Andrés Mariano García Huidobro Garcés, don Jorge Alfonso Eyzaguirre Correa, don José Manuel Rego, don Juan José Mansilla y don Juan Carlos Banchi, y son las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de Escribano titular del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, expido la presente certificación en Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Oscar E. A. Pearson". — "Nómina de los accionistas constituyentes de "Fumacol Argentina" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y sus Datos Personales. — Roberto Félix Elizalde, argentino, casado, ingeniero agrónomo, L. E. 1737039, domiciliado en Esmeralda 1355, Capital Federal. — Eduardo Delfín Elizalde, argentino, soltero, ingeniero Civil, L. E. 1975901, domiciliado en Callao 1433, Capital Federal. — Rafael Alfredo Lanusse Gelly, argentino, casado, ingeniero civil, L. E. 270018, domiciliado en Arenales 1661, Capital Federal. — Franco Angel Vailati, argentino, casado, ingeniero agrónomo, L. E. 4218758, domiciliado en Obligado 2150, Piso 1º B, Capital Federal. — Carlos Alberto del Torto, argentino, casado, ingeniero agrónomo, L. E. 4009687, domiciliado en Caseros — 3965, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. — Fernando Francisco García Huidobro Garcés, chileno, casado, industrial, Carnet de Identidad extendido en Santiago de Chile 2303643, domiciliado en Esmeralda 135, piso 7º, Capital Federal. — Andrés Mariano García Huidobro Garcés, chileno, casado, industrial, Carnet de Identidad extendido en Santiago de Chile 3062732, domiciliado en Esmeralda 135, 7º piso, Capital Federal. — Jorge Alfonso Eyzaguirre Correa, chileno, casado, agricultor, Carnet de Identidad extendido en Santiago de Chile 2358894, domiciliado en Esmeralda 135, 7º piso, Capital Federal. — José Manuel Rego, argentino, soltero, empleado, L. E. 1144469, con domicilio en Falucho 1369, Bernal, Pcia. de Buenos Aires. — Juan José Mansilla, argentino, casado, empleado, L. E. 120483, domiciliado en Neuquén 2177, Capital Federal. — Juan Carlos Banchi, argentino, soltero, contador público nacional, L. E. 0390366, domiciliado en Larrea 45, planta baja "A", Capital Federal. — Banchi. — E. L. Elizalde". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de Jul. 1961. — Visto el expediente Nº 501261, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fumacol Argentina", Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia—Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Fumacol Argentina" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en ésta Capital el 31 de Enero de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a diez y nueve (19). — Artículo 2º. — Públíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1211". — Son copias fieles, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo :Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan protocolizados en éste Registro a mi cargo el Acta de Constitución, los Estatutos y el decreto del Señor Ministro de Educación y Justicia que lo aprueba y autoriza a la sociedad "Fumacol Argentina" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria a funcionar como tal, dejándola así definitivamente constituida y solicitando se les expida el testimonio respectivo a los efectos pertinentes. — Y deja constancia de que se retiene en éste acto el im-

puesto fiscal correspondiente al capital emitido de la sociedad, o sea sobre la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, que representa la cantidad de Treinta y seis mil pesos de igual moneda, que ingresarán en la forma de práctica. — Previa Lectura y Ratificación, firman los otorgantes por ante mí, en la forma acostumbrada a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Marcelino Scala, y don Teodoro Falcón, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto F. Elizalde. — E. D. Elizalde. — Rafael Lanusse Gelly. — F. Vailati. — Carlos A. del Torto. — Fernando G. Huidobro G. — A. M. Huidobro G. — J. A. Eyzaguirre. — José Manuel Rego. — Juan J. Mansilla. — Banchi. — M. Scala. — Teodoro Falcón. — Hay un sello. Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y nueve, del Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley númerados correlativamente del número: un millón doscientos noventitrés mil setecientos veinte, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Esc. Oscar E. A. Pearson Hay un sello.—

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 20.240.— e.3|10-Nº 34.200-v.3|10|61

EUTERPE

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

Folio 1.570. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público y testigos que al final firman, comparece el señor Pedro Miguel de Villers Grandchamps, casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los demás componentes de la sociedad "Euterpe, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", a mérito del mandato que se transcribe más adelante. — Se refiere esta sociedad constituida provisoriamente bajo la denominación de "Júpiter, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por escritura otorgada ante mí con fecha quince de febrero último al folio doscientos noventa del corriente protocolo, y dice: Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículos trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Euterpe, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y elevados a escritura sus estatutos sociales, a cuyo efecto me presenta el expediente número trece mil cuatrocientos catorce de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva y los estatutos sociales, con las modificaciones y agregados indicados por dicha Inspección, y la Resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los que inserto por su orden son del siguiente tenor: (Acta Constitutiva). — "Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparecen los señores Alfredo Federico Bracht ... Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht ... Rodolfo Wolfgang Helmuth Bluthgen ... Francisco José Sauter ... Carlos Alfonso Harteneck ... David Antonio Ford ... Pedro Miguel de Villers Grandchamps ... Carlos Antonio Mostazo ... Alfredo Parra Gómez ... Antonio Hipólito Murature ... y resuelven :Punto Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben, y que se aprueban por unanimidad ... Punto Segundo: Declarar suscripta la primera serie de acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Alfredo Federico Bracht, quinientas acciones, igual a cincuenta mil pesos moneda nacional; Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, quinientas aciones, igual a cincuenta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Wolfgang Hellmuth, Bluthgen, doscientas acciones, igual a veinte mil pesos; Francisco José Sauter, doscientas acciones igual a veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Alfonso Harteneck, cien acciones igual a diez mil pesos moneda nacional; David Antonio Ford, ciento cincuenta acciones, igual a quince mil pesos moneda nacional; Pedro Miguel de Villers Grandchamps, cien acciones, igual a diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Parra Gómez, cien acciones, igual a diez mil pesos moneda nacional; Carlos Antonio Mostazo, cien acciones, igual a diez mil pesos moneda nacional, y Antonio Hipólito Murature, cincuenta acciones, igual a cinco mil pesos moneda naciosal. — Los suscriptores integran el diez por ciento en dinero efectivo para efectuar el depósito de ley, y lo restante se integrará cuando el directorio lo resuelva. — Punto Tercero: Dejar constituído el primer directorio por los señores Pedro Miguel de Villers Grandchamps, Rodolfo Wolfgang Helmuth Bluthgen y David Antonio Ford, por el término de tres años. — Designar síndico al doctor Abraham Y. Gerest y síndico suplente al señor Juan D. Troyanovich. — Y Punto Cuarto: Designar a los señores Pedro Miguel de Villers Grandchamps y/o David Antonio Ford, para que conjunta, separada o indistintamente, gestionen atne la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos sociales y la concesión de la personería jurídica, facultándoselos para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones y reformas que sugiera la Inspección General de Justicia, para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen la respectiva escritura definitiva de constitución social y efectúen los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás necesario para el funcionamiento legal de la sociedad ... A. Bracht. — Rautenstrauch. — Bluthgen. — F. Sauter. — C. A. Harteneck. — D. A. Ford. — P. Grandchamps. — C. Mostazo. — A. Parra. — Antonio Murature. — Tgo.: Juan Amato. — Tgo.: R. O. Papolio. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Oliver". — "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EUTERPE", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, queda constituida una Sociedad Anónima Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse, importación y exportación; b) Operaciones financieras, con exclusión de seguros y bancarias y actividades previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operacioses por las que se requiera el concurso público mediante el aporte de capitales a negocios realizados y a sociedades constituidas o a constituirse; c) En especial la explotación de negocios agrícolas, ganaderos y la industrialización, transformación y/o elaboración de productos agropecuarios, subproductos, afines y derivados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Para la compra, venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; b) Para ejercer comisiones, representaciones y mandatos; c) Para comprar, vender, permutar, y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, raíces, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio; d) Para celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse; sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase; participando en ellas como socio industrial, comanditario o accionista; pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o persosas jurídicas; e) Para comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; f) Para adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas; g) Para dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, tales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. La enumeración que antecede es merameste explicativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal formado por cinco series de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, los aumentos y emisiones dentro del capital autorizado serán resueltos por el directorio. Más allá del capital autorizado deberán ser resueltos conforme lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco del Poder Ejecutivo Nacional. Podrá ampliarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o más series por resolución de la Asamblea, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia y guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte de conformidad con la reglamentación que antecede. — Para la suscripcióś de nuevas acciones corresponderá la preferencia de los tenedores de las acciones entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. Para el ejercicio de esta opción el directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial, por el término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de quince días hábiles subsiguientes, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgada. Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador, llevarán la firma de los directores que establezca el directorio es cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. — Artículo Cuarto: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, que llevarán la firma de los directores que establezca el directorio, en cada caso. — Artículo Sexto: a) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. El término del mandato de los directores será de tres años y durará eventualmnte hasta que la Asamblea los reemplace o reelija, en las condiciones del artículo undécimo; b) Los directores podrán ser reelectos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma; c) Los directores podrán ejercer sus funciones onfiriendo su representación a un director, manteniendo íntegramente su responsabilidad, sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum a que se refiere el inciso d). El mandato conferido a tal efecto podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama; d) El directorio formará quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes . El directorio nombrará un presidente que tendrá doble voto es caso de empate y los demás funciones que le asignan los estatutos; e) El directorio podrá delegar de su seno un Comité de Dirección, cuyas facultades serán las de gerencia general, en los términos y con la responsabilidad del artícelo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. El directorio fijará asimismo la remuneración especial a los miembros de este Comité, con imputación a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea; f) En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o renuncia de uno o más directores, él o los restantes le nombrará reemplazante con acuerdo del síndico y mientras dure el impedimento o hasta la próxima Asamblea. — Artículo Séptimo: El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, deberán ser firmados por dos directores o por un director y un apoderado o por dos apoderados. Los poderes serán conferidos para actuar dos personas conjuntamente, salvo lo dispuesto en los párrafos b) y c) de este artículo. También podrán otorgarse poderes unipersonales para ser ejercitados en el extranjero; b) La facultad de absolver posiciones en juicio corresponderá a la persona o personas que establezca el directorio con carácter general o para uno o más casos; c) La facultad de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, ya sea por juicios o en causas o expedientes judiciales, administrativos o contenciosos, corresponderá a la persona o personas que establezca el directorio con carácter general o para uno o más casos; d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consececencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad; celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional ,Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones de la sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad representa; nombrar apoderados; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración y emergencia relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; e) Preparar y publicar los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y la Memoria, dando cuenta de los negocios y los nombres de los directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y el dividendo con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponda; g) Nombrar y remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones con cargo a gastos generales. Los gerentes pueden ser a la vez directores de la sociedad, en cuyo caso la retribución que se le fije, será ad-referéndum de la Asamblea; h) Conferir poderes generales y especiales, de acuerdo a los incisos a), b) y c) de este artículo; i) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la sociedad, con garantía flotante, o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria; j) Resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la Asamblea, por un año, pudiendo ser reelectos. Tendrá las atribuciones que se le asigna en el Código de Comercio. Su retribución será fijada por la Asamblea General Ordinaria anual con la imputación que determine la misma Asamblea. — Artículo Noveno: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Artículo Décimo: La Asamblea General resolverá sobre el empleo de las utilidades líquidas ya realizadas, una vez cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal, fijando asimismo los honorarios correspondientes al directorio. Los Inventarios y Balances se

las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y se convocarán en la forma antes expuesta y demás de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Lo dispuesto precedentemente será aplicable tanto en primera como en segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Presidirá el presidente del directorio, un director y en su ausencia, la persona que designe la Asamblea, y las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo cuarto. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el directorio, dentro del plazo de diez días. — Artículo Duodécimo: La liquidación será llevada a efecto por la o las personas que con el título de liquidadores designe la Asamblea Extraordinaria que decida dicha liquidación, quienes utilizarán las facultades del artículo séptimo en cuanto sean pertinentes. — Artículo Décimo Tercero: En todo lo que no está previsto en estos Estatutos regirá el Código de Comercio y el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las sociedades anónimas". (Resolución). — "Buenos Aires, 19 Jul. 1961. Visto el Expediente Nº 5.043/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Euterpe", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Euterpe" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta capital con la denominación de "Júpiter" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, el 15 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente el agregado al acta constitutiva indicado a fojas quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición detestimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Resolución P. J. Nº 1242. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, relativas al acta constitutiva de fojas una a siete con el agregado de fojas quince, estatutos sociales de fojas una vuelta a seis con las modificaciones de fojas a dieciocho y resolución ministerial de fojas veintiuna. — Deja así el señor de Villers Grandchamps, constituída definitivamente a la sociedad "Euterpe" Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída, la firma al compareciente juntamente con los señores don Rodolfo Oscar Papolio y don Salvador Fornieles, hijo, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — M. de Villers. — Tgo: R. O. Papolio. — Tgo: Salvador Fornieles h. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos setenta ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Euterpe Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", expido el presente testimonio en ocho sellos números: correlativos del primero dos millones noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, al segundo; y correlativos del tercero dos millones noventa y siete mil quinientos sesenta y tres, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1961.—

$ 13.120.— e.3|10-Nº 25.813-v.3|10|61

E M E G E

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 643. Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Manuel Gak, casado en primeras nupcias con doña Rosa Jatiner, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de su esposa doña Rosa Jatiner; y de Carlos Alberto Binaghi y Elsa Nair Gisondi de Binaghi; Oscar Luis Victorio Chiodi; Néstor Aimes Capurro; Mauricio Brenner; Moisés Lotersztejn, Julián Stollar, Enrique Varela y Andrés Vaschetti; a mérito del poder especial otorgado el dos de febrero del corriente año, ante el Escribano don Enrique F. Ghezzi, el que en testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista y copiado dice así: "Primer testimonio. Número noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con Manuel Gak y Rosa Jatiner de Gak; don Carlos Alberto Binaghi y Elsa Nair Gisondi de Binaghi, y los señores Oscar Luis Victorio Chiodi, casado; Néstor Aimes Capurro, casado, Mauricio Brenner, casado; Moisés Lotersztejn, casado; don Julián Stollar, casado; Enrique Varela, casado; todos los nombrados de este vecindario, y don Andrés Vaschetti, casado, domiciliado en Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Manuel Gak, don Carlos Alberto Binaghi, don Néstor Aimes Capurro, y don Alberto Francisco Robrero, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, personalidad jurídica y aprobación del estatuto, de la sociedad "Emegé Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída por documento privado el once de noviembre de mil novecientos sesenta, y a tales efectos los facultan para presentarse, ante la Repartición indicada, aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y/o adiciones al estatuto o al acta constitutiva, tomen vistas, soliciten plazos, firmen el balance de aporte de los bienes de Manuel Gak, interpongan recursos, requieran testimonios, expedientes, firmen recibos, y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva, y posteriormente soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. Por su parte los señores Manuel Gab, Néstor Aimes Capurro y Carlos Alberto Binaghi, manifiestan que se otorgan entre sí y en forma recíproca poder especial a los mismos efectos a ellos encomendados, y que también otorgan por este mismo acto poder especial al mandatario nombrado don Alberto Francisco Robredo, a los efectos y con las mismas facultades a ellos conferidas, y enunciadas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Gak. — Oscar L. V. Chiodi. — N. Capurro. — A. Vaschetti. — M. Brenner. — Moisés Lotersztejn. — Julián Stollar. — R. de Gak. — E. N. G. de Binaghi. — C. A. Binaghi. — E. Varela. — R. A. Villa. — J. C. Morano. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos doce del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellados de ley números quinientos veinte y siete mil doscientos noventa y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha ut-supra señalada. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Siguen las legalizaciones". Es conforme con su original doy fe, como de que el compareciente me asegura que el mandato invocado subsiste sin modificación y dice: Que por documento privado del once de noviembre de mil novecientos sesenta, constituyó juntamente con sus representados una sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Emegé" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y continuará con los negocios sociales del señor Manuel Gak, con establecimiento industrial denominado "Emegé", el que funciona en la Capital Federal calle Espinosa número ochocientos setenta y cinco al ochocientos setenta y siete, conforme y con arreglo al balance practicado el treinta de junio del año mil novecientos sesenta. Que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número trece mil ciento cuarenta y siete; en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución Ministerial número mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha primero del corriente mes, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en nombre de sus representados a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, el estatuto, balance de aportes y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta constitutiva de "Emegé" Sociedad Anónima Industrial", Comercial, Inmobiliaria y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local calle Espinosa número 875/877, los señores Manuel Gak, Andrés Vaschetti, Néstor Aimes Capurro, Carlos Alberto Binaghi, Oscar Luis Victorio Chiodi, Mauricio Brenner, Moisés Lotersztejn, Julián Stollar, Enrique Varela y los señores Rosa Jatiner de Gak y Elsa Nair Gisondi de Binaghi, actuando de Presidente el señor Manuel Gak, de común acuerdo se resuelve lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Capítulo I. — Constitución, Domicilio, Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMEGE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias, representaciones y fábricas en cualquier lugar de la República Argentina, o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad anónima se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día que se le acuerde personería jurídica y podrá ser prorrogada por resolución de una asamblea general extraordinaria. Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada y/o a participación con terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de toda clase de materias primas, productos y subproductos, metalúrgicos, eléctricos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, instrumentos, equipos, repuestos, herramientas de toda clase y tipo, artículos para el hogar y afines, destinados a promover y a impulsar el desenvolvimiento de la industria metalúrgica, en sus diversas formas y manifestaciones; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, prestamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, constituir y transferir toda clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie, inclusive hipotecarias y prendarias, realizar convenios con empresas constituídas o que se constituyan, sean de la naturaleza que fueren, pudiendo tomar participación en otras sociedades o empresas y en general realizar cualquier otro acto jurídico, no prohibido por las leyes, no siendo la precedente enunciación de carácter taxativo. — Capítulo III. — Capital Social. — Acciones — Accionistas. Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, compuestas de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, con arreglo a lo establecido en este estatuto. La Asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias de dos categorías distintas, denominadas "A" y "B". Sus títulos representativos, serán al portador e indivisibles, no reconociendo más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrá emitirse títulos de más de una acción, contendrán los requisitos establecidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un director que a tal efecto designe el directorio, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Artículo Séptimo: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y suplente. Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categóricas, manteniéndose la proporción existente entre ellas, antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo Octavo: El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del capital autorizado. No podrá emitirse una nueva serie de acciones de la misma naturaleza y categoría sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios, que se canjearán por las acciones, una vez integrado el valor. Estos certificados no podrán ser cedidos sin autorización previa del directorio. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones que no las hayan integrado en los plazos establecidos por el Directorio, se constituirán en mora por ese

solo hecho, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo el directorio resolver entre exigir el pago íntegro o la pérdida de la condición de accionista y el capital que hubieran integrado quedará en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de su venta en remate público. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos. — Artículo Décimo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión hay sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, derechos de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación. — Artículo Décimo Primero: El hecho de ser tenedor o suscriptos de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. Estos títulos serán firmados por el Presidente y un director. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad estará dirigida por un directorio compuesto de tres a nueve directores cuyo número será fijado por la asamblea anual. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos, las que serán depositadas en la Caja social sin que puedan ser enajenadas, dadas en prenda a terceros, ni retiradas mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El directorio designará de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones y vencido dicho plazo el mandato subsistirá hasta tanto hayan sido designados sustitutos en asamblea general. Son reelegibles. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio con la conformidad del síndico podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes, durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de uno de sus miembros por lo menos una vez al mes, siendo sus sesiones presididas por el Presidente, o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos será presidida por el director titular que se designe. — Artículo Décimo Noveno: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Artículo Vigésimo: La representación legal de la sociedad y el uso de al firma social será ejercida individual e indistintamente por el Presidente y el Vicepresidente y conjuntamente por dos cualesquiera de los directores o por las personas que designe el directorio, quedando todos facultados par absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno inciso uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras facultades del directorio: a) Autorizar las operaciones que hayan de realizarse fijando sus condiciones; b) Nombrar, suspender y separar todos los empleados de la sociedad así como fijar sus sueldos, comisiones, habilitaciones y gratificaciones; c) Nombrar mandatarios; d) Formular denuncias criminales y promover querellas; e) Constituir fondos especiales de reserva autorizados por la asamblea; f) Disponer la distribución de dividendos provisorios previo cumplimiento de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas y las prescripciones de estos estatutos, dictar reglamentos internos para facilitar su ejecución y resolver todo caso no previsto, siempre que por disposición legal no exceda de sus facultades y en general realizar todos los actos de administración y disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue convenientes a los intereses sociales pudiendo exigir y verificar pagos extraordinarios y ordinarios, en numerario por entrega de bienes muebles, inmuebles, acciones y semovientes o en cualquier otra forma, hacer novaciones, reconocer y confesar obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, hacer remisión o quitas de deudas en cualquier caso, celebrar contrato de arrendamientos de muebles e inmuebles por cualquier plazo legal, aceptar comisiones y consignaciones, contratar la prestación de servicios a título oneroso o gratuito, otorgar fianzas, prestar dinero, contraer empréstitos, celebrar todo contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de plantas industriales, patentes, bienes raíces por título oneroso o gratuito, constituir, cancelar y ceder derechos reales; h) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos particulares del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y girar y pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, expedir fianzas y cartas de crédito; i) Realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad en la forma que crea más conveniente a los intereses y derechos de la misma, pues las especificaciones que anteceden son enunciativas y no limitativas. — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente. Asimismo, podrá delegar parte de sus atribuciones en uno o varios de sus directores para que éstos obrando conjunta, separada o alternativamente como directores delegados, desempeñen en la administración de la sociedad, con carácter permanente y transitorio las funciones que se les encomienden. El directorio determinará sus atribuciones y fijará sus asignaciones ad referendum de la asamblea, que se cargarán a gastos generales y serán independientes de las remuneraciones determinadas por el artículo trigésimo cuarto. Cuando el conjunto de las remuneraciones asignadas y de los honorarios correspondientes a los miembros del directorio en el ejercicio comercial sobrepase el veinte y cinco por ciento de las utilidades del mismo, el excedente deberá ser sometido a la aprobación expresa de la asamblea ordinaria de accionistas. — Capítulo V. — Del Presidente. — Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente de la sociedad representará a la misma en todos sus actos comerciales, civiles, judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del directorio o de las asambleas. Sus atribuciones son: a) Presidir las asambleas y reuniones del directorio; b) Firmar conjuntamente con un director los títulos y acciones, los balances anuales y todo documento que obligue a la sociedad, como así también letras, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o civiles que fueren necesarios en el ejercicio de la administración; c) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, resoluciones de las asambleas y disposiciones del directorio; d) Convocar y presidir las sesiones del directorio y las asambleas de accionistas; e) Estar en juicio en nombre de la sociedad ya sea esta actora o demandada, con las facultades de percibir, prorrogar de jurisdicción, nombrar peritos y practicar cuantas diligencias sean necesarias para la tramitación de los juicios sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie, pudiendo otorgar poderes con las mismas facultades; f) En caso urgente resuelve todas las cuestiones sometidas por los estatutos al directorio con cargo de dar cuenta a éste. — Artículo Vigésimo Cuarto: Por ausencia o enfermedad u otro impedimento del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Vicepresidente con las mismas atribuciones conferidas por el artículo vigésimo tercero. — Capítulo VI. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegibles anualmente por la asamblea general pudiendo ser reelectos. Tendrá el síndico las atribuciones determinadas por el Código de Comercio. El síndico suplente sólo actuará en los casos de renuncia o imposibilidad del titular. Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quorum y mayoría serán de aplicación para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio, o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el director o accionista que se designe al efecto. El Presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las aciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, y podrán hacerse representar por medio de carta - poder registrada por el directorio Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando las acciones pendientes de pago. — Capítulo VIII. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento como mínimo del capital suscripto; b) Tres por ciento al Presidente; c) Diez por ciento al directorio en pleno; d) Uno y medio por ciento al síndico; e) El remanente será distribuido entre los accionistas si la asamblea anual no resuelve darle otro destino. Los dividendos del capital accionario podrán ser pagados en efectivo y/o acciones. Los dividendos serán pagados en la sede de la sociedad y/o por intermedio de las instituciones bancarias que indique el directorio. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueren sancionados por la asamblea. — Capítulo IX. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado todo el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; b) Si hubiera saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje, integrado del valor nominal de las mismas. — Segundo: Que la sociedad que por este acto se constituye continuará con los negocios sociales del señor Manuel Gak, cuyo establecimiento industrial denominado "Emegé" funciona en la calle Espinosa número ochocientos setenta y cinco, al ochocientos setenta y siete, conforme y con arreglo al balance practicado el 30 de junio del corriente año, que forma parte integrante de esta acta, siendo por cuenta de la sociedad anónima el resultado de las operaciones que se realicen desde el primero de julio último. — Tercero: Proceder a la emisión de cien series de acciones ordinarias categoría "A", con derecho a cinco votos, y veinte series de acciones ordinarias categoría "B", con derecho a un voto, las que se suscriben en la forma siguiente: Manuel Gak, cien series ordinarias "A", o sean diez millones de pesos moneda nacional, los que se integran hasta la suma de nueve millones seiscientos setenta y tres mil quinientos doce pesos con 05/00 moneda nacional, con el aporte del fondo de comercio relacionado; las series restantes de acciones ordinarias "B", son suscriptas en la siguiente proporción: Rosa Jatiner de Gak, trescientos mil pesos; Andrés Vaschetti, trescientos mil pesos; Néstor Aimes Capurro, doscientos cincuenta mil pesos: Carlos Alberto Binaghi, cuatrocientos mil pesos; Elsa Nair Gisondi de Binaghi, doscientos mil pesos; Oscar Luis Victorio Chiodi, doscientos cincuenta mil pesos: Mauricio Brenner, treinta mil pesos; Moisés Lotersztejn, veinte mil pesos; Julián Stoliar, cincuenta mil pesos, y Enrique Varela, doscientos mil pesos, lo que hace un total de dos millones de pesos moneda nacional, de los que se integran el diez por ciento o sean doscientos mil pesos, importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: Que la suscripción de las acciones efectuadas por la señora Rosa Jatiner de Gak y doña Elsa Nair Gisondi de Binaghi, lo ha sido con dinero propio de las mismas. — Quinto: El señor Manuel Gak se compromete y obliga a hacer la transferencia de los bienes inmuebles, mercaderías, muebles, útiles, marcas e inscripciones correspondientes al establecimiento fabril mencionado, a cuyo efecto conferirá poder irrevocable a favor de la señora Rosa Jatiner de Gak. — Sexto: Se procede a designar el primer directorio, que estará constituido por tres miembros, a cuyo efecto se designan Presidente a Manuel Gak, Vicepresidente a doña Rosa Jatiner de Gak; Directores: Andrés Vaschetti; Síndico iular don Enrique Varela; Síndico suplente: don Néstor Aimes Capurro. — Séptimo: Se autoriza a los señores Manuel Gak, Carlos Alberto Binaghi, Néstor Aimes Capurro, y Alberto Francisco Robredo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, a fin de solicitar personalidad jurídica y aprobación de su estatuto, con facultad de presentar escritos, escrituras y demás documentos que se le requieran, aceptar modificaciones, al acta o texto estatutario, contestar vistas, pedir plazos, interponer toda clase de recursos y practicar cuantos más actos y gestiones sean menester al mejor desempeño del presente mandato. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, y encontrada que fue esta acta de conformidad, la firman en prueba de ello, todos los accionistas. — Manuel Gak. — Andrés Vaschetti. — N. A. Capurro. — C. A. Binaghi. — O. L. Chiodi. — M. Brenner. — Moisés Lotersztejn. — Julián Stoliar. — E. Varela. — R. de Gak. — E. N. G. de Binaghi. — Balance de Integración del señor Manuel Gak. al 1º de julio de 1960. — Activo — I — Disponibilidades. Caja 267.756.97. — Bancos $ 1.348.339,10. — $ 1.616.096.07. — II. — Crédios. — Deudores en Cta. Cte. 1.828.876.10. — Documentos a cobrar $ 1.131.232.51 — $ 3.160.108.61. — II. Bienes de Cambio. — Materias primas $ 407.264.87. — Envases $ 24.816.60. — Productos en curso de Elaborac. $ 167.501.38. — Productos Elaborados $ 151.909.30. — $ 751.492.15. — IV. Inversiones. — Acciones $ 12.000. — V. Bienes de Uso. — Maquinarias, Instalaciones, M. y Utiles, Inmuebles, etc. $ 1.927.799.64. — Amortizaciones anteriores 592.816.78 — 1.334.982.86 Revalúo Cont. $ 4.820.448.58. — Amortiz. Reval. $ 657.977.76 — m$n. 4.162.470.62 — $ 5.497.453.78. — Total Activo $ 11.037.150.38 — Pasivo. — I — Deudas Comerciales: $ 397.365.48. — Acreedores en Cta. Cte. $ 397.365.48 — Documentos a pagar $ 367.500. — Cuentas a pagar $ 74.370.57 — $ 839.236.05. — Financieras — — Hipotecas a Pagar $ 89.252.60. — $ 928.488.65. — II — Provisiones. — Impuestos y Contribuciones $ 391.149.61. — Total de Compromisos $ 1.319.638.26. — III. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — $ 44.000 - — Total Pasivo $ 1.363.638.26. — Capital a Integrar $ 9.673.512.05 — $ 11.037.150.31. — Eduardo O. Cazenave - Contador Público Nacional. — Manuel Gak — Andrés Vaschetti. — N. A. Capurro. — C. A. Binaghi. — O. L. Chiodi. — M. Brenner. — Moisés Lotersztejn. — Julián Stoliar. — E. Varela. — R. de Gak. — E. N G. de Binaghi." — "Bienes de Uso — Rubro - Valor - Origen - Amortizaciones - Valor neto - Incremento por revaluación - Amortización revalúo - Neto. Maquinarias $ 564.650.37 - $ 292.562.09 - $ 272.088.28 — $ 953.826.19 — $ 143.073.90 — $ 1.082.840.57 — Instalaciones $ 44.173.81 — $ 26.434.71 - $ 17.739.10 - m$n. 17.739.10 — Muebles y Utiles $ 65.142.90 — $ 29.632.38 — $ 35.510.52. — $ 200.424.82 — $ 30.063.74 — $ 205.871.60 — Mat. p. matricería $ 48.035.59 — $ 48.035.59 — $ 64.141.54 — $ 9.621.23 — $ 102.555.90 — Herram. y Utiles — $ 148.873.32 — $ 148.873.32 — $ 227.126.83 — $ 34.069.04 — $ 341.931.11. — Inmuebles $ 830.423.75 - $ 92.387.60 - $. 738.036.05 - $ 2.853.979 — $ 363.007.35 — $ 3.229.007.70 — Rodados $ 226.500 — $ 151.800 — $ 74.700 — $ 520.950. — $ 78.142.50. — $ 517.507.50 — $ 1.927.799.64 — $ 592.816.78. — $ 1.334.982.86 — m$n. 4.820.448.38 — m$n. 657.977.76 — $ 5.497.453.48 — Eduardo O Cazenave." " Buenos Aires, 1 Ago. 1961. Visto el expediente nº 5176/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Emegé" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han

cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Emegé" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 11 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16) y la planilla de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. nº 1349". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a nueve, dieciséis, veinte y cuatro, y treinta y seis del expediente N número trece mil ciento cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Emege" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. Gak. — Tgo. A. Di Pierro. — Tgo. F. Martínez Granados. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y tres del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley números correlativos del dos millones doscientos ocho mil trescientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización nº 80304 que se agrega. La Plata 24 ago. 1961. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (ar.. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2209357. — La Plata, 24 agosto 1961. — Antonio Marra. — Consejero. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.360.— e.3|10-Nº 34.220-v.3|10|61

LOS INCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente cambio:

Folio 646. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final firmarán Don Francisco Grun, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Emilio Lamarca cuatro mil ciento noventa y tres, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta mil doscientos veinticinco. — Marcos Stulberg, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avenida Lastra, tres mil setecientos setenta, Cédula de Identidad un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro. — Moisés Szerokoszcz, argentino, naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Avenido Los Incas cinco mil treinta y uno, Libreta de Enrolamiento Cuatro millones ochenta mil ochocientos cuarenta y dos. — Ilsa Pollak, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Emilio Lamarca cuatro mil ciento noventa y tres, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno. — Felisa Lutzker, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida Lastra tres mil setecientos setenta, Libreta Cívica cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós. — Hssia Lutzker, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida Los Incas cinco mil treinta y uno; Libreta Cívica un millón seiscientos ochenticinco mil setecientos cuatro. — Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado, abogado, domiciliado en Bacacay dos mil ochocientos treinta y uno; Cédula de Identidad dos millones doscientos ochentiseis mil doscientos cincuenta y dos. — Ernesto Grun, argentino naturalizado, casado, abogado; Cédula de Identidad tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos noventa y nueve, quinto piso "B". — David Goldman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín mil trescientos ochentiséis; Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil novecientos ochenta y siete. — Manuel Elgier, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gandara dos mil setecientos; Libreta de Enrolamiento veintiseis mil novecientos cincuenta y tres; todos ellos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Los Incas" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por lo que solicitan de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número cero cinco mil seiscientos cincuenta y nueve del año en curso, de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Los Incas", Sociedad Anónima , Comercial e Industrial. — En Buenis Aires, a los 31 días de marzo de 1961, se reunen en el local de Avenida Los Incas 4446, Capital, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo designaron para presidir provisionalmente la reunión a don Francisco Grun. — Acto seguido el presidente designado expresó que como era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado la idea de constituir una Sociedad Anónima y que llevado adelante ese propósito, se prepararon los estatutos, razón por la cuál se habían convocado a esta reunión para considerarlos y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — Se procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes los aprobaron por unanimidad, tal como figura por separado. Concordante con lo resuelto, se procedió de inmediato a suscribir el capital, lo que se hizo por todos los presentes por partes iguales o sean 2.000 (dos mil) acciones cada uno, con lo cuál quedan suscriptas las primeras dos series de acciones, que se declaran ordinarias, de la clase ',A", cinco votos, y que importan en total la suma de $ 2.000.000 m/n. Se resuelve por unanimidad que cada uno de los diez suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la asamblea y que el noventa por ciento restante sea abonado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Labrada la suscripción del Capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad "Los Incas", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y se procede de inmediato a elegir el primer Directorio. Después de un cambio de ideas, se resuelve que el mismo se constituya por ahora con seis miembros, aprobándose pór unanimidad la designación de don Marcos Stulberg para Presidente; de don Moisés Szerokoszcz para Vicepresidente; de don Francisco Grun, para Secretario y de los señores Ilsa Pollak, David Goldman y Manuel Elgier como directores.— Como Síndico titular se designó por unanimidad a don Ernesto Grun y como Síndico suplente, también por unanimidad a don Ignacio Zapolanski. — Acto seguido, se resolvió autorizar expresamente a los señores Ernesto Grun e Ignacio Zapolanski, sin perjuicio de otorgarles oportunamente poder especial, para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos aprobados y la personería jurídica, aceptar en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso con respecto al nombre; otorgar la escritura de constitución definitiva; efectuar los trámites para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva y en general practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. No habiendo más asunto para tratar, se resolvió labrar acta de la presente Asamblea de Fundación, lo que se hizo y leída la misma, la firmaron todos los presentes, dando por terminada la reunión. En este estado se aclara que las actividades sociales se iniciaron el 1ro. de abril de 1960, ratificando en este estado la Asamblea las operaciones realizadas hasta la fecha, disponiendo que el primer ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de 1961. — Francisco Grün. — Marcos Stulberg. — Moisés Szerokoszcz. — Goldman. — E. Grun. — Zapolanski. — Hasia Lutzker. — Manuel Elgier. — Ilsa P. de Grün. — Felisa L. de Stulberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente. — Francisco Grün, Marcos Stulberg, Moisés Szerokoszcz, David Goldman, Ernesto Grün, Ignacio Zapolanski, Hasia Lutzker, Manuel Elgier, Ilsa Pollak de Grün y Felisa Lutzker de Stulberg, Conste. — Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — A. Levin. — A. Levin. — Escribano. — Registro Nº 485. — Paraná 791. — Piso 1º A. — T. E. 41-4392. A. Levin. — Escribano. — Estatutos de "Los Incas" Sociedad Anónima, Comercial é Industrial. — Capítulo Primero. Art. 1º. — Bajo la denominación de "LOS INCAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, asignándole o no capital. — Capítulo Segundo: Art. 2º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, automotores, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: explotación; industrialización, elaboración y distribución de productos y sub-productos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, construcción, maderera, alimenticia, siderurgica y del cuero. — Art. 3º) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero: Art. 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, y estará representado por Cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de los directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones.— Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del Capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: Primero: Clase "A"; Ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — Segundo: Clase "B"; Ordinarias con derecho a un voto por acción y Tercero: "Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que, sumadas al dividendo fijo, no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y con la devolución de su importe, en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo, llegue a quedar pendiente de pago, por más de un ejercicio, por falta de utilidades en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de ésto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. Art. 6º) Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B", tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Art. 7º) La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto: Art. 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a once directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o nó igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por Asamblea General, durarán un año en mandato y son reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Para ser director se requiere como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos las que en garantía de la gestión, serán depositados en la caja social. — La Asamblea general elegirá un Presidente, un Vice-Presidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento, y un secretario que reemplazará a ambos en las mismas circunstancias. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de Director titular, éste será cubierto por el Director suplente, que corresponda por el orden que fija la Asamblea, y a falta de suplente, por un accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éste será fijada por el Directorio "ad-referendum", de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales y/o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje pre-fijado, sólo podrán na-

cerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Art. 9º) El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. — Por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quién lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, Vice-Presidente o Secretario indistintamente, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieran autorizado y de acciones no emitidas del Capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o nó; adquirir por compra, permuta, dación de pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos o en otras instituciones privadas, públicas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y/o dar dinero prestado en interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República; Banco de la Provincia de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen conveniente; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras Sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Art. 10º) El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de su Síndico Titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Art. 11º) Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Art. 12º) Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 13º) Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Art. 14º) Todos los años, el 30 de junio, se levantará un inventario y se practicarán el Balance general, que será sometido al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Art. 16º) El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Capítulo Septimo. — Art. 17º) La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico, que será designado por la Asamblea. — Pagado el Pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden. a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirán, entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — Francisco Grun. — Marcos Stulberg. — Moisés Szerokoszcz. — Goldman. — E. Grun. — Zapolanski. — Hasia Lutzker. — Manuel Elgier. — Ilsa P. de Grün. — Felisa L. de Stulberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Francisco Grun, Marcos Stulberg, Moisés Szerokoszcz, David Goldman, Ernesto Grun, Ignacio Zapolanski, Hasía Lutzker, Manuel Elgier, Ilsa Pollak y Felisa Lutzker. — Conste. — Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — A. Levin. — A. Levin. — Escribano. — Registro Nº 485. — Paraná 791. — Piso 1º A. — T. E. 41-4392. — A. Levin. — Escribano. — Buenos Aires 8 de agosto de 1961. — Visto el expediente nº 5659/61 .... El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Incas" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial constituida en esta Capital el 31 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.432. Lo relacionado y transcripto, es copia Fiel doy fe, y los comparecientes en los caracteres invocados agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Los Incas" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por lo que solicita de mi autorizante la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leida que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi junto con los testigos del acto Don Juan Carlos Rolandelli y Don Vicente Orlando Tesoriero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Grun. — Marcos Stulberg. — M. Szerokoszcz. — Ilsa P. de Grun. — Felisa L. de Stulberg. — Hasia Lutzker. — Zapolanski. — E. Grun. — Goldman. — Manuel Elgir. — Tgo.: C. Rolandelli. Tgo.: V. Tesoriero. — Está mi sello. — Ante mi: Abel Baca Castells. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos cuarenta y seis del Registro quinientos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Los Incas", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos diez y nueve al presente inclusive dos millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos veinte y seis, todas de la serie "U"; que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Los. Vale. — Abel Baca. Castells (Escribano). — Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guirre. — Secretaria.

$ 15.120. e.3|10-Nº 25.816-v.3|10|61

COMPAÑIA DE OBRAS DE INGENIERIA

Sociedad Anónima Petrolera Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria (CODISA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 420. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jorge Carlos Mitre, argentino, abogado, divorciado de doña Clara Sáenz Valiente, domiciliado en Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, con libreta de enrolamiento matrícula número doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y uno; don Juan Carlos Llanes Massini, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Adela Perkins, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número mil ciento diez y don Vicente Nicolás Branca, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Celia Lucila Lucía López Lecube, con libreta de enrolamiento matrícula número doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en calle Villanueva número mil ciento setenta y cinco, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Ingeniero Vicente Nicolás Branca, concurre a este otorgamiento por su propio derecho y los demás lo hacen por sí y además en nombre y representación y en el carácter de apoderados de los señores: don Enrique Pablo Tornquist, argentino, comerciante, casado con María Elina Schindler Vela, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Billinghurst mil cuatrocientos sesenta y ocho; don Gustavo Ernesto Viel Temperley, argentino, liquidador de Seguros, casado con María Eugenia Guiñazú Godoy, libreta de enrolamiento número cero doscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en Agüero mil quinientos seis; don Jorge César Sturla, argentino, procurador, casado con Isabel Mackinlay, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos veintiseis, domiciliado en la calle Oro tres mil cincuenta y tres; don Horacio Alfredo Iglesias, argentino, ingeniero civil, casado con María Angélica Olivera, libreta de enrolamiento número ciento noventa y un mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Charcas mil ciento setenta y tres; don Mariano Peliza, argentino, ingeniero civil, casado con Ana María Rossi, libreta de enrolamiento número veintitres mil novecientos uno, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos dos; don Belindo Benigno García Parson, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Habana tres mil setecientos cuarenta y dos; don Arturo Raúl Abriani, argentino, ingeniero civil, casado con Dolores Andrea Iglesias, libreta de enrolamiento trescientos setenta y un mil ochenta y uno, domiciliado en Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete; don Gerardo Vicente Manuel Barreto, argentino, ingeniero civil, casado con Inés Neuendorf, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Nogoyá dos mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Romeo Carlos Aleman, argentino, comerciante, casado con Matilde Colabelli, libreta de enrolamiento número trescientos veintitres mil uno, domiciliado en Matheu mil ciento cuarenta y tres; don Miguel Alberto Acevedo, argentino, oficial de la Armada Nacional, casado con Raquel San Miguel, libreta de enrolamiento número un millón ciento quince mil novecientos noventa, domiciliado en Callao dos mil veinticuatro; don Curt Erich Boehme, argentino, jubilado, casado con Erna Luisa Neitzer, cédula de identidad número trescientos catorce mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Virrey Ceballos mil ciento cincuenta y nueve; doctor Martín Urdaniz, argentino, médico, casado con María Teresa Rivadavia, cédula de identidad número nueve mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Juez Tedin tres mil veintiocho; don Waldemar Arecha, argentino, abogado, viudo de Nelly Monasterio, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Freyre mil ochocientos cincuenta y uno; don Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado con Susana Luisa Mitre, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Juncal setecientos veintiuno; doña Susana Ramona Jordán de García Fernández, argentina, casada con Eduardo García Fernández, libreta cívica número cero trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en Coronel Díaz dos mil cincuenta y tres; don Delfín Jorge Carballo, argentino, abogado, casado con María Rosa González Sanz, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil setecientos ochènta; don Federico Alfredo Enrique Bafrosse, argentino, ingeniero civil, casado con María Carmen Zanotti, libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta mil novecientos ocho, domiciliado en Coronel Díaz dos mil setecientos sesenta; don Carlos de Alzaga, argentino, ingeniero civil, casado con Raquel Lubary, libreta de enrolamiento número ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Callao mil cuarenta y seis; don Carlos Conrado Helbling, argentino, doctor en Ciencias Económicas, viudo, libreta de enrolamiento número cuatro millones diez y siete mil cuarenta y cinco, domiciliado en Juncal tres mil setecientos ochenta; don Carlos Alberto Bledel, argentino, industrial, ca-

sado con Delia Angela Pereyra Iraola, libreta de enrolamiento número cuatro millones veinticuatro mil cuatrocientos trece, domiciliado en Avenida Alvear mil trescientos cuarenta y cinco; don Roberto Jorge Herschel, argentino, casado con Nora M. V. Richter, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Billinghurst mil ochocientos sesenta y seis; don Guillermo Jorge Cano, argentino, abogado, casado con Sara Sztyrlo, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos catorce mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Arenales mil ciento sesenta y seis; don Fernando Manuel González (h.), argentino, doctor en Ciencias Económicas, abogado, casado con Elena Jansen, libreta de enrolamiento número un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta, domiciliado en Juramento cinco mil ciento cincuenta y ocho; don Víctor Hugo Jorge Hosking, argentino, General de Brigada, casado con Elida Alicia Alcalde, libreta de enrolamiento número cero ochocientos diez y nueve mil seiscientos diez y siete, domiciliado en Vidt dos mil ciento noventa y ocho; don Daniel Douglas Tomás Houston, argentino, industrial, casado con María Graciela Vergara, libreta de enrolamiento un millón doscientos noventa y cuatro mil noventa y ocho, domiciliado en Castex tres mil seiscientos cincuenta y cinco; don Luis Beduschi, argentino, contador, casado con Julia María Etcheberry, libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta y un mil ochenta y seis, domiciliado en Junín mil ochenta y tres; don César Black, argentino, abogado, casado con Ida M. Nitzke Etcheto, libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos noventa y cuatro; don Raúl Mario Wernicke, argentino, ingeniero civil, casado con Lucrecia French, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil cuarenta y nueve, domiciliado en J. M. Estrada mil trescientos cuarenta y cuatro, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don José Pedro Correch, argentino, periodista, casado con María Isabel Marti, libreta de enrolamiento número sesenta y tres mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en México ochocientos ochenta y uno; don Rufino Andrés de Elizalde, argentino, rematador, casado con María Isabel Raver, cédula de identidad número cuatrocientos sesenta y un mil novecientos veintiseis, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos cuarenta y tres; don Jorge Nicolás Ferrari, argentino, abogado, casado con Laura Viscaya, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en Libertad Mil quinientos cincuenta y uno; don Cristian Ismael Ferrari, argentino, abogado casado con Amalia A. Serra, libreta de enrolamiento número seiscientos cinco mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos dos; don Eduardo Alejandro Zorraquin, argentino, abogado, casado con Josefina Nazar Anchorena, libreta de enrolamiento número doscientos cinco mil setecientos veinticuatro, domiciliado en Mariscal R. Castilla dos mil novecientos setenta y dos; don Emilio Samuel Mitre, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Ayacucho ochocientos noventa; don Ernesto Martín Tornquist, argentino, banquero, casado con Fanny Mabel Jones, libreta de enrolamiento número treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Montevideo mil ochocientos setenta y cinco; don Ricardo Becú, argentino, hacendado, casado con Dora O'Farrel, cédula de identidad número ochocientos cinco mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en Juncal setecientos veintiuno; don Benjamín Juan Muñiz Barreto, argentino, industrial, casado con Florencia del Valle, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil catorce, domiciliado en Avenida Alvear mil quinientos veinte; don Jorge Enrique de Salterain, argentino, agrimensor, casado con María Estela Alvarez, libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Once de Septiembre setecientos ochenta y dos; doña Beatriz Elena Mendy de Shina, argentina, empleada, casada con Jorge Shina, libreta cívica número cero ochocientos cincuenta y un mil novecientos diez y ocho, domiciliada en Larrea mil cuatrocientos ochenta y ocho; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado con Delia Susana Alzaga Unzué, libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Avenida Alvear mil trescientos cuarenta y cinco; don Federico Branson Bledel, argentino, industrial, casado con María Teresa Pereyra Iraola, libreta de enrolamiento cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Defensa trescientos veinte; don Carlos Alberto Coll Areco, argentino, ingeniero civil, casado con Irma Blanca Caddi, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Aguilar dos mil cincuenta y cinco, todos vecnos con excepción del señor Wernicke, según así resulta del poder que con carácter de irrevocable extendieron ante el Escribano Carlos N. Facio con fecha veinticinco de abril del corriente año, al folio mil ochenta y seis del Registro cuatrocientos treinta a su argo, el que se halla transcripto íntegramente en este Registro, al folio trescientos setenta y nueve y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante... comparecen. don Enrique Pablo Torquinst... casado... Gustavo Ernesto Viel Temperley... casado... Jorge César Sturla... casado... Horacio Alfredo Iglesias... casado... Mariano Pelliza... casado... Belindo Benigno García Parson... soltero... Arturo Raúl Abriani... casado... Gerardo Vicente Manuel Barreto... casado... Romeo Carlos Alemán... casado... Miguel Alberto Acevedo... casado... Curt Erich Boehme... casado... Martín Urdaniz... casado... Waldemar Arecha... viudo... Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola... casado... Susana Ramona Jordán de García Fernández... casada... Delfín Jorge Carballo... casado... Federico Alfredo Enrique Batrosse... casado... Carlos de Alzaga... casado... Carlos Conrado Helbling... viudo... Carlos Alberto Bledel... casado... Roberto Jorge Herschel... casado... Guillermo Jorge Cano... casado... Fernando Manuel González (h.)... casado... Víctor Hugo Jorge Hosking... casado... Daniel Douglas Tomás Houston... casado... Luis Beduschi... casado... César Black... casado... Raúl Mario Wernicke... casado... José Pedro Correch... casado... Rufino Andrés de Elizalde... casado... Jorge Nicolás Ferrari... casado... Cristian Ismael Ferrari... casado... Eduardo Alejandro Zorraquin... casado... Emilio Samuel Mitre... soltero... Ernesto Martín Tornquist... casado... Ricardo Becú... casado... Benjamín Juan Muñiz Barreto... casado... Jorge Enrique de Salterain... casado... Beatriz Elena Mendy de Shina... casada... Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola... casado... Federico Branson Bledel... casado... Carlos Alberto Coll Areco... casado... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores doctor Jorge Carlos Mitre... y doctor Juan Carlos Llames Massini para que, en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta... soliciten... la concesión de la personería jurídica de Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "CODISA" y su tramitación ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones que ésta aconseje en el acta constitutiva y en el Estatuto Social y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Al efecto los facultan para que... otorguen y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad... Leída la firman como acostumbran... E. P. Torquinst. — Gustavo Viel Temperley. — Horacio A. Iglesias. — Jorge C. Sturla. — M. Pelliza. — B. García Parson. — A. R. Abriani. — Gerardo Barreto Cabello. — Romeo C. Aleman. — Miguel A. Acevedo. — Curt Boehme. — Martín Urdaniz. — W. Arecha. — A. Pereyra Iraola. — Susana Jordán de García Fernández. — D. Carballo. — A. Batrosse. — Carlos de Alzaga. — C. Helbling. — Carlos A. Bledel. — R. Herschel. — Guillermo J. Cano. — Fernando M. González (h.). — V. Hosking. — Daniel D. T. Houston. — Luis Beduschi. — César Black. — R. M. Wernicke. — José Pedro Correch. — R. A. de Elizalde. — Jorge N. Ferrari. — Cristian I. Ferrari. — E. A. Zorraquin. — Emilio Mitre. — E. Torquinst. — Ricardo Becú (hijo). — B. M. Barreto. — J. Salterain. — B. M. de Shina. — R. L. Pereyra Iraola. — Federico B. Bledel. — C. Coll Areco. — Tgo.: M. Barolo. — Tgo.: Fco. Rubio. — Hay un sello. Ante mí: Carlos N. Facio. — Es copia fiel, doy fe. Asimismo también en nombre y representación y en el carácter de apoderados de don Ramón José Santamarina, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Achával Ayerza, con libreta de enrolamiento matrícula número ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en calle Córdoba número trescientos quince, de acuerdo con el Poder Especial que les otorgó en la Ciudad de París de la República Francesa, por ante el Consulado General de esta República Argentina, con fecha veintiseis de junio del corriente año, el que debidamente legalizado se encuentra íntegramente transcripto en este Registro, al folio trescientos veinte y siguientes y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...En la ciudad de París, Capital de la República Francesa, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, funcionario consular autorizante... comparece don Ramón José Santamarina, argentino, que firma R. J. Santamarina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba trescientos quince, Buenos Aires, y accidentalmente en París... y dice que confiere Poder Especial a favor de los señores doctores Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta... solicitan... la concesión de la personería jurídica, de Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "CODISA" y su tramitación ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones que ésta aconseje en el Acta Constitutiva... Al efecto, los facultan para que... otorguen y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad... y en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato... Leída que le fue... se ratificó... firmando con los testigos... Juan Commereno y... Mario Commereno... mayores de edad y vecinos de París... por ante mí, de lo que doy fe. — ...firmas: R. J. Santamarina. — Juan Commereno. — Mario Commereno. — Francisco Ratto. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Francisco Ratto. Cónsul Encargado del Consulado General... Nº del Arancel: 27. Derechos Percibidos: m$n. 40.2,36 N. Francos Franceses... La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica... Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — ...Héctor H. Freyre, Secretario de Embajada División Legalizaciones...". — Es copia fiel, doy fe. También en el carácter de apoderados de don Fernando Roberto Lanusse, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María Beatriz Bravo, con libreta de enrolamiento matrícula doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, domiciliado en calle Callao número novecientos veintidos, cuarto piso, de acuerdo al poder que les fue otorgado por su apoderado general don Antonio Roberto Lanusse por ante el Escribano Carlos N. Facio con fecha veintidos de junio de este año, al folio mil cuatrocientos setenta y nueve del Registro número cuatrocientos treinta a su cargo, el que se halla transcripto íntegramente en este Registro al folio cuatrocientos tres, protocolo corriente y que en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparece don Antonio Roberto Lanusse, argentino... casado... mayor de edad... como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado general de don Fernando Roberto Lanusse, argentino, casado... personería que acredita con el testimonio... otorgado por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Bunge... que se halla transcripto íntegramente .. al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes transcribo a continuación: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparecen... don Antonio Roberto Lanusse... y don Fernando Roberto Lanusse... doy fe, y dicen: que se confieren recíprocamente poder general de administración para que conjunta, separada o alternativamente, uno o otros en representación del otro... practiquen los siguientes actos: "...f) Formación de Sociedades: Constituir... sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo... reglar las condiciones para cualquiera de esos actos... l) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras... que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados... n) Conferir poderes: Conferir poderes generales y especiales... mandatario manifiesta que... no le ha sido revocado... y en el carácter invocado y justificado, continúa diciendo: Que en nombre y representación de Fernando Roberto Lanusse viene por este acto a otorgar Poder Especial a favor de los doctores don Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini para que ya sea en forma conjunta... suscriban la escritura de protocolización de la Sociedad Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "CODISA"... A tal efecto los faculta para que... otorguen y suscriban oportunamente la referida escritura definitiva de constitución de la mencionada Sociedad por ante el autorizante... Leída... la otorga y firma... Antonio R. Lanusse. — Tgo.: María Eugenia Cafferata. — Tgo.: Fco. Rubio. Hay un sello. Ante mí: Carlos N. Facio". — Es copia fiel, doy fe. También concurren los exponentes en nombre y representación y en el carácter de apoderados de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cóndor" Sociedad Anónima Petrolera Argentina", según así resulta del poder que esta sociedad les otorgó, representada por el señor Presidente de su Directorio don Ernesto M. Torquinst, ante el Escribano de esta Capital don Juan Carlos Pasman, en el Registro número quinientos catorce a su cargo, que en testimonio se halla íntegramente transcripto al folio doscientos noventa y nueve de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparece el señor Ernesto M. Torquinst, de estado casado... quien concurre en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cóndor" Sociedad Anónima Petrolera Argentina", en el carácter de Presidente de la misma, justificándose la existencia jurídica de dicha sociedad, carácter invocado por el compareciente y autorización para este otorgamiento con la escritura de su constitución... y con las Actas de Asamblea y de Directorio que en sus libros me exhibe, todo lo que copiado en lo pertinente es del tenor siguiente: ... En Buenos Aires, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen... bajo la Presidencia del señor Ernesto M. Tornquist, los siguientes Directores de "Condor" Sociedad Anónima Petrolera Argentina; señores Luis M. Acuña, Emilio Begher, Jacobo M. Kade, Dr. Martín Aberg Cobo, Dr. Alejandro Shaw (h.) y Emilio F. van Peborgh... Toma palabra el señor Presidente y manifiesta que como es del conocimiento de los señores Directores, oportunamente se resolvió que la Sociedad participara en la constitución de la Corporación Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "C.O.D.I.S.A." habiéndose suscripto del capital de la misma la cantidad de $ 40.000 m/n. Que para llevar adelante la misma resulta necesario conferir un poder especial a favor de los doctores Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente en nombre y representación de "Cóndor" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, efectúen ante las autoridades que corresponda todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica para la referida Sociedad, aceptando cualquier adición, supresión o modificación que se exigiera, como requisito previo a la aprobación del Estatuto, otorgando en su oportunidad la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y de protocolización del estatuto y del correspondiente Decreto aprobatorio y practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño del mandato. Los señores Directores presentes resolvieron por unanimidad el otorgamiento del mencionado poder. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión... J. Kade. — L. M. Acuña. — E. M. Tornquist. — M. Aberg Cobo. — A. Shaw. — E. van Peborgh. — E. Begher". — Es copia fiel doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que confiere Poder Especial a favor de los doctores Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini, para que conjunta, separada e indistintamente en nombre y representación de "Cóndor", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, efectúen los actos que se refiere el acta de la reunión de directorio de fecha treinta y uno de mayo último precedentemente transcripto, con las facultades contenidas en la misma, las que se dan por reprodu-

cidas y por conferidas a los mandatarios. Previa lectura se ratifica ... E. M. Tornquist. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Juan C. Pasman. — Hay un sello" ... Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes dicen así: "...Primer ferencia. — Asimismo en nombre y representación y en el carácter de apoderados de don Roberto Antonio Pizarro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Zinny, escribano, con Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco, domiciliado en calle Ayacucho número novecientos ochenta y tres, quinto piso de esta ciudad, según poder que éste les otorgó por ante el escribano Fernando Alberto Martínez de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, por escritura pasada con fecha cuatro de abril del año corriente, cuyo testimonio debidamente legalizado se encuentra transcripto íntegramente al folio trescientos setenta de este Registro, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes dicen así: "...Primer testimonio. — Escritura número quince. — En la ciudad de Córdoba, capital de la provincia de este nombre, República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público, titular del Registro doscientos setenta y seis ... comparece el señor Roberto Antonio Pizarro, que firma "Roberto A. Pizarro", argentino, de cincuenta y un años de edad, casado ... con doña Julia Elena Zinny ... y dice: Que confiere poder especial a favor de los señores doctor Jorge Carlos Mitre y doctor Juan Carlos Llames Massini, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada ... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la concesión de la personería jurídica de Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Codisa", y su tramitación ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones que ésta aconseje en el acta constitutiva y en el Estatuto ... Al efecto los faculta para que se presenten ante las autoridades que correspondan con escritos, escrituras, solicitudes; otorguen y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad; soliciten inscripciones y practiquen ... cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene carácter irrevocable ... leída que le fue ... Roberto A. Pizarro. — Ad. Prieto Lamas. — Ant. Marsio. — Ante mí: F. Martínez ... "...El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) ... legaliza la firma y sello del escribano don Fernando Alberto Martínez... Ramón Paz, secretario Honorable Consejo Directivo ... Es copia fiel, doy fe. — Igualmente en nombre y representación y en el carácter de apoderados del doctor Jorge Enrique Rivarola, argentino, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos catorce mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en avenida Santa Fe mil setecientos cincuenta y tres; don Tiburcio Manuel Antonio Aldao, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Perkins, Hacendado, con Libreta de Enrolamiento matrícula seis millones quinientos sesenta y cinco mil treinta, domiciliado en calle Canning tres mil trescientos treinta; don Alberto Francisco Ayerza, argentino, comerciante, casado con María Ruiz Guiñazú, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en calle Junín mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Gastón Carlos Perkins, argentino, Hacendado, casado con doña Mildred Cavanagh, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y dos mil quinientos diecisiete, domiciliado en la estancia "El Veintinueve", de la localidad de Alberdi, provincia de Buenos Aires: don Luis Enrique de Ridder, argentino, comerciante, casado con doña Marta Perkins, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y un mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y uno; don Carlos María de Jesús Santillán, argentino, abogado, casado con doña María Delfina Matilde Ros Artayeta, con Libreta de Enrolamiento siete millones treinta y siete mil doscientos siete, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos doce; don Jorge Jaime Sáenz Valiente, argentino, soltero, hacendado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Callao mil doscientos noventa y tres y de don Ricardo Héctor Peralta Ramos, argentino, soltero, periodista, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento quince mil ochocientos veintiuno, domiciliado en calle Callao mil doscientos noventa y tres, según así resulta del poder que éstos les otorgaron por ante el escribano Guillermo J. Vailati de la localidad de Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, con fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, cuyo testimonio debidamente legalizado se encuentra íntegramente transcripto en este Registro al folio trescientos sesenta y ocho, Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la localidad de Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí ...comparecen: el doctor Jorge Enrique Rivarola, soltero, argentino; don Tiburcio Manuel Antonio Aldao, casado, argentino; don Alberto Francisco Ayerza, casado; don Gastón Carlos Perkins, casado; don Luis Enrique de Ridder, argentino, casado; don Carlos María de Jesús Santillán, argentino, casado; don Jorge Jaime Sáenz Valiente, soltero, argentino, y don Ricardo Héctor Peralta Ramos, soltero, argentino, todos los comparecientes mayores de edad ... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta ... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la concesión de la personería jurídica de Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Codisa" y su tramitación ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones que ésta aconseje en el acta constitutiva y en el Estatuto social y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Al efecto, los facultan para que se presenten ante las autoridades que correspondan con escritos, escrituras, ... otorguen y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad; soliciten inscripciones y practiquen, en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene carácter de irrevocable. — Leída ... J. E. Rivarola. — Tiburcio Aldao. — Alberto Ayerza. — Gastón C. Perkins. — Luis de Ridder. — Carlos M. Santillán. — J. Sáenz Valiente. — Ricardo Peralta Ramos. — Miguel Sicardi. — José D. Irusta. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. ..."El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, ... legaliza la firma ... del escribano D. Guillermo J. Vailati ... La Plata, 2 May. 1961 ... "Es copia fiel, doy fe. — También concurren en nombre y representación y su carácter de apoderados del señor Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola y Lamarca que se nombra Jorge Pereyra Iraola, argentino, abogado, casado con doña Sara Anchorena con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil cien, domiciliado en la calle Santa Fe setecientos ochenta y ocho, según poder que les fuera conferido por su apoderado general don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola y Lamarca en escritura de fecha cinco de julio del corriente año, ante el escribano de esta capital, don Carlos E. Marini Irazú en el Registro ciento noventa y cinco a su cargo, que en testimonio se halla íntegramente transcripto al folio trescientos veintiséis de este mismo Registro y Protocolo corriente, cuyas partes pertinentes dicen: "Primer testimonio. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires ... a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano... comparece don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola y Lamarca ... casado ... como de que concurre en nombre y representación de don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola y Lamarca, lo que así justifica con el poder general amplísimo que éste le otorgó con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres en este mismo Registro ... el compareciente dice: Que otorga poder especial a favor de los doctores Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini, para que en nombre y representación de su mandante y actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto de "Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima, Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Codisa", y una vez obtenida, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, facultándolos igualmente para realizar las gestiones que sean necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio ... F. L. Pereyra Iraola. — Tgo.: Alf. José Burone. — Tgo.: Luis Spaventa. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazú". — Es copia fiel, doy fe. — También concurren los doctores Mitre y Llames Massini en nombre y representación y en su carácter de apoderados de las siguientes personas: don Santiago Simón Pereyra Iraola, argentino contador público nacional, casado con Marta de Estrada, domiciliado en Pueyrredón mil novecientos cuarenta y siete, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho; don Alberto Leiguarda, argentino, doctor en química, casado con Esther Sara Mateu, Libreta de Enrolamiento un millón setecientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Las Heras mil novecientos ochenta y siete; doña Mabel Newton de Frías, argentina, casada con don Carlos Frías, Libreta Cívica un millón doscientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco, domiciliada en Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta; don León Ginieniewiez, argentino, ingeniero civil, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Neuquén mil doscientos setenta y dos, primer piso A.; don Mario Jorge Amoroso Copello, argentino, abogado, casado con doña Blanca Gregoria Guevara, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta, domiciliado en Libertad mil cincuenta; don Eugenio Martín Blanco Colman, argentino, hacendado, soltero, Libreta de Enrolamiento doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en Arroyo ochocientos cuarenta y siete; don Emilio Begher, brasileño, comerciante, casado con Otilia Mercedes Martínez, Cédula de Identidad doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta, domiciliado en Alsina mil setecientos setenta y nueve; don Nóbel Muñoz, argentino, ingeniero geofísico de petróleo, casado con María Mercedes Benítez, Libreta de Enrolamiento dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en Pringles novecientos noventa y cuatro; don Simón Antonio Delpech, argentino, ingeniero civil, casado con Josefina Lappenbach, Libreta de Enrolamiento doscientos mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Charcas mil quinientos cuarenta y siete; don Alberto Balbicino Alvarez, argentino, agrimensor, divorciado, Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Independencia mil setecientos treinta y cinco, segundo piso A.; don Carlos Norberto Facio, argentino, escribano, casado con Georgina Nélida Detry, Libreta de Enrolamiento doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta; domiciliado en la avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Guillermo Llames Massini, argentino ingeniero civil, casado con Jovita Llosa, Libreta de Enrolamiento doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho, domiciliado en Juncal mil doscientos treinta y tres, cuarto piso; don Luis María Patricio Igartúa, argentino, ingeniero civil, casado con Amalia Pizzurno, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en Juan B. Ambrosetti treinta y dos; don Carlos Alberto Rivera, argentino, ingeniero, casado con Miryam Serralunga Langhi, Libreta de Enrolamiento ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve; don Enrique Alberto Pizarro Jones, argentino, general de brigada, soltero, Libreta de Enrolamiento ochocientos veinticinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve: don Gustavo Adolfo Pizarro, argentino, aviador, militar, casado con Lola Paz, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Ayacucho novecientos ochenta y tres, quinto piso B.; don Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado con Agustina María Robertson Lavalle, Libreta de Enrolamiento doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintinueve, domiciliado en Libertad mil quinientos cuarenta y dos; don José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, argentino, hacendado, casado con Dolores Josefina Santamarina, Libreta de Enrolamiento doscientos sesenta y ocho mil cientos diez, domiciliado en Callao mil seiscientos sesenta; don Frank Miguel Virasoro, argentino, industrial, casado con María Marta Silveyra, Libreta de Enrolamiento doscientos sesenta y ocho mil ochocientos doce, domiciliado en Jaez Tedín tres mil cuarenta; todos vecinos de esta ciudad; a mérito del poder que les otorgaron, ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en lo pertinente dice: "Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires ... a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público ... comparecen: don Santiago Simón Pereyra Iraola ... casado ... Alberto Loiguarda . . casado ... Mabel Newton de Frías ... casada ... León Ginieniewiez ... soltero ... Mario Jorge Amoroso Copello ... casado ... Eugenio Martín Blanco Colman ... soltero ...Emilio Begher ... casado ... Novel Muñoz ... casado ... Simón Antonio Delpech ... casado ... Alberto Balbicino Alvarez ... divorciado ... Carlos Norberto Facio ... casado ... Guillermo Llames Massini ... casado ... Luis María Patricio Ygartúa ... casado ... Carlos Alberto Rivera ... casado ... Enrique Alberto Pizarro Jones ... soltero ... Gustavo Adolfo Pizarro... casado ... Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola ... casado ... José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola ... casado ... Frank Miguel Virasoro ... casado ... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini, para que, en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la concesión de la personería jurídica de Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "CODISA", y su tramitación ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones que ésta aconseje en el acta constitutiva y en el Estatuto social y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Al efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades ... otorguen y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad ... practiquen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene carácter irrevocable y podrá ser ejercido aun en caso de muerte de los mandantes. — Leída ... S. Pereyra Iraola. — A. Leiguarda. — Mabel Newton de Frías. — L. Ginieniewicz. — M. Amoroso Copello. — Eugenio M. Blanco Colman. — E. Begher. — Nóbel Muñoz. — Simón A. Delpech. — Alberto B. Alvarez. — Carlos N. Facio. — G. Llames Massini. — Luis M. Ygartúa. — C. A. Rivera. — Enrique A. Pizarro Jones. — Gustavo A. Pizarro. — A. L. Pereyra Iraola. — S. Pereyra Iraola. — Frank M. Virasoro. — Tgo.: M. Barolo. — Tgo.: Fco. Rubio. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo". — Es copia fiel, doy fe. — Y finalmente los doctores Mitre y Llames Massini comparecen en nombre y representación y su carácter de apoderados de los señores Alejandro Shaw (hijo), argentino, casado con doña Inés Mihanovich, comerciante, Liberta de Enrolamiento cero cuatrocientos veintiún mil seis, domiciliado en avenida Quintana novecientos ochenta, décimo piso; don Leonardo José María Pereyra Iraola, argentino, soltero, ingeniero, Libreta de Enrolamiento doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en Esmeralda mil doscientos doce; don Eduardo Sastre, argentino, abogado, casado con María Teresa Sojo, Libreta de Enrolamiento ochocientos veinte mil cuatrocientos doce, domiciliado en Montevideo mil quinientos cuarenta y cinco, primer piso; don Ernesto Taquini, argentino, militar, casado con Nilda Mayora, Libreta de Enrolamiento cero ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Ayacucho mil novecientos sesenta y cuatro; don Leopoldo Basilio Ruibal, argentino, comerciante, casado con Laura Fernández Castelao, Libreta de Enrolamiento doscientos tres mil quince, domiciliado en Chacabuco seiscientos cincuenta y uno; don Oscar Ernesto Matte, argentino, técnico petrolero, casado con Alice Ligia Brocchi, Libreta de Enrolamiento tres millones trescientos treinta y nueve mil ciento setenta y uno; domiciliado en Fernández de Enciso tres mil setecientos setenta y cinco; don Santiago Guimil, argentino, comerciante, casado con Mercedes Patiño, Libreta de Enrolamiento doscientos cuarenta y un mil siete, domiciliado en Bompland ochocientos cuarenta y uno, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del poder que éstos le otorgaron con carácter de irrevocable, con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, por ante mí, al folio trescientos setenta y cinco en este mismo Registro, y que en lo pertinente dice: "Escritura número ciento ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos

Aires — a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí ...: comparecen: ... Alejandro Shaw (hijo) ... casado ... Leonardo José María Pereyra Iraola ... soltero ... Eduardo Sastre ... casado ... Ernesto Taquini ... casado ... Leopoldo Basilio Ruibal ... casado ... Oscar Ernesto Matte ... casado ... Santiago Guimil ... casado ... dicen que confieren poder especial a ... los señores ... Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la personería jurídica, de Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Codisa", y su tramitación ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones que ésta aconseje en el acta constitutiva y en el Estatuto Social y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Al efecto, los facultan para que se presenten ante las autoridades que correspondan ... otorguen y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad; soliciten inscripciones y practiquen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene carácter irrevocable y podrá ser ejercido aun en caso de muerte de los mandantes.

— Leída ... A. Shaw. — L. Pereyra Iraola. — E. Sastre. — E. Taquini. — L. B. Ruibal. — O. E. Matte. — Santiago Guimil. — Tgo.: Juana Penna. — Tgo.: María Eugenia Cafferata. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo". — Es copia fiel, doy fe, asegurando los doctores Mitre y Llames Massini que los mandatos invocados permanecen vigentes y no les han sido revocados, suspensos ni limitados en manera alguna. Y los señores Mitre, Llames Massini y Branca en el carácter invocado y acreditado dicen: Que conjuntamente con las personas que representan los doctores Mitre y Llames Massini y que se han identificado precedentemente, constituyeron provisoriamente el día nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno una sociedad anónima que denominaron "Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Codisa), y que luego resolvieron denominar "Compañía de Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Codisa) cuyos estatutos han sido aprobados por Resolución número trescientos sesenta y dos de fecha once de abril del corriente año dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero del corriente año y que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a solicitar del autorizante protocolice el acta de fundación, que contiene además la constitución del primer directorio y la suscripción de las primeras cuarenta series de acciones; el testimonio del acta de reunión de directorio número doscientos setenta y seis de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta de la sociedad anónima "Cóndor, Sociedad Anónima Petrolera, Argentina", por la que se dispuso incorporar como accionista de la sociedad que en este acto se constituye definitivamente, a dicha sociedad, sus estatutos definitivos y la Resolución Ministerial que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo fin se ratifican por sí y en nombre de sus mandantes de los documentos cuya protocolización me solicitan y que tengo a la vista de que certifico, así como de que se hallan glosados al expediente número cero mil novecientos setenta y tres, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al que se encuentra agregado al expediente N trece mil noventa y ocho de la Inspección General de Justicia dependiente del mismo Ministerio. Los documentos mencionados por su orden enunciado dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 1961, se reunen en el local de la calle 25 de Mayo 578, 4º piso, de esta capital, las personas cuyos nombres se consignan en el punto cuarto de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Todas las personas que se indicarán concurren por su derecho propio, excepto el señor Ernesto Martín Tornquist, quien lo hace por sí y en representación de "Cóndor", S. A. Petrolera Argentina", cuyo domicilio actual es Bartolomé Mitre 559, Capital. El señor Ernesto Martín Tornquist ejerce tal representación en su carácter de presidente de la sociedad indicada y debidamente autorizado por el directorio de la misma según acta del día 20 de diciembre de 1960. — Luego de un breve cambio de ideas se resolvió designar al ingeniero Guillermo Llames Massini para que presidiera la reunión, quien expresó que los presentes habíanse reunido para considerar la constitución de una sociedad anónima netamente argentina, que se dedicaría principalmente a la explotación del petróleo colaborando con la empresa estatal Y. P. F. — Agregó el ingeniero Llames Massini que la sociedad se constituirá sobre la base de un Corporación de Ingenieros que agrupa profesionales de destacada experiencia en los trabajos de petróleo, que ya en febrero de 1959, constituyó Texa S. A. (en formación), para presentarse a la licitación número 10.338 de Y. P. F., y que por no resultar favorecida y no vislumbrándose ninguna nueva licitación dicha sociedad carecía de objeto, por lo que no se constituyó definitivamente. Agregó que actualmente las autoridades auspician y apoyan la formación de empresas argentinas, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 13.255 del 30 de octubre de 1960, razón por la cual se considera propicia la formación de una sociedad anónima. Si bien es cierto que su capital inicial no expresaría cabalmente su potencial, la seriedad y solvencia moral y material de los socios garantiza sus posibilidades y el propósito de ampliarse hasta el nivel necesario cuando ello fuere justificado para el logro de sus aspiraciones.

Aprobada en principio por los asistentes la iniciativa expuesta, el presidente manifestó que debían tratarse concretamente los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Corporación de Ingenieros, Sociedad Anónima, Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Codisa)", y aprobar los estatutos redactados por el doctor Jorge Carlos Mitre a tenor de los que se suscriben acto seguido. — Segundo: Establecer en nueve el número de directores, resultando electos los señores ingeniero Guillermo Llames Massini para presidente, doctor Jorge Carlos Mitre para vicepresidente, y en calidad de directores los señores Antonio Pereyra Iraola, ingeniero Luis María Ygartúa, general Víctor H. Hosking, doctor Alejandro Shaw (hijo), don Luis de Ridder, comodoro Gustavo Pizarro y escribano Carlos Facio, y como directores suplentes al doctor Juan Carlos Llames Massini e ingeniero Gerardo Barreto. Para síndico es elegido por unanimidad don Benjamín Juan Muñiz Barreto y para síndico suplente don Santiago Pereyra Iraola. Todos los miembros del órgano director y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas que realice la sociedad. — Tercero: Por último autorízase a los doctores Jorge Carlos Mitre y Juan Carlos Llames Massini para que indistinta y conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoselos al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatuto y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. — Cuarto: Las personas nombradas seguidamente suscriben cuarenta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de la siguiente manera: Nombre.

— Capital suscripto. — Santiago S. y Jorge L. Pereyra Iraola $ 40.000 cada uno. — Carlos N. Facio 40.000. — Martín Urdaniz 40.000. — Delfín Jorge Carballo 40.000. — Guillermo J. Cano 40.000. — Carlos de Alzaga 40.000. — Horacio A. Iglesias 40.000. — Ramón José Santamarina 40.000. — Jorge J. Sáenz Valiente 40.000. — Ricardo Beců 40.000. — Gustavo Viel Témperley 40.000. — Luis María Ygartúa 160.000. — Eduardo A. Zorraquín 40.000. — Susana J. de García Fernández 40.000. — Mariano Pelliza 40.000. — Nobel Muñoz 40.000. — Oscar E. Matte 40.000. — León Ginieniewiez 40.000. — Ricardo Peralta Ramos (hijo) 40.000. — Cristian I. Ferrari 40.000. — Jorge N. Ferrari 40.000. — Rafael L. Pereyra Iraola 40.000. — Waldemar Arecha 40.000. — Mabel Newton de Frías 40.000. — Tiburcio Aldao 40.000. — Fernando N. González 40.000. — Enrique A. Pizarro Jones 40.000. — Luis A. De Ridder 40.000. — Alberto Leiguarda 40.000 — Gerardo Vicente Manuel Barreto 140.000. — Curt Erich Boehme 40.000. — Belindo Benigno García Parson 40.000. — Carlos Alberto Bledel 40.000. — Federico B. Bledel 40.000. — José Pedro Corech 40.000. — Eugenio M. Blanco Colman 40.000. — Rufino de Elizalde 40.000. — Víctor H. Hosking 40.000. — Arturo R. Abriani 40.000. — Vicente N. Branca 40.000. — Carlos Conrado Helbling 40.000. — Alberto B. Alvarez 40.000. — Roberto Jorge Herschel 40.000. — Santiago Guimil 40.000. — Luis Beduschi 40.000. — Simón Antonio Delpech 40.000. — Jorge Rivarola 40.000. — Juan C. Llames Massini 40.000. — Alberto N. E. Ayerza 40.000. — Miguel A. Acevedo 40.000. — Antonio Pereyra Iraola 160.000. — Jorge Enrique de Salterain 40.000. — Federico Alfredo Batrosse 40.000. — Emilio Begher 40.000. — Frank M. Virasoro 40.000. — Enrique P. Tornquist 40.000. — Romeo Carlos Alemán 40.000. — Emilio S. Mitre 40.000. — Alejandro Shaw (h) 40.000. — Ernesto Tornquist y Condor S. A. 40.000 c/u. — Benjamín Muñiz Barreto 40.000. — Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola 40.000. — José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola 40.000. — Leonardo María José Pereyra Iraola 40.000. — Gustavo Adolfo Pizarro 40.000. — Roberto Antonio Pizarro 40.000.

— Leopoldo B. Ruibal 40.000. — Carlos Alberto Rivera 40.000. — Ernesto E. Taquini 40.000. — Carlos A. Coll Areco 40.000. — Fernando Roberto Lanusse 40.000. — Raúl Mario Wernike 40.000. — César Black y Gastón C. Perkins 40.000 cada uno. — Eduardo Sastre 40.000. — Daniel Douglas T. Houston 40.000. — Guillermo Llames Massini 160.000. — Jorge C. Sturla 40.000. — Carlos María Santillán 40.000. — Mario A. Copello 40.000. — Jorge Carlos Mitre 160.000. — Beatriz Mendy de Shina 100.000. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — E. L. "por sí y" Vale. S. R. "cuarenta" Vale. — Jorge C. Mitre. — A. L. Pereyra Iraola. — S. P. Iraola. — Martín Urdaniz. — Carlos N. Facio. — D. J. Carballo. — Guillermo J. Cano. — G. Llames Massini. — Carlos de Alzaga. — Horacio A. Iglesias. — R. J. Santamarina. — J. S. Valiente. — Ricardo Beců hijo. — Gustavo E. Viel. — L. M. Ygartúa. — E. A. Zorraquín. — Susana J. de García Fernández. — M. Pelliza. — Nobel Muñoz. — O. E. Matte. — L. Ginieniewiez. — Ricardo Peralta Ramos (h). — Cristian I. Ferrari. — Jorge N. Ferrari. — Rafael L. Pereyra Iraola. — W. Arecha. — Mabel Newton de Frías. — Tiburcio Aldao. — Fernando M. González (h). — Enrique A. Pizarro Jones. — Luis A. De Ridder. — A. Leiguarda. — Gerardo V. M. Barreto. — Curt E. Boehme. — B. García Parson. — Carlos A. Bledel. — Federico B. Bledel. — José Pedro Correch. — Eugenio M. Blanco Colman. — Rufino A. de Elizalde. — Víctor H. Hosking. — A. R. Abriani. — V. N. Brasca. — C. C. Helbling. — A. B. Alvarez. — R. J. Herschel. — Santiago Guimil. — Carlos A. Rivera. — Luis Beduschi. — Gastón C. Perkins. — Simón A. Delpech. — Jorge Rivarola. — Juan C. Llames Massini. — Alberto Ayerza. — Miguel A. Acevedo. — J. E. de Salterain. — F. A. E. Batrosse. — Emilio Begher. — Frank M. Virasoro. — E. P. Tornquist. — Jorge C. Sturla. — Romero C. Aleman. — Emilio Mitre. — A. Shaw (h). — Ernesto M. Tornquist. — B. J. Muñiz Barreto. — Alberto L. Pereyra Iraola. — S. Pereyra Iraola. — L. Pereyra Iraola. — Daniel Douglas T. Houston. — E. E. Taquini. — Gustavo A. Pizarro. — Roberto A. Pizarro. — Leopoldo B. Ruibal. Carlos A. Coll Areco. — Fernando R. Lanusse. — Raúl M. Wernicke. — César Black. — Eduardo Sastre. — Carlos M. Santillán. — M. Amoroso Copello. — B. M. de Shina. — Jorge Pereyra Iraola. Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 58 de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: Jorge C. Mitre. — A. L. Pereyra Iraola. — S. P. Iraola Martín Urdaniz. — Carlos N. Facio. — D. J. Carballo. — Guillermo J. Cano. — G. Llames Massini. — Carlos de Alzaga. — Horacio A. Iglesias. — R. J. Santamarina. — J. S. Valiente. — Ricardo Beců hijo. — Gustavo E. Viel. — L. M. Ygartúa. — E. A. Zorraquín. — Susana J. de García Fernández. — M. Pelliza. — Nobel Muñoz. — O. E. Matte. — L. Ginieniewiez. — Ricardo Peralta Ramos (h). — Cristian I. Ferrari. — Jorge N. Ferrari. — Rafael L. Pereyra Iraola. — W. Arecha. — Mabel Newton de Frías. — Tiburcio Aldao. — Fernando M. González (h). — Enrique A. Pizarro. — Jones. — Luis A. de Ridder. — A. Leiguarda. — Gerardo V. M. Barreto. — Curt E. Boehme. — B. García Parson. — Carlos A. Bledel. — Federico B. Bledel. — José Pedro Correch. — Eugenio M. Blanco Colman. — Rufino A. de Elizalde. — Víctor M. Hosking. — A. R. Abriani. — V. N. Branca. — C. C. Helbling. — A. B. Alvarez. — R. J. Herschel. — Santiago Guimil. — Carlos A. Rivera. — Luis Beduschi. — Gastón C. Perkins. — Simón A. Delpech. — Jorge Rivarola. — Juan C. Llames Massini. — Alberto Ayerza. — Miguel A. Acevedo. — J. E. de Salterain. — F. A. E. Batrosse. — Emilio Begher. — Frank M. Virasoro. — E. P. Tornquist. — Jorge C. Sturla. — Romeo C. Alemán. — Emilio Mitre. — A. Shaw (h). — Ernesto M. Tornquist. — B. J. Muñiz Barreto. — Alberto L. Pereyra Iraola. — S. Pereyra Iraola. — L. Pereyra Iraola. — Daniel Douglas T. Houston. — E. E. Taquini. — Gustavo A. Pizarro. — Roberto A. Pizarro. — Leopoldo B. Ruibal. — Carlos A. Coll Areco. — Fernando R. Lanusse. — Raúl M. Wernicke. — César Black. — Eduardo Sastre. — Carlos M. Santillán. — M. Amoroso Copello. — B. M. de Shina y Jorge Pereyra Iraola son auténticas y pertenecen a los señores: Jorge Carlos Mitre, Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, Santiago Simón Pereyra Iraola, Martín Urdaniz, Carlos Norberto Facio, Delfín Jorge Carballo, Guillermo Jorge Cano, Guillermo Llames Massini, Carlos de Alzaga, Horacio Alfredo Iglesias, Ramón José Santamarina, Jorge Jaime Sáenz Valiente, Ricardo Beců, Gustavo Ernesto Viel Témperley, Luis María Patricio Ygartúa, Eduardo Alejandro Zorraquín, Susana Ramona Jordán de García Fernández, Mariano Pelliza, Nobel Muñoz, Oscar Ernesto Matte, León Ginieniewiez, Ricardo Héctor Peralta Ramos, Cristina Ismael Ferrari, Jorge Nicolás Ferrari, Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, Waldemar Arecha, Mabel Newton de Frías, Tiburcio Manuel Antonio Aldao, Fernando Manuel González, Enrique Alberto Pizarro Jones, Luis Enrique De Ridder, Alberto Leiguarda, Gerardo Vicente Manuel Barreto, Cruz Erich Boehme, Belindo García Parson, Carlos Alberto Bledel, Federico Branson Bledel, José Pedro Correch, Eugenio Martín Blanco Colman, Rufino Andrés de Elizalde, Víctor Hugo Hosking, Arturo Raúl Abriani, Vicente Nicolás Branca, Carlos Conrado Helbling, Alberto Balvino Alvarez, Roberto Jorge Herschel, Santiago Guimil, Carlos Alberto Rivera, Luis Beduschi, Gastón Carlos Perkins, Simón Antonio Delpech, Jorge Enrique Rivarola, Juan Carlos Llames Massini, Alberto Ayerza, Miguel Alberto Acevedo, Jorge Enrique de Santerain, Federico Alfredo Enrique Batrosse, Emilio Begher, Frank Miguel Virasoro, Enrique Pablo Tornquist, Jorge César Sturla, Romeo Carlos Aleman, Emilio Samuel Mitre, Alejandro Shaw, Ernesto Martín Tornquist, Benjamín Juan Muñiz Barreto, Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola, José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, Leonardo José María Pereyra Iraola, Daniel Douglas Thomas Houston, Ernesto Taquini, Gustavo Adolfo Pizarro, Roberto Antonio Pizarro, Leopoldo Basilio Ruibal, Carlos Alberto Coll Areco, Fernando Roberto Lanusse, Raúl Mario Wernicke, César Black, Eduardo Sastre, Carlos María de Jesús Santillán, Mario Jorge Amoroso Copello, Beatriz Elena Mendy de Shina, Jorge Federico

Leonardo Pereyra Iraola, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación o donde por derecho correspondiere, extiendo la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Argentina, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. Entre líneas: Patricios — Ramona. Valen. — Hay un sello. — Juan Corts Rovira". — Testimonio. — Acta Nº 276. — En Buenos Aires, siendo las once horas, cincuenta minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, bajo la Presidencia del señor Ernesto M. Tornquist, los siguientes Directores de "Cóndor Sociedad Anónima Petrolera Argentina", señores Carlos A. Paz, Emilio Begher, Jacobo M. Kade, Dr. Martín Aberg Cobo, Luis M. Acuña, Dr. Alejandro Shaw (h), Enrique Shaw y Emilio F. van Peborgh. — Asisten los Directores Suplentes señores Dr. Martín Antonio Aberg Cobo y Enrique Pablo Tornquist... C.O.D.I.S.A. (en formación): Manifiesta el señor Presidente que se ha recibido una invitación del Presidente de la Sociedad del rubro en formación, para participar como socios fundadores de la misma. A continuación se da lectura de un memorandum con una amplia informa-

ción sobre las finalidades de la sociedad y futuros planes de trabajo en caso de serle acordadas áreas para la explotación de petróleo en el flanco sur de Comodoro Rivadavia. Luego de un prolongado cambio de ideas, los señores Directores autorizan al Señor Presidente para incluir a la sociedad en la nómina de socios fundadores de C.O.D.I.S.A. (en formación), facultándole para suscribir y abonar en el momento que sea requerida, hasta la suma de $ 50.000 m|n. o la proporción que resulte dentro de dicho límite, en acciones de dicha sociedad en formación. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión... J. Kade. — Emilio Begher. — E. M. Tornquist. — A. Shaw. — E. F. van Peborgh. — L. M. Acuña". — Es copia fiel, en lo pertinente, del acta respectiva que en s u Libro Nº 3 rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1957 bajo el Nº 54.031, tengo en este acto a la vista, doy fe, y que en mi carácter de Titular del Registro Nº 514 y a pedido de "Cóndor Sociedad Anónima Petrolera Argentina", expido, firmo y sello en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: Facultan-dole: Vale. — Juan G. Pasman. Hay un sello". — "Estatutos.

— I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA DE OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (CODISA)", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: importación, exportación y compra y venta de hidrocarburos y sus derivados, como así también toda clase de minerales; compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, materiales de construcción, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; compra y venta de patentes, planos y procedimientos para industria; actividades publicitarias y de relaciones públicas, mediante la difusión de avisos y noticias; realización de encuestas y estudios de mercados; promoción y gestión de negocios; b) Industriales: la fabricación de maquinarias, implementos y repuestos para la industria minera y petrolera y sus derivados; la explotación de yacimientos petrolíferos; gasíferos o minerales; perforación y terminado de pozos de petróleo; instalación y explotación de refinerías de petróleo; oleoductos, gasoductos y poliductos; la fabricación de materiales de construcción, productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, maquinarias y herramientas; c) Financieras; mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones a realizarse o realizadas; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandatario para la colocación de acciones o "debentures". Se deja constancia que la Sociedad no desarrollará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 100 series de 1.000 acciones cada una. Las cuarenta primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pagos. Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) cumpliendo con las disposiciones del decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, sin perjuicio de posteriores aumentos dispuesto por la Asamblea cumpliendo con las disposiciones del art. 295 del Código de Comercio. Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), con más los aumentos realizados. Las acciones y|o títulos que las representan llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los 15 días de vencida la última publicación que, por tres días, se hará en el Beletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.

— Artículo Quinto: Las acciones de las cuarenta primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o a cinco votos y/o preferidas. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un quince por ciento sobre el valor nominal y una participación adicional que, en conjunto con el dividendo fijo, no podrá exceder del dividendo de las acciones ordinarias. No tendrá derecho a voz ni voto, en las asambleas, salvo que, por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso, y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta y no son rescatables. — Artículo Séptimo: Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico, a pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para aplicar al accionista moroso una multa del 2 % mensual mientras dure la mora, y vencido el plazo fijado al efecto, autorizado para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio; debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — III. — Directorio. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, según lo determina la Asamblea General de Accionistas. El mandato de los directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio se renovará anualmente por mitades cuando esté compuesto por un número par de miembros, pero si fuere impar, se renovará la mayoría de sus componentes el primer año y el resto el segundo año. Los directores pueden ser reelectos. La Asamblea podrá elegir también directores suplentes, en el número que considere conveniente, siendo sus mandatos de duración anual. Al ocurrir vacantes definitivas o transitorias, ocuparán las vacantes en el orden que la Asamblea los haya designado. El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los directores deberán depositar en la caja social 10 acciones en garantía del desempeño de su mandato. De las sesiones del Directorio se levantará acta que deberá firmar el Presidente y el Secretario o quienes lo reemplacen. — Artículo Décimo: El Directorio percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas determine anualmente. El Directorio podrá, sin perjuicio de ello, remunerar a su arbitrio las funciones que haya atribuido a sus miembros dentro de la administración inmediata de la Sociedad, siempre y cuando el total de las remuneraciones acordadas por todo concepto, en cualquiera de las situaciones ya mencionadas, no exceda del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo primero: El presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. — Artículo Décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. El Directorio podrá realizar todos los negocios y actos jurídicos no prohibidos por las leyes y estos estatutos y todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea, que no podrá exceder del porcentaje permitido por la comisión de valores; otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusο para promover querellas; comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas, dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, ubicado en nuestro país o en el exterior, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, registrar, transferir marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención; tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; importar y exportar; establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo tercero: El Directorio está facultado para crear un Comité de Asesoramiento como organismo permanente de consulta sin que sus decisiones sean obligatorias para el Directorio. El Directorio fijará el número de miembros del Comité de Asesoramiento y los miembros que han de integrarlo. Los miembros del Comité de Asesoramiento durarán en sus funciones el tiempo que determine el Directorio, al que corresponderá también disponer de su reemplazo. — IV.

— Síndico. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y su suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — V. — Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Para poder participar en las Asambleas, hasta un día antes de la fecha designada los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o exhibir un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Para las acciones nominativas, regirán las disposiciones del artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al Art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art. 354 del Código de Comercio será necesaria en primera o segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. Las resoluciones en ambas convocatorias deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — VI. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar la fecha de cierre del mismo, debiendo la resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiéndose realizar el inventario y balance general de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) el 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas y la participación adicional que pudiera corresponder a dichas acciones; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — VII. — Liquidación. — Artículo décimo octavo: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El importe líquido que se obtenga una vez pagadas las obligaciones de la sociedad y los honorarios de los liquidadores se distribuirá de la siguiente manera: 1º) a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubieran emitido, en proporción al valor integrado; 2º) a pagar el valor nominal de las acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada; 3º) si existiera un remanente, se entregará a las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — S. R.: "cuarenta" en dos partes. Vale. — B. M. de Shina, A. L. Pereyra Iraola, S. P. Iraola, Carlos N. Facio, Martín Urdaniz, D. J. Carballo, Guillermo J. Cano, G. Llames Massini, Carlos de Alzaga, Horacio A. Iglesias, R. J. Santamarina, J. S. Valiente, Ricardo Beeú hijo, Gustavo E. Viel, L. M. Ygartúa, E. A. Zorraquín, Susana J. de García Fernández, M. Pelliza, Nobel Muñoz, O. E. Matte, L. Ginieniewicz, Ricardo Peralta Ramos hijo, Cristian L. Ferrari, Jorge N. Ferrari, Rafael L. Pereyra Iraola, Carlos A. Rivera, W. Arecha, Mabel Newton de Frías, Tiburcio Aldao, Fernando M. González, Enrique A. Pizarro Jones, Luis De Ridder, A. Leiguarda, Gerardo B. M. Barreto, Curt E.

Boehme, B. García Parson, Carlos A. Bledel, Federico B. Bledel, José Pedro Correch, Eugenio M. Blanco Colman, Rufino A. de Elizalde, Víctor H. Hosking, A. R. Abriani, V. N. Branca, C. O. Helbling, A. B. Alvarez, R. J. Herschel, Santiago Guimil, Luis Beduschi, Gastón C. Perkins, Simón A. Delpech, Jorge Rivarola, Juan C. Llames Massini, Alberto Ayerza, Miguel A. Acevedo, J. Salterain, F. E. Batrosse, E. Begher, Frank M. Virasoro, E. P. Tornquist, Jorge C. Sturla, Emilio Mitre, A. Shaw, Ernesto M. Tornquist, Benjamín Muñiz Barreto, A. L. Pereyra Iraola, S. Pereyra Iraola, L. Pereyra Iraola, Daniel Douglas T. Houston, E. Taquini, Gustavo A. Pizarro, Roberto A. Pizarro, L. B. Ruibal, C. Coll Areco, Fernando R. Lanusse, Raúl M. Wernicke, César Black, Eduardo Sastre, Carlos M. Santillán, M. Amoroso Copello, Jorge C. Mitre y Jorge Pereyra Iraola. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 58 de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: B. M. de Shina, A. L. Pereyra Iraola, S. P. Iraola, Carlos N. Facio, Martín Urdaniz, D. J. Carballo, Guillermo J. Cano, G. Llames Massini, Carlos de Alzaga, Horacio A. Iglesias, R. J. Santamarina, J. S. Valiente, Ricardo Becú hijo, Gustavo E. Viel, L. M. Ygartúa, E. A. Zorraquín, Susana J. de García Fernández, M. Pelliza, Nobel Muñoz, O. E. Matte, L. Ginieniewicz, Ricardo Peralta Ramos hijo, Cristian I. Ferrari, Jorge N. Ferrari, Rafael L. Pereyra Iraola, Carlos A. Rivera, W. Arecha, Mabel Newton de Frías, Tiburcio Aldao, Fernando M. González, Enrique A. Pizarro Jones, Luis De Ridder, A. Leiguarda, Gerardo B. M. Barreto, Curt E. Boehme, B. García Parson, Carlos A. Bledel, Federico B. Bledel, José Pedro Correch, Eugenio M. Blanco Colman, Rufino A. de Elizalde, Víctor H. Hosking, A. R. Abriani, V. N. Branca, C. C. Helbling, A. B. Alvarez, R. J. Herschel, Santiago Guimil, Luis Beduschi, Gastón C. Perkins, Simón A. Delpech, Jorge Rivarola, Juan C. Llames Massini, Alberto Ayerza, Miguel A. Acevedo, J. Salterain, F. E. Batrosse, E. Begher, Frank M. Virasoro, E. P. Tornquist, Jorge C. Sturla, Emilio Mitre, A. Shaw, Ernesto M. Tornquist, Benjamín Muñiz Barreto, A. L. Pereyra Iraola, S. Pereyra Iraola, L. Pereyra Iraola, Daniel Douglas, T. Houston, E. Taquini, Gustavo A. Pizarro, Roberto A. Pizarro, L. B. Ruibal, C. Coll Areco, Fernando R. Lanusse, Raúl M. Wernicke, César Black, Eduardo Sastre, Carlos M. Santillán, M. Amoroso Copello, Jorge C. Mitre y Jorge Pereyra Iraola son auténticas y pertenecen a los señores: Jorge Carlos Mitre, Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, Santiago Simón Pereyra Iraola, Martín Urdaniz, Carlos Norberto Facio, Delfín Jorge Carballo, Guillermo Jorge Cano, Guillermo Llames Massini, Carlos de Alzaga, Horacio Alfredo Iglesias, Ramón José Santamarina, Jorge Jaime Sáenz Valiente, Ricardo Becú, Gustavo Ernesto Viel Temperley, Luis María Patricio Ygartúa, Eduardo Alejandro Zorraquín, Susana Ramona Jordán de García Fernández, Mariano Pelliza, Nobel Muñoz, Oscar Ernesto Matte, León Ginieniewicz, Ricardo Héctor Peralta Ramos, Cristián Ismael Ferrari, Jorge Nicolás Ferrari, Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, Waldemar Arecha, Mabel Newton de Frías, Tiburcio Manuel Antonio Aldao, Fernando Manuel González, Enrique Alberto Pizarro Jones, Luis Enrique De Ridder, Alberto Leiguarda, Gerardo Vicente Manuel Barreto, Curt Erich Boehme, Belindo García Parson, Carlos Alberto Bledel, Federico Branson Bledel, José Pedro Correch, Eugenio Martín Blanco Colman, Rufino Andrés de Elizalde, Víctor Hugo Hosking, Arturo Raúl Abriani, Vicente Nicolás Branca, Carlos Conrado Helbling, Alberto Balvino Alvarez, Roberto Jorge Herschel, Santiago Guimil, Carlos Alberto Rivera, Luis Beduschi, Gastón Carlos Perkins, Simón Antonio Delpech, Jorge Enrique Rivarola, Juan Carlos Llames Massini, Alberto Ayerza, Miguel Alberto Acevedo, Jorge Enrique do Salterain, Federico Alfredo Enrique Batrosse, Emilio Begher, Frank Miguel Virasoro, Enrique Pablo Tornquist, Jorge César Sturla, Romeo Carlos Aleman, Emilio Samuel Mitre, Alejandro Shaw, Ernesto Martín Tornquist, Benjamín Juan Muñiz Barreto, Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola, José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, Leonardo José María Pereyra Iraola, Daniel Douglas Thomas Houston, Ernesto Taquini, Gustavo Adolfo Pizarro, Roberto Antonio Pizarro, Leopoldo Basilio Ruibal, Carlos Alberto Coll Areco, Fernando Roberto Lanusse, Raúl Mario Wernicke, César Black, Eduardo Sastre, Carlos María de Jesús Santillán, Mario Jorge Amoroso Copello, Beatriz Elena Mendy de Shina, Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación o donde por derecho correspondiere, existiendo la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Argentina a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. Conste. — Juan Corts. Hay un sello". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Abr. 1961. — Visto el expediente nº 1973/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Obras de Ingeniería Sociedad Anónima Petrolera Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (CODISA)"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía de Obras de Ingeniería Sociedad Anónima Petrolera Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (CODISA)", constituida en esta Capital con la denominación de Corporación de Ingenieros Sociedad Anónima, Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Codisa), el 9 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas diez (10) a quince vuelta (15 vta.), con la modificación de fojas treinta (30). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac. Kay. — Resolución P. J. Nº 362. — Es Copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes por sí y en nombre y representación de sus mandantes declaran que queda constituida definitivamente y en forma legal la sociedad de que se trata, consintiendo la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro respectivo y para los demás efectos que por derecho hubiere lugar. El Escribano infrascripto deja asimismo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de capital citada, se abonará conjuntamente con la declaración jurada pertinente. En este estado el señor Ingeniero don Nicolás Vicente Branca expone: Que ha otorgado esta escritura al solo efecto de cumplimentar la obligación contraída de constituir esta sociedad y no causar perjuicios ni demoras a sus consocios, pero que deja expresa constancia que las acciones suscriptas por el exponente y de que da cuenta el acta constitutiva antes transcripta las ha cedido al señor Gustavo Adolfo Marini, con fecha veinticuatro de abril del corriente año, según así resulta con más detalles en la escritura extendida ante el Escribano de esta Capital don Carlos Alberto Monasterio en la fecha indicada, cuyo testimonio me exhibe y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número setecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte don Vicente Nicolás Branca, ingeniero, domiciliado en la calle Villanueva número mil ciento setenta y cinco; y por la otra parte don Gustavo Adolfo Marini, empleado, domiciliado en la calle Billinghurst número setenta y cinco; ambos mayores de edad, argentinos, casados en primeras nupcias, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero dice: "Que vende, cede y transfiere al otro compareciente señor Marini, cuatrocientas acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos, cada una, según certificado provisorio de acciones número cuarenta y seis de la sociedad anónima (en formación) denominada "Corporación de Ingenieros Sociedad Anónima Petrolera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (C.O.D.I.S.A.). De dichas acciones fueron suscriptas la totalidad e integradas: primero un diez por ciento o sean cuatro mil pesos nacionales; y después un cinco por ciento más o sean dos mil pesos nacionales por lo que ya se ha integrado el quince por ciento. Bajo de tales conceptos el señor Branca vende, cede y transfiere a favor del señor Marini por la suma de seis mil pesos nacionales que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y de manos del señor Marini el importe íntegro de esta venta y en consecuencia le transfiere todos los derechos y acciones que sobre el mencionado certificado tenía y había, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, consintiendo en que se haga saber esta cesión a la Sociedad Anónima (en formación) antes mencionada. Impuesto el cesionario de esta escritura a su favor, manifiesta conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Ramón O. Barros y don Germán Amigo, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — V. Branca. — A. Marini. — R. O. Barros. — Germán Amigo. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y cinco, del Registro cuarenta y cinco, doy fe. Para el cesionario expido este primer testimonio que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Diez: Vale. Carlos A. Monasterio. Hay un sello. "Es copia fiel, doy fe, del testimonio de la referencia que he tenido a la vista para este otorgamiento y que con nota de la presente devuelvo al interesado. Leída y ratificada, la otorgan y firman todos los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos del acto doña María Eugenia Cafferata y doña Juana Penna, vecinas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Jorge C. Mitre. — V. N. Branca. — Juan C. Llames Massini. — Tgo.: María Eugenia Cafferata. — Tgo.: Juana Penna. Hay un sello. Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en treinta y un sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el un millón novecientos treinta y siete mil ciento cincuenta al un millón novecientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve y el presente un millón novecientos cuarentinueve mil ciento noventinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. F. J. del Castillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 49.680. e. 3|10-Nº 34.222. v. 3|10|61

ARGUS

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Argus Sociedad Anónima Financiera". — Su constitución definitiva. — Escritura Número Dos mil ciento setenta y cinco: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina. el día catorce del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa. comparece el Doctor Don Cosme Beccar Varela, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por resolución dictada el catorce de julio próximo pasado, ha autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Argus, Sociedad Anónima Financiera" y aprobado sus Estatutos, todo lo que así resulta del expediente de la Inspección General de Justicia letra N. número once mil ochocientos diez. que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la citada Sociedad, obrante de fojas uno a dos; el texto de los Estatutos obrante de fojas tres a ocho, intercalando a la vez las modificaciones de fojas treinta y tres a treinta y seis y la salvedad de fojas treinta y nueve y copiando por último la aludida resolución ministerial corriente a fojas cuarenta y cuatro. todo del referido expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta Constitutiva de la Sociedad "Argus Sociedad Anónima Financiera y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año 1960, se reunieron en el local situado en la calle Reconquista 657, piso 1º, las personas que al final suscriben con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima. — Previamente se designó para presidir la sesión al Dr. Enrique T. Mauri, quien nombró para actuar como Secretario ad-hoc al Sr. Jorge V. M. Oyenard, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados a fin de someterlos a consideración de la Asamblea. — Leído el proyecto de referencia, fué aprobado por unanimidad disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos que forma parte integrante de la presente. — Acto seguido se procedió a suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Edward E. Barry, 100 acciones; Enrique T. Mauri, 83 acciones; Cosme Beccar Varela, 10 acciones; Manuel A. A. Gondra, 1 acción; Jorge V. M. Oyenard, 1 acción; Alejandro Correa Luna, 1 acción; José Luis Bravo, 1 acción; Oscar A. Magurno, 1 acción; Vicente Giachetti, 1 acción; Raúl Pérez, 1 acción. Todas las acciones que preceden se integran en este acto en su 10 % en efectivo. A continuación se resuelve designar el Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Edward E. Barry; Vicepresidente: Enrique T. Mauri; Director: Cosme Beccar Varela; Síndico titular: Jorge V. M. Oyenard; Síndico suplente: Manuel A. A. Gondra. — Los señores Cosme Beccar Varela y Alejandro Correa Luna, quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobada. ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en igual forma por todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás trámites y diligencias para la constitución definitiva de la Sociedad. — Dejando así constituída Argus Sociedad Anónima Financiera y Comercial, se labra la presente acta que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. — Edward E. Barry. — Edward E. Barry. — E. T. Mauri. — Enrique T. Mauri. — C. Beccar Varela. Cosme Beccar Varela. — Manuel A. A. Gondra. Manuel A. A. Gondra. — J. Oyenard. Jorge V. M. Oyenard. — A. Correa Luna. Alejandro Correa Luna. — José L. Bravo. José Luis Bravo. — Oscar A. Magurno. Oscar A. Magurno. — V. Giachetti. — Vicente Giachetti. — Raúl Pérez. — Raúl Pérez". — "Estatutos de "Argus Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Artículo Primero: Bajo la denominación de ARGUS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital de la República Argentina pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o en el exterior; que durará noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Gobierni de la Nación. sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones financieras en general y en particular la administración de fondos comunes de inversión. pudiendo a ese efecto recibir depósitos de dinero para la adquisición de valores mobiliarios; comprar y vender acciones. títulos de renta. obligaciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Para la realización de este objeto podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. siempre con subordinación al objeto principal preindicado. — Cualquier actividad financiera que se desarrolle que no sea administración de fondos comunes de inversión. deberá efectuarse utilizando fondos propios de la Sociedad y no del público inversor, y será objeto de una contabilidad separada de aquella administración. — Artículo Tercero: a) El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional pudiendo ampliarse por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional; b) El capital estará representado por acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una y dividido en series de cien acciones cada una; c) El Directorio, dentro de los límites del capital autorizado emitirá las series de acciones en la oportunidad que crea conveniente. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en su diez por ciento; d) Se han emitido ya las dos primeras series de acciones ordinarias que han sido suscriptas en su totalidad e integradas en su diez por ciento; e) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inc. a) de este artículo, deberá hacerse constar

en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo; f) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo con lo previsto en el inc. c) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial en cuyo caso si se cotizaran las acciones en mercados de valores deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión, deberán hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndolo a la Inspección General de Justicia; g) Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Vice-presidente pudiendo una de ellas ser en facsimil. — Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo Cuarto: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones del precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores según lo resuelva la Asamblea que los elija. — Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles.

— El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En el caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas al o a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de Directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Administrar uno o más fondos comunes de inversión representando todos los intereses de cada fondo y asumiendo y ejerciendo en su nombre todos los derechos que a los mismos competan; b) Dictar el reglamento de participación de los inversores y efectuar las modificaciones de dicho reglamento que juzgue necesarios adoptándolo a las disposiciones legales que se dicten para regir estas inversiones; c) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y del Vice-presidente en su defecto, sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) de este artículo. — La firma social en los actos jurídicos y comerciales será ejercida indistintamente por el Presidente y Vice-presidente; d) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas. reconocer obligaciones. girar. extender. aceptar, endosar letras, pagarés, vales y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios. contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o antieresis y efectuar pagos; e) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o de los extranjeros pudiendo asignarles capital determinado; f) Crear los empleos que juzgue conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como

Gerentes. lo cual se cargará a gastos generales, ad referendum de la primera Asamblea que se celebre; g) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y establecer los plazos y condiciones respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o propiedades o bienes que adquiera la Sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporado como parte real e integrante del activo social. sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — Asimismo en este caso si las acciones se cotizaran en mercados de valores se deberán observar las reglamentaciones en vigencia; h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes. administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad; i) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar en jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente; k) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; l) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico; m) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartair a los accionistas, el pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; n) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo: Las Asambleas generales ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Undécimo: a) Las convocatorias para Asambleas Generales tanto ordinarias, como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto y serán hábiles para resolver con mayoría de los votos presentes aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — c) Cada acción da derecho a un voto. — d) No obteniéndose el quorum establecido, el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio cuyas resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aun en los casos en que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — e) Las convocatorias para la segunda asamblea, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante tres días con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — f) Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes al Director o al accionista que ha de presidirlas. — g) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas firmado por el que haya presidido la misma o por la persona que la asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. — h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco. — Artículo Duodécimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — La asamblea general podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones hechas de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor, serán distribuídas como sigue: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. La suma fijada para el Directorio será repartidas entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. La remuneración de los Directores en ningún caso podrá exceder el veinticinco por ciento de la utilidad. — Cuando en un ejercicio a raiz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tal remuneración deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el orden del día. — c) Con el resto de las utilidades la asamblea podrá crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — d) Las utilidades sobrantes que resulten se distribuirán entre las acciones en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Cuarto: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad que se realizará con intervención de los síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Los liquidadores después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, distruirán el remanente entre las acciones en proporción al capital integrado. — Edward E. Barry. — E. T. Mauri. — C. Becear Varela. — Raúl Pérez. — José L. Bravo. — J. Oyenard. — Manuel A. A. Gondra. — V. Giachetti. — A. Correa Luna. — Oscar A. Magurno.'' '' Buenos Aires 14 de julio de 1961. — Visto el expediente nº 4624/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Argus Sociedad Anónima Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plasos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Argus Sociedad Anónima Financiera, constituida en esta capital con la denominación de Argus Sociedad Anónima Comercial y Financiera, el 24 de junio de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis (36) y la salvedad indicada a fojas treinta y nueve (39). Dicha sociedad queda sujeta a la observancia de las formalidades previstas a fojas diez y ocho (18) punto 3ro. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 1190.'' — Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente acredita su autorización para este otorgamiento en mérito del poder que se le otorgó al folio tres mil doscientos noventa y cinco de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado y que en lo pertinente, dice así: ''En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores Don Edward E. Barry, casado, Don Enrique T. Mauri, casado, Don Cosme Becear Varela, casado, Don Manuel Augusto Adeodato Gondra, casado, Don Jorge V. M. Oyenard, casado, Don Alejandro Correa Luna, casado, Don José Luis Bravo, soltero, Don Oscar A. Magurno, casado, Don Vicente Giachetti, casado, y Don Raúl Pérez, soltero... y exponen: Que han dejado constituída en la fecha entre todos ellos una sociedad anónima bajo la denominación de ''Argus Sociedad Anónima Financiera y Comercial'', para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y estatutos proyectados. — Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los señores comparecientes Don Cosme Becear Varela y Don Alejandro Correa Luna, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, solicitaren del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad... Que ratificando la relacionada autorización, por este acto todos los comparecientes confieren Poder Especial a los señores Don Cosme Becear Varela y Don Alejandro Correa Luna, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los aquí comparecientes, practiquen y ejecuten los actos aludidos más arriba, con facultad de presentar escritos, proponer o consentir reformas o adiciones a los estatutos proyectados y además otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los Estatutos definitivos y del correspondiente Decreto aprobatorio, solicitar y obtener la inscripción del testimonio de la misma escritura en el Registro Público de Comercio... Edward E. Barry. — E. T. Mauri. — C. Becear Varela. — M. A. A. Gondra. — J. V. M. Oyenard. — A. Correa Luna. — J. Luis Bravo. — C. A. Magurno. — V. Giachetti. — Raúl Pérez... Ante mí: H. M. Sarasa.'' — Es conforme con lo pertinente del poder de su referencia, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí con los testigos del acto Don Enrique David Del Vecchio y Don Jorge Federico Boero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: — vecino — expediente — Argus — hoc — Correa — de — Alejandro — Sociedad — plazo — vigencia — debiendo — quinto — son — conformidad — convocatoria — funcionará — aceptándolo — oficiales — territorio — los — reelegidos — convocatorias — fijada — determine — liquidadores — citado — definitivos — Entre líneas — integrante — Vale. — C. Becear Varela. — E. Del Vecchio. — J. F. Boero. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Solveyra — Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello — Rodolfo Solveyra — Escribano. —

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. e.3|10-Nº 25.826 D.T.-v.3|10|61

ELASTO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Emilio Rafael Barros, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, en la Capital Federal, casado con doña Matilde María Ana Montesano, cédula de identidad número trescientos quince mil novecientos veinte, de profesión industrial, con domicilio en la calle Agüero número mil

trescientos ochenta y nueve, Capital Federal; Federico Agustín Pablo Mariotti, italiano, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos cinco, casado con Cecilia Juana Dell' Era, cédula de identidad número cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos diez y nueve, profesión industrial, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, octavo piso de la Capital Federal; Egil Christian Holst Torkildsen, noruego, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos diez y seis, casado con Solbjorg Victoria Johannesson, cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete de profesión ingeniero, con domicilio en la calle Acevedo número trescientos treinta y cuatro, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Solbjörg Victoria Johannesson de Torkildsen, noruega, nacida el once de agosto de mil novecientos veintiuno, casada con Egil Christian Holst Torkildsen, cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Acevedo número trescientos treinta y cuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Cecilia Juana Dell' Era de Mariotti, argentina, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos once, casada con don Federico Agustín Pablo Mariotti, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cuatro de profesión comerciante, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, octavo piso, de la Capital Federal; Matilde María Ana Montesano de Barros, argentina, nacida el veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y nueve, casada con Emilio Rafael Barros, cédula de identidad número ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Agüero número mil trescientos ochenta y nueve, Capital Federal; Cecilia Eugenia Ana Mariotti, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, soltera, hija de don Federico Agustín Pablo Mariotti y de doña Cecilia Juana Dell'Era, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, de profesión empleada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, octavo piso, de la Capital Federal; Emilio Alberto Barros, argentino, nacido el veinticuatro de agosto D, Capital Federal; Jorge Lacoste, ardo con Susana Clara Angela Canevelli, cédula de identidad número tres millones ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, de profesión empleado, con domicilio en la calle Agüero número mil trescientos ochenta y nueve de la Capital Federal; Carlos Alberto Del Debbio, argentino, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Ana María Sofía Canser, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil novecientos cuatro, de profesión comerciante, con domicilio en la calle General Hornos número cincuenta y seis, cuarto piso, departamento D, Capital Federal; Jorge Lacoste, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos treinta y cinco, hijo de don Juan Pedro Ireneo Lacoste y María Margarita Guerault, de estado civil soltero, cédula de identidad número tres millones ciento setenta y dos mil ciento uno, de profesión contador público Nacional, con domicilio en la calle Larroque número doscientos treinta y dos, Bánfield, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado suscripto el dos de abril de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron dar por constituida la Sociedad Anónima "Elasto Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, juntamente con el Acta de su constitución los que fueron aprobados por resolución número mil ciento veintinueve, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el día once de julio de mil novecientos sesenta y uno, y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, vienen por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Elasto Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y elevan a escritura pública el Acta constitutiva. Estatutos aprobados y Resolución Ministerial, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente número cero cuatro mil seiscientos veintiuno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y número trece mil cuatrocientos veinte de la Inspección General de Justicia, que me exhiben del que transcribo íntegramente lo siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la finca sita en esta capital, calle Montesquieu cuatrocientos cuarenta don Emilio Rafael Barros, don Federico Agustín Pablo Mariotti, don Ecil Christian Holst Torkildsen, doña Solbjorg Victoria Johannesson de Torkildsen, doña Cecilia Juana Dell'Era de Mariotti, doña Matilde María Ana Montesano de Barros, doña Cecilia Eugenia Ana Mariotti, don Emilio Alberto Barros, don Carlos Alberto del Debbio y don Jorge Lacoste, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y deciden por este acto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Elasto", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en base a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Elasto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado otorgado en esta ciudad el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochocientos noventa y siete al folio trescientos setenta y siete del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por intrumento privado inscripto el dos de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ciento doce al folio ciento treinta y siete del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta Sociedad se formaliza por lo tanto sobre la base de la sociedad de responsabilidad Limitada por haberlo así dispuesto todos sus socios integrantes siendo la continuadora de los negocios de "Elasto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por todo lo expuesto los comparecientes convienen:

Primero: Dejar constituida una sociedad anónima, aprobando los siguientes estatutos de "Elasto", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Artículo Primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituida, bajo el nombre de "Elasto", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". una Sociedad Anónima con domicilio legal en la cuidad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del Extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La fabricación de "Elasto", conglomerado de fibras naturales, artificiales y látex y sus derivados, cerdas engomadas, látex moldeado y elementos conglomerados de pelos y látex para diferentes aplicaciones y la explotación de todo ramo industrial y comercial relacionado con la tapicería, mercadería y metalúrgica. b) La compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y entre ellos, adquirir valores mobiliarios, concurrir a la formación de sociedades comerciales e industriales, como comanditarios, de anónimas como suscriptores de acciones y debentures o de Responsabilidad limitada. adquirir, enajenar o gravar inmuebles; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y fundar y explotar establecimientos industriales y comerciales; en general efectuar cualquier otro acto u operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera permitido por las leyes, que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio del país. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos Moneda Nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional de las cuales cuatro serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y están totalmente suscriptas. Al emitirse las dieciséis series restantes, el Directorio establecerá si serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en el mínimo de diez por ciento. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El Capital autorizado podrá aumentarse guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de Cien Millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias de uno o cinco votos o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones; cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública abonando en este acto el impuesto fiscal pertinente se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia; sólo se anunciará como Capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean; dicho derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. En los casos de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudical el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres segundo apartado del Código de Comercio debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo:

A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre el valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el límite expresado; b) Sus dividendos revestirán o no el carácter de acumulativa por un plazo máximo de tres años o sea que en los casos de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará y se completarán y pagarán los dividendos impagos con las ganancias líqudas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, hasta un plazo de tres años a contar del ejercicio que hubiere quedado impago o incompleto a ese dividendo; c) Aparte del dividendo fijo que les corresponda podrán tener una participación adicional en las utilidades hasta un diez por ciento de las mismas; d) Tendrán un voto por acción en caso de quedar insatisfecho por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación; e) La sociedad podrá en cualquier momento por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el Capital que de ellas hubieren integrado, pagándoles además: a) El dividendo acumulativo atrasado que les correspondiere; b) La parte proporcional del interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; c) Una prima de hasta de un diez por ciento sobre el Capital integrado en sustitución a la participación que pudiere corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlos total o parcialmente con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo en el caso de rescates parciales; f) En el caso de liquidación de la Sociedad tendrá derecho preferencial sobre el producto neto de aquéllas; g) El directorio con la autorización de la Asamblea General, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiere emitido por otras de un dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a sus valores de emisión, previo acuerdo con los tenedores, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con su conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo. Artículo Octavo: La suscripción o integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas que se mencionan a continuación o combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Apelando el aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Entregando la sociedad acciones liberadas en pago de bienes u otros valores, siempre que los precitados valores, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la inspección General de Justicia; c) Por dividendo en acciones acordado por la respectiva Asamblea; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas provenientes de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por las asambleas de Accionistas, con exclusión de las Reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; f) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último Balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiéndose demostrar el mayor valor mediante los procedimientos establecidos por las leyes, reglamentos y normas técnicas con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación. En las integraciones de acciones que se hagan de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de este artículo se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. Artículo Noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, conforme con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General; el Directorio después de ser elegido por la Asamblea General elegirá de su seno un presidente y un Vicepresidente. Artículo Undécimo: Los directores durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores deberán poseer por lo menos cien acciones de la Sociedad que quedarán depositadas en la caja de la misma en garantía de su buen desempeño hasta que se apruebe su gestión. Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la

Asamblea General que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el Presidente podrá nombrar, con la conformidad del Síndico, un reemplazante de entre los accionistas quien deberá desempeñar las funciones de Director Titular hasta la primera

Asamblea General que se celebre. Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su presidente o de quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario, o a requerimiento de dos de sus miembros y del síndico, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. Artículo décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o Vicepresidente o un Director designado por el Directorio, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre; realizar todos los actos y contratos privados previstos en el artículo tercero de

estos estatutos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a Gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad; pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a Gastos Generales del Ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. El monto de esta asignación las que con arreglo al artículo diecisiete, inciso b) perciban los Directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de los beneficios. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; e) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surgen de Balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trecientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. Artículo décimo quinto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. Artículo Décimo sexto: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes al Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres dias respectivamente, con diez dias y ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito hasta tres dias antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndicos en que gozarán de un voto, y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. Artículo décimo séptimo: El año financiero de la Sociedad finalizará el último día de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Memoria el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos. c) El dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional de las acciones preferidas; f) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y a prorrata de sus montos integrados, salvo que la asamblea resolviera darle otro destino. Artículo décimo octavo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados se considerarán prescriptos.

Artículo décimo noveno: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. Después de cubrir el Pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto, se distribuirá a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Artículo Vigésimo: La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Segundo: Aprobar el Balance General de la Sociedad "Elasto" Sociedad de Responsabilidad Limitada al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula, se agrega haciéndose cargo la Sociedad Anónima de las operaciones sociales con efecto retroactivo a dicha fecha. Tercero: Emitir las cuatro primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A" al portador, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Uno) Don Emilio Rafael Barros setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Dos) don Federico Agustín Pablo Mariotti Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Tres) don Egil Christian Holst Torkildsen Novecientos diez mil pesos moneda nacional; Cuatro) doña Solbjörg Victoria Johannesson de Torkildsen quinientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Cinco) doña Cecilia Juana Dell'Era de Mariotti Quinientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Seis) doña Matilde María Ana Montesano de Barros Quinientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Siete) doña Cecilia Eugenia Ana Mariotti dos mil pesos moneda nacional; Ocho) don Emilio Alberto Barros dos mil pesos moneda nacional; Nueve) don Carlos Alberto Del Debbio dos mil pesos moneda nacional; Diez) don Jorge Lacoste dos mil pesos moneda nacional. Don Emilio Rafael Barros, don Federico Agustín Pablo Mariotti, don Egil Christian Holst Torkildsen, doña Solbjörg Victoria Johannesson de Torkildsen, doña Cecilia Juana Dell'Era de Mariotti y doña Matilde María Ana Montesano de Barros, cubren su suscripción contra los créditos que por mayores sumas son titulares en el Balance General de Aporte a que se refiere el Punto Segundo, y doña Cecilia Eugenia Ana Mariotti, don Emilio Alberto Barros, don Carlos Alberto del Debbio y don Jorge Lacoste cubren su suscripción contra el crédito de que son titulares en el Balance General de aportes que se refiere el punto segundo resultando así un Capital suscripto de Cuatro millones de pesos moneda nacional, totalmente integrado. Cuarto: Fijar en tres el número de Directores, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: Don Emilio Rafael Barros; Vicepresidente: don Federico Agustín Pablo Mariotti y Director: don Egil Christian Holst Torkildsen. Síndico Titular el contador Público don Jorge Lacoste y síndico Suplente el contador Público don Jorge Francisco Liguori. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. Quinto: Autorizar a los señores Emilio Rafael Barros y Federico Agustín Pablo Mariotti para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales, y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por poder en legal forma. Bajo las disposiciones que anteceden se deja formalizada la constitución provisoria de "Elasto" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, firmando en prueba de conformidad la presente Acta en el lugar y fecha de su otorgamiento: "E. R. Barros", "F. Marriotti", "Egil Torkildsen", "Solbjörg Torkildsen", "C. D. de Mariotti", "Matilde M. A. M. de Barros", "C. Mariotti", "E. Barros" "C. Del Debbio", "J. Lacoste". En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número veintidós (22) de la ciudad de Vicente López, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "E. R. Barros", "F. Mariotti", "Egil Torkildsen Solbjörg Torkildsen", "C. D. de Mariotti", "Matilde M. A. M. de Barros", "C. Mariotti", "E. Barros", "C. del Debbio" y "J. Lacoste", y que pertenecen a los señores Emilio Rafael Barros, Federico Agustín Pablo Mariotti, Egil Christian Holst Torkildsen, Solbjörg Victoria Johannesson de Torkildsen, Cecilia Juana Dell'Era de Mariotti. Matilde María Ana Montesano de Barros, Cecilia Eugenia Ana Mariotti, Emilio Alberto Barros, Carlos Alberto Del Debbio y Jorge Lacoste: quienes son personas de mi conocimiento. doy fe. A pedido de los interesados expido el presente certificado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay una firma que dice: L. Núñez Cremados. Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremados, Escribano. Hay un sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), Legaliza la firma y el sello del Escribano D. Luis Núñez Cremados, obrantes en el documento que antecede de La Plata, 13 abr. de 1961. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. Hay un sello que dice: Antonio Santiago Victor Peirano - Consejero. Balance General de "Elasto" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de enero de 1961 de aporte a "Elasto" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo: Caja: 273.486.76.- — Bancos: 55.894.69 — Deudores Varios: comunes: 2.253.308.60. Anticip. import. Materias VS.: 49.300 Importac. en trámite maquinar.: 837.719,15. Bco. Provincia Val. al cobro: 452.400. Anticipo compra maquinarias: 85.000. Materias primas: 247.946,50, Productos Elaborados: 101.915. Edificio fábrica: 4.182.573. Maquinarias y equipos: 409.961,62. Instalaciones: 42.070,02. Herramientas: 516,46. Moldes: 42.382.88. Rodados: 540.000. Muebles y útiles: 31.036,25. Marcas y patentes: 5.925. Derechos de explotación: 40.000. Llave de negocio: 36.000. Gastos a recuperar: 5.606,52. Seguros a vencer: 52.953,83. Depósitos en garantía: 4.000. - 3.749.996,28. Pasivo: Acreedores varios comunes: 376 103,40. Cuentas a pagar: 72.900. Obligaciones a pagar: 519.046. Bco. Provincia Trust recept: 83.232,83. Bco Provincia Letras a pagar: 449.186.35. Bco. Industrial cred. Prendario: 35.640. Acreedores hipotecarios: 2.800.000. Deudas sociales: 166.352.53. Provisión para impuestos: 547.193.03. Previsión Ley 11.729: 33.513 21. Federico A. P. Mariotti: Capital en Elasto S. R. L.: otros conceptos 796.630.61; 871.630,61. Egil C.H. Torkildsen: Capital en Elasto SRL: 75.000 otros conceptos: 1.146.352,34. 1.221.352,34 Emilio R. Barros: Capital en Elastó SRL: 75.000, otros conceptos: 846.222,10. — 921.222.10. Victoria J. de Torkildsen: Capital en Elasto SRL: 50.000, otros conceptos: 498.207,96. — 548.207,96. Cecilia D. de Mariotti: Capital en Elasto SRL: 50.000 otros conceptos: 498.207,96 — 548.207.96. María M. de Barros: Capital en Elasto SRL: 50.000, otros conceptos: 498.207,96: 548.207,96. Cecilia E. Ana Mariotti: 2.000. Emilio Alberto Barros: 2.000. Carlos Alberto Del Debbio: 2.000. Jorge Lacoste: 2.000: 9.749.996,28. A. Chaves. Alfredo Chaves - Contador Público Nacional - C. P. C. E. Tº XXIII - Fº 172.— "E. R. Barros", "F. Mariotti", "Egil Torkildsen", "Solbjörg Torkildsen", "C. D. de Mariotti", "Matilde M. A. M. de Barros", "C. Mariotti", "E. Barros", "C. del Debbio" y J. Lacoste. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número veintidós (22) de la ciudad de Vicente López certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Barros", "F.. Mariotti", "Egil Torkildsen", "Solbjörg Torkildsen", "C. de Mariotti", "Matilde M. A. de Barros", "C. Mariotti", "E. Barros", "C. del Debbio" y "J. Lacoste", y que pertenecen a los señores Emilio Rafael Barros, Federico Agustín Pablo Mariotti, Egil Christian Holst Torkildsen, Solbjörg Victoria Johannesson de Torkildsen, Cecilia Juana del Era de Mariotti, Matilde María Ana Montesano de Barros, Cecilia Eugenia Ana Mariotti, Emilio Alberto Barros, Carlos Alberto Del Debbio y Jorge Lacoste; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido el presente certificado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremades, Escribano. — Hay una firma que dice: R. Núñez Cremades. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización nº 56024, que se agrega. La Plata 13 de de abr. de 1961. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — Legalización. Hay un sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Núñez Cremades, obrantes en el documento que antecede. La Plata 13 de abr. de 1961. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio Santiago Victor Peirano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 11 Jul. 1961. Visto el expediente nº 4261/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elasto Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "ELASTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituida en esta Capital el 2 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1129. Hay una firma ilegible. "Y los comparecientes en el carácter invocado y por la representación que invisten, continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad, con las condiciones prescriptas el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad, "Elasto Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándose los citados, se le expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación de edictos en legal forma. Leida, que les fue, por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman juntamente con los

testigos del acto don Pedro Enrique Sancho y don Roberto Mena, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número Ciento veinticuatro de fecha veintiuno de julio del corriente año. E. R. Barros. — F. Mariotti. — Egil Torkildsen. — Solbjörg Torkildsen. — C. D. de Mariotti. — Matilde M. A. M. de Barros. — C. Mariotti. — E. Barros. — C. Del Debbio. — J. Lacoste. — Tgo.: P. E. Sancho. — Tgo.: R. Mena. — Hay un sello, ante mí: L. Núñez Cremades. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos numerados correlativamente del sello número cero doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos al presente número cero doscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: L. Núñez Cremades. Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremades, Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 81281 que se agrega. La Plata 9 Agos. 1961. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia sello que dice: El Colegio de Escribanos de Buenos Aires — Legalización. Hay un de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90. inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Núñez Cremades obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0266364. La Plata 9 Ago. 1961. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Blas Rodolfo Sempé. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 31.360.— e.3|10-Nº 34.233-v.3|10|61

I T E C
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Sociedad - "Itec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número dos mil ciento setenta y seis. — Su constitución definitiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresa, comparece el señor Augusto Bernardo Elsner Roca, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por resolución dictada el diez y nueve de julio próximo pasado, ha autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Itec. Sociedad, Anónima, Industrial y Comercial", y aprobando sus Estatutos, todo lo que así resulta del expediente de la Inspección General de Justicia letra N., número trece mil quinientos veinte, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la citada sociedad, obrante de fojas uno a dos; el texto de los estatutos obrante de fojas cuatro a nueve, intercalando a la vez las modificaciones de fojas cuarenta y uno a cuarenta y cuatro y copiando por último la aludida resolución ministerial, corriente a fojas cincuenta, todo del referido expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva de Itec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1961, se reunieron en el local situado en la calle Reconquista 657, 1º piso, las personas que al final suscriben con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima. — Previamente se designó para presidir al señor Carlos Gustavo Einar Johansson, quien designa para actuar como secretario ad-hoc al señor Augusto Bernardo Elsner Roca, solicitándose diera lectura a los estatutos proyectados a fin de someterlos a la consideración de la asamblea. — Leído el proyecto de referencia, fue aprobado por unanimidad, disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos, que forma parte integrante de la presente. — Acto seguido se procedió a suscribir la primer serie de acciones ordinarias A, con el siguiente resultado: Carlos Gustavo Einar Johansson, siete mil acciones (7.000) o sean setecientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 700.000.—); el señor Augusto Bernardo Elsner Roca, ochocientas (800) acciones o sean ochenta mil pesos moneda nacional legal (m$n. 80.000,—); el señor Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen, ochocientas (800) acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional legal (m$n. 80.000.—); el señor Eduardo Aramayo Lecaros, doscientas (200) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional legal (m$n. 20.000.—); el señor Rodolfo Alberto Ackermann, doscientas (200) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional legal (m$n. 20.000.—); el señor Héctor Daniel Muñoz, doscientas (200) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional legal (m$n. 20.000.—); el señor Gosta Fridolf Janson, doscientas (200) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional legal (m$n. 20.000.—); el señor Bruto Tosato, doscientas (200) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional legal (m$n. 20.000.—); y las señoras Greta Elena Johansson de Elsner, doscientas (200) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional legal, y Ana Cristina Elsner de Lahusen, doscientas (200) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional legal (m$n. 20.000.—). — Todas las acciones que preceden se integran en este acto en su 10 % en efectivo. — A continuación se resuelve designar el Directorio que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: señor Carlos Gustavo Einar Johansson; Vicepresidente: señor Augusto Bernardo Elsner Roca; Directores: señores Eduardo Aramayo Lecaros y Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen; Síndico titular: señor Rodolfo Alberto Ackermann; Síndico suplente: señor Gosta Fridolf Janson. — Los señores Augusto Bernardo Elsner Roca, Alberto Espezel Berro y Cosme Beccar Varela (h), quedan autorizados para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en igual forma por todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad. — Dejando así constituida la sociedad Itec S. A. I. C., se labra la presente acta que, una vez leída, es aprobada y firmada por todos los presentes. — C. Johansson. — Carlos Gustavo Einar Johansson. — Aug. Elsner R. — Augusto Bernardo Elsner Roca. — C. J. Lahusen. — Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen. — E. Aramayo. — Eduardo Aramayo Lecaros. — Rodolfo Ackermann. — Rodolfo Alberto Ackermann. — Héctor Daniel Muñoz. — Héctor Daniel Muñoz. — Gosta Janson. — Gosta Fridolf Janson. — B. Tosato. — Bruto Tosato. — Greta J. de Elsner. — Greta Elena Johansson de Elsner. — Cristina E. de Lahusen. — Ana Cristina Elsner de Lahusen". — "Proyecto de estatutos de Itec, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Artículo primero. — Bajo la denominación de ITEC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe sus estatutos, sin perjuicio de las prórrogas que pueda decidir la Asamblea. — Artículo segundo. — El objeto de la sociedad será la continuación del giro desarrollado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Itec. Se dedicará en consecuencia a la importación, exportación, fabricación y comercio de herramientas y máquinas neumáticas. — Realizará las mismas actividades respecto a los elementos, materias primas y repuestos de los equipos indicados, así como también la prestación de servicios y asesoramiento técnico vinculados al montaje y funcionamiento de tales equipos. — Para realizar estos objetos, la sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier parte del país o del exterior, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atinencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y, en general, disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Artículo tercero.

a) El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie, teniendo cada acción un valor de cien pesos moneda nacional. — b) La Asamblea general de accionistas está facultada para aumentar el capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional. — c) Las acciones serán al portador, pudiendo reemplazarse por nominativas a pedido de los tenedores; corresponderán a una de las categorías siguientes: ordinarias A, ordinarias B, o preferidas. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento, acumulativo hasta por dos ejercicios y de una participación adicional en las utilidades, de hasta el veinte por ciento de la participación correspondiente a las acciones ordinarias, todo ello de acuerdo a las condiciones que fije la Asamblea que autorice su emisión. — d) Se ha emitido la primer serie de acciones ordinarias al portador de categoría A que ha sido totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento. — Las restantes series del capital autorizado serán de acciones ordinarias B. — En los sucesivos aumentos del capital autorizado la proporción de acciones dentro de las distintas categorías será fijado por la Asamblea que decida el aumento. — e) El Directorio está autorizado para emitir [illegible]es de acciones dentro del capital autorizado. — Ninguna nueva serie puede ser emitida sin que la anterior de la misma categoría se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — f) Cada resolución de la Asamblea de accionistas aumentando el capital autorizado, de acuerdo a lo previsto en el inciso b) deberá hacerse constar por escritura pública, registrarse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial comunicándolo todo ello a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos más los aumentos llevados a cabo de acuerdo con las previsiones de este artículo. — g) Cada emisión de acciones resuelta por el Directorio, de acuerdo con el inciso e) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, pagándose el correspondiente impuesto sobre el capital emitido, publicándose la resolución por tres días en el Boletín Oficial y registrando los respectivos documentos y luego comunicándolos a la Inspección de Justicia. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tienen derecho de suscripción de las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Cuando las ofertas de suscripción se efectúan manteniendo la misma proporción de acciones ordinarias A y B suscriptas existentes al tiempo de la oferta, esa opción sólo corresponderá a los tenedores de acciones dentro de su respectiva categoría. — La opción de suscripción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — h) Los títulos de acciones estarán firmados por el Presidente y un Director; la firma del Presidente puede ser hecha por facsímil. — i) Los títulos de acciones pueden cubrir una o más acciones. — Artículo cuarto. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo quinto. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea que lo elija. — Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para formar parte del Directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán ser depositadas en la caja social, en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo sexto. — En el caso de quedar vacante un cargo de Director, por muerte, renuncia o impedimento, el Síndico designará de entre los accionistas a los reemplazantes, todo por el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo séptimo. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo octavo. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o, en su defecto, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; registrar, adquirir o ceder marcas de hacienda; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender o financiar la compra de acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, de títulos u otros valores; liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, adquirir bienes inmuebles para uso propio de la sociedad y dar y tomar en arrendamiento esos u otros bienes, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en general en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad-referendum de la primera Asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital au-

torizado y de debentures y establecer los plazos y condiciones respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. — En todos estos casos fijará la prima del valor de las acciones sociales si así correspondiera. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintos jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — i) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico. — k) Proponer a la Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y liquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo noveno. — Anualmente, en la Asamblea general de accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo décimo. — Las Asambleas generales de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local y hora que designe el Directorio. — Artículo undécimo. — a) Las convocatorias para las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerará constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas más una acción por los menos, con derecho a voto, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; c) Cada acción ordinaria "A", da derecho a cinco votos. — Cada acción ordinaria "B", da derecho a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en caso de demora en el pago del dividendo pactado al emitirlas y mientras dure esa mora; d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea; f) Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad y en caso de su ausencia, se designará por mayoría de votos presentes el director o el accionista que ha de presidirlas; g) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido las mismas y dos accionistas; h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo duodécimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

— Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos por sus servicios como tales; c) La suma que corresponda como dividendo fijo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiere, más el dividendo fijo de las mismas acciones correspondiente al ejercicio; d) Las utilidades resultantes, previa la creación de los fondos de previsión o reservas extraordinarias que determine la asamblea, serán distribuidas entres las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de los derechos que puedan acordarse a las acciones preferidas que se emitan para participar en dichas utilidades sobrantes según lo prevé el artículo tercero inciso c). — Los tenedores de aciones preferidas no tendrán derecho a las reservas acumuladas ni al mayor valor de los bienes sociales, con excepción de lo previsto en el artículo catorce inciso cuarto. — Artículo décimo tercero: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos en favor de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad se hará en la forma que determine la asamblea y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la asamblea juzgue conveniente. — Una vez cubierto el pasivo social el producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: 1º) reembolso del capital preferido: 2º) reembolso del capital ordinario; 3º) pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas; 4º) distribución del saldo si lo hubiere, entre las acciones ordinarias y en "pari-passu" la proporción de participación adicional de las acciones preferidas si se hubieran emitido con esa condición. — Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. — C. Johansson, Aug Elsner R., J. Lahusen, E. Aramayo, Rodolfo Ackermann, Héctor Daniel Muñoz, Gosta Janson, B. Tosato, Greta J. de Elsner, Cristina E. de Lahusen. — Buenos Aires 19 de julio de 1961. — Visto el expediente Nº 5.047/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Itec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Itec Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 21 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y cuatro (44). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.233. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente acredita su autorización para este otorgamiento en mérito del poder que en testimonio tengo a la vista, doy fe y dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Carlos Gustavo Einar Johanssen, sueco, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Modesta Franco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y dos, séptimo piso, de esta Capital; don Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Cristina Elsner, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento diez y nueve mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Villanueva mil trescientos sesenta y siete de esta Capital; don Eduardo Aramayo Lecaros, boliviano, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, cuarto piso, D, de esta Capital; don Rodolfo Alberto Ackermann, boliviano, empleado, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Ellen Ruiz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil ciento diez y siete, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos veintitrés, segundo piso, departamento C, de esta Capital; don Héctor Daniel Muñoz, médico, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y dos, segundo piso D, de esta Capital, don Gosta Fridolf Janson, sueco, ingeniero, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Greta María Stark, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos nueve mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número ciento once, departamento veintiocho, de esta Capital; don Bruto Tosato, italiano, industrial, de cincuenta años de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Talcahuano novecientos treinta y cuatro, cuarto piso C, de esta Capital; doña Greta Elena Johansson de Elsner Roca, boliviana, ama de casa, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con Augusto Bernardo Elsner Roca, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Pedro Goyena mil seiscientos treinta y ocho, Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital y doña Ana Cristina Elsner de Lahusen, boliviana, ama de casa, de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con Cristian Eduardo Diedrich Juan Jorge Lahusen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos veinticuatro, domiciliada en la aclle Villanueva mil trescientos sesenta y siete, de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Alberto Espezel Berro, don Cosme Becar Varela (h), y de su consocio don Augusto Bernardo Elsner Roca, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad que los comparecientes y el citado mandatario don Augusto Bernardo Elsner Roca han constituido y que se denominará "Itec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — A tal efecto los facultan para que puedan gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales, aceptar cualquier modificación o ampliación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgarse la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, así como para inscribir los testimonios de esa escritura en el Registro Público de Comercio y en cualquier otra repartición pública que corresponda, comprometer en árbitros o arbitradores o transigir, demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, otorgar poderes especiales y revocarlos, suscribir documentos públicos y privados y demás necesarios, soliciten testimonios, abonen gastos y efectúen todas las tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad y puedan practicar finalmente cuantos más actos gestiones y diligencias fueren menester y se les exigieran para el mejor cumplimiento del presente mandato que lo confieren sin limitación de cláusula alguna por especial que esta fuere, mandato este, que podrán sustituir. — En este caso se deja aclarado que los datos personales del señor Augusto Bernardo Elsner Roca son los siguientes: nacionalidad boliviana, comerciante, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Greta Elena Johansson de Elsner, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Pedro Goyena mil seiscientos treinta y ocho, Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, que también firma en prueba de conformidad. — Leída y ratificada la firman por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan José Mérega y don Héctor Horacio Giugale, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. Johansson, J. J. Lahusen, E. Aramayo, Rodolfo Ackermann, Héctor Daniel Muñoz, Gosta Janson, B. Tosato, Greta J. de Elsner Cristina E. de Lahusen, Aug. Elener Tgo. Juan José Méroga. — Tgo. Giugale. — Ante mí, está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de ley numerados un millón setenta y dos mil ochocientos seis, un millón setenta y dos mil ochocientos siete y un millón setenta y dos mil ochocientos dos, todos de la serie "U", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: italiano — cédula — Diedrich — y — Vale. — Hay un sello. — F. Mitjens. — Es copia fiel del poder de su referecia, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí con los testigos del acto Don Enrique David Del Vecchio y Don Jorge Federico Boero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: Señor — Augusto — Bernardo Elsner — Roca — autorizante — instrumento — Itec — Elsner — Cristina — acciones — titulares — lo — raíces — cancelar — parcial — pólizas — Síndicos — abonar — inciso — asambleas — en — determine — Muñoz — Itec Villanueva — Vale. — A. Roca. — E. Del Vecchio. — J. F. Boero. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra — Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante

mí en el Registro Número ciento sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe y Primer testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez. — Secretario.

$ 17.200.— e.3|10-Nº 25.827-v.3|10|61

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1554 de fecha 30 de Agosto de 1961, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 15 de Octubre de 1960, y autorizada por la Inspección General de Justicia, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 238, de fecha 27 de Marzo de 1961 declaró totalmente disuelta la Sociedad "DE STEFANO Y CERMINARA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, MOBILIARIA Y FINANCIERA", y derogó el Decreto Nº 7451, el Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de Octubre de 1958, que había autorizado su funcionamiento, designando liquidadora a la señora Rosa Enriqueta Cerminara de De Stéfano. — Firmado: Pedro Saúl Briones. Escribano. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.3|10-Nº 25.865 D.T.-v.3|10|61

CRICYC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán, los señores don Andrés Violante, que dice ser casado, argentino, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Isaías Strillak, que manifiesta ser soltero, argentino naturalizado, vecino de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto, el señor Violante por sí y además conjuntamente con el señor Strillak en nombre y representación de los Sres. Célica Raquel Merlo de Violante; Bernabé Benítez; Balbina Meneses de Benítez; Carlos Napoleón Codovilla; Zoraida Odalisca González de Codovilla; don Federico Tosi; David Schor; Juan Humberto Stuart Greene y Leonardo Alegre, en mérito del Poder Especial que éstos les han conferido con fecha dos de mayo del corriente año por escritura pasada ante mí al folio mil ciento veintiuno, protocolo corriente de este Registro y que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número setecientos veinticuatro. — En... Buenos Aires,... a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí:... los señores don Andrés Violante, doña Célica Raquel Merlo de Violante; don Bernabé Benítez; doña Balbina Meneses de Benítez; don Carlos Napoleón Codovilla; doña Zoraida Odalisca González de Codovilla; don Federico Tosi; don David Schor; don Juan Humberto Stuart Greene y don Leonardo Alegre... todos de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha de hoy, se reunieron a los efectos de dejar constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Cricyc, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", tal como surge del acta que para este otorgamiento tengo a la vista, y copiada... dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores... Es copia fiel, doy fe, así como que los mencionados comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a ratificarse de los términos expresados en el Acta de la referencia, como así también, a reconocer la firma puesta al pie de la misma, agregando los citados comparecientes, a excepción del primero de los nombrados que confieren Poder Especial a favor de los señores Andrés Violante e Isaías Strillak, y el señor Violante a su vez a favor del citado señor Strillak, para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente cualesquiera de los mismos efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional, los trámites correspondientes para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la Personería Jurídica con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y como asimismo realizar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes las diligencias que fueren necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad de que se trata, incluso el de protocolizar mediante escritura pública los estatutos definitivos, la concesión de la personería jurídica con el Decreto respectivo y las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar, suscribiendo a tal efecto los instrumentos públicos y privados del caso. — Previa lectura y ratificacion, así la otorgan y firman por ante mí... doy fe. — A. Violante. Célica R. M. de Violante. — B. Benítez. — Balbina M. de Benítez. — Carlos N. Codovilla. — Zoraida O. G. de Codovilla. — P. Tosi. — D. Schor. — J. Greene,. — Leonardo Alegre. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: J. Chorni". — Es copia fiel de las partes pertinentes del referido poder, doy fe, y después de aseverarse los citados comparecientes que el mencionado mandato permanece vigente en todas sus partes continúan diciendo: Que con fecha dos de mayo del corriente año, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante fundaron los anteriormente nombrados una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cricyc, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. —

Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo el decreto correspondiente, y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Cricyc, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y en consecuencia a protocolizar los Estatutos y demás actos constitutivos de la misma, que transcriptos del expediente número cero cinco mil ciento ochenta y uno, sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores: Andrés Violante, argentino, comerciante, casado con doña Célica Raquel Merlo, con domicilio Drysdale 5536, Carapachay (Provincia de Buenos Aires), C. I. 3.355.167, L. E. Nº 1.141.031; Célica Raquel Merlo de Violante, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Andrés Violante, con domicilio Drysdale 5536, Carapachay (Provincia de Buenos Aires), C. I. Nº 6.002.192, L. C. 7.771.532; Bernabé Benítez, argentino, industrial, casado con doña Balbina Meneses, con domicilio Güemes y Pellegrini, City Bell, (Provincia de Buenos Aires), C. I. Nº 5.568.084, L. E. Nº 2.309.268; Balbina Meneses de Benítez, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Bernabé Benítez, con domicilio Güemes y Pellegrini, City Bell, (Provincia de Buenos Aires), L. C. Nº 0.697.965; Carlos Napoleón Codovilla; argentino, industrial, casado con doña Zoraida Odalisca González, con domicilio Perdriel 2632, Merlo (Provincia de Buenos Aires), C. I. 1.798.516, L. E. Nº 138.209; Zoraida Odalisca González de Codovilla, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Carlos Napoleón Codovilla, con domicilio Perdriel 2631, Merlo (Provincia de Buenos Aires), C. I. 5.952.409, L. C. Nº 3.032.974; Federico Tosi, italiano, empleado, casado con doña Violeta I. M. Zimmermann, con domicilio Esmeralda 1277, Capital, C. I. 543.167; David Schor, argentino, ingeniero, casado con doña Julieta Esther Rimsky, domiciliado Miller 2546, Capital, C. I. 4.225.192, L. E. 5.990.789; Juan Humberto Stuart Greene, argentino, abogado, casado con doña Susana Carlota Braggio, con domicilio Avenida Libertador General San Martín 3435, La Lucila (Provincia de Buenos Aires), C. I. 757.012, L. E. 0.268.032; Leonardo Alegre, argentino, empleado, casado con doña Manuela Alonso, con domicilio Triunvirato 2935, Capital, C. I. 1.681.598, L. E. 0.413.689 y convinieron la constitución de una Sociedad Anónima, denominada Cricyc Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y por los estatutos cuya transcripción obra por separado suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente acta. De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los Estatutos mencionados. — Segundo: Acordar que está en el objeto de la sociedad adquirir el activo y pasivo de la firma Cricyc Calderas, Reparaciones, Instalaciones, Cañerías y Combustión Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la Avenida Corrientes 3023, 8º piso, en base al Balance general practicado al 31 de diciembre de 1960 a los fines de que la sociedad anónima comience sus operaciones con carácter retroactivo al 1º de enero de 1961. El Directorio queda autorizado, una vez aprobados los Estatutos, para ajustar el precio de la citada adquisición, condiciones, forma, tiempo y modo de pago, quedando asimismo facultado para abonar esta compra ya sea con dinero efectivo y|o con acciones de la sociedad, debiendo en cualesquiera de ambos casos, presentar ante la Inspección General de Justicia la documentación correspondiente en la forma de estilo. — Tercero: Suscribir íntegramente las primeras doce series de acciones ordinarias de la sociedad con derecho a cinco votos por cada acción, por un valor de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Andrés Violante, tres mil setecientas acciones por valor de trescientos setenta mil pesos moneda nacional; Célica Raquel Merlo de Violante, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; Bernabé Benítez, tres mil setecientas acciones por valor de trescientos setenta mil pesos moneda nacional; Balbina Meneses de Benítez, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; Carlos Napoleón Codovilla, tres mil setecientas acciones por valor de trescientos setenta mil pesos moneda nacional; Zoraida Odalisca González de Codovilla, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; Federico Tosi, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; David Schor, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Juan Roberto Stuart Greene, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional y Leonardo Alegre, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados, el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto veinte mil pesos moneda nacional, y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Quinto:

Constituir el primer directorio de tres miembros. — Sexto: Designar directores por el término de un año a los señores Andrés Violante, Bernabé Benítez y Carlos Napoleón Codovilla, quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y director respectivamente en este orden, durante la vigencia de este primer año. Séptimo: Elegir síndico titular al señor Leonardo Alegre y síndico suplente al señor Juan Huberto Stuart Greene. — Octavo: Facultar al directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Noveno: Autorizar a los señores Andrés Violante e Isaías Strillak, para que conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional, los trámites para obtener la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de la denominación social, y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad y elevar y firmar la escritura correspondiente. — Décimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. Con lo que terminó el acto, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, todos los comparecientes detallados en la presente acta. — A. Violante. — Célica R. M. de Violante. — B. Benítez. — Balbina M. de Benítez. — Carlos N. Codovilla. — Zoraida O. G. de Codovilla. — F. Tosi. — D. Schor. — J. Greene. — Leonardo Alegre. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nro. 404, que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Andrés Violante; Célica Raquel Merlo de Violante; Bernabé Benítez; Balbina Meneses de Benítez; Carlos Napoleón Codovilla; Zoraida Odalisca González de Codovilla; Federico Tosi; David Schor; Juan Huberto Stuart Greene y Leonardo Alegre, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1961. J. Chorni. — Hay un sello. — "Estatuto de Cricyc Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo Primero. — Nombre - Objeto - Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de CRICYC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas y repuestos para instalaciones industriales; realizar cálculos, proyectos y asesoramientos técnicos para el montaje de plantas industriales y para la instalación de generadores de vapor, cañerías y paredes de agua, fabricar tanques de todo tipo, equipos y quemadores de petróleo, hornos, intercambiadores, calderas y chimeneas e instalarlos; implementos y repuestos para tales instalaciones; materiales metalúrgicos, electrometalúrgicos y sus afines; comprar, importar, fabricar y comercializar o bien dar en arrendamiento toda clase de maquinarias y sus implementos de la industria electrónica de los que actualmente se conocen o que lleguen a crearse en lo sucesivo, ya sea en el país o en el extranjero; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de Sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios; pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ocho cientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, etc., y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta, con relación o consecuencia de sus negocios, en sus fines sociales, ya sea como antecedentes, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Artículo 3º:

La duracin de la Sociedad será de noventa y nueve años (99), a contar desde el día de su inscripcin en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable. — Capítulo segundo: Del capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, dividido en sesenta series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las primeras doce series son de mil acciones cada una, con derecho a cinco votos por acción y se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 %). Las cuarenta y ocho series restantes, serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de mil acciones cada serie, ordinarias, con derecho a un voto por acción, de cien pesos moneda nacional cada una, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisión de acciones, serán anunciados en el Boletín Oficial durante cinco días. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta un quince por ciento (15 %) sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión, pero, en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder el 20 % de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Las acciones preferidas no tendrán voto, sino en los casos establecidos en el artículo 18º de estos Estatutos. Las acciones con voto múltiple a emitirse tendrán cinco votos cada una como máximo. Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualesquiera clase que sean en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúa, conforme a lo dispuesto en este artículo. — En cuanto a los

tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 6.000.000, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Araículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director, y demás requisitos exigidos por el artículo 328, del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán enajenados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo, el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustada en un todo a lo establecido en el artículo 15, inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir por intermedio de su Directorio, debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administrador. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente subsistirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerente, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a Gastos Generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, cincuenta acciones ordinarias de la misma. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o la pida el Síndico. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de estos Estatutos. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes, serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Obligarán válidamente a la Sociedad, las firmas individuales de cada Director que será el Presidente o el Vicepresidente o el Director restante cuando el Directorio se componga de tres miembros; si el número pasara de esa cantidad, los nuevos Directores entrantes firmarán cada uno de ellos con el presidente o el vicepresidente y|o de gerentes apoderados que hubieren sido facultados por el directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, permutar, administrar y construir bienes inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones comerciales, financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, realizando también cobranzas por cuenta de terceros, dar dinero prestado en hipoteca, con prenda o warrants, a favor de particulares, compañías, o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; efectuar operaciones de toda clase y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, de otros Bancos y|o instituciones nacionales creadas o a crearse o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, para garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurado; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; ejecutar todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — Capítulo Quinto. — —Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria, en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento su emisión. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera que sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos, ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará contancia en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) Al pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Al pago de los dividendos de las aciones preferidas, si las hubiere; d) El saldo, una vez deducidas las remuneraciones previstas en los artículos 14º y 16º, abonada la participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere de esa condición y se hubiese fijado tal participación y realizada la constitución de reservas extraordinarias o especiales, se distribuirán como dividendo a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, parcial o totalmente para el pago de dividendos. — Igualmente por asamblea de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — El director podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los arts. 361 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida por el directorio en el capítulo cuarto de este estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso son las fijadas para el directorio en la parte citada del estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente, se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — A. Violante. — Célica R. M. de Violante. — B. Benítez. — Balbina M. de Benítez. — Carlos N. Codovilla — Zoraida O. G. de Cadovilla. — F. Tosi. — D. Schor. — J. Greene. — Leonardo Alegre. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 404 que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Andrés Violante; Célica Raquel Merlo de Violante; Bernabé Benítez; Balbina Meneses de Benítez; Carlos Napoleón Codovilla; Zoraida Odalisca González de Codovilla; Federico Tosi; David Schor; Juan Huberto Stuart Greene y Leonardo Alegre, personas de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — Hay una firma que dice: J. Chorni y un sello que dice: Jaime Chorni, Escribano". — "Buenos Aires, 24 Jul. 1961. Visto el Expediente Nº 5.181|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad: "Cricyc Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; al dictamen de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cricyc Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 2 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. número 1.268. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como que yo, el escribano autorizante dejo constancia que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal correspondiente al monto del capital autorizado. — Precia lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. A. Violante. — Isaías Strillak. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: E. Ossani. Hay un sello. Ante mí: J. Chorni — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos uno del registro cuatrocientos cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa mil ciento cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Firmado: Jaime Chorni. Hay un sello que dice Jaime Chorni, escribano. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.360.— e.3|10 Nº 34.317 v.3|10|61

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número setecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecieron doña Itala Palmucci de Fioravanti, viuda, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve; don Carlos Bautista Gargantini, casado, domiciliado en la calle Melián número dos mil setenta y cuatro; doña Esther Itala Fioravanti, soltera, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve; ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; doña Susana Matilde Buhler de Touron, casada, domiciliada en la calle Juramento número tres mil trescientos noventa y uno; don Enrique Eduardo José Buhler, casado, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos noventa y cuatro; don Alejandro Carlos Jorge Negri, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco y doctor Rodolfo Pablo Federico Bledel, casado, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos setenta y cuatro. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto: los siete primeros por sus propios derechos; el se-

ñor Gargantini, además en nombre y representación de "BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; de don Alberto Pedro Gargantini y de doña Margarita o Margarita Eufemia Brignone de Gargantini, y el doctor Bledel, en nombre y representación de don Carlos Alberto Buhler. Las personerías invocadas resultan de los mandatos íntegramente transcriptos al folio dos mil seiscientos treinta y uno, de este mismo registro, protocolo corriente, que en sus partes pertinentes, por su orden, dicen así: "...Y los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados, dijeron: a) Que por escritura otorgada, el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta, ante el escribano Nicolás D. Cafferata, se constituyó entre "Bodegas y Viñedos Gargantini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Maximiliano Fioravanti, Leopoldo Buhler, Itala Palmucci de Fioravanti, Alberto Pedro Gargantini, Carlos Bautista Gargantini, Matilde Fanny Buhler de Buhler, Enrique Eduardo Buhler y Lylia Irma Buhler, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fioravanti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (que implicó una transformación de "Fioravanti y Compañía, Sociedad en Comandita", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo), con vigencia a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y con plazo indeterminado. El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos siete, folio trescientos ochenta y ocho, libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Por escritura otorgada ante el mencionado escribano Cafferata, el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se modificó el contrato de constitución, incorporándose como socios: Margarita Brignone de Gargantini y Alejandro Carlos Jorge Negri y se elevó el capital. Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos cincuenta y uno, folio doscientos sesenta, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Por escritura otorgada ante el mismo escribano Cafferata, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, quedó instrumentado el fallecimiento del socio Leopodo Buhler, se reestructuró el contrato social, fijándose el plazo de duración de la sociedad en cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta, y fue aumentado nuevamente el capital social. El testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Por escritura otorgada ante el precitado escribano Cafferata, el diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se modificó el elenco de socios y se aumentó nuevamente el capital, quedando constituida la sociedad por las personas y aportes siguientes: "Bodegas y Viñedos Gargantini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quinientas cuotas; Maximiliano Fioravanti, ciento veinticinco cuotas; Itala Palmucci de Fioravanti, cincuenta cuotas; Lylia Irma Buhler, sesenta y cuatro cuotas; Enrique Eduardo José Buhler, cincuenta y seis cuotas; Alberto Pedro Gargantini, ciento veinticinco cuotas; Carlos Bautista Gargantini, ciento veinticinco cuotas; Margarita Brignone de Gargantini, ciento veinticinco cuotas; Carlos Alberto Buhler, cincuenta y cinco cuotas y Alejandro Carlos Jorge Negri, veinticinco cuotas. El capital social se fijó en la suma de siete millones quinientos mil pesos, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de seis mil pesos cada una. — Así y más detalladamente resulta del testimonio respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos cinco, folio cuatrocientos ochenta y ocho, libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Fallecido don Maximiliano Fioravanti, tramitó su juicio sucesorio ab-intestato, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número veintidós del doctor Mario Cecilio Pizzoni, en el que, previos los trámites de ley, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se declaró que por fallecimiento de don Maximiliano Fioravanti, le sucedían en el carácter de herederos sus hijos matrimoniales Esther Itala y Mario Lamberto Paride Fioravanti y Palmucci, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente Itala Palmucci de Fioravanti. En dichos autos, las ciento setenta y cinco cuotas que correspondían en conjunto a los cónyuges Maximiliano Fioravanti e Itala Palmucci de Fioravanti, fueron adjudicados en la proporción de ochenta y cinco cuotas para esta última y cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los nombrados hijos: Esther Itala y Mario Lamberto Paride Fioravanti. — Dicha adjudicación fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos veintiséis, folio veintiséis, Libro cuarenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Fallecida Lylia Irma o Lilia Irma Buhler, su juicio sucesorio testamentario tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número once, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número veintiuno del doctor Aníbal J. La Rosa, en el que, con fecha veintisiete de abril del corriente año se notificó a la sociedad de la transferencia a favor de la señora Susana Matilde Buhler de Tourón, de las sesenta y cuatro cuotas de capital, que la causante Lilia Irma Buhler poseía en la misma, todo ello de acuerdo con las constancias del testamento ológrafo obrante en autos. Y g) Finalmente, por escritura del veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Francisco J. Pienovi, se instrumentó el nombramiento del señor Alejandro Carlos Jorge Negri, como Gerente de dicha Sociedad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento cincuenta, folio ciento diez y siete del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todo lo relacionado es conforme a los testimonios y constancias que tengo a la vista, doy fe, así como de que fueron declarados satisfechos los Impuestos a las Herencias que correspondía abonar Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social y modificar el artículo "Cuarto" del contrato social y llevando a ejecución lo convenido, otorgan y declaran: Primero: Con efecto al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, se aumenta el capital social en diez millones quinientos mil pesos moneda nacional más, o sea que queda elevado a la suma total de diez y ocho millones de pesos moneda nacional. — El importe del aumento se divide en mil setecientas cincuenta cuotas de seis mil pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios y en la proporción siguiente: Bodegas y Viñedos "Gargantini", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, setecientas cuotas o sean cuatro millones doscientos mil pesos; señora Brignone de Gargantini, ciento setenta y cinco cuotas o sean un millón cincuenta mil pesos; señor Alberto Pedro Gargantini, ciento setenta y cinco cuotas o sean un millón cincuenta mil pesos; señor Carlos Bautista Gargantini, ciento setenta y cinco cuotas o sean un millón cincuenta mil pesos; señora Palmucci de Fioravanti, ciento diez y nueve cuotas, o sean setecientos catorce mil pesos; señorita Esther Itala Fioravanti, sesenta y tres cuotas o sean trescientos setenta y ocho mil pesos; ingeniero Fioravanti, sesenta y tres cuotas o sean trescientos setenta y ocho mil pesos; señora Buhler de Tourón, noventa cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos; señor Enrique Eduardo José Buhler, setenta y ocho cuotas o sean cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos; señor Carlos Alberto Buhler, setenta y siete cuotas o sean cuatrocientos sesenta y dos mil pesos; y señor Alejandro Carlos Jorge Negri, treinta y cinco cuotas o sean doscientos diez mil pesos. Las nuevas cuotas de capital quedan totalmente integradas con las transferencias realizadas por los socios en sus respectivas proporciones, a la cuenta Capital, de créditos a favor de los mismos, en la cuenta "Fondo aumento capital", de acuerdo al balance de saldos practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público, se anexan a la presente. — Segundo: Déjase sin efecto el artículo "Cuarto" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: "Cuarto: El capital social es de diez y ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de seis mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Bodegas y Viñedos "Gargantini", S. A. Industrial y Comercial, mil doscientas cuotas o sean siete millones doscientos mil pesos; señora Margarita Brignone de Gargantini trescientas cuotas o sean un millón ochocientos mil pesos; señor Alberto Pedro Gargantini, trescientas cuotas o sean un millón ochocientos mil pesos, señor Carlos Bautista Gargantini, trescientas cuotas o sean un millón ochocientos mil pesos; señora Itala Palmucci de Fioravanti, doscientas cuatro cuotas o sean un millón doscientos veinticuatro mil pesos; señorita Esther Itala Fioravanti, ciento ocho cuotas o sean seiscientos cuarenta y ocho mil pesos; Ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, ciento ocho cuotas o sean seiscientos cuarenta y ocho mil pesos; señora Susana Matilde Buhler de Tourón, ciento cincuenta y cuatro cuotas o sean novecientos veinticuatro mil pesos; señor Enrique Eduardo José Buhler, ciento treinta y cuatro cuotas o sean ochocientos cuatro mil pesos; señor Carlos Alberto Buhler, ciento treinta y dos cuotas o sean setecientos noventa y dos mil pesos; y señor Alejandro Carlos Jorge Negri, sesenta cuotas o sean trescientos sesenta mil pesos. Las cuotas de capital se encuentran totalmente integradas y se hallan representadas por lo que a cada uno de los socios corresponde en la Sociedad." — Tercero: Ratifican y confirman en sus demás partes el contrato social y modificaciones precitadas, de los que pasa a formar parte integrante la presente escritura, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo Martín Pino y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Carlos B. Gargantini. — Itala P. de Fioravanti. — Esther I. Fioravanti. — Susana B. de Tourón. — M. L. P. Fioravanti. — E. E. J. Buhler — A. C. J. Negri. — Rodolfo P. F. Bledel. — Guillermo M. Pino. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí. Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil doscientos treinta y cuatro, del Registro treinta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de tres pesos moneda nacional, números: del un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte y cuatro al un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos trece. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640. e.3|10-Nº 25.885 D.T.-v.3|10|61

L I B R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, número 1.350, de fecha primero de agosto de 1961, fueron aprobadas las reformas introducidas por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1961, al estatuto social de LIBRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en su artículo tercero, el que en lo sucesivo quedará así redactado: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de un millón quinientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en 500 series de mil acciones cada una y 100 series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado, cien series son de acciones ordinarias de la clase "A" y cuatrocientas series de acciones ordinarias de la clase "B", todas de mil acciones cada serie. — Se encuentran emitidas acciones por valor de pesos 32.000.000 suscriptas e integradas sesenta y dos mil cien acciones ordinarias de la clase "A" y doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas acciones ordinarias de la clase "B". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado, para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 750.000.000 de peso moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de cada serie y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrán denunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos de aumento de capital se tendrá en cuenta las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. — La reforma que antecede fue protocolizada por escritura de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio tres mil ciento veinticinco bajo el número novecientos sesenta y siete, del Registro doscientos veintisiete a cargo del Escribano Guillermo F. Dousset. — S|r.: resolución,. clase, cuatrocientas deberá, La, vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.3|10-Nº 34.326-v.3|10|61

VENTAS WELLS
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 502. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron el doctor Rolando Stalli, casado, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos setenta y siete; Don José Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Santa Fé número mil quinientos cuarenta y siete; Don Héctor J. Alonso, casado, domiciliado en la calle Helguera número tres mil cuatrocientos uno; Don Eugenio Linares, casado, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ochocientos ochenta y cuatro; Don Victorino Berrade, casado, domiciliado en la calle Allende número tres mil novecientos treinta y cinco; Don Manuel Rodríguez casado domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos quince; doctor Luis Bustelo, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cincuenta y nueve; Don Alberto J. M. Beliveau, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil setecientos treinta y tres; Don Manuel Julio Sequeiros, viudo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos sesenta y uno, y Don Javier Julio Sequeiros, soltero, con igual domicilio que el anterior. —. Todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho últimos concurren a este acto por sus propios derechos, el doctor Stalli en nombre y representación como Presidente de "Welles Argentina" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y el señor Fernández en nombre y representación como apoderado de "Unión" Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República del mismo nombre. Las personerías invocadas se justifican al final de la presente. Y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados, dijeron: Que por acta privada del diez de abril del corriente año, modificada por acta del diez de junio último, constituyeron una Sociedad Anónima Con la denominación de "Ventas Wells Sociedad Anónima Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos. Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el Estatuto y se la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima por resolución número mil cuatrocientos sesenta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha ocho del corriente mes y año. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número trece mil setecientos cincuenta, procediendo a transcribir a continuación el acta constitutiva y su modificación, el texto definitivo de los Estatutos aprobados y la resolución ministerial, todo lo que copiado, por su orden, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Moreno Nº 1850, 2º piso, los señores: Héctor J. Alonso, argentino de 35 años de edad, empleado, casado con Eneida N. Escola, C. I. Policía Federal Nº 2.276.127, con domicilio en la calle Helguera Nº 3401, Capital Federal; Eugenio Linares, español de 36 años de edad, empleado, casado con Beatriz Pastorini, C. I. Policía Federal, Nº 4.659.012, con domicilio en la calle Corrientes Nº 3884, Capital Federal; Victorino Berrade, argentino de 50 años de edad, empleado, casado con Haydee Daggioli, C. I. Nº 1.458. 370, con domicilio en la calle Allende 3935, Capital Federal; Manuel Rodríguez, argentino de 63 años de edad, comerciante, casado con Teodora Martínez, C. I. Policía Federal Nº 1.152.756, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1515, Capital Federal; Dr. Luis Bustelo, argentino naturalizado de 49 años de edad, abogado, casado con María Celia Elicabe Urriel, C. L. Policía Federal Nº 1.106.336, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2559, 7º piso, Capital Federal; Alberto J. M. Belivau, argentino de 49 años de edad, comerciante, casado con Olga Adriana Stalli, C. I. de la Policía de Mendoza Nº 21.220, con domicilio en la calle Arenales Nº 1733, 3º piso "B", Capital Federal; Manuel Julio Sequeiros, argentino de 54 años de edad, viudo, C. I. Policía Federal Nº 648.311, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1961; Javier Julio Sequeiros, argentino de 26 años de edad, soltero, C. I. Policía Federal Nº 3.091.846, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1961, Capital Federal; José Antonio Fernández, argentino de 41 años de edad, profesor, casado con Sarah Grillo, C. I. Policía Federal Nº 2.348.673, con domicilio en la calle Santa Fe 1543, Capital Federal; y el Dr. Rolando Stalli, argentino de 46 años de edad, abogado, casado con Luisa Julia Sequeiros, L. E. Nº 3.323.066, con domicilio en la calle Uruguay Nº 277, 2º piso, Capital Federal. — Todas las personas mencionadas concurren por su propio derecho con excepción de los señores José Antonio Fernández y Rolando Stalli, quienes lo hacen por las siguientes representaciones: el Señor José Antonio Fernández, es apoderado general con facultades suficientes de Unión S. A. con domicilio en la Ciudad de Panamá, según poder general cuyo

testimonio exhibe. — El Dr. Rolando Stalli, concurre en representación de Wells (Argentina) S. A., con domicilio en la calle Moreno 1850, 5º piso de la Ciudad de Buenos Aires, ejerciendo el mandato en su carácter de Presidente de la Sociedad indicada y debidamente autorizado por el Directorio de la misma según acta del día de hoy. — Preside la reunión el Sr. Héctor J. Alonso y por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima denominada "Ventas Wells Sociedad Anónima Comercial". — Segundo: Aprobar los estatutos por los que ha de regirse esa sociedad anónima, que se transcriben por separado y que deben considerarse parte integrante de esta acta de fundación. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias "A" de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.) que suscriben totalmente e integran en un diez por ciento de lo que cada uno ha suscripto, en la siguiente forma: Wells (Argentina), S.A. suscribe $ 1.320.000 e integra $ 132.000. — Unión, S.A. suscribe $ 2.676.800 e integra $ 267.680. — Héctor J. Alonso suscribe $ 400 e integra $ 40. — Eugenio Linares suscribe $ 400 e integra $ 40. — Victorino Berrade suscribe pesos 400 e integra $ 40. — Manuel J. Sequeiros suscribe $ 400 e integra $ 40. — Javier J. Sequeiros suscribe $ 400 e integra $ 40. — Manuel Rodríguez suscribe $ 400 e integra $ 40. — Luis Bustelo suscribe $ 400 e integra $ 40. — Alberto J. M. Beliveau suscribe pesos 400 e integra $ 40. — Es decir, que se han suscripto 40.000 acciones, por un total de $ 4.000.000 m|n., habiéndose integrado por un total de pesos 400.000 m|n., en efectivo. — Cuarto: Establecer en tres el número de Directores titulares y en uno el suplente, resultando electos los siguientes: Titulares, doctor Luis Bustelo, señor Manuel Julio Sequeiros y Manuel Rodríguez; suplente, José Antonio Fernández. — Para Síndico es elegido por unanimidad el señor José Luis Etchandy y para Síndico suplente el señor Humberto Guidini. Todos los miembros del Directorio y los síndicos durarán en su mandato hasta la Asamblea General de Accionistas. — Quinto: Autorizar a los doctores Luis Bustelo y Rolando Stalli para que, actuando conjunta o individualmente, en forma indistinta, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la Sociedad. — Con lo que terminó el acto, firmando previa lectura y ratificación. — J. A. Fernández. — R. Stalli. — H. J. Alonso. — L. Bustelo. — A. J. M. Beliveau. — M. J. Sequeiros. — Javier J. Sequeiros. — M. Rodríguez. — V. Berrade. — Eugenio Linares. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº ,37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Conste. — Juan H. Recondo. — Hay un sello". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las 16 horas, se reúnen en el local de la calle Moreno Nº 1850, 2º piso, los accionistas de Ventas Wells, Sociedad Anónima Comercial (en formación), señores Héctor J. Alonso, Eugenio Linares, Victorino Berrade, Manuel Rodríguez, Luis Bustelo, Alberto J. M. Beliveau, Manuel Julio Sequeiros, Javier Julio Sequeiros, José Antonio Fernández y el doctor Rolando Stalli, los ocho mencionados en primer término, por su propio derecho y los dos últimos, en representación de Unión, Sociedad Anónima y Wells (Argentina), S. A. — Preside la reunión el doctor Luis Bustelo, quien hace saber, que el motivo de la citación es informar sobre un error en que se ha incurrido en el acta constitutiva y resolver su enmienda, a saber: en el punto tercero de dicha acta, al indicarse el monto suscripto e integrado por los señores Héctor J. Alonso, Eugenio Linares, Victorino Berrade, Manuel J. Sequeiros, Javier J. Sequeiros, Manuel Rodríguez, Luis Bustelo y Alberto J. M. Beliveau, se incurrió en un error de transcripción, consignándose como valor nominal de acciones suscriptas por esas personas, lo que era número de acciones, habiéndose atribuido la diferencia al accionista Unión, S.A. — Explicada la causa del error, a moción del accionista señor Alonso, se resuelve por unanimidad: a) Declarar que en el citado punto tercero, del acta constitutiva de "Ventas Wells, Sociedad Anónima Comercial", del 10 de abril de 1961, se incurrió en error al indicarse los montos suscriptos e integrados por los accionistas, Unión, S.A., Héctor J. Alonso, Eugenio Linares, Victorino Berrade, Manuel J. Sequeiros, Javier J. Sequeiros, Manuel Rodríguez, Luis Bustelo y Alberto J. M. Beliveau; b) Declarar que los verdaderos importes suscriptos e integrados por esos accionistas son los que se indican en seguida en el nuevo texto del punto tercero; c) Que el punto tercero del acta Constitutiva de "Ventas Wells, S.A.C." del 10 de abril de 1961, queda enmendado y debe leerse como sigue: "Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias "A" de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 4.000.000.—) de lo que cada uno ha suscripto e integrado en la siguiente forma: Wells (Argentina) suscribe pesos 1.320.000 e integra $ 132.000.—, Unión S. A. suscribe $ 2.360.000.— e integra $ 236.000.—, Héctor J. Alonso suscribe $ 40.000.— e integra $ 4.000.—, Eugenio Linares suscribe $ 40.000.— e integra $ 4.000.—, Victorino Berrade suscribe $ 40.000 e integra $ 4.000.—, Manuel J. Sequeiros suscribe $ 40.000.— e integra $ 4.000.—, Javier J. Sequeiros suscribe $ 40.000.— e integra $ 4.000.—, Manuel Rodriguez suscribe $ 40.000.— e integra $ 4.000.—, Luis Bustelo suscribe $ 40.000.— e integra $ 4.000.—, pesos 3.960.000.— $ 396.000.— Transporte: $ 3.960.000. — $ 396.000.— Alberto J. M. Beliveau suscribe $ 40.000.— e integra $ 4.000.—, Total suscripto pesos 4.000.000.— e integrado $ 400.000. — Es decir que se han suscripto pesos 40.000 acciones por un total de pesos 4.000.000.— m|n. habiéndose integrado por un total de $ 400.000.— m|n en efectivo. — Con lo que terminó la reunión siendo las 16 horas y treinta minutos. — J. A. Fernández. — R. Stalli. — H. J. Alonso. — L. Bustelo. — A. J. M. Beliveau. — M. J. Sequeiros. — Javier J. Sequeiros. — M. Rodríguez. — V. Berrade. — Eugenio Linares. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 37 de Contratos Públicos de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas por los Sres. Héctor J. Alonso, Eugenio Linares, Victorino Berrade, Manuel Rodríguez, Luis Bustelo, Alberto J. M. Beliveau, Manuel Julio Sequeiros, Javier Julio Sequeiros, José Antonio Fernández y Rolando Stali, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 10 de junio de 1961. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Estatutos de "Ventas Wells, Sociedad Anónima Comercial". — Artículo Primero: Con la denominación de VENTAS WELLS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Durará hasta el 30 de junio del año 2201. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada a otros operaciones de compra, venta, importación, exportación, representación, comisión o consignación y cualquier clase de negociación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, máquinas, equipos, herramientas, repuestos y accesorios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) que podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea, hasta cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.). — Estará representado en acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán al efectuarse su emisión. — La asamblea fijará las características de las acciones y el Directorio por sí o por delegación de la asamblea en su caso, decidirá la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y serán anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, pagándose el impuesto de sellado al efectuarse cada emisión. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser: ordinarias "A" de cinco votos por acción; ordinarias "B" de un voto por acción; preferidas sin derecho a voto. — Para la elección del Síndico las acciones ordinarias "A" y "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción mientras se les adeude el dividendo fijo por falta o insuficiencia de utilidades. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán el tipo, grado y condiciones de preferencia que fije la asamblea dentro de los siguientes límites: a) El dividendo fijo preferencial no podrá ser superior al 12 % acumulativo o no; b) Podrán tener un dividendo adicional que equipare su dividendo total al de las ordinarias; c) Podrán o no gozar de derechos preferenciales a la disolución del capital; d) Podrán o no ser rescatables, a la par o sobre la par, ajustándose el rescate al Art. 343 del Código de Comercio. — La prima de rescate sobre la par no podrá ser superior al 25 %. — Artículo Sexto: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones, firmados por un Director y con los demás recaudos del Art. 328 del Código de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, siempre que éstos, incorporados al activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — La mora en la integración, que se producirá por el solo vencimiento del plazo obligará al pago de un interés punitorio del dos por ciento mensual, sin perjuicio de proceder conforme autoriza el Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: En la suscripción de acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si sólo se emitieran de una clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de 3 a 9 miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en cada elección. — Habrá, además de uno a tres Directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden de su elección, en casos de ausencia, renuncia u otro impedimento. — Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cuarenta acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la misma como garantía, del buen desempeño de su gestión. — Durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria siguiente. — Artículo Noveno: En su primera sesión, el Directorio designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Artículo Décimo: El Directorio sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y el Presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate, voto de decisión. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder, sin pejuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Primero: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por medio del Presidente o del Vicepresidente en forma individual e indistinta o pr medio de los apoderados que instituya. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluídas aquellas para las cuales se requieren poderes especiales por los Arts. 608 del Código de Comercio, y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. — Sin que la enunciación sea limitativa podrá: a) adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles. — b) Constituir, aceptar y transferir bienes muebles e inmuebles. — c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; d) Realizar operaciones de importación y exportación; e) Celebrar toda clase de contratos, incluidos de locación por más de seis años, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles y documentos de comercio quedando especialmente facultado para realizar toda clase de negociación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco público, privado o mixto; f) Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones y acuerdos con poderes, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Comparecer en juicio, transigir cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores y desistir y renunciar de cualquier derecho; h) Pagar, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas; i) Registrar, adquirir, transferir y arrendar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; instalar agencias, sucursales o representaciones; j) Otorgar, revocar, aceptar y sustituir toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; k) Interpretar estos estatutos, resolver los casos no previstos en ellos, designar gerentes y demás empleados, fijar sus remuneraciones y acordarles participaciones en las utilidades; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — ll) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales, a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorios o accidentales, "ad-referéndum" de la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular a quien reemplazará, en su caso, un suplente, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Serán reelegibles y tendrán las facultades del Art. 340 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicación durante cinco dias en el Boletín Oficial, con diez dias de anticipación a la fecha designada para aquella.— En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres dias con ocho de anticipación.— Hasta tres dias antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por Institución bancaria.— Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez dias de solicitado.— Artículo Décimo Cuarto: — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas las previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de la mitad mas una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas o capital representado.— Las resoluciones serán tomadas por mayoria de votos presentes.— Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder.— Artículo Décimo Quinto.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de agosto de cada año se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto.— b) Los honorarios a directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades.— Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a o reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.— c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio.— d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea.— La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no cobrados en el plazo de tres años desde la fecha en que los sancionó la Asamblea, prescribirán a beneficio de la sociedad.— Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determina la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. J. A. Fernández. R. Stalli. H. J. Alonso. J. Bustelo. A. J. M. Beliveau. M. J. Sequeiros. Javier J. Sequeiros M. Rodríguez. V. Berrade. Eugenio Linares. Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. Conste. Juan H. Recondo. — Hay un sello". 'Ministerio de Educación y Justicia. Buenos Aires, 8 ago. 1961. — Visto el expediente Nº 5.801|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ventas Wells, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318

del Código de Comercio; de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el dec.eto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ventas Wells, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 4 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.463. Luis R. Mac Kay". Concuerda con sus originales y constancias del expediente referido al que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes en los caracteres respectivamente invocados, continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan reducidos a escritura pública los Estatutos de "Ventas Wells, Sociedad Anónima Comercial" y constituida definitivamente dicha Sociedad, solicitando le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo "Tercero" del Estatuto Social y la ley de sellos vigente, abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre cuatro millones de pesos que constituye el capital autorizado. — Personerías: Se justifican: La invocada por el doctor Stalli, con los Estatutos y actas transcriptos y|o mencionados al folio cuatrocientos veinte y siete de este Registro, protocolo corriente y acta de Directorio número trescientos cincuenta y seis; y la invocada por el señor Fernández con el mandato transcripto al folio cuatrocientos setenta y siete de este Registro, protocolo corriente, todo lo que en lo pertinente, por su orden, dice así: "...Estatutos... Artículo 1º: Bajo la denominación de "Wells Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", continuará funcionando Textiles Argentinos Wells, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, autorizada a funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis, del diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Durará hasta el treinta de junio del año dos mil veintiuno... y se dedicará: a) A la industria y al comercio textil en general... Artículo segundo: El capital autorizado es de m$n. 150.000.000...

Art. 3º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco hasta siete miembros, habiendo además cuatro Directores suplentes, todos ellos accionistas de la misma. — Dicho Directorio será fiscalizado por un Síndico... Art. 5º: Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir el Directorio nombrará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario... Art. 6º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres Directores como mínimo... Art. 9º: Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos Estatutos el Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente... b) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, leyes y decretos del país... sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio..." Acta Nº veinticuatro, Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno... se reunieron en Segunda Convocatoria quince accionistas... El accionista Sr. Laurencio Adot hace moción para que sean elegidos los Directores titulares que se indican a continuación, lo que es aprobado por unanimidad. Dr. Rolando Stalli... Dr. Arturo Juan Lima... Sr. Manuel Rodríguez... Sra. Beatriz A. de Mizes... Mónica A. de Mendiondo... y como Directores suplentes, Sr. Antonio Equioiz... Dr. Luis Bustelo... Sr. José A. Fernández Muro... Arq. Reynaldo Rivas... como Síndico titular al... Sr. José L. Etchandy y como Síndico suplente... Humberto Ghidini... siguen las firmas". — "Acta Nº trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los Directores... Visto los Directores elegidos en la Asamblea... el Directorio queda constituido en la siguiente forma: Doctor Rolando Stalli, Presidente; Doctor Arturo Juan Lima, Vicepresidente; Señora Beatriz A. de Mizes, Secretario; Señor Manuel Rodríguez, Director titular; Señora Mónica A. de Mendiondo, Director titular; Señor José Luis Etchandy, Síndico titular; Señor Humberto Ghidini, Síndico suplente. — Duración del Mandato. — Hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos...". — "Acta Nº 356... En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores Directores que firman al pie de la presente: Dr. Arturo Juan Lima, Sra. Beatriz A. de Mizes Sr. Manuel Rodríguez y Sra. Mónica A. de Mendiondo, bajo la presidencia de su titular Dr. Rolando Stalli... Los otros señores Directores expresan consideraciones concordantes y, en consecuencia, resuelven por unanimidad designar al señor Presidente para que en representación de la sociedad intervenga en todos ls actos necesarios para la formación de una Sociedad Anónima denominada "Ventas Wells, S. A. Comercial", otorgándole las más amplias facultades, tales como la de impugnar y aprobar estatutos, acta constitutiva y todo otro documento del acto constitutivo, suscribir acciones de cualquier clase... nombrar directores, síndicos y apoderados.. participar en toda clase de asamblea de accionistas que realice dicha Sociedad. aceptar cualquier modificación posterior al acto constitutivo y a los estatutos y practicar cuantos más actos sean necesarios para dejar constituida la Sociedad definitivamente. — El señor Presidente doctor Rolando Stalli hace aceptación expresa del mandato que se le confiere por este acto... se levanta la sesión... Doctor Rolando Stalli. Doctor Arturo Juan Lima. Señora Beatriz A. de Mizes. Señor Manuel Rodríguez. Señora Mónica A. de Mendiondo". — "Escritura pública número dos mil seiscientos treinta y cinco... En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte y cinco... días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete... ante mí... Notario Público... compareció personalmente el Licenciado Dagoberto Pérez Herrera... a quien conozco, y en nombre y representación de Unión S. A., Sociedad Anónima, organizada según las leyes de la República de Panamá, de la cual es Presidente según consta en el Registro Mercantil, y en ejercicio de la autorización especial que le ha sido conferida por la Junta Directiva de dicha Sociedad en la sesión celebrada el día quince... de octubre de mil novecientos cincuenta y siete... copia del Acta de cuya reunión presenta para ser agregada al Protocolo, y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General que, en nombre y representación de Unión, S.A., confiere al señor José Antonio Fernández, quien es varón, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Grillo... quien lo ejercerá con las facultades que se expresan a continuación: "La Compañía confiere Poder General al Apoderado para que en nombre de ella pueda realizar en cualquier país del mundo los siguientes actos:

Correr con la libre administración de todos los bienes que la otorgante posee actualmente o en adelante adquiera, por cualquier causa, razón o título, ya sean muebles, inmuebles, negocios, frutos, productos, semovientes, créditos, títulos derechos y acciones... Formar toda clase de sociedades civiles o comerciales, inclusive con el propio mandatario, ya sean... anónimas... o de cualquier otra clase o naturaleza, suscribiendo, integrando e introduciendo el capital necesario, ya sea en créditos, muebles, inmuebles, dinero, acciones o efectos, estipulando el rubro o denominación, plazo, objeto, domicilio, gerencia, administración, remuneraciones, distribución de utilidades y pérdidas, disolución y demás cláusulas y condiciones que juzguen ventajosas y convenientes. — Modificar, transformar, ampliar, reducir, prorrogar, disolver y liquidar dichas sociedades en la forma que así convengan... Representarla en todas las sociedades, corporaciones, compañías o establecimientos de que la otorgante forme parte actualmente o en el futuro, cualquiera que sea su clase o denominación y según la participación o representación de los comparecientes tengan o lleguen a tener, pudiendo aceptar, ejercer o renunciar los cargos que les confieran los respectivos estatutos, contratos y demás documentos que las rijan; endosar, transferir o en otra forma negociar los títulos, participaciones, haberes, cuotas o acciones emitidos por aquellos; asistir a reuniones, juntas, deliberaciones, asambleas de socios o accionistas que se fijen, votando en todos los casos previstos en los estatutos, contratos y leyes que los rijan... Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios... Leída como le fué esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Cecilio Moreno... y Cecilio Moreno Jr...., mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe... D. Pérez H. — Cecilio Moreno. — Cecilio Moreno Jr. — Julio R. Valdez D. Notario Público Primero... Son copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Gastón Andrés Sourigues y don Héctor Ismael Valmadre, vecinos y hábiles, de que doy fe. — R. Stalli. — H. Alonso. — J. A. Fernández. — Eugenio Linares. — V. Berrade. — M. Rodríguez. — Luis Bustelo. A. Beliveau. — M. J. Sequeiros. — Javier J. Sequeiros. — Tgo.: G. A. Sourigues. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J Rodríguez. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos dos del Registro diez a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en trece sellos de tres pesos moneda nacional, números: un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte y cinco, un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte y seis, un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte y siete, un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte y nueve, un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta, un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno, un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y uno, un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro, un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cinco, un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve y el presente un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta. — Raspado: 3935 — diferencia — Junio — rescate — arbitradores — 340 — convocatoria — veinticinco — Sequeiros — reducidos — que — Mónica — Rodríguez — confiere — título. Vale. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 20.800 e.3|10-Nº 25.887-D.T.-v.3|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TELE - TOTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señor Carlos Alberto Fascella, soltero, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 170; Eduardo Calb, soltero, con domicilio en Hidalgo 1303; Roberto Mario Ciesco, casado, con domicilio en Concepción Arenal 4468 y Alfredo Elías Perusín, casado, con domicilio en Pasaje Cooperación 2592, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta capital, han resuelto constituir, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: A partir del día primero de septiembre del año en curso mil novecientos sesenta y uno, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de TELE - TOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Hidalgo 1303 en esta ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un servicio de atención de receptores de televisión mediante abonos periódicos y reparaciones de los mismos, sin perjuicio de otras actividades afines que los socios consideren de utilidad al objeto social. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de iniciación premencionada, debiendo los dos primeros socios cumplir tareas administraticas y los restantes funciones técnicas. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (mn. 100.000.—), representado por Cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en cuartas partes iguales e integradas en su totalidad por los dos socios nombrados en primer término en dinero efectivo, quedando pendiente de integración la parte correspondiente a los otros dos socios, quienes lo harán con futuras utilidades. — Quinta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará balance general y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, serán acreditadas en las cuentas Particulares de los socios y puestas a disposición de éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, con las limitaciones que presupone la parte final de la cláusula anterior. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el Artículo 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de Inventarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma conjunta de a dos, debiendo en todos los casos firmar un socio administrativo con otro técnico indistintamente, para lo cual a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. — Será suficiente la firma de un solo gerente para endosar documentos destinados a ser depositados en cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad y para realizar trámites administrativos de rutina que no lleguen a comprometer el patrimonio social. — Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, reglamentos, ordenanzas y costumbres argentinas consideren lícitos. — Séptima: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposicoones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estipulado en las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato redactado sobre dos sellados nacionales de tres pesos cada uno que llevan los números 2.160.883 y 2.160.884 de la serie U., en presencia del Escribano Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos conjuntamente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Carlos Alberto Fascello. — Eduardo Calb. — Roberto Mario Ciesco. — Alfredo Elías Perusín. — Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.880 e.3|10-Nº 25.627-D.T.v.3|10|61

OMBU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Fernández, casado, de nacionalidad español, mayor de edad, domiciliado en la calle Lacarra 1380, Capital, Dorinda Concepción Villar de Galindo, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Pepirí 514 Capital y Juan José Galindo (hijo), argentino, soltero, de 21 años de edad con domicilio en la calle Pepirí 514, Capital, y autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de julio del corriente año queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo la razón social de "OMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Pepirí 510, Capital Fe- suscursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segundo: Su objeto es el de dedicarse a la fabricación de armazones para paraguas, parasoles, artículos afines y metalurgia liviana y a la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años a contar del 1º de julio de 1961. — Cuarto: El capital social es de $ 1.700.000, (un millón setecientos mil pesos m|n.); dividido en 1.700 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Lorenzo Fernández 500 cuotas o sean $ 500.000, (quinientos mil pesos m|n.), Dorinda Concepción Villar de Galindo 1.000 cuotas o sean $ 1.000.000, (un millón de pesos m|n.), y Juan José Galindo (hijo) 200 cuotas o sean $ 200.000, (doscientos mil pesos m|n.). — Los aportes de los socios Lorenzo Fernández y Dorinda Concepción Villar de Galindo se hallan totalmente integrados según resulta del balance al 30 de mayo de 1961, que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. — El socio Juan José Galindo (hijo) integrará su aporte de capital con las utilidades que le correspondan a cuyo fin se compromete a no retirar las mismas hasta completar el importe total de las cuotas suscriptas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que-

dando designados la señora Dorinda Concepción Villar de Galindo, gerente general, el señor Juan José Galindo (hijo) gerente comercial y administrativo y el señor Lorenzo Fernández, gerente técnico. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes mencionados y para obligar a la sociedad pueden firmar la señora Dorinda C. Villar de Galindo o el señor Juan José Galindo (hijo), indistintamente, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Lorenzo Fernández. — Tanto la señora de Galindo como el señor Juan José Galindo (hijo) podrán designar un apoderado para que actúe en su nombre delegar en el mismo las facultades que les corresponden en el carácter de gerente general y gerente comercial y administrativo respectivamente. — Los gerentes actuando en la forma antedicha quedan investidos de todas las facultades y especialmente las siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobros; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo formas de pagos, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito, públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas cuestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos, con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — El Gerente Técnico Lorenzo Fernández, deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad, especialmente en la atención de la parte técnica de la misma no pudiendo ejercer ninguna otra actividad, ya sea ésta igual o ajena al objeto social. — Sexto: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5 %), para la formación de la reserva legal, y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 10 por ciento, para gratificación al personal en la forma que los socios lo dispongan y el 90 o|o restante por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Séptimo: Los socios se asignan un sueldo mensual de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), cada uno de ellos en retribución por las actividades que desarrollarán en la sociedad. — Octavo: En casa de fallecimiento del sócio Lorenzo Fernández se practicará un inventario y balance general a la fecha de su fallecimiento quedando a opción de los restantes socios la de aceptar continuar la sociedad con los herederos del fallecido, los que deberán unificar representación o adquirir la parte que correspondiere al referido socio, distribuyéndola en proporción a los capitales que los demás socios mantengan en la sociedad. — El valor de las cuotas será calculado a su valor nominal, sin derecho alguno a valor de llave más los saldos acreedores que pudiere tener a su favor. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales. — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los otros dos socios, sus herederos ingresarán en la sociedad. — Noveno: El nombramiento, remoción de los gerentes, disolución social y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomados por el voto de la mayoría de capital. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Décimo: En caso de que el Sr. Lorenzo Fernández quisiera retirarse de la sociedad antes de cumplido el plazo de 10 años de la constitución de la sociedad deberá preavisar su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro y sus cuotas serán adjudicadas a la Sra. Dorinda Concepción Villar de Galindo a su valor nominal y con una quita del 30 o|o sobre el mismo. — El pago de ese importe y el de los saldos acreedores a su favor se efectuará en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas. — Undécimo: En caso de disolución y de resolverse la liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de la Sra. Dorinda Concepción Villar de Galindo y Juan José Galindo (hijo) indistintamente. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Ombú Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas "con domicilio en la calle Pepirí 514 capital". Sobre raspado "Julio" — "Junio". — "Julio". — Entre líneas: "esta". Vale. — Firmado: Lorenzo Fernández. — Dorinda Concepción Villar de Galindo. — Juan José Galindo (h.). — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.3|10 Nº 33.881 v.3|10|61

VAZQUEZ ABUCHANAB Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber que por documento privado de fecha 10 de agosto de 1961 el señor Angel Vázquez, cedió y transfirió al señor Francisco Ramón Vázquez, argentino naturalizado, Ataliva Roca 1962, Castelar, las cuotas de capital que tenía como socio en "VAZQUEZ ABUCHANAB Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de pesos 275.000, con efecto retroactivo al día 10 de marzo de 1961 y quedando por lo tanto desinteresado de la referida Sociedad. — Entrelíneas: de fecha 10 de agosto de 1961; argentino naturalizado, Ataliva Roca 1962, Castelar; Sociedad de Responsabilidad Limitada; s|raspado: Sociedad. Todo vale. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.3|10 Nº 25.508 D.T. v.3|10|61

BERNARDO VEREANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 27 de abril de 1961, el señor Bernardo Vereano cedió y transfirió a don Alfredo Guillermo Argentino Münter las 540 cuotas de capital que tenía y les correspondía en la Sociedad "BERNARDO VEREANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $54.000 m|n.; don Izet Juan Antonio Vereano, cedió y transfirió a don Alfredo Guillermo Argentino Münter 130 cuotas de capital que tenía y les correspondía en la misma Sociedad, por la suma de $ 13.000 m|n., y finalmente el señor Izet Juan Antonio Vereano, cedió y transfirió a don Víctor Desseno, argentino, Laguna Nº 93, Capital, las 50 restantes cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad Bernardo Vereano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 5.000 m|n., inscripta la Sociedad nombrada el 7 de junio de 1954, bajo el Nº 1.164 al folio 245 del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en ese Registro Público de Comercio. — Enmendado: "27"; e|líneas: "argentino, Laguna Nº 93, Capital". Todo vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.3|10 Nº 25.578 D.T. v.3|10|61

STUDIO TALLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por contrato de fecha veinte de agosto de 1960, doña Erna Lewy de Schweizer cedió a don Carlos Handler, cinco cuotas que le correspondían en el capital social de la sociedad mercantil "STUDIO TALLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|líneas: veinte. Vale. — Testado: tres No vale. — Buenos Aires septiembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|10 Nº 33.891 v.3|10|61

MUEBLES COLOMBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber el siguiente edicto por un día:

Que por instrumento privado fechado el 12 de agosto de 1961, don Jaime Becher, cedió sus 290 cuotas de capital valor nominal $ 1.000.— cada una, a sus socios don Berko Fiszlejder, 15 cuotas, y a don Miguel Szostak, 215 cuotas, quedando el primero totalmente desvinculado con efecto al 31 de julio de 1961 de la Sociedad "MUEBLES COLOMBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entrelíneas: con efecto al 31 de 1961; s|raspado: la.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.3|10 Nº 25.579 D.T. v.3|10|61

I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Glynn, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Barcala 3021 de esta Capital y José Manuel Iparraguirre, argentino, casado, con domicilio en Río Bamba 950 de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "I. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSOBILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto es el de explotar el ramo de importación y exportación de mercaderías así como representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa de propiedades, administraciones y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista número 390, Ofic. Nº 11, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer agencias, sucursales y nombrar gerentes, representantes y apoderados, dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, susciptas e integradas por los socios en proporciones iguales o sea doscientos mil pesos cada socio. — Los aportes fueron integrados en un cincuenta por ciento. — Depositándose a tal efecto doscientos mil pesos en el Banco de la Nación Argentina. — Las cuotas de capital no son transferibles a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios señores Jorge Glynn y José Manuel Iparraguirre, con el cargo de gerentes y uso indistinto de la firma social. — En caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente de cualquiera de los socios gerentes con uso de la firma social, se comunicará por escrito tal situación a los Bancos pudiendo designarse al efecto en su reemplazo a cualquier socio o apoderado para que lo represente. — Los gerentes quedan debidamente autorizados a: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores; c) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero de —Continúa en el Sellado Nacional de m$n. 3.— Nº U 1983167 - Continuación del Sellado Nacional m$n. 3.— Nº 1983166— julio de mil novecientos sesenta y uno. — Séptima: Cada 30 de junio se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal y previa deducción de las amortizaciones el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Todos los socios podrán asociarse a otras empresas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, quedando a opción del socio sobreviviente resolver continuar la sociedad con los herederos del causante, que a tal efecto unificarán personería o disolver y liquidar la sociedad. — Novena: El nombramiento, remoción de los gerentes disolución social y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por el voto unánime de los socios lo pidiera. — Décima: actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Décima: Transcurridos cinco años a partir de la fecha del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — El socio que se retira no tiene derecho a percibir suma alguna en concepto de llave o por cualquier otro plus-valor. — En caso de resolverse la disloución de la sociedad, se procederá a su liquidación, a más tardar dentro de los dos meses de resuelta, los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores o liquidador, asignándoles facultades y funciones. — Undécima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro de mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "I. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Jorge Glynn — José Manuel Iparraguirre.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.3|10 Nº 33.882 v.3|10|61

EMILIO BARAGATTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, concurren los señores don Américo Humberto Baragatti, casado, argentino; doña Josefina Baragatti de Matarrese, casada, argentina; don Genaro Matarrese, casado, argentino; doña Catalina Alejandra Nadal de Baragatti, casada, argentina; don José Emilio Héctor Matarrese, casado, argentino, y don Jorge Luis Matarrese, soltero, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en Entre Ríos 1446, Capital Federal, manifestando los cuatro primeros que lo hacen en su carácter de actuales y únicos socios de la sociedad "EMILIO BARAGATTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta Capital el 20 de abril de 1955, reformada el 28 de junio de 1957 y el 1º de mayo de 1959, hallándose inscriptos el Contrato y las reformas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 6 de mayo de 1955, bajo el número 906 a fojas 220 del libro 28; 1º de agosto de 1957, bajo el número 2298, a fojas 441 del libro 32 y el 2 de junio de 1959, bajo el número 981, a fojas 7 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Continúan diciendo que el capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que de común acuerdo han resuelto a partir del 30 de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente: admitir como nuevos socios a los Sres. don José Emilio Héctor Matarrese y a don Jorge Luis Matarrese y ampliar el capital social en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea elevándolo de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), a cuyo efecto suscriben las dos mil quinientas nuevas cuotas, en la siguiente forma: Américo Humberto Baragatti ochocientas cincuenta cuotas o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Josefina Baragatti de Matarrese cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Genaro Matarrese cuatrocientas

cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Catalina Alejandra Nadal de Baragatti cutrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José Emilio Héctor Matarrese doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Jorge Luis Matarrese doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Los cuatro primeros integran su capital de la siguiente forma: Américo Humberto Baragatti con aplicación de la participación que le corresponde en el saldo de revalúo contable Ley 15.272 m$nacional 229.688,69 y el resto de m$nacional 620.311,31 con imputación al saldo a su favor en su cuenta particular; Josefina Baragatti de Matarrese con la aplicación de la participación que le corresponde en el saldo del revalúo contable Ley 15.272 m$n. 229.688,86 y el resto de m$n. 220.311,32 con imputación al saldo a su favor de su cuenta particular y Genaro Matarrese y Catalina Alejandra Nadal de Baragatti con la participación que les corresponde en el saldo del revalúo contable Ley 15.272 de m$n. 108.088,79 cada uno y el resto de m$n. 291.911,21 cada uno, con imputación a los saldos a su favor en sus cuentas particulares. Los señores José Emilio Héctor Matarrese y Jorge Luis Matarrese integran su capital mediante la aplicación de los créditos que tienen a su favor en la Sociedad. Todo ello de acuerdo al balance practicado al 30 de marzo del corriente año, que firmado por los socios por separado y certificado por contador público nacional, forma parte del presente. Como consecuencia de lo expuesto los socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) formado por cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: Américo Humberto Baragatti un mil setecientas cuotas o sea un millón setecientos mil pesos moneda nacional; Josefina Baragatti de Matarrese un mil trescientas cuotas o sea un millón trescientos mil pesos moneda nacional; Genaro Matarrese ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; Catalina Alejandra Nadal de Baragatti ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; José Emilio Héctor Matarrese doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Jorge Luis Matarrese doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional". — "Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto de que los mencionados herederos no quisieran proseguir en la Sociedad, se practicará un Inventario y Balance General a dicha fecha y la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregada a los herederos o representantes legales, en seis cuotas semestrales iguales, con un interés anual igual al que rija en el Banco Nación Argentina a esa fecha, pagadero conjuntamente a sus vencimientos". Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna. Los contratantes se ratifican dando plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Américo H. Baragatti; Josefina B. de Matarrese; G. Matarrese; Catalina Nadal de Baragatti; J. E. Matarrese y Jorge L. Matarrese.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.3|10 Nº 25.574 D.T. v.3|10|61

ALCUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre las señoras Emma Julia Di Lella de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Alvarez, domiciliada en la calle Virrey Liniers Nº 1453; María Nélida Napolitano de Martín, argentina, casada en primeras nupcias con Sergio Martín, domiciliada en la calle Helguera Nº 372 y Angela Napolitano de Cuitiño, argentina, casada en primeras nupcias con José Ismael Cuitiño, domiciliada en la calle Rocamora Nº 4088, todas mayores de edad y vecinas de la ciudad de Buenos Aires, se resolvió constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ALCUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital Federal, situado en la calle Carril Nº 990, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años, a partir del 1º de Agosto de mil novecientos sesenta y uno y se extinguirá por el vencimiento de dicho plazo, si los socios por unanimidad no decidiesen renovarlo. Será también causal de disolución la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social pudiéndola solicitar en cualquier momento que ella se constatare, cualquiera de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Taller de Tintorería, lavado y planchado de ropa en general. Taller de plisado. Taller de confección de ropa y fábrica de tejido. — Cuarta: Se establece el capital social de la Sociedad en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, distribuidas entre las socias en la siguiente forma: Emma Julia Di Lella de Alvarez, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de pesos cien mil moneda nacional; María Nélida Napolitano de Martín, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional y Angela Napolitana de Cuitiño, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional. Los aportes fueron hechos con anterioridad en instalaciones, llave y demás, según inventario que se acompaña por separado, firmado por los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por las socias, Emma Julia Di Lella de Alvarez y María Nélida Napolitano de Martín, en el carácter de gerentes, quienes actuarán conjuntamente con más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de las socias, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de caulqueir índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc.; directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correcionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las Instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comunales, Ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los gerentes tendrán el uso de la firma social conjuntamente, y suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con sus firmas particular precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente el 1º de Agosto de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el saldo será distribuido entre las socias en proporción a sus respectivos aportes. Si hubiera pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se tendrán por aprobados si no fueren observados, dentro de los sesenta días de enterados las socias. — Séptima: Se deja establecido, que ninguna socia podrá dedicarse particularmente a los mismos negocios, industrias o actividades de la sociedad, ni formar parte directa o indirecta de otras sociedades similares, salvo conformidad expresa de todas las socias. — Octava: Se deja asimismo estipulado que en caso de que cualquiera de las socias deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicar su decisión a las otras socias por lo menos ciento ochenta días antes de la fecha de cierre de balance general y por telegrama colacionado, no pudiendo hacerlo antes de transcurrido cinco años por lo menos desde la iniciación de la sociedad. Resuelto su retiro en base al balance general practicado, se determinará la parte Capital y utilidades que le corresponde. — El importe de capital y utilidades que arroje el balance general será abonado en diez cuotas trimestrales consecutivas y escalonadas, la primera cuota será a los noventa días de la fecha de practicado dicho balance. — Las otras socias tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente o indicar la persona a la cual deberán ser transferidas, pero en caso de que éstos no quisieran adquirirlas podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguna de las socias, la o las socias sobrevivientes podrán optar por continuar con los herederos o derecho habientes siempre y cuando sean aceptados por los socios restantes, en caso contrario estos últimos podrán tener preferencia y adquirir la parte respectiva siguiendo el procedimiento expresado en el artículo anterior. — Décima: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de éste contrato, será dirimida por árbitros arbitradores uno por cada parte. En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Undécima: En reunión de socio se resolverán todos los asuntos de interés social, de cuyas resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado que al efecto se llevará. — Duodécima: Todo aquello que no esté expresamente previsto en esta escritura será resuelto de acuerdo con la ley especial respectiva, a su falta por la ley común y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable, en su defecto por las normas usuales y corrientes seguidas por lícitas en tales casos, ateniéndose a la naturaleza, tipo y características de esta sociedad, su contrato, objeto y actividades. En prueba de conformidad y obligándose al estricto y fiel cumplimiento del contrato precedente, firman todos los socios presentes en el lugar y fecha arriba indicados Firmado: Angela N. de Cuitiño; Nélida N. de Martín; Emma J. D. L. de Alvarez.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.3|10 Nº 33.887 v.3|10|61.

CAST-PRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre los señores José Castro Martínez, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo un mil ciento cincuenta y tres de esta Ciudad, y Norberto Oscar Castro Martínez, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo un mil ciento cincuenta y tres de esta Ciudad, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el nombre de "CAST-PRES, S. R. L." y tendrá su sede en la calle Timoteo Gordillo un mil ciento cincuenta y tres de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta, prorrogables por cinco años más, prórroga que se producirá automáticamente si no fuese denunciado el contrato por alguno de los socios, con una anticipación mayor de cien días a la fecha de su vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal del otro u otros socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de productos derivados del petróleo y afines, así como la de artículos relativos a la construcción y conservación de techos y coberturas de edificios. — Cuarta: A tal efecto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las disposiciones legales, a saber: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos, onerosamente, hipotecarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obras, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales, o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores formar otras sociedades o tomar, en calidad de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, participación en sociedades existentes o a constituirse, incluso cuando sean anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. b) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Trasladar su domicilio así como establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país; d) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera fuese el fuero, instancia o jurisdicción; e) Designar, trasladar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados factores u otros auxiliares, y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; f) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, y realizar en igual forma todos los actos que se estimen necesarios a los fines de la sociedad, por cuanto las atribuciones detalladas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta. El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos, moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y se suscribe de la siguiente forma: novecientos sesenta cuotas, o sea novecientos sesenta mil pesos el señor José Castro Martínez; y doscientos cuarenta cuotas, o sea, doscientos cuarenta mil pesos el señor Norberto Oscar Castro Martínez. — Sexta: El señor José Castro Martínez integra su capital en base a bienes que poseía como único propietario de la firma Cast-Pres que funcionó hasta el día treinta del corriente mes, y tenía su sede social en la calle Timoteo Gordillo un mil ciento cincuenta y tres, Capital Federal; y el señor Norberto Oscar Castro Martínez con el crédito a su favor que tiene contra dicha firma. — Ambos elementos surgen del Inventario y Balance General certificados por graduado en Ciencias Económicas, practicado con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta, y que acompaña al presente contrato. — Séptima: La sociedad estará administrada por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no. — En el presente contrato quedan designados para tal fin los socios señores José Castro Martínez y Norberto Oscar Castro Martínez, quienes en calidad de Gerentes Administradores tendrán, por separado e indistintamente, el uso de la firma, siendo sus poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o de darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de lo limitado de sus poderes, y al solo efecto enunciativo, se hace constar que los gerentes podrán ejercer todas las facultades contenidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato. — Octava: El nombramiento de un gerente no socio así como la fijación de las remuneraciones que correspondan a los gerentes, y el derecho de los socios de retirar a cuenta de utilidades, se fijarán de común acuerdo entre los socios, convenio que para su validez deberá ser inscripto en el libro de actas de la Sociedad y firmado por los socios. — Noveno: Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia, operaciones que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin contar con autorización escrita de los socios. — Décima: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año; los balances y cuadros correspondientes se harán conocer a los socios antes de los treinta días de cerrado cada ejercicio, y se considerarán aprobados cuando no fuesen observados (dejando constancia en el libro de Actas) antes del día treinta y uno de mayo de cada año. — Undécimo: Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán de la manera siguiente: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta tanto el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; el resto será distribuido a los socios en proporción a las cuotas suscriptas, pudiendo de común acuerdo, capitalizar los socios todo o parte de las ganancias, como así también destinarlas a la formación de una reserva que se denomi-

mará Reserva Facultativa. — Las pérdidas se sufrirán en proporción a las cuotas suscriptas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios deberá practicarse un balance general dentro de los treinta días de acaecido el deceso, pudiendo optar el socio sobreviviente, o bien por incorporar a los herederos del socio fallecido, debiendo en este caso unificar su representación, o entregar a éstos el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, en seis cuotas iguales trimestrales, sin interés; en caso de incorporación o de reintegración de capital y utilidades, serán invitados los herederos a nombrar una persona que los represente en el balance referido en la presente cláusula, para que lo controle y lo firme de conformidad. — Los honorarios de dicha persona serán a cargo de la sucesión del socio fallecido. — Décimo Tercera: Lo previsto en la cláusula anterior es de aplicación tambiín en caso de incapacidad de un socio y los plazos se contarán desde la fecha de declaración judicial de la incapacidad. — Décimo Cuarta: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad comunicará, con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del balance anual, su decisión mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal del otro u otros socios. — Tal opción podrá ejercerse a partir del tercer ejercicio comercial de la Sociedad. — El retiro se efectuará a la fecha del balance; el capital, utilidades o pérdidas correspondientes, se establecerán de acuerdo a los datos que arrojen los registros contables, debiendo abonarse el importe respectivo en seis cuotas iguales trimestrales sin interés. — Décimo Quinta: En caso de transferencia de cuotas por parte de alguno de los socios, opción que podrá ejercerse a partir del tercer ejercicio comercial de la Sociedad, la misma no podrá realizarse sin consentimiento del otro u otros socios, quienes además, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, respecto a terceros. — Décimo Sexta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato o de su ejecución, serán dirimidas por árbitros con exclusión de la vía judicial, siendo siempre su fallo inapelable. — Los árbitros serán uno por cada parte y nombrarán un tercero en caso de discordia; la opinión de este último podrá apartarse de las otras dos, siendo de carácter inapelable. — Décimo Séptima: Los socios quedan obligados a atender personalmente los negocios e intereses sociales, y a poner todo su empeño y contracción al servicio de la Sociedad. — Previa lectura de las cláusulas precedentes, las partes, ratifican el contenido del presente contrato, firmado de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados ut supra. — José Castro Martínez. — N. O. C. Martínez. — Señor Juez Nacional de Comercio: José Castro Martínez y Norberto Oscar Castro Martínez, en su carácter de socios gerentes de "Cast Pres", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en Timoteo Gordillo 1153, complementan la presentación hecha Expediente 003343 (Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Comercial), a V. S. respetuosamente dice: Iº Que el contrato de Sociedad celebrado, y que figura en dicho expediente, en la cláusula Primera del mismo deberá leerse "Cast Pres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en vez de "Cast Pres, S. R. L.". — IIº Que han accedido a modificar la cláusula Octava del referido contrato, la cual queda redactada de la siguiente manera: Octava: El nombramiento de un gerente no socio así como la fijación de las remuneraciones que correspondan a los gerentes, se fijarán de común acuerdo entre los socios, convenio que para su validez deberá ser inscripto en el libro de actas de la Sociedad y firmado por los socios. — Provea V. S. de conformidad, y Será Justicia. — José Castro Martínez; Norberto Oscar Castro Martínez.

Buenos Aires, 1º setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.3|10-Nº 33.904-v.3|10|61

ALCO SUIZMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Segismundo Landau y Frida Ruth Oppenheimer de Laudau, únicos socios integrantes de la razón social "ALCO SUIZMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1957, bajo el Nº 731, al Fº 223, del Lº 32 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. más modificaciones inscriptas el 11 de febrero de 1958, bajo el Nº 444, al Fº 226, del Lº 34 de Soc. de Resp. Ltda., y el 25 de abril de 1960, bajo el Nº 678, al Fº 76, del Lº 39 de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la suma de pesos 1.200.000.00 m|n. c|l. a la suma de $ 2.200.000.00 m|n. c|l., dividido en 2.200 cuotas de $ 1.000.00 m|n. c|l. cada una, suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: $ 1.650.000.00 m|n. c|l., por el Sr. Enrique Segismundo Landau y $ 550.000.00 m|n. c|l., por doña Frida Ruth Oppenheimer de Landau, según balance al 30 de junio de 1960, suma que proviene de la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Segundo: Se establece el domicilio comercial y legal de la sociedad en la calle doctor Pedro Ignacio Rivera 5286, Capital Federal. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: E. S. Landau y F. R. Oppenheimer de Landau.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 25.584 D.T.-v.3|10|61

INDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Lukacs, húngaro, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe cinco mil ochenta y nueve y Jorge Wertheimer, húngaro, casado, domiciliado en Helguera dos mil quinientos setenta y uno, ambos de de esta Capital, mayores de edad y únicos integrantes de INDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil setenta y dos al folio trescientos setenta y seis del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fechas veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis y veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, convienen lo siguiente: Uno: Prorrogar la duración del contrato social por el término de diez (diez) años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — En consecuencia, se modifica el artículo cuatro del contrato original que queda redactado así: "El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos". — Dos: Aumentar el Capital Social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda legal) mediante la suscripción por partes iguales de los socios de cinco mil (cinco mil) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional (pesos cien moneda legal) cada una que éstos integran de la siguiente forma: a) mediante la capitalización del saldo del revalúo contable confeccionado de acuerdo a los términos de la Ley quince mil doscientos setenta y dos, detallado en la planilla anexa que debidamente firmado forma parte integrante del presente y que representa la suma de Ciento Setenta Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos con 27|100 Moneda Nacional (pesos ciento setenta mil setecientos treinta y cinco c|27|100 moneda legal) y b) mediante la capitalización de trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro con 73|100 pesos moneda nacional (pesos trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro c|73|100 moneda legal) de los saldos a favor de los socios en la sociedad. — Este aumento se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y en consecuencia el punto Quinto del contrato social queda redactado desde dicha fecha con el siguiente tenor: "Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos un millón moneda legal) dividido en diez mil (diez mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien moneda legal) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales según balance de fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: J. Lukacs — J. Wertheimer. — S|raspado: setiembre. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080 e.3|10-Nº 25.585 D.T.-v.3|10|61

TRIGIANI Y COMPAÑIA CONSTRUCCIONES, TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante y testigos al final nombrados, comparecen don Angel Miguel Trigiani, ingeniero civil; don Arnaldo Guido Trigiani, constructor, ambos casados y don Roberto Angel Trigiani, perito mercantil, soltero, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Boedo número ciento ochenta y siete, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen los dos primeros: Que son únicos componentes de la razón social que gira bajo la denominación de "Trigiani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Construcciones, Transacciones Inmobiliarias", constituida originariamente el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don José Manuel Sánchez e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos seis, folio cuarenta y cinco, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escrituras de fechas veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pasadas ante el Registro del escribano de la Capital Federal don Angel R. Bolis, e inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo los números trescientos diez y seis y novecientos cuarenta y tres, folio trescientos cincuenta y nueve y trescientos cincuenta y seis, libros diez y siete y veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Y los señores Angel Miguel Trigiani y Arnaldo Guido Trigiani, continúan diciendo: Que han resuelto incorporar a la sociedad al otro compareciente don Roberto Angel Trigiani, con los derechos y obligaciones que surgen del presente. Asimismo, resuelven modificar el contrato en varias de sus cláusulas, razón por lo cual y a efectos de que quede el contrato original y sus modificaciones reunidos en un solo cuerpo, proceden a redactarlo en la siguiente forma: Primero: Queda constituida entre los comparecientes ingeniero Angel Miguel Trigiani, don Arnaldo Guido Trigiani y don Roberto Angel Trigiani, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "TRIGIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONSTRUCCIONES, TRANSACCIONES INMOBILIARIAS", como continuadora de la relacionada anteriormente. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en la calle Boedo ciento ochenta y siete de la Capital Federal, pudiendo crear sucursales o agentes en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la construcción y edificación de viviendas y obras de cualquier naturaleza para sí o por cuenta de terceros, administración de propiedades, compra-venta o cualquier otra forma de adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, propios o de terceros, para sí o en comisión, particularmente o en remate público, otorgar préstamos hipotecarios y gravar los propios, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y, en general, efectuar toda clase de operacionse inmobiliarias o de otra naturaleza que sean de utilidad a los fines sociales. Para el mejor desarrollo de sus negocios podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedades en existencia o en liquidación, adquirir o enajenar títulos, valores, créditos, acciones o cualquier otro derecho real o personal, por cualquier título o concepto al contado o a plazos, celebrar contratos de locación, aunque el término exceda de seis años, recibir de sus deudores bienes muebles o inmuebles y darlos en pago, confeccionar planos y proyectos para edificación o de otra naturaleza, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular del país o del extranjero. — —Cuarto: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el ingeniero Angel Miguel Trigiani y don Arnaldo Guido Trigiani, ochocientos mil pesos cada uno, equivalentes a ochocientas cuotas, también cada uno y por don Roberto Angel Trigiani, cuatrocientos mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado, según surge del inventario y balance que suscripto por los socios, agrego a la presente y forma parte integrante. — Quinto: El plazo de duración será de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta, fecha a la cual retrotraen los efectos de la presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida separada e indistintamente por cualquiera de los tres socios, los que quedan investidos del carácter de gerentes, pero será necesaria la firma conjunta de dos de los socios para todo lo relativo a la compra-venta de inmuebles y constitución de derechos reales. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones o asuntos ajenos a los fines sociales ni como garantes o fiadores de los socios o de terceras personas. Podrán, si, en su carácter de socios gerentes, efectuar toda clase de compras, ventas, permutas, cesiones, daciones en pago de toda clase de bienes, mercaderías o productos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real; constituir depósitos de dineros o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado, a intereses, de los mismos Bancos, con sujeción a sus leyes y reglamentos o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, formular protestas y protestos, constituir y aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos, todo o parcialmente, celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de práctica, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes y necesarios al mejor desempeño de su representación, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que furen necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente o cualquier otro, ya que esta enumeración sólo es demostrativa y no limitativa. — Séptimo: El año financiero de la sociedad finalizará el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se someterán a la aprobación de los tres socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. Si hubiere pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación también en proporción al aporte de cada socio. — Octavo: Los tres socios deben dedicar toda su inteligencia y actividad a los fines sociales, estándoles expresamente prohibido dedicarse a toda otra actividad de cualquier naturaleza que ella fuere, como tampoco formar parte de otras sociedades o negocios de la misma u otra naturaleza, ya sea por sí o por interpósita persona. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a personas ajenas a la sociedad. Para la cesión de acciones o cuotas entre los socios, será necesaria la conformidad de los tres socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. Sus herederos legítimos o representantes legales podrán continuar en la sociedad unificando la representación o bien retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance e inventario que deberá formularse dentro de los quince días de la muerte o incapacidad, a la fecha de éstas, cuyo pago será efectuado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario en plaza, la primera de las cuales se hará efectiva no bien se apruebe el balance e inventario. Para la confección del balance e inventario se tomarán en base los valores corrientes a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad éstos para nombrar un tercero. En cualquiera de los casos previstos el fallo de los árbitros será inapelable, sin derecho a reclamo alguno por parte del socio en disidencia. —

Décimo segundo: Cualquiera de los socios tiene la facultad de retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. En ese caso se procederá a los efectos del pago del saber del socio que se retire en la misma forma establecida en la cláusula décima. En tales términos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman con los testigos del acto señores Carlos A. Pelosi y Eduardo Roberto Catardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Trigiani. — A. Trigiani. — R. Trigiani. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Tgo.: E. Catardi. Hay un sello. Ante mí: Juana E. Fernández. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos numerados correlativamente del seiscientos ochenta mil trescientos veinte y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juana E. Fernández, escribana. Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de septiembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.3|10-Nº 33.967-v.3|10|61

DAVID MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Dante Del Pup, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Baradero 5150 de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Magallanes 1616, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Héctor Turco, argentino, soltero domiciliado en la calle Patagones 462 de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo 1º: Denominación, domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "David Martínez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en San Juan 4181, pudiendo trasladarse en cualquier momento donde instalará sus oficinas, así como también establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier lugar de la República. — Artículo 2º: Plazo; El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1961 —a cuya fecha se retrotraen los los efectos del presente contrato— pudiendo prorrogarse por otros cinco años más de acuerdo entre los socios. — Artículo 3º: Objeto: La Sociedad se dedicará a la realización de trabajos de imprenta en general y a la compra venta de maquinarias y artefactos para la industria, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Artículo 4º: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de m$n 650.000 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal), divididos en seiscientas cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: El socio Dante Del Pup, 300 cuotas que representan m$n 300.000,— (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional); el socio Héctor Turco 200 cuotas que representan m$n 200.000,— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) y el socio Juan Carlos Gómez, 150 cuotas, que representan m$n 150.000,— (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), siendo dicho capital suscripto e integrado según balance e inventario que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente. — Artículo 5º: Gerente: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios, en forma indistinta, quedando investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto, entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, escrituras, contratos, inscripción de prendas agrarias, abrir y cancelar cuentas bancarias, efectuar depósitos de dinero efectivo o en documentos, girar sobre los fondos depositados en la sociedad, solicitar créditos en los Bancos y operar con los mismos, pactando en cada caso los intereses y plazos de las operaciones, percibir y pagar, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas, con amplias facultades para suscribir convenios y contratos comerciales, emergentes de dicha representación, otorgar, transferir y revocar poderes y en general ejercer todos los actos que sin hallarse discriminados en el presente sean necesarios al objeto social, ya que la presente enunciación no es limitativa. — Queda expresamente acordado que ninguno de los socios podrá usar la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudieran comprometer a la sociedad directa o indirectamente. — Artículo 6º: Balances: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Artículo 7º: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas realizadas previas las amortizaciones y depreciaciones sobre los rubros del activo o que así lo requieran se destinará un 5 % para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la Ley y creación de reservas que se consideren necesarias o convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El neto resultante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en proporción al capital aportado. En caso de pérdida ésta será soportada en la misma proporción y si alcanzara al 50 % del capital se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: Los socios se reunirán cada vez que dos de ellos lo consideren conveniente y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará a dicho efecto. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir el reconocer a los herederos de los socios en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta el momento existentes, lo cual se liquidará en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento con intereses que tengan establecidos el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos, antes de sus respectivos vencimientos. — Artículo 1º: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Artículo 12º: Autorízase al socio Dante Del Pup para realizar los trámites tendientes a obtener la inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — Firmado: D. Pup. — Juan C. Gómez. — H. Turco. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los Señores: Dante Del Pup, Héctor Turco y Juan Carlos Gómez, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Jaime Castro Gandoy, Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.3|10-Nº 33.969-v.3|10|61

LANGER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno entre don Walter Langer, alemán, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número trescientos cuarenta y nueve, piso octavo, de esta Ciudad y don Sigfrido Appel, alemán, comerciante, casado, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos treinta y uno, piso tercero, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad "LANGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por documento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil ochocientos, al folio noventa y cinco del Libro veinte y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada: resuelven por el presente aumentar su capital social de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, y en consecuencia modifican la cláusula tercera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, vale decir quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional para el socio Don Walter Langer y quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional para el socio Don Sigfrido Appel, las que son integradas por los mismos con el saldo que arrojan sus cuentas particulares al dos de enero del corriente año, de acuerdo al Balance General practicado a esa fecha, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo. — El capital social establecido, podrá ser nuevamente aumentado en el momento que consideren oportuno los socios". — También se modifica la cláusula cuarta referente a la duración, quedando redactada en los siguientes términos: "La duración de esta sociedad se fija en diez años, a partir del día 14 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo renovable durante cuatro períodos iguales de diez años cada uno, si no mediara voluntad expresa de cualquiera de los socios manifestada por telegrama colacionado cursado con una antelación de noventa días a la fecha de cada vencimiento". — Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social siguen en plena vigencia. En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sigfrido Appel. — Walter Langer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Sigfrido Appel y de don Walter Langer. — Conste. — Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Hay una firma y un sello que dice Alberto Horacio Pascual, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920. e.3|10-Nº 15.586 D.T.-v.3|10|61

BERDIÑAS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

[illegible]nio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Manuel Vicente Fernando Berdiñas, español y Enrique Antonio Berdiñas, argentino; casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Independencia dos mil ochocientos veintinueve de esta Capital, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: En la fecha queda constituida una Sociedad y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, la que se denominará BERDIÑAS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Independencia número dos mil ochocientos veintinueve de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; a) A la explotación comercial y|o industrial del ramo de ferretería, electricidad, bazar, menaje, pinturería, quincalla, artículos para el hogar, accesorios, repuestos para automotores, automotores, motocicletas, bicicletas, anexos y similares; — b) Compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías o materias primas en general y cualquier otra operación que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — c) Fabricación, transformación y elaboración de materiales de y para la construcción, máquinas, herramientas y artículos metalúrgicos en general. — d) Representaciones, consignaciones, comisiones y corretajes de firmas industriales y comerciales de esta Capital Federal, del Interior y|o del Exterior, de productos y mercaderías afines a los expresados objetos. — Siendo esta cláusula meramente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra [illegible] directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el [illegible] rá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos de cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, y todas otras instituciones bancarias creadas o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Etatuto y Reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones qe se considere conveniente; — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados Establecimientos, y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones y renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los cons[illegible] con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar Balances y hacer manifestaciones de bienes.

— Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, Cajas de Ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República, con cualquier persona o Entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Cuarto. — El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón doscientos mil), representado por las existencias en cuentas a cobrar, muebles y útiles e instalaciones, Mercaderías y demás bienes que figuran en el Inventario adjunto al presente contrato y que fue realizado el treinta de junio del año mil novecientos sesenta y firmado por los socios, de conformidad. — Artículo Quinto: El citado capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón doscientos mil), se divide en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Manuel Vicente Fernando Berdiñas: novecientas (novecientas) cuotas, por un valor de novecientos mil peso moneda nacional (moneda pesos nacional novecientos mil); Enrique Antonio Berdiñas: trescientas (trescientas), cuotas, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional trescientos mil). — Del capital social suscripto precedentemente, los socios han aportado en este acto y de acuerdo al Inventario y Balance que se adjunta, en la siguiente proporción: Manuel Vicente Fernando Berdiñas: cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cuatrocientos mil); Enrique Antonio Berdiñas: cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien mil), obligándose los socios a efectuar los aportes de sus respectivos saldos de capital suscripto en cuanto las necesidades y obligaciones de la Sociedad así lo requieran y hagan necesario. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de Manuel Vicente Fernando Berdiñas, quien actuará en carácter de Gerente y firmará con su

firma personal precedida de la razón social. — Tendrá la facultad de nombrar apoderados que hagan sus veces o lo sustituyan en su mandato y gestión. — No podrá comprometer a la Sociedad en garantía de terceros ni de ninguno de los socios en particular. — Artículo Séptimo: De acuerdo al artículo anterior bastará lo firma del Gerente don Manuel Vicente Fernando Berdiñas o de sus Apoderados para entender en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, otorgar recibos por suma adeudadas a la Sociedad, efectuar endosos de cheques, giros y otros valores para sus depósitos, retirar libretas de cheques de los Bancos, o representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y con las más amplias facultades, para la mejor defensa de los intereses sociales; firmar contratos que obliguen a la Sociedad; representar ante todos los Bancos incluso en el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecaio Nacional, Industrial de la República Argentina y de otros Bancos creados o a crearse, pudiendo en tales casos firmar cheques, libranzas y otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos de letras vales o pagarés, firmando como aceptante, garante o endosante, solicitar préstamos y demás obligaciones, conviniendo intereses, plazos y forma de pago; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus créditos, así sean prendas o hipotecas, otorgar toda clase de poderes y revocarlos y hacer uso de todas y de cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie, con excepción de los siguientes actos para los cuales se necesitará la firma de los dos socios: adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras o instrumentos públicos o privados necesarios. — Artículo Octavo: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad y además cuando lo estimen conveniente, se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, obligando a los socios los acuerdos tomados. — Artículo Noveno: Anualmente al treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Al efecto se sacará copia de los Balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas capitales integrados a la fecha del Balance. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Artículo Undécimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la represenación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Duodécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno y a contar desde la fecha del citado Balance. — El socio restante podrá efectuar el pago total al contado, o acortar el plazo del saldo si así lo creyeran conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo undécimo y en su supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas determinada en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación voluntaria o forzosas se nombrará un liquidador designado de común acuerdo por los socios a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo no previsto en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código Civil y de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, diferencia o dificultad, no prevista en este contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, o en ocasión de la liquidación o disolución, o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidos a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Manuel F. Berdiñas. — Enrique A. Berdiñas. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S. | D. — Manuel Vicente Fernando Berdiñas y Enrique Antonio Berdiñas, como únicos representantes de la razón social "Berdiñas & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y constituyendo domicilio legal en la calle Independencia Nº 2829, Capital Federal, se presenta respetuosamente ante V. S. y exponen: Que de acuerdo a lo dictaminado en el pedido de inscripción del Contrato de referencia manifiestan: — "La duración de la misma será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio". — Sin embargo el socio que quisiere rescindirlo podrá hacerlo en cualquier momento manifestando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso se le abonará su parte de capital, más utilidades que a la fecha del retiro pudieran corresponderle, lo que se determinará mediante un Balance General Especial realizado a esa fecha. — El monto a su favor que pudiera resultar se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, renunciando a cualquier otra clase de indemnización en concepto de prima o llave por el negocio en marcha. — No podrán hacer uso de este derecho sino después de transcurrido un año y medio de la vigencia de este contrato. — Provea V. S de conformidad y Será Justicia. — Manuel F. Berdiñas. — Enrique A. Berdiñas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960.— e.3|10-Nº 25.597 D.T.-v.3|10|61

T A J E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Ampliación de Capital y Reformas de Cláusulas Sociales. — Entre los señores Abraham Nusim Tajer, polaco, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos sesenta y cinco; Ruchla Bajia Altbaum de Tajer, polaca, casada, de sesenta años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos sesenta y cinco; y Fajwel Tajer, polaco, casado, de treinta y cuatro años de edad domiciliado en la calle Pilar número un mil ciento sesenta y seis, todos de esta Capital Federal, y en carácter de únicos componentes de la razón social TAJER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos setenta y uno, al Folio trescientos cuatro del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Por el presente contrato se resuelve ampliar en Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.160.000.00 m|n.) el capital social originario de la firma es decir que el mismo es elevado a la suma total de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.00 m|n.), dividido en cuotas de Un mil pesos (1.000.00) cada una, que son integradas de la siguiente forma: el señor Fajwel Tajer, con Un mil cuotas o sea la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional; el señor Abraham Nusim Tajer, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, de acuerdo a los valores que se detallan en el Balance General que se acompaña y que las partes firman por separado y a plena conformidad. — Segunda: Se reforma la cláusula Octava del contrato original que dirá en lo sucesivo. — Los componentes de la firma retirarán de la misma y con cargo a la cuenta de Gastos Generales las siguientes sumas mensuales: El señor Fajwel Tajer la suma de $ 5.000.00 (Cinco Mil Pesos); el Señor Abraham Nusim Tajer la suma de $ 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos) y la señora Bajla Ruchla Altbaum de Tajer, la suma de $ 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos). — Tercera: Todos los efectos de estas modificaciones y ampliación de capital se retrotraen al día Primero de Abril de mil novecientos sesenta y uno, fecha a partir de la cual entran en vigencia a todos los efectos legales. — Cuarta: Los socios resuelven dejar en vijencia todas las cláusulas que no han sufrido expresa modificación por este contrato. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: F. Tajer. — R. Tajer. — Abraham Nusim Tajer. — Buenos Aires, Julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. e.3|10-Nº 25.587 D.T.-v.3|10|61

OCHMAN & ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, D. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jeiwal Ochman, Elías Ochman, Egidio Tartacovsky y María Alicia Rey, todos mayores de edad y hábiles para contratar según sea sus propias declaraciones, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores, se constituye una sociedad, la que girará con el rubro de "OCHMAN & ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, que tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la presente fecha, pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado por resolución de los socios. — Para su prórroga por otro período igual, basta el simple transcurso del término, prorrogándose automáticamente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público; b) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; d) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos, cada una; suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, o sea a razón de un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados en este acto como gerentes, quienes podrán obrar indistintamente para todas las operaciones pero con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro ni en prestaciones a título gratuito. Tendrán amplias facultades, incluso la de los artículos 1.881 del Código Civil, 16 de la ley 11.645, 608 del Código de Comercio y cualsquiera otras que por leyes especiales y generales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas, representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento. El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas serán distribuídas una vez constituída la Reserva Legal del 5 % que prevee la ley 11.645 y cualquier otra que decidieran los socios, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Todo balance no observado dentro de los treinta días, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las decisiones se tomarán en Asamblea de socios y se adoptarán por mayoría de capital; las decisiones serán insertas en el Libro de Actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualesquiera de los socios, los herederos del socio o el representante legal podrán optar por cualesquiera de los siguientes casos: a) Continuar en la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación; b) Retirarse de la Sociedad, la que abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital, según balance especial que se practicará al día del fallecimiento o la declaración de incapacidad. — El capital y el saldo que arroje la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado, se abonará en diez cuotas trimestrales del 10 % cada una, sin interés. — La decisión de continuar o retirarse deberá ser notificada fehacientemente a la Sociedad, dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Para el caso de que un socio decidiera retirarse, se procederá en la misma forma que en el caso anterior; prorrateándose entre los restantes socios de acuerdo a sus respectivas tenencias. — Novena: Si la Sociedad llegare a experimentar pérdidas que llegaren al 50 % de su capital, cualesquiera de los socios podrá pedir su liquidación, que se practicará de acuerdo a la forma que ellos determinen. — Décima: Los socios acuerdan desde ya incrementar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional, en proporción a sus tenencias; en caso de que un socio no pudiera integrar total o parcialmente su cuota, ésta se prorrateará entre los restantes socios. — Undécima: Los socios dejan desde ya establecido que transformarán la presente Sociedad en una de carácter anónima cuando los mismos convengan y así lo requiera el desarrollo de la Sociedad. — De conformidad, suscriben los socios el presente contrato en Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Conforme: Jeiwal Ochman. — Conforme: Elías Ochman. — Conforme: Egidio Tartacovsky. — Conforme: María Alicia Rey. — Datos personales de los integrantes de Ochman y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Jeiwal Ochman, polaco, comerciante, casado, domiciliado en Lavalleja 927, de la Cap. Federal. Elías Ochman, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Lavalleja 927, Cap. Fed. Egidio Tartacovsky, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Av. Juan B. Justo 6420, de la Capital Federal. María Alicia Rey, argentina naturalizada, comerciante, soltera, domiciliada en Peña 3020, P. 6, Departamento C, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — El domicilio de la Sociedad es en Peña 3020, de esta Capital. Jeiwal Ochman, Elías Ochman, Egidio Tartacovsky, María Alicia Rey.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. S|raspado: setiembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e.3|10-Nº 25.614-D.T.-v.3|10|61

A R D E X

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vicente Zagare, domiciliado en la calle Trelles 1923, Luis Edelstein, con domicilio en O'Higgins Nº 1936, y Abraham Edelstein, con domicilio en la calle Corrientes Nº 5977, todos argentinos, casados, excepto el último, y mayores de edad, todos vecinos de esta Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Ardex, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con sede en Alejandro Magariños Cervantes Nº 4660, de esta Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital y demás derechos que le corresponden en la misma al señor Vicente Zagare, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "ARDEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato original del 10 de junio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.141, al folio 33 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 15 de setiembre de 1952, y sus modificaciones ulteriores del: a) 31 de mayo de 1955, inscripta el 5 de julio de 1955, bajo el número 1.572 al folio 319 del libro 28; b) 13 de junio de 1956, inscripta el 31 de julio de 1956, bajo el número 1.490 al folio 421 del libro 2[illegible]; c) 11 de abril de 1957, inscripta el 3 de julio de 1957, bajo el número 1.561 al folio 394 del libro 31; d) 11 de noviembre de 1958, inscripta el 13 de marzo de 1959, bajo el número 351 al folio 417 del libro 35; y e) 28 de junio de 1960, inscripta el 11 de agosto de 1960

bajo el Nº 1.887 al folio 248 del libro 39 de iguales contratos. — Segunda: El señor Vicente Zagare en su calidad de titular de dos mil (2.000) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.— m|n.), cede y transfiere la totalidad de las mismas en la proporción de un mil (1.000) cuotas para cada uno de los señores Abraham Edelstein y Luis Edelstein, comprendiendo también la cesión el saldo acreedor de pesos 119.954.09 moneda nacional, ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 9|100 pesos moneda nacional, que tiene el señor Vicente Zagare en la sociedad, en su cuenta particular, conforme al balance general practicado el 30 de abril de 1961, y la participación en la reserva legal y todos los derechos que por cualquier título correspondan al cedente. — Tercero: La cesión y transferencia aludida se verifica por el precio total y convenido de $ 375.000.— m|n., trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden pesos 187.500.— m|n., ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional a cargo del señor Luis Edelstein, y pesos 187.500.— m|n., ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional a cargo del señor Abraham Edelstein, importe que se abonará en la siguiente forma: Un pagaré con vencimiento 5 de setiembre de 1961, de $ 50.000.— moneda nacional, cincuenta mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento 20 de setiembre de 1961, de cincuenta mil pesos moneda nacional, $ 50.000.— moneda nacional, y once (11) pagarés iguales, mensuales y consecutivos de pesos 25.000.— m|n., veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, venciendo el primero el día 15 de noviembre de 1961 y el último el 15 de setiembre de 1962, firmados todos por los señores Luis Edelstein y Abraham Edelstein. — Cuarta: La cesión y transferencia referida se verifica con efecto al 30 de abril de 1961, a partir de cuya fecha el señor Vicente Zagare, queda desvinculado totalmente de la sociedad, de sus derechos, obligaciones y acciones, los que transmite a los señores Luis Edelstein y Abraham Edelstein, en la extensión establecida en la cláusula segunda, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, declarando el señor Vicente Zagare que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus consocios por ningún concepto ni motivo. — Quinta: El señor Vicente Zagare deja expresa constancia de su aprobación con el inventario y balance general de la sociedad practicado el 30 de abril de 1961, por haber intervenido personalmente en los mismos, ratificando igualmente todas las actividades y operaciones realizadas por la sociedad, hasta ese entonces, de todas las cuales ha tenido conocimiento e intervención personal. — Sexta: En virtud de lo que antecede, la sociedad "Ardex Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída por los señores Luis Edelstein y Abraham Edelstein y su capital de 1.400.000.— moneda nacional (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en partes iguales entre los socios Luis Edelstein y Abraham Edelstein. — Séptima: Como consecuencia de la cesión que se instrumenta por el presente, los socios de común acuerdo resuelven que las utilidades o pérdidas se distribuyan en la proporción del 50 por ciento (cincuenta por ciento), para cada uno a partir del 1º de mayo de 1961, previa deducción del 5 por ciento para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance al 10 por ciento del capital. — Octava: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social en vigencia que no hubieran sido objeto de modificaciones conforme al presente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — A. Edelstein. — L. Edelstein. — V. Zagare. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Edelstein" "L. Edelstein" y "V. Zagare" son auténticas de don Abraham Edelstein, don Luis Edelstein y don Vicente Zagare, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido esta certificación que, en mi carácter de escribano titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de esta Capital Federal, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: en mi. Vale. — M. Vengerow. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.3|10-Nº 25.623 D.T.-v.3|10|61

F.A.O.

Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Cesión de Cuotas y Reforma de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno; entre los Señores Abraham Werthein, con domicilio en Corrientes dos mil veintiuno; Fidel Alfredo Ozores, con domicilio en Avenida Luro tres mil novecientos veintiocho; y el Dr. Pablo Blitzer, con domicilio en Avellaneda dos mil trescientos sesenta y ocho; el primero en la Capital Federal y los dos últimos en la Ciudad de Mar del Plata; todos argentinos, casados, mayores de edad comerciantes, hábiles para el acto, Declaran y Otorgan que vienen por el presente a formalizar el contrato de cesión de cuotas y reforma del contrato social de "F.A.O., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al boleto compromisorio de fecha veintisiete de Mayo del corriente año a mérito de haberse cumplido con los requisitos de la ley Once mil ochocientos sesenta y siete, tanto en jurisdicción de esta Capital, como así también en la de la Provincia de Buenos Aires. — Por Tanto, Contratan. — Primero. — El Señor Fidel Alfredo Ozores, cede y transfiere, por venta, a los Señores Abraham Werthein y Doctor Pablo Blitzer, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en F.A.O., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sociedad constituída por contrato privado celebrado el día cinco de setiembre de mil novecientos sesenta e inscripto en el Juzgado de Primera Instancia de Comercio de Registro, de esta Capital, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil quinientos noventa y seis, al folio trescientos cuarenta y nueve; Libro Treinta y Nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta venta comprende: Un Mil Doscientas Cincuenta (1.250) cuotas de capital, de la mencionada sociedad, de Un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, venta que efectúa a su valor nominal de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil ($ 1.250.000) pesos; los derechos y acciones sobre las restantes Un Mil Doscientos Cincuenta (1.250), suscriptas pero no integradas a la fecha de acuerdo a lo resuelto por los socios en la modificación del contrato que refiere la cláusula cuarta del presente. — Las cuotas cedidas en venta, integran la totalidad de las cuotas suscriptas por el cedente por Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($ 2.500.000), correspondientes a Dos Mil Quinientas Cuotas. — Segundo. — El Señor Fidel Alfredo Ozores, recibe en este acto, a su entera satisfacción, la suma de Un Millón Trescientos Ochenta mil Pesos moneda nacional, ($ 1.380.000), de manos de sus compradores sirviendo el presente de suficiente recibo. — Dicha suma corresponde: a Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 1.250.000), importe de la compra venta de las Un mil doscientos cincuenta cuotas integradas, de la sociedad, referidas en la cláusula anterior; y Ciento Treinta Mil Pesos ($ 130.000) por concepto de reintegro del saldo de la cuenta personal a favor del Señor Fidel A. Ozores, en la sociedad. — Tercero. — El Señor Fidel Alfredo Ozores, manifiesta que, en consecuencia coloca a los compradores en su lugar, grado y prelación que tenía en la mencionada sociedad y Declara: a). — Que la venta incluye la totalidad de las cuotas de capital, derechos y acciones que tenía, en la sociedad, en su calidad de socio. — b). — Que nada tiene que reclamar, a los socios ni a la sociedad por haber sido satisfechos todos sus créditos y derechos. — Cuarto. — Los Señores Abraham Werthein y Pablo Blitzer, manifiestan: Que la compra de las cuotas integradas la efectúan en las proporciones de Un Mil Ciento cincuenta (1.150) cuotas, por un valor nominal de Un Millón Cientocincuenta Mil Pesos ($ 1.150.000), el Señor Abraham Wertein; y de Cien Cuotas, por un valor de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000) el doctor Pablo Blitzer; y que las restantes cuotas suscriptas, sin integrar las adquiere en su totalidad para sí, el Señor Abraham Werthein. Y ambos socios, señores Abraham Werthein y Pablo Blitzer, continúan diciendo: Que a mérito de lo resuelto por la sociedad por acta de fecha trece de Diciembre de mil novecientos sesenta, entonces integrada por los señores Werthein y Ozores, disponen modificar el contrato social, en su cláusula cuarta, substituyéndola por la siguiente: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cinco Millones ($ 5.000.000) de pesos m|n. divididos en Cinco Mil (5.000) cuotas de Un Mil ($ 1.000) pesos cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad, así: El Señor Abraham Werthein Cuatro mil novecientas cuotas (4.900) por un total de Cuatro Millones Novecientos Mil pesos m|n. ($ 4.900.000); y el Doctor Pablo Blitzer, Cien cuotas (100), por un valor total de Cien Mil Pesos ($ 100 000); encontrándose, la totalidad del capital, invertido en la sociedad en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y saldos de cuentas personales de los socios. — Quinto. — Asimismo los socios Sres. Werthein y Blitzer, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social a mérito del egreso del Señor Ozores e ingreso del doctor Blitzer, la que queda redactada así: "Quinto. — La sociedad designa Gerentes, por este acto, a los Sres. Abraham Werthein y Doctor Pablo Blitzer quienes, actuarán en calidad de tales y con uso de la firma social ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Leído y Ratificado, firman los contratantes el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro al que se solicitarán los testimonios pertinentes; en fecha y lugar indicados en el encabezamiento. — Fdo.: F. A. Ozores. — Abraham Werthein. — Pablo Blitzer". — "Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 302 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Señores Abraham Werthein, Fidel Alfredo Ozores y Pablo Blitzer respectivamente, quienes son de mi conocimiento, siendo en consecuencia aquéllas, auténticas. — Firmado: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Juan B Malvicino, "Escribano". — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 3.680 e.3|10-Nº 25.634 D.T.-v.3|10|61

BOTONERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1961, entre los señores Alberto Domingo Bunader, Checri Said Bunader, Gregorio Fernando Bunader y la señora Marta Luisa Marina de Bunader, todos argentinos, mayores de edad, casados, y con domicilio en la calle Quesada 4980 de la Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de BOTONERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Quesada 4980, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital, o al interior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Marta Luisa Marina de Bunader y Alberto Domingo Bunader, doscientas ochenta cuotas cada uno, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y Checri Said Bunader y Gregorio Fernando Bunader, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinte mil pesos, moneda nacional de curso legal, y las integran en mercaderías, rodados, cuentas a cobrar y a pagar, y en dinero efectivo, según balance que se acompaña, debidamente firmado por todos los socios y sellado. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, prorrogables a su vencimiento. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general, botones en particular, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, fabriles o industriales que los socios estimen convenientes, y operaciones de importación, exportación y representaciones. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Alberto Domingo Bunader, quien tendrá el título de Gerente, y será necesaria la firma de dos cualquiera de los socios en forma conjunta para obligar a la Sociedad frente a terceros y la firma social no podrá ser comprometida en operaciones particulares de ninguno de los socios, ni podrá ser dada en fianzas o garantías extrañas al giro social o afectada a operaciones que no se refieran a intereses de la sociedad. La sociedad por intermedio de sus representantes en la forma mencionada podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, personales, y cancelarlas, operar con las instituciones bancarias del país, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro establecimiento bancario, oficial o privado, creado o a crearse en el futuro y abrir cuentas, efectuar depósitos, firmar cheques, solicitar créditos, descuentos, con o sin garantías, suscribir, endosar, firmar cheques, solicitar créditos, descuentos, con o sin garantías, suscribir, endosar y negociar toda clase de valores, cheques, pagarés y papeles del comercio. Intervenir como actores o demandados en cualquier clase de asuntos judiciales, de cualquier índole, pudiendo ante los Tribunales Ordinarios o Federales, Administrativos y de Arbitros, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos, ampliarlos, percibir y pagar alquileres. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Entidades Autárquicas y Descentralizadas. Registrar Marcas y Patentes, formular protestos y protestas y oposiciones. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación suscribiendo al efecto la documentación necesaria. La enumeración que precede es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades de los socios, en cuanto concierne a la Sociedad y de los negocios sociales. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, todos los socios serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general del movimiento del negocio, y el resultado, previas las reservas legales que se establezcan, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Marta Luisa Marina de Bunader y Alberto Domingo Bunader, treinta y cinco por ciento cada uno y Checri Said Bunader y Gregorio Fernando Bunader, quince por ciento cada uno de ellos. — Séptimo: La parte es de capital de cada socio en la sociedad, es intransferible a terceros, salvo el expreso consentimiento de todos los socios. — Octavo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de ninguno de los socios, sino que continuará en su giro social, con el o los herederos del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación, si fueran más de uno. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado en el que se consignarán todas las decisiones que tomen los socios frente a las operaciones en curso, que hagan necesaria una expresa manifestación de voluntad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en litigio, con la facultad, por parte de dichos árbitros, de nombrar un tercero, para el caso de divergencia de criterio siendo el fallo del árbitro tercero inapelable, y renunciando las partes, desde ya, a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman, lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: A. D. Bunader. — C. S. Bunader. — C. F. Bunader y M. L. Marina de Bunader. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. e.3|10-Nº 25.637 D.T.-v.3|10|61

SANTOS Y BOURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: doña Hermelinda Meitin de Minotti, española, viuda de sus únicas nupcias con don Juan José Alberto Minotti, domiciliada en la Capital Federal, calle Esmeralda número ciento treinta y cinco; don Alfredo Tisti, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Visintainer, domiciliado también en la Capital Federal, calle Thompson número cuatrocientos noventa, argentino; don Alfaro Santos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Bongiorni, domiciliado en la cale Lamadrid número cuatrocientos noventa y cuatro de Avellaneda, de esta Provincia, y don Pedro Bourio, español, casado en primeras nupcias con doña María Pilar Villar, domiciliado en Lanús, de esta Provincia, calle Basavilbaso número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que son actualmente los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social: "SANTOS Y BOURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, Paseo Colón número setecientos cuarenta y siete, constituida originariamente el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta el diecinueve de setiembre del mismo año bajo el número ochocientos setenta y tres folio cuatrocientos ochenta y nueve, libro nueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el veintidós de diciembre del mismo año número

tres mil nueve folio ciento treinta y cuatro, libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco inscripto el nueve de mayo del mismo año, número novecientos seis folio trescientos veinte, libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada, habiéndose efectuado una nueva modificación con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta el dieciocho de junio del mismo año, número mil doscientos noventa y tres, folio trescientos cincuenta y seis, libro treinta y uno, contratos de sociedades de responsabilidad limitada y dos cesiones de cuotas, la primera de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta el veinticuatro de julio del mismo año, bajo el número mil novecientos treinta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la segunda de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ochenta y tres folio trescientos siete del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por fin un último aumento de capital con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el veintiuno de octubre del mismo año bajo el número tres mil ochenta y dos, folio trescientos siete libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad consta actualmente de un capital de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Alfaro Santos, mil nueve cuotas, o sea un millón nueve mil pesos moneda nacional; don Pedro Bourio, mil nueve cuotas, o sea un millón nueve mil pesos moneda nacional; don Alfredo Tosti, ochocientos cincuenta y dos cuotas, o sea ochocientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y doña Hermelinda Meitin de Minotti, ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Todo ello consta de los respectivos documentos otorgados en la Capital Federal en forma privada, debidamente inscriptos que se tienen a la vista doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que con fecha siete de marzo del corriente año, ante mí, otorgaron escritura de cesión y transferencia de cuotas de capital de la sociedad que integran, en la cual por un error material de información contable, apareció la compareciente señora de Minotti, como titular de ciento cincuenta acciones de capital, que cedió y transfirió en dicha escritura a los comparecientes. Siendo así, que según resulta de los documentos privados mencionados y debidamente inscriptos en las fechas indicadas, sólo era titular de ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, que suman en total ciento treinta mil pesos moneda nacional, por cuanto con fecha veintiuno de junio mil novecientos cincuenta y siete, en acto que se ha mencionado, inscripto el veinticuatro de julio del mismo año, número mil novecientos treinta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y siete libro treinta y uno. Sociedades de responsabilidad limitada, había cedido de su primitiva participación en la sociedad, la cantidad de veinte cuotas de capital que suman veinte mil pesos moneda nacional a favor de don Alfredo Tosti. — Por tal circunstancia, los comparecientes declaran nula y sin ningún efecto la cesión y transferencia de cuotas realizada ante mí con fecha siete de marzo del corriente año, la cual no llegó a inscribirse en el Registro Público de Comercio, por la razón apuntada, y enmendando el error material entonces padecido, en su lugar otorgar lo siguiente: doña Hermelinda Meitin de Minotti, vende, cede y transfiere en favor de los comparecientes señores Alfaro Santos y Pedro Bourio, sus ciento treinta cuotas de capital que posee y le corresponden en la sociedad mencionada por su valor nominal o sea por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, importe que manifiesta haber recibido ya de los compradores a su entera satisfacción con anterioridad a este otorgamiento, por cuya cantidad les otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma. — A su vez don Alfredo Tosti, Vende, Cede y Transfiere, también en favor de los señores Alfaro Santos y Pedro Bourio, veinte cuotas de capital de las que posee y le corresponden en la sociedad mencionada, cesión que efectúa por partes iguales a favor de los compradores, por su valor nominal de Veinte Mil Pesos moneda nacional, importe que manifiesta asimismo haber recibido ya de los adquirentes a su entera conformidad con anterioridad a este otorgamiento, y por el cual les otorga recibo de pago en forma. — Y los cedentes señora de Minotti y señor Tosti, continuaron diciendo: Que en consecuencia de la operación realizada desisten y apartan de todos los derechos que habían y tenían a las referidas cuotas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación [illegible] contrato social en cuanto a las mismas. — Impuestos don Alfaro Santos y don Pedro Bourio de los términos de esta escritura de cesión efectuada a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando: que la referida adquisición la efectúan en la proporción ya indicada de setenta y cinco cuotas de capital para cada uno, a saber, sesenta y cinco adquiridas de la señora de Minotti y diez del señor Tosti. — Hacen constar los adquirentes que quedan autorizados para tramitar la inscripción de la presente cualesquiera de los señores Alfaro Santos, Pedro Bourio, o el doctor Carlos Alberto Basílico, indistintamente, corriendo con todos los trámites que sean pertinentes al efecto. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos señores Jorge Alfredo della Croce y Guillermo F. della Croce, vecinos hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento cincuenta, de fecha diez y seis del corriente Hermelinda Meitin de Minotti. — Alfredo Tosti. — Alfaro Santos. — Pedro Bourio. — J. A. della Croce. — G. F. della Croce — Hay un sello. — Ante mí: Julio A. Spinosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintiuno del Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos notariales, valor de tres pesos cada uno, números: del nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis, al presente, nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Sobre raspado: Tosti, domiciliado, apareció, compradores, cesión, Alfaro, Alfredo. Vale. — Hay un sello firmado que dice: Julio A. Spinosa. Escribano. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos que se agrega. — La Plata, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello firmado que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Julio A. Spinosa, obrantes en el documento que lleva el timbre fisca número nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve. — La Plata, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello firmado que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay un sello que dice: Miguel N. Falbo, consejero. — E|L.: española, viuda de sus únicas nupcias con don Juan José Alberto Minotti: Vale. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. e.3|10-Nº 25.641 D.T.-v.3 10 61

SANTOS Y BOURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Alfaro Santos y Pedro Bourio, con domicilo en la calle Defensa seiscientos setenta y uno, Capital en adelante llamados los "cesionarios", por una parte y el señor Alfredo Tosti, domiciliado en Thompson cuatrocientos noventa, Capital, por la otra, en adelante llamado el "cedente", se conviene el sigueinte contrato de transferencia de cuotas de la sociedad SANTOS Y BOURIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya inscripción obra en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: a) Contrato social originario inscripto el diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Modificación inscripta el veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número tres mil nueve, folio ciento treinta y cuatro, libro veinticinco; c) Modificación inscripta el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos seis, tolio trescientos veinte, libro veintisiete; d) Modificación inscripta el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil doscientos noventa y tres, folio trescientos cincuenta y seis, libro treinta y uno; e) Modificación inscripta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el número mil ochenta y dos, folio trescientos siete, libro treinta y siete; f) Modificación inscripta el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ochenta y tres, folio trescientos siete, libro treinta y siete; g) Modificación pasada según escritura número veinticinco, del siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante el Registro del Escribano Público Julio A. Spinosa. — Primero: El cedente cede a los cesionarios y estos a su vez aceptan, ochocientas cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de "Santos y Bourio Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El precio de esta cesión se conviene en la suma de un millón de pesos moneda nacional, comprendiéndose en dicho precio la reserva legal y|o cualquier otra reserva correspondiente a las cuotas cedidas, como asimismo las utilidades del último balance al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta, como cualquier otro derecho o utilidad pendiente o que se produjera en el futuro. — Tercero: Los cesionarios se comprometen a abonar la suma especificada en la cláusula anterior en la siguiente forma: a) La suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, que el cedente ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción, de acuerdo al recibo detallado que se firma por separado; b) La suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en pagarés firmados por ambos cesionarios y avalados por "Santos y Bourio Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) El saldo o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que abonarán los cesionarios al cedente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contadas a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta, desde cuya fecha correrá el interés del doce por ciento anual, sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestre adelantado dentro de los cinco días de comenzado cada período. En este acto se abona la suma de quince mil pesos moneda nacional, correspondiente al pago de los intereses del primer período que vence el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, sirviendo el presente de suficiente recibo. Dicha deuda será garantizada con un gravamen hipotecario en segundo grado a favor del cedente, el que será otorgado sobre los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Martín de Alzaga", con frente a la calle Boquerón número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, denominado como lote veintisiete de la manzana F., finca con frente a la calle Boquerón cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, denominada como lote Nº 28 de la manzana F y finca con frente a la calle Manuela Pedraza, entre las de Conesa y Boquerón, lotes 33 y 34 de la manzana F. La escritura de hipoteca será otorgada por ante el escribano que designen los cesionarios y en su redacción se determinará que la falta de pago de las cuotas o de los intereses en domicilio que indique el acreedor, a sus respectivos vencimientos, producirá la mora de pleno derecho y facultará al acreedor a exigir el pago total de la suma adeudada a esa fecha y los intereses correspondientes, aunque el término no estuviera vencido. — Cuarto El cedente manifiesta su conformidad con la cesión y pagos efectuados, desistiendo y apartándose de todos los derechos que tenía con respecto a las cuotas cedidas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado y prelación, considerándose saldadas las cuentas particulares, manifestando desde ya no tener reclamo alguno que realizar bajo ningún rubro o concepto, ni a los socios individualmente, por deudas particulares o de cualquier otra deuda de cualquier naturaleza, ni a la sociedad cuyas cuotas ceden en el presente acto, y recíprocamente, los cesionarios manifiestan no tener reclamo alguno que realizar, bajo ningún rubro o concepto, contra el cedente, ni por la sociedad mencionada de que forman parte, ni por ninguno de sus socios particularmente — Quinto: Se autoriza a los señores Alfaro Santos, Pedro Bourio y Carlos Alberto Basílico, para que conjunta o indistintamente, procedan al cumplimiento de los requisitos legales hasta la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio, La inscripción se realizará dentro de los noventa días de la fecha, dentro de cuyo plazo también se otorgará la hipoteca prevista en el apartado c) de la cláusula tercera. Vencido dicho plazo cualquiera de las partes podrá gestionar la inscripción de la presente. — Sexto: Los gastos que demande el sellado del presente documento serán soportados por mitades por los cesionarios y el cedente. — Séptimo: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para los cesionarios y otro para el cedente, en el lugar y fecha "ut-supra". Edo.: seiscientos setenta y uno. Vale. — Fdo.: Alfaro Santos, Pedro Bourio y Alfredo Tosti. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alfaro Santos". "Pedro Bourio" y "Alfredo Tosti", son auténticas y pertenecen a dichos señores, personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número setenta y tres, expido esta certificación en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: B. Raúl Delaico, escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.3|10-Nº 35.642 D.T.-v.3|10|61

TEXAS BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha agosto 24 de 1961, Palmira Hortensia Fraguglia, María Esther Barrios de Nehls, Zoila del Pilar Chávez y María Visitación Lefante de Pérez, venden, ceden y transfieren a favor del señor Rafael Gerónimo Vizinun dos cuotas que cada una de las mismas tienen y les corresponden en la Sociedad "TEXAS BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1961, Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.3|10-Nº 25.643 D.T.-v.3|10|61

NEW TEXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 29 de agosto de 1961, el señor Norberto Joaquín Stein, cede y transfiere a favor de don Horacio Corciarino, Eldoro Antonio Marcucci, Enrique Martín Tejada, Juan Koseff Popoff y Carolina Núñez, treinta y tres, (treinta y tres) cuotas de capital en conjunto que tiene y le corresponde en "NEW TEXAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — E: Enrique. — Vale. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.3|10-Nº 25.644 D.T.-v.3|10|61

INDUSTRIAS ALEGRIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber por un día la modificación del contrato social de Industrias Alegrías, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cesión que a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Quinto" hace el socio señor Bernardo Leandro Etchaleců, de acuerdo a la parte pertinente de escritura que textualmente dice: Y el señor Etchalecú continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Quinto", las mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en INDUSTRIAS ALEGRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando a la Sociedad Cesionaria en igual grado y prelación que a él correspondía obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho — Esta cesión se efectúa por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suma que el cedente declara haber recibido antes de ahora por lo que otorga a la Sociedad cesionaria el más aficaz recibo y carta de pago. — Presente a este acto, don Oreste Dante Zanettini, casado en primeras nupcias con doña Esther Sara Ventaniglia, argentino, vecino de Capital Federal accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe,, manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas precedentemente relacionadas. — Enterado los comparecientes del contenido de la presente escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, señores, Alberto Luis y Carlos Ernesto Weihmulier, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — B. L. Etchalecú. — R. Schelto. — Walter Hoffman. — O. Zanettini. — Tgos.: A. Luis. — C. E. Weihmulier. — Hay un Sello. — Ante mí: Adolfo O. Arnoldi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número Treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los Interesados, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo Osvaldo Arnoldi, Escribano. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Testado: presente; la; S. R. L. No Vale. — Enmendado: Alegrías; Alegrías; E líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. e.3|10-Nº 25.645 D.T.-v.3|10|61

L. LEMONIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Ortíz, casado español, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaona 3931, Enrique Chaiquin, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Malabia 2188, Pedro H. Perillo, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Donado 1920, Roberto L. Guibert, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la

calle Pasteur 76 y Humberto José Filippe, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Directorio 2444, en su carácter de únicos integrantes de la razón: L.LEMONIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de enero de 1954, bajo el Nro. 120, Fº 173, L. 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas el 11 de junio de 1957, bajo el Nro. 1308, Fº 305, L. 32, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 2 de febrero de 1959, bajo el Nro. 6, Fº 317, L. 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de diciembre de 1959 bajo el Nro. 3839, Fº 415, L. 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 3 de marzo de 1960, bajo el Nro. 311, Fº 354, L. 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 16 de agosto de 1960, bajo el Nro. 2472, Fº 163, L. 40, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social con efecto al 31 de enero de 1960, fecha a la que se retrotraen los efectos de estas modificaciones, y las que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Miguel Ortiz suscribe ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos o sea ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de las cuales integra ciento cincuenta y cinco cuotas o sea ciento cincuenta y cinco mil pesos, Enrique Chaiquin suscribe trescientos treinta y tres cuotas de mil pesos o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, de las cuales integra doscientos setentisiete cuotas de mil pesos o sea doscientos setentisiete mil pesos moneda nacional; Pedro H. Perillo, suscribe trescientos treinta y cuatro cuotas de mil pesos o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de las cuales integra doscientos noventa y ocho cuotas de mil pesos, o sea doscientos noventa y ocho mil pesos, Humberto José Filippe, suscribe treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos de las cuales integra doscientas noventa y ocho cuotas de mil pesos o sea doscientos noventa y ocho mil pesos; y Roberto L. Guibert suscribe trescientos treinta y cuatro cuotas de mil pesos o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de las cuales integra trescientos tres cuotas de mil pesos, o sea trescientos tres mil pesos. — Los socios se comprometen a integrar el resto del monto de sus suscripciones a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran y al primer requerimiento que le sea formulado por la sociedad. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad queda a cargo del socio Enrique Chaiquin a quien se designa en este acto Gerente, con todas las facultades que le asigna la ley quien podrá usar válidamente la firma social, con las más amplias facultades establecidas en el contrato social. — En caso de que se produjera la ausencia temporaria, o impedimento del socio Gerente, éste será reemplazado por un socio designado a tal efecto por acuerdo de socios, de lo que deberá dejarse debida constancia en el libro de actas. — Asimismo se acuerda que la firma social podrá ser usada válidamente en la forma que se señala precedentemente cuando lo hagan otros dos socios cualesquiera indistintamente y conjuntamente entre sí. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio, fecha que se determina como del cierre del ejercicio social, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas y realizadas serán pagaderas en el curso del año que siga al balance que las haya definido y serán distribuídas en proporción al monto de las suscripciones. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación las partes dejan modificado el contrato social en la forma que se indica, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1961. — Fdo.: Miguel Ortiz. — Enrique Chaiquin. — Pedro H. Perillo. — Roberto L. Guibert. — Humberto José Filippe. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.3|10 Nº 25.654 D.T. v.3|10|61.

FRULLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado firmado el 1º de junio de 1961, Mario Repun cedió a ... de Efraín Barengole, 41 cuotas, Bernardo Barengole 42 cuotas, Moisés ... 42 cuotas, y Mario Barillado 38 cuotas que poseía en FRULLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. — Esta cesión se hace por un valor de 163.000,00 pesos. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|10-Nº 25.663 D. T.v.3|10|61

PALACIO DIAZ VELEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1961, el Sr. Dietrich Gustav Adolfo Koch, ha cedido al señor Ricardo Pedro Pace, argentino, Avda Forest 387, las 108 cuotas sociales de cien pesos cada una que el primero tenía suscriptas e integradas en "PALACIO DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que asimismo y por documento privado de fecha 31 de agosto de 1961, el señor Julio Miller ha cedido a la sociedad "Rinkevich y Kuschnir" Tucumán 2309, la cantidad de 114 cuotas sociales de cien pesos cada una del total que tiene suscriptas e integradas en la sociedad aludida. — E|l.: "de cien pesos cada una", vale.

Buenos Aires septiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|10-Nº 25.669 D.T.-v.3|10|61

GOTAAS - LARSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1961, entre los señores Chadwick Weir (Navegación), S. R. L., representada por su Director Gerente Carlos Pedro Montheil Lacroix, con domicilio en la calle 25 de Mayo 516, Capital Federal, y Gotaas - Larsen Inc., con domicilio en la calle 25 de Mayo 516, representada por su apoderado el señor Juan José Anderson, con domicilio en la misma dirección, convienen de común acuerdo lo siguiente: Chadwick Weir (Navegación), S. R. L. vende, cede y transfiere 30 cuotas de capital de GOTAAS - LARSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de su propiedad, con un valor nominal de m$n. 10.000.00 cada cuota y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas a favor de Gotaas - Larsen Inc., por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de m$n. 300.000.00, que la vendedora ha recibido de la compradora en dinero efectivo con anterioridad a su entera ...ción, otorgándole por la presente la más amplia carta de pago y recibo ... — Asimismo resolvieron, al solo efecto de su actualización, modificar la cláusula séptima de los estatutos ...ndo para la misma el siguiente texto: Séptima: El capital es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.00), dividido en 100 cuotas de m$n. 10.000.00 cada una que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 80 cuotas, o sea m$n 800.000 por el socio Gotaas - Larsen Inc., y 20 cuotas, o sea m$n. 200.000.00 por Chadwick Weir (Navegación) S. R. L. — Los presentes se ratifican dando su conformidad con todo lo actuado y expuesto y firman para su constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Carlos Pedro Montheil Lacroix. — Juan José Anderson.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — S|raspado y E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 33.988-v.3|10|61

AURELIO SAENZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: don Aurelio Sáenz Río, que firma "Aurelio Sáenz", viudo de sus primeras nupcias con doña Presentación Ajamil, español, de setenta y tres años de edad; don Aurelio Sáenz, hijo, de estado soltero, argentino de treinta y nueve años de edad, doña María Sáenz de Lemme, casada en primeras nupcias con don Miguel A. Lemme, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, doña Rafaela Sáenz argentina, de cuarenta y tres años de edad, y doña Pilar Sáenz de Vicente, casada en primeras nupcias con don Palmiro Vicente, argentina, de cuarenta años de edad, todos con domicilio en la calle Maipú Nº trescientos seis, personas hábiles para contratar exponen; que según resulta de la escritura pasada en fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Capital, don Emilio José Poggi, formalizaron una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "AURELIO SAENZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, y con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de Cuchillería, Importación y venta de toda clase de Artículos del ramo, sito en la Capital Federal, calle Maipú número trescientos seis, con un plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos setenta, folio cuatrocientos noventa y nueve, del Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo fallecido doña Presentación Ajamil de Sáenz, esposa de don Aurelio Sáenz Río, su juicio sucesorio tramitó por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número veintidós y en dicho juicio corridos los trámites legales se dictó en fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, declaratoria de herederos a favor de sus hijos: María, Rafaela, Pilar y Aurelio Saenz y Ajamil, sin perjuicio de los derechos del cónyuge sobreviviente, don Aurelio Sáenz, habiéndose igualmente tomado razón de esa declaratoria en el Registro Público de Comercio, en fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta bao el número tres mil doscientos treinta y siete, al folio doscientos setenta y dos, del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que no obstante haber vencido el término de duración de la sociedad pactado en el referido contrato, han continuado hasta la fecha el giro de los negocios sociales en la forma establecida en dicho instrumento — Que en consecuencia, habiendo resuelto de común y mutuo acuerdo continuar como hasta ahora el desenvolvimiento de las actividades comerciales y modificar algunas cláusulas del contrato referido, vienen por la presente a formalizar un nuevo contrato social, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera. — A partir del primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contato, declaran constituída entre los firmantes una Sociedad que tendrá por objeto continuar los negocios de la extinguida sociedad "Aurelio Sáenz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo; ratificando todas las operaciones formalizadas con posterioridad al vencimiento del plazo de la sociedad citada. — Segunda. — La sociedad girará con la misma denominación de "Aurelio Sáenz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Maipú número trescientos seis. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de Cuchillería, Importación y venta de toda clase de Artículos del ramo, así como de la marca de Comercio "Río", con que se distingue ferretería y demás artículos de la clase diez, detallados en el título de marca número ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho que queda de propiedad exclusiva de la Sociedad que por el presente se constituye. — Cuarta. — El capital social lo constituye la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Aurelio Sáenz Río, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Don Aurelio Sáenz (hijo), doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Doña María Sáenz de Lemme, veinticinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una. — Doña Rafaela Sáenz, Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una; Doña Pilar Sáenz de Vicente veinticinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado estando representado por muebles, útiles, mercaderías y demás que constituyen el negocio referido al principio. — Quinta. — La Dirección y Administración estará a cargo del socio señor Aurelio Sáenz, hijo, quien queda designado gerente de la misma y tendrá en tal carácter la Dirección de todos los negocios sociales, así como el uso de la firma social y podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As., Banco de Crédito Industrial, de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta República y de sus respectivas agencias y sucursales; para tomar en arrendamiento, los locales, que la Sociedad necesite, con o sin contrato, conferir poderes generales y especiales, para la debida representación de la Sociedad en juicio o para actos de administración. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues el socio gerente podrá ejecutar todos los actos que las leyes autorizan realizar a entidades de esta naturaleza. — Sexta: Con cargo a gastos generales, el socio gerente tendrá derecho a retirar la suma mensual, que de común acuerdo los socios determinen. El gerente deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales. — Séptima: Fijan como término de duración del presente contrato el de cinco años a contar desde el primero de enero próximo pasado, el que podrá ser prorrogado por la expresa voluntad de los socios, aprobando y ratificando los comparecientes todas las operaciones efectuadas hasta la fecha. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren oportuno realizar en cualquier momento. — Novena: Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: don Aurelio Sáenz Río, el treinta por ciento: don Aurelio Sáenz, hijo, el cincuenta por ciento; doña Rafaela Sáenz, el diez por ciento; doña María Sáenz de Lemme, el cinco por ciento y doña Pilar Sáenz de Vicente, el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las resoluciones de todos los asuntos y negocios sociales, así como la aprobación de los balances, requerirá la presencia y conformidad de socios que representen el sesenta por ciento como mínimo del capital. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, los otros cuatro socios podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en tal caso se practicará un inventario y balance general, para establecer lo que corresponda al socio saliente, debiendo entregar las sumas que resulten de dicha liquidación, en la siguiente forma; Diez por ciento dentro de los treinta días y el resto en diez cuotas mensuales con el diez por ciento de interés anual. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar igualmente con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad. Las utilidades del tiempo transcurrido de acuerdo a las utilidades del ejercicio último, se abonarán a sus herederos o causa-habientes del socio pre muerto. Entregándose el capital a los herederos en la forma siguiente: Diez cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con el diez por ciento de interés anual. Dejan expresa constancia que todos los socios renuncian desde ya al valor de llaves y marca "Río" a favor del socio Aurelio Saenz, hijo. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los otros cuatro socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. — Décima Cuarta: Al final de cada ejercicio los socios podrán retirar del saldo de su cuenta corriente que le corresponde del ejercicio, en la siguiente proporción: Don Aurelio Sáenz Río, el cincuenta por ciento, de las ganancias; Don Aurelio Sáenz, hijo, el cincuenta por ciento; Doña Rafaela Sáenz, el cuarenta por ciento y doña María Sáenz de Lemme y doña Pilar Sáenz de Vicente el treinta por ciento, en igual forma. — Décima Quinta: Cada tres años podrá resolverse de común acuerdo, la distribución del capital acumulado, siempre que la Sociedad no lo necesitare para expansión de sus negocios y siempre que todos los socios prestaran su conformidad, dejándose constancia en el acta correspondiente. — Décima Sexta: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios y comunicado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y teniendo como capital de la Sociedad el sesenta por ciento como mínimo del total de los socios. — Décima Séptima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercer árbitro, único, nombrado por los

anteriores, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores don Aurelio Sáenz Río, don Aurelio Sáenz, hijo, doña María Sáenz de Lemme, doña Rafael Sáenz y doña Pilar Sáenz de Vicente, dejan constituída la Sociedad "Aurelio Sáenz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose fielmente a cumplir lo pactado y en todo lo que no estuviere previsto de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones vigentes del Código de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: julio, los, Aurelio, los, previa, adopten, Sáenz, distribución, todo vale. —S|R.: 22, agosto: vale. — Firmado: Aurelio Sáenz. — Aurelio Sáenz, hijo. — María Sáenz de Lemme. — Rafaela Sáenz. — Pilar Sáenz de Vicente. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.720. e.3|10-Nº 25.671 D.T.-v.3|10|61

BUENOS AIRES TRADERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por Un Día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961, entre los señores Carlos Pedro Montheil Lacroix por sí; **Juan José Anderson**, por sí; Peter Borge Larsen, representado por su Apoderado **señor** Carlos Pedro Montheil Lacroix, y Chadwick, Weir & Cía. (Argentina) Ltda., Sociedad Anónima Comercial, representada por el señor Juan José Anderson, en su carácter de Director Liquidador de la misma, todos en el carácter de actuales y únicos socios de BUENOS AIRES TRADERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Andrew Weir & Company Limited, Sociedad Anónima, constituída y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la calle Bury Nº 21 de la Ciudad de Londres, en dicho país, representada por el señor Eduardo Guillermo Johnson, domiciliado en Avenida R. S. Peña 788, 3er. piso, Capital Federal, y The South American Saint Line Limited, Sociedad Anónima constituída y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Saint Line House de la ciudad de Cardiff, en dicho país, representada por el señor Eduardo Guillermo Johnson, domiciliado en Avenida R. S. Peña 788, 3er. piso, Capital Federal, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Chadwick Weir & Cía. (Argentina) Ltda. Sociedad Anónima Comercial, vende, cede y transfiere las 448 cuotas que constituye su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas a favor de Andrew Weir & Company Limited y de The South American Saint Line Limited en la proporción de 333 cuotas a la primera y 115 cuotas a la segunda, por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 448.000.— m|n.) en conjunto, que la Vendedora ha recibido de los Compradores en dinero antes de ahora a su entera satisfacción otorgándoles por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: Carlos Pedro Montheil Lacroix vende, cede y transfiere las 50 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas a favor de The South American Saint Line Limited, por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.), que el Vendedor ha recibido de la Compradora en dinero antes de ahora a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero: Juan José Anderson, vende, cede y transfiere una cuota que constituye su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a la misma, a favor de The South American Saint Line Limited por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.), que el Vendedor ha recibido de la Compradora en dinero antes de ahora a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Peter Borge Larsen, vende, cede y transfiere una cuota que constituye su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a la misma, a favor de The South American Saint Line Limited por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de Mil Pesos Moneda ($ 1.000.— m|n.), que el Vendedor ha recibido de la Compradora en dinero antes de ahora a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — En este estado Andrew Weir & Company Limited y The South American Saint Line Limited, quienes quedan como únicos socios, resuelven por unanimidad modificar para su actualización el artículo 3º del contrato social el que tendrá el siguiente texto: Artículo 3º: Capital Social: El Capital Social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n), dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que han sido totalmente pagadas y corresponden a los socios en la proporción de 333 cuotas a Andrew Weir & Company Limited y 167 cuotas a The South American Saint Line Limited. — Asimismo resolvieron nombrar al señor Carlos Pedro Montheil Lacroix como Director Gerente y al señor Juan José Anderson como Gerente General, y dejar sin efecto el nombramiento del señor Peter Borge Larsen como subgerente por haberse ausentado del país. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad a todo lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado. Carlos Pedro Montheil Lacroix. — Juan José Anderson. — Eduardo Guillermo Johnson. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480. — e.3|10-Nº 33.994-v.3|10|61

F. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Fernández, argentino, domiciliado en Bolivia 2376, Capital; Carlos Horacio Fernández, argentino, domiciliado en Curapaligüe 853, piso 10, Capital; Vicente Pardo, argentino, domiciliado en Asunción 3319, Capital; todos casados, excepto Alberto Fernández, que es soltero, mayores de edad y únicos integrante de la firma "F. B.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.475 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Norberto José Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bolivia 2376, Capital, quien se incorpora como nuevo socio de la firma, han convenido en aumentar el capital de la sociedad que era de $ 210.000 m|n. hasta la suma total de $ 500.000 m|n.; incorporar como nuevo socio al señor Norberto José Cava e introducir algunas modificaciones en el contrato social, el que quedará redactado conforme se consigna seguidamente, manteniéndose sin modificaciones el término de duración de la sociedad. — Todas estas modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al 1º de abril de 1960. — La redacción total del contrato será así: Primero: La sociedad continuará con la denominación de "F. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio para todos los efectos legales y comerciales en la Capital Federal, en calle San Juan 3765, pudiendo fijar nuevo domicilio en esta ciudad, como así también establecer sucursales o agencias en todo el territorio del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir del 1º de abril de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de tres años y hasta completar un plazo total de cuarenta y cinco años a contar desde la fecha mencionada, vale decir el mismo plazo convenido en el contrato primitivo de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los períodos de tres años, siempre que lo comunique por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, teniendo los demás socios preferencia para adquirir sus cuotas a precio de balance. — Cuarto: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de cualquiera de los socios, deberá contar con la conformidad de los otros socios, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la Sociedad. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación en general; compra venta de máquinas en general y en especial para lavaderos y tintorerías, nuevas y usadas; sus repuestos y accesorios; elementos de gasificación industrial, repuestos y accesorios; cocinas; estufas; faroles; hornos: artículos del hogar; automóviles, camiones, automotores, motores y rodados en general. — Podrá asimismo efectuar reparaciones y reacondicionamientos de las mercaderías mencionadas y demás actividades afines. — Podrá asimismo comprar y vender cualquier clase de aparatos, sean eléctricos o no, para la industria, el agro, el comercio y el hogar y cualquier otro bien factible de ser gravado con prenda con registro. Como consecuencia de ello, la Sociedad podrá realizar todás las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, incluso de los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina o de cualquier otra institución bancaria, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la Sociedad o estipulen las cartas orgánicas de dichas instituciones; formar sociedad con terceras personas, jurídicas o no, y convertir la Sociedad en Sociedad Anónima. — Sexto: El capital social es de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una (m$n. 1.000), aportadas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Fernández: ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000); Carlos Horacio Fernández: ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m/n. (m$n. 125.000); Vicente Pardo: ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000) y Norberto José Cava: ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000); según se justifica con el balance que firmado por Contador Público Nacional acompaño y que forma parte del presente contrato. — Séptimo: La dirección y administración será ejercida por dos cualesquiera de los socios, actuando en forma canjunta, quienes como gerentes tendrán todas las facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin exclusión ni excepción alguna, con la única limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas, asuntos o negocios extraños a ella. — La firma social estará a cargo y será usada también por dos cualesquiera de los cuatro socios y en esta forma: "F. B", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de sus firmas particulares. — Octavo: Anualmente el 31 de marzo se practicará un Balance e Inventario General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que los socios resolvieran practicar en cualquier época del año, cuyo Balance e Inventario General será sometido a la consideración de los socios, quedando automáticamente aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de puesto a su disposición. — Las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma y proporción siguiente: un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; se destinará cualquier otro porcentaje que la Dirección General Impositiva permita para formar cualquier otro fondo de reserva y, el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el cual se insertarán las decisiones de importancia de la sociedad. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que represente mayoría de capital, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Décimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a la sociedad, pudiendo ingresar capitales en otras sociedades, aunque exploten ramo similar, pero, previa conformidad de todos los demás socios. — Décimo primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pero los herederos del socio fallecido no podrán continuar en la sociedad y para el pago a los mismos de las sumas que les correspondiera, se aplicará el siguiente régimen: a) Dentro del plazo de 60 días del fallecimiento se practicará un balance especial a los efectos de determinar la parte que le correspondiera al socio fallecido; b) Dicho balance deberá ser aprobado en el término de 30 días posteriores a su realización; c) Desde el día del fallecimiento y durante el término de 90 días, o sea el plazo fijado para la confección y aprobación del balance, se abonará a los herederos, mensulmente y con carácter de anticipo, de lo que les pudiera corresponder una cantidad igual a lo que han venido retirando mensualmente los cuatro socios, estableciéndose el monto aplicando el promedio de retiro de todos los socios durante los últimos seis meses. — El promedio a anticiparse mensualmente se determinará de la siguiente forma: se sumarán los retiros de todos los socios durante los seis meses anteriores al fallecimiento y el resultado se dividirá por seis y luego por cuatro; d) La parte que le corresponda al socio fallecido según el balance indicado precedentemente, se les abonará en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas, a partir de la aprobación del balance, con interés bncario, documentadas en pagarés. — De la primer cuota se descontará la suma anticipada durnte los tres primeros meses referidos en el punto "c". — El mismo régimen se aplicará para el caso que se declare la incapacidad mental o física de cualquiera de los socios, pues deberán retirarse de la sociedad desde el momento que se declare la incapacidad mental o se produzca la física que los inhabilite para desempeñar sus funciones normales en la sociedad. — En el mismo plazo y forma establecidos en el punto "d" se abonará la cantidad que correspondiera a cualquier socio que desee retirarse de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero. — Se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en los sellos de $ 3.00 m|n. números 1712555; 1712556; 2106824 y el presente. — E|L.: excepto Alberto Fernández, que es soltero. Vale. (Firmado): Alberto Fernández. — Carlos Horacio Fernández. — Vicente Pardo. — Norberto José Cava.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440. e.3|10-Nº 25.673 D.T.-v.3|10|61

T A M A P

TALLERES ARGENTINOS MECANICA DE ALTA PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos Juan Bautista Pagés, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Rioja número 1262 de esta Capital Federal; Cayetano Francisco Rapicavoli, argentino, soltero, de 30 años de edad, con domicilio en la calle Zuviría 4742, Capital Federal; José Amboage, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Dr. Horacio Casco 4879, Capital Federal, y Antoliano Castro Pedrazza, paraguayo, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Onofre Be.tdelber 3907, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo establecido por la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "TAMAP - TALLERES ARGENTINOS MECANICA DE ALTA PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Dicha sociedad se dedicará a la explotación del taller mecánico ya existente y los trabajos a realizar comprenderán los de mecanización de piezas para terceros, con materiales suministrados por los mismos o por el taller, la fabricación de toda clase de máquinas, herramientas, etcétera, y en general todos los trabajos relacionados con la herrería y tornería mecánica. — Tercero: El plazo de duración se fija por el término de 10 (diez) años a partir de la fecha pudiendo prorrogarse. — Cuarto: El domicilio legal se establece en la calle Zuviría Nº 4742 de esta Capital Federal. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000.—) descompuesto en cuatro mil cuotas de m$n. 500.— (Quinientos) cada una y está integrado por el Activo y Pasivo de la Sociedad de Hecho que giraba bajo el nombre de "Tamap" y cuyo inventario al 30 de junio ppdo., se adjunta y forma parte del presente contrato. — Sexto: El capital aportado se divide en la siguiente forma: a Juan B. Pagés le corresponden Un mil doscientas cincuenta cuotas con un total de pesos 625.000.— moneda nacional (Seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional); a Cayetano F. Rapicavoli, un mil doscientas cincuenta cuotas con un total de m$n. 625.000.— (Seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional); a José Amboage, Un mil cuotas con un total m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), y a Antoliano Castro Pedrazza, la cantidad de quinientas cuotas con un total de m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Séptimo: Independientemente de estas cuotas los socios se comprometen a integrar con las utilidades no retiradas hasta la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) como cuotas suplementarias, para atender al giro de la sociedad y producirá efectos ante terceros únicamente después de inscribirse y publicarse el aumento de capital. — Octavo: El aporte de las cuotas suplementarias deberá ser aprobado por unanimidad y se efectuará en las proporciones establecidas en el artículo sexto, no pudiendo variarse los porcentajes de integración del capital. — Noveno: El valor de los elementos del activo está fijado de acuerdo con los valores de adquisición correspondientes menos las depreciaciones efectuadas hasta la fecha. — Décimo: El señor Juan B. Pagés se encargará de la dirección y administración de la sociedad en carácter de socio gerente y con las atribuciones previstas en la Ley 11.645. — Undécimo: La firma social estará a cargo del socio gerente conjuntamente con la del señor Cayetano F. Rapicavoli pudiendo para el caso especial de libramiento y endoso de cheques usarse cualquiera de las dos firmas en forma indistinta. — Duodécimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital. El resto

se distribuirá en la siguiente forma: Al señor Juan B. Pagés 31,25 o|o, al señor Cayetano F. Rapicavoli 31,25 o|o, al señor José Amboage 25 o|o y al señor Antoliano Castro Pedrazza 12,5 o|o. En la misma proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Décimotercero: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos inherentes a su giro, estar en juicio por sí o por apoderados con facultad de percibir y transigir, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, dar y aceptar bienes en afianzamiento o en pagos por deudas o créditos, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Podrá realizar también toda clase de operaciones bancarias, depositando dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro y en cualquier forma; como así también retirar esos depósitos u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar descuentos o créditos en las instituciones bancarias que se deseare operar, y en definitiva realizar toda otra operación crediticia, bancaria, comercial, o de cualquier otra índole que le fuera precisa, pues la enunciación efectuada no es limitativa. — Décimocuarto: Los socios no podrán obligar a la sociedad, ni ésta constituirse en fiadora por operaciones ajenas al giro de la misma. — Decimoquinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de sus socios. — Si fuera rechazada la transferencia el socio podrá recurrir al Juez, quien podrá autorizarlo, si considera que no existe causa justa de oposición. — En ese caso la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimosexto: Si falleciera uno de los socios la sociedad continuará su gestión y en el caso de no incorporarse los herederos del socio fallecido, que deberá ser aprobado por unanimidad, se liquidará el haber del causante en la siguiente forma: Dentro de los quince días de producido el fallecimiento se practicará un inventario y balance general abonándose a los herederos las cuotas aportadas y utilidades no retiradas. — El valor de la cuota se establecerá de acuerdo con el valor asignado a los bienes que constituyen el inventario, pudiéndose requerir la intervención de un tercero, árbitro designado de común acuerdo, a efectos de tasar los bienes motivo de desacuerdo. — Décimoséptimo: El haber del causante será liquidado de la siguiente forma: 30 o|o dentro de los noventa días del fallecimiento y el resto en siete cuotas trimestrales del 10 o|o cada una a las cuales se le cargará el interés que cobre el Banco de la Nación para operaciones de descuento de documentos. — Décimooctavo: Una vez llegado a la finalización del período de diez años previstos en el artículo tercero, la sociedad decidirá por unanimidad si se continúa la gestión o no, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la misma con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio (Art. 419 al 449 y concordantes) en lo que no esté especialmente reglamentado en el presente contrato. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original presentarse al Registro Público de Comercio para la inscripción y publicaciones respectivas. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Juan Bautista Pagés; Cayetano Francisco Rapicavoli; José Amboage; Antoliano Castro Pedrazza.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.560.— e.3|10 Nº 33.995 v.3|10|61

ESTABLECIMIENTOS LAFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 29 de abril de 1961, los componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social de la suma de $ 600.000 a la suma de $ 3.500.000 m|n., mediante la integración de 2 900 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, efectuándose este aumento, parte o sea la suma de $ 2.882.130 m|n. mediante la revaluación del Activo Fijo, conforme a la Ley 15.272 y parte o sea la suma de $ 17.870 m|n., mediante el vuelco de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, conforme a un balance firmado el 1º de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este otorgamiento. — La suscripción de las nuevas cuotas ha sido hecha en la siguiente proporción: Ita Winiska de Lafer, 1.450 cuotas, por la suma de $ 1.450.000 m|n., y Saúl Lafer, 1.450 cuotas, o sea la suma de $ 1.450.000 m|n., quedando como consecuencia de este aumento la cláusula cuarta del contrato social, redactada como sigue: "Cláusula Cuarta: El capital social ha quedado fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Ita Winiska de Lafer, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Saúl Lafer, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance general practicado el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, y que forma parte integrante del presente contrato". — Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|raspado: "el — por los", Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.280.— e.3|10-Nº 25.676 D.T.-v.3|10|61

BECHKA Y BLOCK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 6 de agosto de 1961, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "BECHKA Y BLOCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la suma de $ 750.000 m|n., a la suma de $ 3.000.000 m|n. con los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios al 30 de noviembre de 1960, de $ 1.566.673,49 m|n., el señor Isadore Block, y la suma de $ 659.249,65 doña Celedonia Bechka de Block, aportando a la vez respectivamente en mercaderías las cantidades de $ 8.326,51 m|n. y $ 15.750,35 m|n. con lo que completan el total de $ 3.000.000 m|n., modificando a tal efecto el artículo tercero del contrato social en los siguientes trminos: "Art. Tercero: El capital social queda establecido en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican al socio Isadore Block, dos mil cien cuotas y a la socia Celedonia Bechka de Block, novecientas cuotas, cantidades totalmente integradas".

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800.— e.3|10-Nº 25.677 D.T.-v.3|10|61

STERLING REPRESENTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Puez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores: don Simón Hercovich y don Moisés Drimer, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Viamonte un mil seiscientos noventa, primer piso C, Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio y únicos integrantes de Sterling International, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato privado firmado en Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos ochenta y cinco del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada y el señor don Ricardo Gregorio Roberts, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras noventa y dos, Capital, hábil para ejercer el comercio, convienen: Primero: El señor Moisés Drimer, cede, vende y transfiere al señor Ricardo Gregorio Roberts, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, a su valor nominal, o sea en cincuenta mil pesos moneda nacional, con todos sus derechos y obligaciones, al primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: El señor Drimer ha recibido del señor Roberts, la totalidad del importe de las cuotas transferidas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente, como la más perfecta carta de pago. — Tercero: El señor Simón Hercovich, presta su más completa conformidad al presente contrato de transferencia de cuotas asimismo reconoce al señor Roberts, todos los derechos y obligaciones del señor Drimer. — Cuarto: Se conviene, asimismo, cambiar la designación social por la de STERLING REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo cuya denominación girará en el futuro la empresa. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a diez días de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Simón Hercovich, Moisés Drimer, Ricardo Gregorio Roberts.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enmendano: "diez', vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.360.— e.3|10-Nº 34.044-v.3|10|61

EXPRESO GENERAL SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de agosto de 1961, pasada ante el escribano Miguel P. C. Barbot al folio 3366, del Registro 264, a su cargo, que los integrantes de la sociedad "EXPRESO GENERAL SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por ellos constituida por un nuevo plazo de diez años, a partir del 28 de agosto de 1961 y en aumentar el capital social en la suma de seiscientos mil pesos m|n. más, o sea a la cantidad de $ 750.000.— m|n. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.3|10-Nº 34.058-v.3|10|61

GELBART TELEVISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre Benigno Novoa, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Salta 949; Roberto Angel Villani, argentino, casado, comerciante, con domicilio en en Salta 949; Isaac Gelbart, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en Corrientes 2900, y Enrique Gelbart, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Corrientes 2900; todos de esta Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta; armado, importación, exportación; consignación, representación por cuenta propia o de terceros de mercaderías electrónicas; especialmente referido al ramo de televisión, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio que los socios resuelvan efectuar. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "GELBART TELEVISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en Corrientes 2900, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: La duración de este contrato es de diez años, a contar del día 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Benigno Novoa, 750 cuotas, o sea m$n. 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Roberto Angel Villani, 750 cuotas, o sea m$n. 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Isaac Gelbart, 750 cuotas, o sea m$n. 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y Enrique Gelbart, 750 cuotas, o sea m$n. 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Todos los importes se encuentran integrados totalmente en bienes, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar, etc.; según balance e inventario firmado por separado. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando como socios gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma del señor Benigno Novoa o del señor Roberto Angel Villani, siempre acompañada cada una de ellas, con la firma de uno cualesquiera de los señores Gelbart indistintamente; y en esa forma, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero; operar en cuenta corriente bancaria; emitir, endosar, aceptar o girar cheques, letras, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales; solicitar, otorgar o aceptar créditos con o sin garantía real o personal; representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, Dirección, Instituto, etc., Nacional, Provincial y|o Municipal; actuar, representar y obligar a la sociedad en juicio ante la Justicia, de cualquier fuero, jurisdicción; otorgar y revocar poderes a favor de terceros, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a los usos y prácticas contables. — Una copia de los mismos serán entregadas a cada socio para su estudio, entendiéndose que si a los diez días de recibida no presenta ninguna objeción, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuyen entre los socios de acuerdo al capital aportado. — De las utilidades se separará el 5 o|o para Fondo de Reserva Legal que dispone la Ley 11.645; y previa constitución de las reservas, previsiones o provisiones que la gerencia disponga en cada balance, el saldo se acreditará en cuenta personal de los socios, y su distribución será dispuesta en igual forma, atendiendo a la situación financiera de la empresa. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad declarada judicialmente, los herederos del fallecido o derecho habientes del incapaz quedarán obligados a unificar su representación en una sola persona física, continuando la sociedad. — Novena: Los socios no pueden ceder cuotas a terceros sin consentimiento de los otros socios. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta que ella haya cumplido dos años de vida. — A partir de esa fecha, cualquier socio podrá pedir su retiro, notificando tal voluntad al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días. — En tal caso, se practicará un inventario y balance especial al efecto, con valores corrientes en plaza a la fecha del balance, y el haber resultante por todo concepto, incluído aporte de capital, saldo acreedor de su cuenta particular, utilidades sin distribuir o todo otro concepto, se le abonará: el 30 o|o al contado al firmar la cesión de cuotas y el saldo en 18 meses, con pagarés mensuales, iguales y consecutivos, que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Décimo Primera: Esta sociedad podrá trasformarse en sociedad anónima con el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo Segunda: Los socios gerentes no podrán usar la firma social en avales, u operaciones de favor para terceros. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad se practicará por los mismos socios gerentes, actuando en la forma consignada en el artículo 5 del presente, y rigiéndose la liquidación por las disposiciones del Código de Comercio. — En conformidad se firma en Buenos Aires, a 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Roberto Angel Villani. — Benigno Novoa. — Enrique Gelbart. — Isaac Gelbart.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.440.— e.3|10-Nº 25.680 D.T.-v.3|10|61

ARTIMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal, con fecha 23 de Junio de 1961 la sociedad "ARTIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado algunas cláusulas del contrato social las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en once mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son aportadas y suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: el señor Romeo Benito Prieto, seis mil quinientas cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Hugo Dardo Reichenbach cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — La suscripción e integración hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional surge de las constancias de la escritura de constitución de la sociedad ya mencionada y el saldo de ochocientos mil pesos moneda nacional, es suscripto e integrado en la proporción de cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos para el señor Prieto y tres mil cuotas, o sean trescientos mil pesos para el señor Reichenbach, con los saldos de las cuentas particulares de los socios, en un todo de acuerdo al balance que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional tengo a la vista para este acto doy fe, como de que se agrega como encabezamiento de la presente escritura. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios que se designan como Gerentes, quienes actuarán en nombre de la sociedad, realizando todos los actos necesarios a su desenvolvimiento, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para solicitar libretas de cheques, abrir cuentas bancarias, en cualquier institución oficial o particular incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, solicitar saldos de cuentas, endosar cheques y pagarés, para depositar o descontar respectivamente aceptar letras de cambio ya sea del interior o del exterior, cobrar y percibir tanto de reparticiones oficiales como de particulares, incluso Ministerios, Municipalidades, reparticiones provinciales autárquicas depositar cheques, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones citadas, interponiendo los recursos del caso, intervenir en licitaciones presentando pliegos de condiciones realizar toda clase de actos y contratos, re

presentar a la sociedad en juicio como actora o demandada o tercerista, con facultades amplias, inclusc la de transar y absolver posiciones y practicar todos los demás actos necesarios al desenvolvimiento social, con la sola limitación de que serán necesarias las firmas de ambos socios para extraer fondos, firmando los cheques correspondientes, comprar vender e hipotecar toda clase de bienes incluso inmuebles, firmando los documentos y escrituras públicas del caso, sujetándose a las reglamentaciones de las instituciones prestamistas y practicando todos los actos necesarios para dicho fin. — Sexta: La sociedad prorroga su duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio del derecho de los socios de exigir balances parciales de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuido entre ambos socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1961 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.320.— e.3|10-Nº 34.075-v.3|10|61

MAZZOCCONE Y DE TOMMASO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Rafael Mazzoccone, argentino, casado, José de Tommaso, italiano, casado; Francisco De Filpo, argentino, soltero; y Gabriel Russo, italiano, casado, todos mayores de edad hábiles y domiciliados todos en Corrientes 3247, Buenos Aires socios y únicos integrantes de la Sociedad MAZZOCCONE Y DE TOMMASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 2 de marzo de 1946, bajo el Nº 137, al folio 284 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de agosto de 1950, bajo el Nº 1443, al folio 16 del Libro 19, modificación inscripta con fecha 27 de enero de 1958, bajo el Nº 204, al folio 278 del libro 33 y última modificación inscripta con fecha 7 de julio de 1959, bajo el Nº 1672, al folio 55 del Libro 38, convienen en este acto aumentar el capital social en la cantidad de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.000.000.— m|n.), aportado por los socios en partes iguales y totalmente integrado según balance firmado por separado y proveniente la cantidad de Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal $ 5.370.000. m|n.), de la capitalización el Revalúo de Bienes realizado conforme a las disposiciones de la Ley 5.272 y su Decreto Reglamentario, y el resto, o sea Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos ($ 2.630.000.— m|n.), provienen de la capitalización de utilidades líquidas y realizadas con anterioridad a la firma del presente, por lo cual dejando vigente el contrato social, modifican únicamente la cláusula tercera que queda así convenida: "Artículo tercero: (Capital Social): El capital social se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional de Curso Legal ($ 10.000.000.— m|n.), dividido en diez mil (10.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, y que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Rafael Mazzoccone, dos mil quinientas (2.500) cuotas o sea Dos Millones Quinientos Mil Pesos (pesos 2.500.000.— m|n.), José de Tommaso, dos mil quinientas (2.500) cuotas o sea Dos Millones Quinientos Mil Pesos (pesos 2.500.000 — m|n.), Francisco De Filpo, dos mil quinientas (2.500) cuotas o sea Dos millones Quinientos Mil Pesos ($ 2.500.000.— m|n.) y Gabriel Russo dos mil quinientas (2.500) cuotas o sea Dos Millones Quinientos Mil Pesos (pesos 2.500 000.— m|n.), todo integrado en inmuebles, maquinarias, plantaciones frutales instalaciones, útiles de labranza, etc. según inventario y balance firmado por separado — En conformidad, se firma en Buenos Aires, a 19 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Mazzoccone. — José De Tommaso. — Francisco De Filpo. — Gabriel Russo. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. e.3|10-Nº 25.681 D.T.-v.3|10|61

I K A C O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día, que por documento privado de fecha 10 de Agosto de 1961, el Señor Teodosio César Brea, cede y transfiere a Permanente, S. A., las cien (100) cuotas del capital que tenía y le corespondía en la Sociedad IKACOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha cesión se efectúa por el precio total de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000,00), y que la misma tiene efecto retroactivo al 1º de Julio de 1959. — Presta su conformidad a la presente cesión el socio Industrias Kaiser Argentina S. A. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|10-Nº 34.087-v.3|10|61

F I B O T
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 27 de abril de 1961, los componentes de la sociedad "FIBOT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de la suma de $ 500.000 m|n. a la de $ 1.000.000 m|n. mediante la suscripción de 500 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Abraham Botbol, 240 cuotas o sea $ 240.000 m|n.; don Enrique Isaac Botbol, 240 cuotas o sea $ 240.000 m|n.; y don Jacobo Botbol, 20 cuotas o sea $ 20.000 m|n., las que han quedado suscriptas en la siguiente forma: cada uno de los señores Abraham y Enrique Isaac Botbol, 200 cuotas con los saldos que a su favor arrojan sus respectivas cuentas personales al 1º de julio de 1960, quedando pendiente de integración, 40 cuotas para cada uno de los socios nombrados, las que deberán integrar en dinero efectivo a más tardar el 30 de junio próximo; y el señor Jacobo Botbol, integra totalmente sus veinte cuotas, mediante la transferencia del saldo a su favor que arroja su cuenta personal al 1º de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — El capital social de $ 1.000.000 m|n. queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: 480 cuotas o sea $ 480.000 m|n. el socio Abraham Botbol; 480 cuotas o sea pesos 480.000 m|n. el socio Enrique Isaac Botbol, y 40 cuotas o sea pesos 40.000 m|n. el socio Jacobo Botbol. — Quedan en plena vigencia todas las demás disposiciones del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente acto.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.3|10-Nº 25.682 D.T.-v.3|10|61

AYMARO-LONGUET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad Comercial con sede legal en esta Ciudad, calle Santiago del Estero 143 denominada Casa Primus C. Longuet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su denominación social por AYMARO-LONGUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y prorrogado el plazo de duración por cincuenta años, todo a partir del día 1º de setiembre de 1961, según así resulta de la escritura de fecha 21 de agosto de 1961, ante el escribano de esta Ciudad don Jorge A. Sanguinetti, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas segunda y tercera de su contrato social en la forma siguiente: Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Santiago del Estero número 143 y el plazo de duración se prorroga y se fija en cincuenta años más a partir del día 1º de setiembre de 1961. — Tercera: La Sociedad denominada "Casa Primus C. Longuet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará en lo sucesivo "Aymaró-Longuet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo cuyo nombre girará la razón social.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.3|10-Nº 34.091-v.3|10|61

A. RICCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 12 de julio de 1961, los componentes de la sociedad "A. RICCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de la suma de $ 340.000 m|n. a la de pesos 600.000 m|n. mediante el vuelco de parte de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital y el ingreso a la sociedad de cuatro nuevos socios a saber: Guido Vricella, italiano, casado, domiciliado en la calle Machain 4218, Alicia Renata Ricci de Vricella, argentina, casada, domiciliada en la calle Machain Nº 4218, María Fenoglietto de Ricci, italiana, casada, domiciliada en Av. del Tejar 4293 y Vilma Woletz de Ricci, checoslovaca, casada, domiciliada en la calle Valdenegro 4614, todos mayores de edad, quedando el nuevo aumento suscripto en la siguiente proporción: don Aldo Eugenio Ricci, 130 cuotas o sea $ 130.000 m|n.; don Arturo Ricci Quadraroli, 80 cuotas o sea $ 80.000 m|n.; don Guido Vricella, 20 cuotas o sea $ 20.000 m|n.; doña Alicia Renata Ricci de Vricella, 10 cuotas o sea $ 10.000 m|n.; doña María Fenoglietto de Ricci, 10 cuotas o sea $ 10.000 m|n.; y doña Vilma Woletz de Ricci, 10 cuotas o sea $ 10.000 m|n. quedando el capital social de $ 600.000 m|n. dividido en 600 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Aldo Eugenio Ricci, 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n.; don Arturo Ricci Quedraroli, 250 cuotas o sea pesos 250.000 m|n.; don Guido Vricella. 20 cuotas o sea $ 20.000 m|n.; doña Alicia Renata Ricci de Vricella, 10 cuotas o sea $ 10.000 m|n.; doña María Fenoglietto de Ricci, 10 cuotas o sea $ 10.000 m|n.; y doña Vilma Woletz de Ricci, 10 cuotas o sea $ 10.000 m|n. todo conforme a un balance firmado al 12 de enero de 1961, haciéndose constar, que el señor Vricella, ingresó a la sociedad, el 12 de enero de 1960. a cuyas fechas se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento, continuando con toda su fuerza y vigor, todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. — S|raspado: "Ricci Quadraroli — cuotas — 10.000". Todo Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.3|10-Nº 25.683 D.T.-v.3|10|61

L U R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; reunidos los señores Tubal Horacio Hourcades, Francisco Sebastián Fernández Domingo Antonio Scabbiolo, representado para este acto por el señor Francisco Scabbiolo, José Juan Heriberto Díez y Francisco Evaristo Gómez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de LURO, S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos veintiséis, al folio ciento doce del libro treinta y cinco, convienen de conformidad en modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Se eleva el capital de la sociedad, de la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos m|n. de c|l. (pesos 1.500.000.—), a la de Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 2.828.000.—) mediante la capitalización de utilidades que los socios tienen acreditadas en sus cuentas particulares, y créditos que a su favor poseen en la misma, hasta la concurrencia de: Trescientas cincuenta (350) cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una, para el señor Francisco Sebastián Fernández, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l.; Trescientas cincuenta y una (351) cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una, para el señor Domingo Antonio Scabbiolo, o sea la suma de Trescientos Cincuenta y Un Mil pesos m|n. de c|l.; Cuatrocientas dicisiete (417) cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una, para el señor José Juan Heriberto Díez, o sea la suma de Cuatrocientos Diecisiete Mil pesos m|n. de c|l.; y Doscientas Diez (210) cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. cada una, para el señor Francisco Evaristo Gómez, o sea la suma de Doscientos Diez Mil pesos m|n. de c|l. — En consecuencia, el capital de Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil pesos m|n. de c|l., dividido en Dos Mil Ochocientas Veintiocho (2.828) cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. que fueron totalmente suscriptas e integradas por los socios, queda dividido en la siguiente forma: Seiscientas cincuenta y una (651) cuotas de Un Mil pesos m|n. de curso legal cada una, para el señor Tubal Horacio Hourcades, o sea la suma de Seiscientos Cincuenta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal; Seiscientas cincuenta y una (651) cuotas de Un Mil pesos m|n., de curso legal cada una, para el señor Francisco Sebastián Fernández, o sea la suma de Seiscientos Cincuenta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal; Seiscientas cincuenta y una (651) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, para el señor Domingo Antonio Scabbiolo, o sea la suma de Seiscientos Cincuenta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal; Quinientas cuarenta y cinco (545) cuotas de Un Mil pesos m|n. de curso legal cada una, para el señor José Juan Heriberto Díez, o sea la suma de Quinientos Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; y Trescientas Treinta (330) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (Continúa en el sello nac. valor $ 1.— año cte. Nº 286.952 T.) (Continúa del sello nac. valor $ 1.— año cte. Nº 286.051 T.) cada una, para el señor Francisco Evaristo Gómez, o sea la suma de Trescientos Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Para que los socios puedan retirar importes correspondientes a las utilidades que proporcione la marcha del negocio, o por cualquier otro concepto, deberán solicitar la anuencia de todos los componentes de la sociedad. — A tal efecto, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas, con mención expresa del nombre del socio autorizado y del importe por el que se le faculta. — Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación o quiebra de cualquiera de los socios, sino que continuará, en todo caso, con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en la forma establecida en la cláusula décima del contrato de referencia. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato citado, en tanto y en cuanto no se opongan a las del presente, quedan válidas y aquí por reproducidas en todas sus partes. — Conformes, las partes se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — H. Hourcades. — F. S. Fernández. — pp.: Fco. Scabbiolo. — José J. H. Díez. — Francisco Gómez. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.3|10-Nº 34.097-v.3|10|61

COFRIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 31 de julio de 1961, se ha modificado el artículo cuarto del contrato social de COFRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el que quedó redactado así: "Cuarto: El capital social de doscientos mil pesos m|nacional, queda aumentado a un millón de pesos de igual moneda mediante la suscripción de ochocientas nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el socio señor Emilio Zeul setecientas sesenta nuevas cuotas y el socio doctor Príamo Balbuena, cuarenta. — El señor Zeul integra las suyas por imputación de la suma de $ 584.381.77 moneda nacional, acreditados en su cuenta personal de acuerdo al balance que se agrega como parte integrante del presente, y $ 175.618.23 moneda nacional en dinero efectivo que deposita en la caja social el doctor Balbuena lo hace por imputación de una suma equivalente al valor de las nuevas cuotas suscriptas del crédito que tiene registrado en su cuenta personal según el preindicado balance. — Con este aumento los capitales quedan así. el señor Emilio Zeul con novecientas cincuenta cuotas por valor de novecientos cincuenta mil pesos y el doctor Príamo Balbuena con cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. — e.3|10-Nº 25.688 D.T.-v.3|10|61

CALVO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días de agosto de 1961, el señor Antonio Tessio vende, cede y transfiere a favor del socio señor Julio César Calvo y del señor Julio Roberto Calvo argentino, Curapaligüe 45, 2º piso, Dto. 9, Capital, las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que tiene en CALVO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rivadavia 6140, Capital Federal, a razón de trescientas diez cuotas al primero y ciento cuarenta al segundo con todo cuanto más tiene y le pertenece en la citada sociedad, en la misma proporción. — Asimismo el señor Raúl Felipe Cayetano Neira, vende, cede y transfiere a favor del socio señor Julio César Calvo las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital con todo cuanto más tiene y le pertenece en dicha razón social. — Firmado: J. Calvo. — R. Neira. — A. Tessio. — J. R. Calvo. — Cláusulas que se modifican: Cláusula primera: Integran la sociedad los señores Julio César Calvo y Julio Roberto Calvo. — Cláusula cuarta: Del capital social de pesos un millón trescientos cincuenta mil corresponde al señor Julio César Calvo pesos un millón doscientos diez mil y al señor Julio Roberto Calvo ciento cuarenta mil. — Cláusula sexta: La organización directiva y administrativa a cargo indistintamente de ambos socios como gerentes. — Cláusula Sépti-

ma: La remuneración de los gerentes se fijará en acta. — Cláusula novena: Las utilidades deben distribuirse: noventa por ciento al señor Julio César Calvo y diez por ciento a Julio Roberto Calvo. — Queda subsistente el resto del contrato original que no se oponga a las citadas modificaciones. — Firmado: J. Calvo — J. R. Calvo. —

Entre líneas: argentino, Curapaligüe 45, 2º piso, Dto. 9, Capital Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. — $ 1.280.— e.3|10 Nº 25.703 D.T. v.3|10|61

TALLERES METALURGICOS AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento del 24 de mayo de 1961, el señor León Lew, socio de la Sociedad "TALLERES METALURGICOS AGUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha retirado de la misma cediendo las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía al socio de la misma sociedad señor Aba Yechek Plockier. — Que de resultas de tal cesión el capital del socio cesionario asciende a doscientos mil pesos moneda nacional y asimismo se ha resuelto modificar la cláusula séptima del contrato social constitutivo que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — El uso de la firma social —precedida por el sello de la sociedad— estará a cargo indistinta de cualquiera de los dos socios, pudiendo cada uno de ellos representarla y obligarla conforme a la presente cláusula." — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720. — e.3|10-Nº 25.697 D.T.-v.3|10|61

SEIS EN EL BLANCO - PRODUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Rodolfo Mekas, casado, argentino, domiciliado en Tucumán 672, 3er. piso, dpto. 2, Capital Federal; Víctor Miguel Buchino, casado, argentino, domiciliado en Gallo 1563, Pta. Baja, dpto. C, Capital Federal; Juan Carlos Dolina, casado, argentino, domiciliado en Rioja 1976, 1e.. piso, dpto. D, Capital Federal y Juan Manuel Molinari, soltero, argentino, domiciliado en América 176, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a la Ley 11.645, al Código de Comercio y a las cláusulas que se establecen a continuación; Primera: Queda constituida entre los socios citados "ut supra", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social SEIS EN EL BLANCO - PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, Escritorio 624, pudiendo en adelante cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país, con facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: Tendrá como objeto la actividad publicitaria de carácter comercial y la producción de programas artísticos, científicos, literarios y|o deportivos para televisión, radiofonía, teatros y cinematografía, pudiendo incluso dedicarse a la producción de películas de corto metraje del expresado carácter para su proyección y exhibición en cinematógrafos o televisión, como así también emprender toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objetivo principal de las operaciones sociales y que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar a su término. — Sin embargo, no podrá disolverse antes de transcurridos los dos primeros años, por lo que, vencido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, preavisando a los otros integrantes con una anticipación de tres meses. — A tal efecto, se practicará un balance e inventario general al cumplirse el plazo del preaviso. — Cuarta: En caso de disolución, los socios presentarán ante una Comisión Arbitral, constituida por cuatro árbitros designados uno par cada parte, propuestas de pago para adquisición de las cuotas sociales, adjudicándoselas al mejor postor, quien continuará con el giro y explotación de los negocios sociales. — Estas propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y dentro de los treinta días de practicado el balance e inventario general citados en la cláusula precedente, a la Comisión Arbitral que deberá estar constituida para la fecha de dicho balance. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, en la proporción treinta cuotas cada socio. — Dichas sumas se hallan totalmente suscriptas e integradas en mérito a los aportes que efectúan en dinero efectivo, muebles, útiles y valores, como lo justifican con el inventario y avalúo practicado al efecto y certificado por el Contador Público Nacional Don Froilán M. Agüero y que se agrega como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aporte de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos; celebrar toda clase de contratos de representación; librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de negocio; operar en cuenta corriente y a crédito en los Bancos oficiales y particulares; descontar documentos, solicitar préstamos de dinero, suscribir los documentos pertinentes y en general, efectuar todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. — Séptima: La administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Rodolfo Mekas y Juan Manuel Molinari, a quienes se confiere el cargo de Gerentes con todas las facultades y obligaciones, con la única limitación que no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, como tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros. — Al efecto, informarán a los demás socios de la marcha de los negocios, debiéndose realizar reuniones mensuales en las que los Gerentes expondrán a consideración de los demás socios, el giro y estado de los mismos dejándose constancia en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — En ningún caso, los gerentes suscribirán en forma individual acto alguno o documento que obligue a la sociedad, para cuya circunstancia, será preciso e indispensable la firma conjunta de los dos. — En caso de impedimento, muerte o ausencia de algunos de los gerentes, será reemplazado por el socio D. Juan Carlos Dolina con las mismas facultades y obligaciones. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre se practicara inventario y balance general. — Las ganancias y pérdidas resultantes, previa deducción del fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de un socio, los derecho habientes deberán unificar su representación, pudiendo optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Esta opción deberán comunicarla dentro de los treinta días del fallecimiento. — De optar por retirarse, se practicará un balance general dentro de los diez días posteriores a los efectos de establecer su patrimonio en la sociedad. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes del socio fallecido, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionen, serán sometidos, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un tercero en caso de discordia. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Rodolfo Mekas — Víctor Miguel Buchino — Juan Carlos Dolina — Juan Manuel Molinari.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760 e.3|10-Nº 25.705 D.T. v.3|10|61

A B A D & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, los 26 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los firmantes señores Don Ricardo Argentino La Banca, argentino, casado, domiciliado en la calle Ensenada Nº 171, Capital; Angel Raúl Abad, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 5246, Capital y Don José Guillermo Veiga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 3348, Capital, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: — Se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ABAD & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ensenada Nº 171, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto: matarifes abastecedores, compra-venta de ganado en pie, importación y exportación, chacinados, cámaras frigoríficas, remates de hacienda y carne, proveedores del Estado. La sociedad podrá independientemente de su objeto principal efectuar todo contrato de compra-venta de bienes muebles e inmuebles, pudiendo hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago siendo para todo ello necesario la aprobación de la mayoría de votos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza a esta clase de sociedades.

— Cuarto: — La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 1º de julio de 1961, prorrogables automaticamente por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado a los otros, en sus domicilios particulares, su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) dividido en 750 cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, según balance firmado que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexto: — La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quiénes tendrán indistintamente el uso de la firma social, requiriéndose dos de ellas para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tengan o se les suscitaren, a cuyo efecto se les otorga en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o particular realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido no siendo la presente enunciación de modo alguno taxativa o limitativa. Podrán ejercer representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y la Dirección General Impositiva. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún genero a favor de los socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. La remuneración de los socios, que efectivamente trabajen en la sociedad, será fijada periódicamente por los mismos, con cargo a gastos generales de la sociedad. — Séptimo: — Los socios no podrán ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa de los otros socios. El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su voluntad a los otros socios en sus domicilios reales, con seis meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a esto de acuerdo con lo establecido por el art. 12 de la Ley Nº 11.645. Para establecer el precio de las cuotas sociales se seguirá el siguiente procedimiento contable: aporte de capital más o menos saldo a la fecha de su cuenta particular, más la utilidad o menos la pérdida y reservas a la fecha, confeccionándose a tal fin un balance general. No estando de acuerdo sobre lo forma de pago del precio de las cuotas al socio o socios salientes, ésta se hará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés y garantizados a satisfacción de los socios que continúen el giro social. — Noveno: — En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve pudiendo los socios restantes aceptar o no la contiñación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes en relación al capital aportado. En caso de continuar la sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. Las funciones de los gerentes y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. La sociedad podrá disolverse por el acuerde de las 3|4 partes de votos sociales, en cualquier momento. — Décimo: — Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Undécimo: — Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ello la simple mayoría de capital social. — Duodécimo: — Anualmente, el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décimotercero: — Las utilidades, luego de aportado el cinco por ciento, parar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento, fijado en el art. 20 de la Ley 11.645, y efectuadas las amortizaciones correspondientes se repartirán a los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Décimocuarto: — En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital, el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimoquinto: — En caso de que se constatase la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) o más del capital social la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen, por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Décimosexto: — En caso de que, con motivo del presente contrato de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su monto o motivo, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, uno por cada parte en disidencia, y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. Las partes renuncian a toda forma de juicio ante Tribunales de Arbitros, quiénes dictarán su laudo según su leal saber y entender, sobre los puntos comprometidos, dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo pudiendo solo recurrir por vía judicial parra ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que este aplique. Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en fecha y lugar indicado ut-supra. Fdos. — R. A. La Banca. — A. R. Abad. y J. G. Veiga.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.3|10 Nº 25.724 D.T.v.3|10|61

FABRICA DE SILLAS LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comerci de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace sabe durante un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aire Capital de la República Argentina, veintiuno de agosto de mil noveciento sesenta y uno, ante mí, Escribana au torizante y testigos al final firmado comparece don Luis Tucci, casado, d cuarenta y siete años de edad, arger tino, domiciliado en la calle Superí nú mero mil doscientos dieciséis; don Os car Daniel Gabardi, soltero, de veint siete años de edad, argentino, y dc Juan Adán Aguirre, soltero, de veint séis años de edad, domiciliado en calle Virrey Avilés número tres n treinta y cinco, vecinos de esta Ciuda personas hábiles, mayores de edad, mi conocimiento, doy fe y dicen: Q han resuelto formalizar la constituci de una Sociedad de Responsabilidad I mitada la que se regirá de conformid con la Ley once mil seiscientos cuaren y cinco y además de acuerdo a las guientes estipulaciones: Primera: Q da constituida entre los comparecien una Sociedad de Responsabilidad Lin tada, que tendrá por objeto la fabric ción y venta de sillas y muebles en neral y sus afines; y girará en e plaza bajo la denominación de "FABI CA DE SILLAS LA AMERICANA, S CIEDAD DE RESPONSABILIDAD I MITADA", teniendo su domicilio en actualidad en la calle Superí núm mil doscientos dieciséis, sin perjuicio su cambio o de instalar fábricas, ag cias o representaciones, en cualqu parte del país. — Además del obj señalado en la presente cláusula, la ciedad podrá efectuar operaciones merciales, por cuenta propia o de t ceros; comprar y vender inmuebles, potecas, operaciones de importación exportación; y practicar cuantas sur operaciones lícitas sean ventajosas p la Sociedad. — Para el desarrollo

sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones, depositadas en el local sede de la Sociedad. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácer de Gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Fábrica de Sillas La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, y cuantos más actos lícitos sean convenientes para la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas sociales en actos ajenos al giro social y garantías o fianzas a favor de terceros que no respondan a intereses sociales. — Quinta: Anualmente y con fecha primero de julio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva; las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporciones iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería, en cuyo caso designarán una persona capacitada en la profesión, para que trabaje en la Sociedad, siendo los gastos que ello demande por cuenta y cargo exclusivo de los herederos o representante legal. — Si los herederos o representante legal resolvieren no integrar la Sociedad, deberá así manifestarlo a la Sociedad mediante telegrama colacionado, procediéndose a realizar un balance a ese efecto, dentro de los treinta días de recibido el telegrama para determinar lo que le correspondiere al causante por capital y utilidades, y pagadero en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los sesenta días de iniciado el referido balance, no devengando dicho capital interés alguno; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Séptima: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, celo, tiempo y actividad. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "Fábrica de Sillas La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por amigables componedores designados uno por la parte afectada y otro por la Cámara Argentina de Comercio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Manuel Saborida y doña Juana Penna, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Tucci. — O. Gabardi. — Justo Adán Aguirre. — M. Saborida. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento cuarenta y siete del Registro trescientos ochenta y ocho interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley número dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos tres y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Entrelíneas: un balance. — Raspado: sus; actualidad representaciones, cuantas, garantías; Anualmente la actividad. Todo vale. — Aurora F. Vallejos. Escribana.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Enmendado: Sociedad; Responsabilidad Limitada. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.3|10-Nº 25.735-D.T.-v.3|10|61

FABRICA DE MUEBLES SEGUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente: Los componentes de la FABRICA DE MUEBLES SEGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Seguí Nº 2145, Capital Federal, han resuelto modificar el contrato de la misma que fué inscripto el 4 de abril de 1956, bajo el Nº 498, folio 278, libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en los siguientes artículos y forma: Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de muebles para hogar, gabinetes para radio y televisión, armado e importación de accesorios para los mismos, maderas en general y compra venta de artículos del hogar y televisión, a crédito con prenda o fianzas. —... Quinto: El capital social se eleva a la suma de un millón de pesos moneda legal, divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente y distribuido en la siguiente forma: Berek Jacobo Sztamfater, quinientas cincuenta cuotas por la suma de quinientos cincuenta mil pesos nacionales; Salomón Sztamfater, ciento noventa cuotas por ciento noventa mil pesos; Pablo Sztamfater, ciento treinta cuotas por la suma de ciento treinta mil pesos y don Isidoro Sztamfater, ciento treinta cuotas por la suma de ciento treinta mil pesos nacionales, todo según documento privado de fecha 26 de diciembre de 1960. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Enmendado: Fianzas. Nissen, valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.3|10-Nº 25.741 D.T.-v.3|10|61

PIERSANTI y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PIERSANTI Y CIA., se ha disuelto totalmente según contrato de fecha 31 de mayo de 1961, con efecto al 27 de abril de 1961, haciéndose cargo el señor Juan Fernando Piersanti del activo y pasivo. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|10-Nº 25.742 D.T.-v.3|10|61

ANGEL BRUGALETTA Y JUAN CARLOS CARUSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Brugaletta y Juan Carlos Caruso, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Isabel la Católica 108 y Arzobispo Espinosa 1386, respectivamente, convienen contituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ANGEL BRUGALETTA Y JUAN CARLOS CARUSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta capital, calle Isabel la Católica 108, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Segunda: Será su objeto, el de compra, venta, comisiones, operaciones mobiliarias e inmobiliarias, frutos del país, su importación y exportación y todas aquéllas operaciones afines al comercio y a la industria. — Tercera: El capital será de $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) representado por 1.000 (mil) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: El señor Angel Brugaletta, quinientas (500) cuotas o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Juan Carlos Caruso quinientas (500) cuotas, o sea la suma de $ 50.000.- m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional). — Ninguno de los socios podrá ceder cuotas a terceros sin la previa conformidad del otro. Cuarta: La administración estará a cargo de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta cualquiera de ellos; tendrán todas las facultades de administración y disposición necesarias para el desarrollo de los fines sociales, a saber: conferir poderes de cualquier naturaleza, adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de operaciones con los bancos, incluso el de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial y todos los demás bancos oficiales o privados, estar en juicios por la sociedad en cualquier carácter, actuar ante las reparticiones públicas o privadas, en especial Ministerios, Aduanas y demás reparticiones Nacionales, Provinciales. — Quinta: Anualmente al 31 de julio de cada año, se practicarán inventario y balance general de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Las ganancias o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — Sexta: La sociedad se disolverá por consentimiento expreso de los socios y por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, debiéndose practicar su liquidación y partición en la forma que los socios estimen conveniente. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos unificarán su representación; o caso contrario tomar a su cargo el activo y pasivo según balance practicado dentro de los quince días de ocurrido el suceso, abonando el haber del socio fallecido o incapaz a sus herederos o representantes legales en un año, en cuotas trimestrales iguales, sin interés, disolviéndose, en consecuencia, la sociedad. — Octava: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la inteligencia de este contrato durante la vigencia del mismo o al disolver o liquidar la sociedad, o toda cuestión que se planteare con relación a los asuntos societarios, serán dirimidos por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, antes de entrar a conocer y en el término de siete días hábiles deberán designar un tercer arbitrador, en caso de no ponerse de acuerdo con la designación, la misma será hecha por el señor presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo acorde de los arbitradores, o en su defecto el del tercera, será obligatorio inapelable. — Los arbitradores deberán expedirse dentro de los 30 días corridos posteriores al de su aceptación y el tercer arbitrador dentro de los 15 días corridos de haberse expedido los primeros. — En esta forma los socios renuncian expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para dirimir sus cuestiones societarias. — El presente contrato tendrá carácter retroactivo al 31 de julio de 1961 — De conformidad se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1961. — Fdo.: Angel Brugaletta. — Juan Carlos Caruso. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.3|10-Nº 25.747 D.T.-v.3|10|61

PANORAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Manuel Schvartzman, argentino, con domicilio en Rodríguez Peña 641; Ary Roitberg, brasileño, con domicilio en Rodríguez Peña 641; F. Saverio Lococo, italiano, con domicilio en Rivadavia 1615; Mario Ricci, argentino, con domicilio en Guatemala 6049; Hugo Santa María, argentino, con domicilio en Gualeguaychú 3423; Orlando Morandi, italiano, con domicilio en Arenales 1838; Huber Trindade uruguayo, con domicilio en Rodríguez Peña 47; José Luis Alvarez, español, con domicilio en Luis Beláustegui 751; Ernesto Julio Lizarraga, argentino, con domicilio en Gavilán 4732, y Juan José Cresto, argentino, con domicilio en Montevideo 656, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad que se denominará PANORAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 706, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer sucursales, agencias y|o filiales en esta Capital o en el territorio de la República. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su constitución. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, por simple mayoría de capital, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la instalación, organización, explotación y venta del restaurante, bar parrilla, whiskería, rotisería, pastelería, confitería, elaboración de helados, masas, productos alimenticios en general y varios, a ubicarse en los arcos del Ferrocarril Nacional General San Martín, sitos en la intersección de los mismos con la Av. Libertador General San Martín, en el Parque Tres de Febrero, entre Santa Isabel y Dorrego, de la Capital Federal. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles o cualquier otro valor cotizable en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria o admitiendo otras sociedades, previa cesión de cuotas de los socios componentes; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industrias; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar y proteger los negocios de la sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares y todo otro acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de representaciones y mandatos y efectuar operaciones de comisiones y ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales, para lo cual se constituye, entendiendo que la presente es una simple enunciación explicativa y no taxativa. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000 m|n), dividido en mil doscientas cuotas sociales de un mil pesos cada una, con valor de un voto en las asambleas. — Sexta: El capital social queda totalmente suscripto e integrado de plena conformidad con los valores, muebles, instalaciones, derechos, herramientas, elementos y accesorios a que se refiere el inventario adjunto que forma parte del presente contrato. Dicho capital se subdivide en los siguientes aportes: Manuel Schvartzman, 88 cuotas sociales equivalentes a ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; Ary Roitberg, 87 cuotas sociales equivalentes a ochenta y siete mil pesos; F. Saverio Lococo, 36 cuotas sociales equivalentes a treinta y seis mil pesos; Mario Ricci, 166 cuotas sociales equivalentes a ciento sesenta y seis mil pesos; Hugo Santa María, 65 cuotas sociales equivalentes a sesenta y cinco mil pesos; Luis Alvarez, 18 cuotas sociales equivalentes a dieciocho mil pesos; Orlando Morandi, 195 cuotas sociales equivalentes a ciento noventa y cinco mil pesos; Huber Trindade, 145 cuotas sociales equivalentes a ciento cuarenta y cinco mil pesos; Ernesto Julio Lizarraga, 200 cuotas sociales equivalentes a doscientos mil pesos y Juan José Cresto, 200 cuotas sociales equivalentes a doscientos mil pesos, lo que totalizan un mil doscientas cuotas sociales equivalentes a un millón doscientos mil pesos. — Séptima: Los socios reunidos en Asamblea podrán resolver por simple mayoría de capital el aumento de capital social o la incorporación de nuevos socios por cesión de cuotas de los existentes. — Octava: La sociedad realizará un mínimo de dos asambleas anuales, cuyas decisiones, tomadas por simple mayoría de sufragios de capital serán de obligatorio cumplimiento para la misma, salvo disposiciones legales o contractuales especiales. — Novena: A los fines del cumplimiento del contrato interno, los socios sancionarán un Reglamento Interno cuyo cumplimiento será también obligatorio. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios, con el cargo de Gerentes, quienes sólo podrán ser removidos por decisión del setenta y cinco por ciento de los votos componentes del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Comercio y la Legislación respectiva. — Ambos ejercerán la representación legal y actuarán en sus funciones con la plenitud de las facultades emergentes de la legislación comercial. — Les estará prohibido comprometer la firma social con avales, garantías o fianzas para sí mismos o terceros, así como afectar el fondo de comercio con actos de disposición o gravamen, salvo conformidad del setenta y cinco por ciento del capital. — La administración será conjunta — Décima Primera: Actuarán con carácter de Subgerentes dos socios, quienes reemplazarán a los Gerentes en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento con las mismas atribuciones, facultades y obligaciones. — Los pagos con cheque podrán efectuarlo conjuntamente dos de los cuatro Gerentes y|o Subgerentes, pero las erogaciones superiores a Cien mil pesos moneda nacional llevarán la conformidad de dos socios más, ejerzan o no cargo en la sociedad. — Cualquier socio podrá representar a la Sociedad ante las autoridades públicas o privadas con la autorización específica y taxativa de los gerentes. — Décima Segunda: Los señores Ernesto Julio Lizarraga y Juan José Cresto son nombrados Gerentes de la Sociedad. — Los Subgerentes serán designados por acta. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la Asamblea de socios por mayoría de tres cuartas partes de capital, o en caso de pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso los socios que deseen podrán hacerse cargo del activo y del pasivo por el valor nominal. — Décima Cuarta: En caso de fallecimien-

to o impedimento los sucesores o derecho habientes del socio continuará en su representación y deberán unificar personería. — Décima Quinta: Los socios constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezamiento pudiendo cambiarlos previa notificación fehaciente. — Décima Sexta: Toda cuestión que se suscitare entre las partes o por interpretación del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores, árbitros arbitradores, cuya designación se hará en número de uno por cada parte. — Si los arbitradores no acordaren resolución, establecido el disenso y en término de diez días, designarán arbitrador tercero, quien resolverá en los diez días siguientes y si así no procedieren o resolvieren se tendrá por disuelto el tribunal arbitrador, pudiendo las partes acordar otro procedimiento o ocurrir a la justicia ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, a su opción — Estos Tribunales de la Capital Federal, en su caso, serán los únicos competentes, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Séptima: Los socios resuelven de común acuerdo, que anualmente, al 31 de agosto se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — De conformidad, con lo precedentemente pactado, y bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S| raspado: (Veintiocho). — Vale. — Fdo.: Ary Reitberg. — Manuel Schvartzman. — Mario Ricci. — Francisco S. Lococo. — H. Santa María. — H. Trindade. — E. J. Lizarraga. — J. José Cresto. — Orlando Morandi. — José L. Alvarez. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520. e.3|10-Nº 25.772 D.T.-v.3|10|61

TECNIMOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de julio de 1961, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TECNIMOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", responsabilizándose los socios por cualquier deuda social que pudiera reclamárseles. — Fdo.: José Bas Dis. — Juan Giammetta. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. — e.3|10-Nº 34.195-v.3|10|61

M A R O C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de 1961, entre los señores Cleomenis Aris Pintzas, griego, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tres Arroyos 1771, Capital Federal; don Alfredo Morelli, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la calle Corrientes 424, de Capital Federal y don Emilio Morelli, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Charcas 1417, de Capital Federal, todos mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad MAROC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 26 de diciembre de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1957, bajo el número 728, al folio 277, del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo los mismos resuelven lo siguiente: Primero: El señor Cleomenis Aris Pintzas, cede y transfiere a don Alfredo Morelli las 125 cuotas de un mil pesos m|legal cada una, o sea un valor total de ciento veinte y cinco mil pesos m|legal y don Emilio Morelli, a su vez, cede y transfiere a don Aldo Horacio Beghe, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Coronel Díaz 1710, de Capital, las 50 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, o sea por un total de cincuenta mil pesos m|legal. — Los cesionarios reciben en este acto el importe estipulado en efectivo de manos de los compradores, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total, de cuyas cesiones queda consumada la desvinculación de los socios cedentes de la sociedad y colocándolos a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación. — Don Alfredo Morelli, presente en este acto, presta su expresa conformidad a la incorporación del nuevo integrante señor don Aldo Horacio Beghe. — Acto seguido los mismos resuelven modificar las cláusulas, segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social constitutivo, que queda redactada en la siguiente forma: Segunda: Se aplica la duración de la sociedad en cinco años, a contar de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por otro período igual, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación de seis meses, por lo menos, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la provisión y suministro de materiales para la industria y consumo para el Sud del país, para empresas marítimas, etc., etc., como también para la instalación de nuevas industrias sin exclusión de empresas comerciales. — La sociedad se dedicará también como objeto principal a la ganadería en general, ganado en pie, de cualquier naturaleza u origen, carnes y sus derivados y subproductos. — Se dedicará también a la importación de materias primas, artículos terminados, a medio terminar, etc. y a la exportación de frutos del país, renglones de la ganadería, agricultura, manufactura, etc. — La actividad comercial queda limitada a la voluntad y conformidad de los socios. — Cuarta: Se resuelve aumentar el capital de la sociedad dado el nuevo giro de incremento de actividades en su variación y ampliación. — El incremento se efectúa con un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea mediante el aporte de mil setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una. — El Sr. Alfredo Morelli adquiere en este acto mil cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea aporta un millón de pesos m|n. de c|l y el Señor Aldo Horacio Beghe adquiere setecientas cincuenta cuotas de capital, o sea aporta setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes correspondientes a este incremento, o sean un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n. se efectúan con valores de materias primas, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo con el balance que se adjunta. — Quedando por lo tanto el capital de la sociedad elevado a la suma de dos millones de pesos m|n. de c|l. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad la asume el socio don Alfredo Morelli, con carácter de Gerente, cuya firma es suficiente para obligar a la sociedad, bajo el sello social de "Maroc S. R. L.", con la mención de gerente. — Se fija la sede social en la calle Uruguay 16, de Capital Federal, pudiendo trasladarse posteriormente a otro domicilio de la Capital, con sucursales en el interior. — Las demás cláusulas del contrato social quedan en pleno vigor. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Cleomenis Aris Pintzas — Aldo Horacio Beghe — A. Morelli — E. Morelli.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720 e.3|10-Nº 25.776 D.T. v.3|10|61

URBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don Alberto Hugo Venegas, domiciliado en Misiones 143, Cap. y don Eugenio Domingo Zanelli, domiciliado en Honduras 4084, Departamento "B", Cap., convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tenor de las cláusulas que a continuación se expresa. — Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "URBES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Misiones 143, Capital, sin perjuicio de los que en adelante se pudieran constituir en ésta o en otras ciudades de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción de edificaciones en general en terrenos propios o de terceros, y la compra, venta, administración y|o locación de inmuebles y comercios, sin perjuicio de cualesquiera otra actividad civil o empresa mercantil e industrial que los socios por unanimidad resuelvan llevar a cabo, e inclusive la de asociar a la sociedad para algún negocio específico con otras empresas o personas. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, pero podrá prorrogarse por un período igual si los socios así lo dispusieran. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas sociales de un mil pesos cada una. El capital es aportado en partes iguales por ambos socios, vale decir que cada uno de ellos posee ciento cincuenta cuotas sociales de un mil pesos cada una. Dicho capital es integrado en su totalidad en este acto y consiste exclusivamente en maquinarias, muebles, y útiles, según surge del balance que se acompaña. — Quinta: A los fines de la Dirección y Administración de la Sociedad todos los socios revisten el carácter de gerentes y cualesquiera de ellos actuando separadamente tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las facultades siguientes: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, útiles, títulos, acciones o derechos, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que considere convenientes: b) celebrar toda clase de contratos y constituir o aceptar derechos o condiciones que se estipulen; c) cobrar, percibir y otorgar recibos, carta de pago y otros descargos, abrir cuentas corrientes y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobros, librar y girar cheques, retirar títulos, acciones y otros valores y caucionarlos, librar, girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y renovar, cobrar, percibir, enajenar, de cualquier modo, negociar títulos, acciones, vales, pagarés, billetes, letras, cheques, giros, warrants, conocimientos y otros papeles de comercio y valores de cualquier naturaleza, recibir el importe de los giros bancarios postales o telegráficos a la orden de la sociedad, formular protestos y protestas; d) otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; e) representar a la sociedad ante los tribunales y jueces de cualquier fuero o jurisdicción, comisiones paritarias o de conciliación y todo asunto o causa en que la sociedad fuera actora o demandada o tenga algún interés o parte, interviniendo por sí o apoderado, pudiendo entablar o contestar demandas y reconvenciones, prorrogar y declinar jurisdicción, oponer nulidad, tachar, recusar, oponer excepciones, proponer peritos, pedir y acordar quitas y esperas, oponer la prescripción, intervenir en incidentes, y prestar y exigir juramentos, cauciones y fianzas, pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, secuestros y embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones, solicitar desalojos y lanzamientos, pedir quiebras o concursos civiles de deudores, asistir a junta de acreedores y de verificación de créditos, aceptar concordatos, dar posesiones, someter cuestiones a juicios de árbitros, arbitradores, o amigables componedores. — Sexta: será necesaria la firma conjunta de ambos socios en los siguientes casos: a) para comprar y vender bienes inmuebles y para constituir hipoteca y prenda: b) tomar dinero a préstamos; c) efectuar operaciones con los Bancos Central, Industrial, Hipotecario Nacional y con cualquier Banco o Institución de crédito respecto a préstamo. — Séptima: En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios creyeren conveniente el día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de los socios reunidos expresamente a ese efecto. — Las utilidades que resultaren del mismo, previa deducción del 5% anual para el fondo de reserva legal, hasta que alcance un 10% del capital, se distribuirá por partes iguales entre los socios, de igual modo serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación en una sola persona que no podrá ejercer la administración, continuando su giro la sociedad hasta su liquidación. — Si los herederos resolvieran retirarse de la sociedad se seguirá el siguiente procedimiento: Del balance general a practicarse en la fecha en que se verifique el deceso o se declare la incapacidad y de lo que resulte del mismo los interesados recibirán en ocho cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés anual la parte que les corresponde, contando el plazo desde la fecha del balance.— Décima: En caso de que alguno de los socios decida separarse de la sociedad, la liquidación de la parte que le corresponde, se efectuará a partir de los seis meses de cumplido el preaviso, en ocho cuotas trimestrales con el 10% de interés anual; la razón social, máquinas, muebles y útiles quedará en poder del socio que se retira. — En prueba de conformidad firman las partes a los veinticinco días del mes de agosto de 1961. — Sobre Raspado:" Sociedad" Vale Entre líneas: de Responsabilidad Limitada" Vale. —

Entre líneas: los socios Vale. —

Alberto Hugo Venegas: Eugenio Domingo Zanelli. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 3.680.— e.3|10 Nº 34.210 v.3|10|61.

C A R I N E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Corrado argentino, casado, domiciliado en Juan A. García cuatro mil seiscientos ochenta, y doña Inés Antonia Corrado, argentina, soltera, domiciliada en Benito Juárez mil ochocientos veintinueve, industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, dan por constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de diez años, a contar de la referida fecha, y que girará bajo la razón "CARINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Benito Juárez mil ochocientos veintiuno al veinticinco y veintinueve, pudiendo trasladarse o establecerse en cualquier punto de la República o del exterior, si los socios lo creyeran conveniente. — Segunda: El Capital Social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, siendo en consecuencia titulares de doscientas cincuenta cuotas cada uno, capital éste que se halla completamente integrado, de acuerdo al Balance que firmado por los socios se acompaña y forma parte de este contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la "Fabricación de Artículos de Cerámicas en General, Importación y Exportación", pudiendo ampliar el mismo con la conformidad de los socios, debiendo dejarse constancia de ello en el Libro de Actas que la Sociedad se obliga a llevar. Cuarta: Los socios convienen repartir las ganancias por partes iguales, soportando las pérdidas si las hubiera en igual proporción, debiendo deducirse en cada ejercicio el porcentaje correspondiente para la formación del fondo de ley. — Quinta: Los socios actuarán como Gerentes de la Sociedad y la firma social estará exclusivamente a cargo de la socia Inés Antonia Corrado, para todos los actos para lo cual se le otorgan las más amplias facultades en todas las obligaciones que pudiera tener la Sociedad, como ser: Créditos bancarios, negociaciones de créditos con particulares y descuentos de documentos de toda índole; otorgar poderes y revocarlos; tomar dinero prestado con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares; comparecer en juicios ante Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción; poner o absolver posiciones por la Sociedad, etcétera, pudiendo presentarse ante Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, la que irá precedida en todos los casos con un sello con la razón social, teniendo como único impedimento comprometerla para fianzas y garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el que quedare procederá a la disolución de la Sociedad, haciendo practicar de inmediato un Balance con la presencia de los derecho-habientes o sus representantes. — Séptimo: Se practicarán Balances anuales, el día treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Conformes las partes, firman en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Inés A. Corrado. — A. Corrado.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.3|10-Nº 25.782-D.T.-v.3|10|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza a doña MARTHA SCHNEIDER de PARMIGIANI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Schneider de Parmigiani Martha s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 240.— e.3|10-Nº 27.183 D.T.-v.3|10 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROVEGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.181 D.T.-v14|10|6

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de don QUINTIN BERMUDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.875-v.14|10|

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANGEL V... LLE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 196 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.180 D.T.-v 14|10

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 en los autos "POLICIA FEDERAL, s|hallazgo de efectos", cita por día por mes, durante 3 meses, a qu

nes se consideren con derecho a una chatita marca "Essex", encontrada en Avda. Cruz y Lacarra, hagan las gestiones correspondientes.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
e.3|8-Nº 9.273-v.3|8|61
e.4|9-Nº 9.273-v.4|9|61
e.3|10-Nº 9.273-v.3|10|61

Nº 6

Artículo 758 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Concurso Civil de MIGUEL RIGLOS, comunica por dos días a los acreedores que durante 15 días podrán inspeccionar la graduación definitiva y distribución de fondos.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 480.— e.3|10-Nº 27.150 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO REMOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.170 D.T.-v.14|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.165 D.T.-v.14|10|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.191 D.T.-v.14|10|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA GOUROVICH DE BRESLIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.196 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA HANDMACHER DE RESNIK. — ISAAC JOSE RESNIK y RAQUEL Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.209 D.T. v.14|10|61

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN EGLES y LEZICA. don SIXTO o SIXTO BENITO EGLES y LEZICA, y de doña ANGELA EGLES y LEZICA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|10 Nº 27.147 D.T. v.14|10|61

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MANGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.198 D.T. v.14|10|61

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, hace saber por seis meses y durante un día cada mes, que se ha presentado doña Catalina Avila de Urueña, iniciando juicio sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de su esposo don EDUARDO ISAURO URUEÑA, a quien se emplaza a estar en derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
320.— e.3|10 Nº 27.143 D.T. v.3|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BAMONDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
1.600. e.3|10 Nº 27.154 D.T. v.14|10|61

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAS o JULIO JANKIELEWICZ o YANKIELEWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.208 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA o MARIA SILVIA BIENVENIDA o MARIA SILVIA BIENVENIDA DEOGRACIAS ONETO de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.204 D.T. v.14|10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.211 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA PEREZ de GUNDERSEN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.199 D.T. v.14|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LANGER. — Publíquese diez días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 — e.3|10 Nº 35.874 v.14|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ y MARIA CARMEN MARTINEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.218 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.217 D.T.-v.14|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil, Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE POSSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.195 D.T.-v.14|10|61

El Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO JORGE EDMUNDO HICKEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.193 D.T.-v.14|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA GUZMAN de RIGHETTI, PIERINA PICA de BACALONI, LUIS BACALONI y JUAN RIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.173 D.T.-v.14|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MAIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.163 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUBANY de SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.164 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. —Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.182 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LETICIA BOLLARDI de TASSANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.161 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nro. 24, secretaría Nº 47, cita por quince días a JOSE GABRIEL, para comparecer en juicio "López de Gabriel Felicitas N. c|Gabriel José s|divorcio, sep. de bienes y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.887-v.7|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA UNGARO de GIORDANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septimbre 5 de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.153 D.T.-v.24|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por quince días a ALBERTO SINAY para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Menalled de Sinay Rosa c|Sinay Alberto s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 27.202 D.T.-v.5|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JORGE ESPER BERBARA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 35.909 v.7|10|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNASCONI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.168 D.T. v.7|10|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por tres días a MARIO GUZMAN, para comparecer dentro de seis días al juicio que le sigue Constantino A. Zguros por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese tres días.
Manuel C. Papa Rúa, secretario.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
$ 720.— e.3|10-Nº 27.172 D.T. v.5|10|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ILDEFONSO DURAN y TERESA MATOS de DURAN. Publíquese por cinco días.
Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.184 D.T. v.7|10|61

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino Pedro Guaita, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PACIFICO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.192 D.T. v.7|10|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RADAELLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.169 D.T. v.7|10|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría R. de Abella Victorica, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SARTORIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 22.383 D.T. v.7|10|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el apellido de la causante en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 25|7|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO BARREIRO MATO o MAXIMO BARREIRO MATO o MAXIMINO BARREIRO y de RAMONA IGLESIAS o IGLESIAS BALADO de BARREIRO MATO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 27.174 D.T. v.7|10|61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ESTANISLAO BOFFI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.2|10-Nº 27.190 D.T. v.6|10|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ROSA AGUIRRE, para comparecer en juicio "González Adolfo, c| Aguirre Rosa, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.3|10-Nº 27.149 D.T. v.5|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, hace saber al señor Romeo Raffo Bonta, que en los autos "ALFARO, OSVALDO contra EMPRESA DEL FERROCARRIL DE BUENOS AIRES AL PACIFICO", se ha efectuado regulación de honorarios a su favor en la suma de $ 66.000 m|n. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 720.— e.3|10-Nº 27.207 D.T. v.5|10|61

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de MEDVEDEFF, GUILLERMO s|quiebra, que hasta el día 17 de noviembre se amplía el plazo para la presentación de los títulos jusuficativos de los créditos. La Junta se realizará el 26 de diciembre a las 8.30 horas. — Domicilio del síndico: Corrientes 1132, piso 2º, ofic. 22.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200 e.3|10-Nº 27.162 D.T. v.7|10|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

CRIMINAL Y CORRECCIONAL EN LO CIVIL

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría 35, comunica por cinco días en el juicio "SELLES INOCENCIO contra FOTI PASCUAL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ismael F. Lafévre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 25 de octubre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Argerich 871, desocupado y que mide 8.66 por 35.19 cmts. superficie total 294,44 m2. — Base $ 100.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.886-v.7|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por diez días, en el juicio "MORCHIO DELIA LINDA MARIA, s|sucesión", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará públicamente, el miércoles 18 de octubre, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., los inmuebles: Bernardo de Irigoyen números 1102|6 esq. Humberto Iº números 982|1000, edificado en terreno de 9,859 m. de frente a Bernardo de Irigoyen por 21,65 m de frente a Humberto Iº, con la base de $ 973.333.33 m|n. D. G. I. 37529|I. — Salta Nº 1209, edificado en terreno de: 6,05 m. de frente por 17,30 m. de fondo, con la base de $ 236.666.66 m|n. D. G. I. 37528|I. — En ambas ventas, el precio podrá pagarse: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con más el interés del 12 o|o anual, pagadero por semestres adelantados sobre los saldos deudores y garantía hipotecaria en primer término, sobre el mismo inmueble. Escritura como condición de venta, por ante el escribano Enrique F. Ghezzi. — Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 6.400.— e.3|10-Nº 35.913.v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "MUNDUS MADERAS S. A. contra MARCOS BARTFELD E HIJO s|ejec.", que el martillero Antonio Roberto Settecerze rematará el día 5 de octubre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: un diván cama, con brazos de madera, con colchón pullman, una colcha y cuatro almohadones; una cama de madera con aplicaciones en plástico, color rojo (sin su correspondiente elástico); un diván con brazos de esterilla, completo; dos mesas con tueditas, de madera, para televisores; seis sillas de madera, con

asiento en plástico; un escritorio metálico y una silla metálica con asiento en plástico. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.120.— e.3|10-Nº 35.911-v.4|10|61

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MARTIN JESUS contra TELLO RICARDO, ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gullco rematará en Calixto Oyuela 295, Lourdes, F. C. G. U., el 20 de octubre del cte. año, a las 18 horas: una heladera eléctrica familiar "Filbat" gabinete celeste Nº 2046, equipo blindado, con congelador horizontal, que se exhibe en el lugar. Al contado. — Base pesos 10.000 m|n.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.151 D.T. v.5|10|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "ZEIGUER MARIO DAVID contra EMILIO HIPOLITO LOPEZ, s|ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez, rematará en Honduras 4370 el día 4 de octubre de 1961, a las 10 horas los siguientes objetos: dos escritorios y un armario metálicos, casa Gori y una damajuana, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 640.— e.3|10-Nº 27.197 D.T. v-4|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "NUBIA SOC. EN COM. POR ACC. su quiebra" que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día lunes 9 de octubre, a las 16 hs., en el local de la calle Corrientes Nº 3813 y el día martes 10, en el local de la calle 9 de Julio Nos. 161|65, en San Martín, a las 16 hs., útiles de escritorio el día 9 y mercaderías de sastrería militar el día 10, en sus respectivas direcciones, sin base y al contado, comisión 10%. Inf. mis oficinas y ex judicial, T. E. 32-2852 y 9536.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 806.— e.3|10-Nº 27.394 D.T. v.4|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A. c|C. RIVA & CIA. S. R. L. s|ejecutivo" que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, el día 9 de octubre, a las 16 hs., inmueble calle Venezuela Nos. 1244|48, inscripto en el Registro de la Propiedad, el 23|3|60, en la Zona Sud, Tomo 1894, folio 1191, número 17.450. El deudor ocupa las dependencias existentes en los pisos 6º y 7º, que componen un departamento duplex, y el mismo se obliga, en caso de ejecución, a desocupar todo ello con 15 días de anticipación a la fecha ordenada para el remate, Art. 6º de la escritura hipotecaria. Base $ 5.517.333.33, o sea las 2|3 partes de la tasación fiscal. 8% de seña. 3% de comisión.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.915-v.7|10|61

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "LOVEGROVE FEDERICO c|SIMMONS Y DEBENEDETTO S. R. L.", que el martillero Antonio Pascual Sacco, rematará el día 6 de octubre, a las 11 horas, en Esteves Saguí 115 (altura Rivadavia 10800); donde se exhiben: 1 Fichero metálico de cuatro cajones; 1 Armario metálico de dos puertas; u a mesa escritorio con dos cajones y vidrio estilo moderno; dos sillones y d ez sillas armazón de hierro y asiento y respaldo de cuero; dos máquinas de escribir Remington números 0e5954749 y 6e5852286. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.171 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ARDISSONE ALFREDO VICENTE c|JULIANA TITTL de OLVITZ Y JUAN CARLOS PERGAMO s| ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 17 octubre próximo, hora 19 rematará un automóvil Chrysler, modelo año 1947, sedan 4 puertas, motor C.35-69318, 6 cilindros, 110 H.P., patente 209.184 Cap. Federal, año 1960. Se exhib. Garay 451. Base m$n. 122.250. Seña 30%. Comis. 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.200 D.T. v.5|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio; CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|PETACCHIOLA, ante GAY ALDO Y ORTOLA, HUGO ANGEL s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes rematará en Rodríguez Peña 871, el día 17 de octubre de 1961, a las 17 horas, un camión marca "Chevrolet" tipo 6500, motor con Nº de fabricación F605K-A-2560, de 145 CV. y de 6 cilindros, modelo año 1957, con carrocería de camión volcador, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 218.212. Seña 30% y Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.920-v.5|10|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en los autos "RUGGIERO NOELIA HAYDEE, contra VICENTE SEGUNDO VALDUEZA, s|prenda", que el mart. A. Larocca, rematará el día 16 de octubre a las 11 y 30 horas en Moreno 3017 donde se exhibe un automotor, marca Chevrolet, mod. 1935, furgón, mot. T. R. 5289723 de 6 cilindros, patente Nº 760049, C. Federal. — Base $ 26.400.— m|n. al contado. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e.3|10-Nº 27.203 D.T.-v.5|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio ALFONSO ALEJANDRO, c|TOSO PEDRO, s|ejec. prendaria que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 18 de octubre de 1961 a las 10 horas en Córdoba 5065, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo año 1956, motor Nº F60V6E. 66531, patente de Capital Nº 807319 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 172.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.167 D.T.-v.5|10|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "ALVAREZ LINES RAMON c|ROCCO HECTOR LUIS y SELLARO HECTOR s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 17 de octubre próximo, hora 10.05, rematará un automóvil Simca, modelo año 1956, sedan 4 puertas, motor 1163887, 4c., 50 H. P., tipo 90A, serie 13.629, patente taxímetro 13001, Capital Federal, año 1960, deteriorado. — Se exhibe Cachimayo 1699. — Base 167.076 m$n. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960. - e.3|10 Nº 27.201 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por dos días en el juicio "SAN JULIAN C.I.F., S.R.L., c|JUAN JORGE BIONDO sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital, el 16 de octubre a las 16 horas, sin base y al mejor postor, una motoneta "Siam", motor número D.47866, en el estado en que se encuentra. Se exhibe el 11 y 13 de octubre de 14 a 17 horas. — Seña 20 o|o. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 640.— e.3|10-Nº 27.178 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por dos días en el juicio "SAN JULIAN C.I.F., S. R. L., contra TRAMO, S. R. L., sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital, el 16 de octubre a las 16 horas, un Microcupé "Jerry", motor Siam número 6207, patente Capital Federal número 85284, sin base y al mejor postor. — Se exhibe el 11 y 13 de octubre de 14 a 17 horas. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 640.— e.3|10-Nº 27 175 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica en el juicio "SAN JULIAN, C. I. F., S. R. L. contra PABLO JUCZCZUK, sobre ejecución prendaria" por tres días, que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital, el 16 de octubre a las 16 horas, un Microcupé "De Carlo" 1959, motor Sachs Nº 979, 200 c.c. de 1 cil. Se exhibe el 11 y 13 de octubre de 14 a 17 horas. — Base pesos 50.496. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 960.— e.3|10-Nº 27.176 D.T.-v.5|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO & CIA c|SELVA ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará, en Lima 1281, el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca Franklin, modelo FTR-6050-U, número 77106. — Base $ 21.600. Seña 30 %. — Comisión 10 %. El bien se exhibe en Lima 1281.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. —Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720. - e.3|10 Nº 35.922 v.5|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "DE MARCO HNOS. c|OLIVEIRA ARTURO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará, en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el 16 de octubre de 1961 a las 10 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial, usada, marca Siam "Sello de Oro", 6 puertas, Nº 3964|783445, modelo D|D|50F, equipada, con sus accesorios. — El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base $ 13.650. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires setiembre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. - e.3|10 Nº 27.166 D.T. v.5|10|61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO s|SANTO DI NARO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno Nº 1441, el día 16 de octubre próximo, hor 9.30, rematará un automotor Chevrolet, modelo año 1940, carrocería colectivo, motor E. C. B. 469.125, pat. 604-029, Pro. Bs. Aires, año 1959. — Se exhibe Joaquín V. González 732. — Base m$n. 64.000. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. - e.3|10 Nº 27.216 D.T. v.5|10|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

El Juez Nacional de Trabajo doctor Roberto A. Sureda Graells, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, en los autos "LARIA ANTONIO O. c|HECTOR L. RUSSO s|despido", hace saber por dos días que el martillero Jorge Algañarás rematará, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Máquina de cortar y trazar marca "Gloria"; máquina de coser a esquina marca Exito, c|motor; máquina minerva a plato, c|motor Siam y sus mesas correspondientes; 119 Kgs. de antimonio; 1 platina de hierro con mesa de madera; 1 lingotero con aproximadamente 104 Kgs. de hierro; 4 mesas de madera dura; 1 burro para 24 cajas tipográficas, con 3 de ellas; 2 coleros eléctricos; 1 hoja de guillotina 86 cm.; 1 biblioteca de madera; 1 mesita para máquina; 1 estantería de madera y varios tabiques de 6 m2; 1 ventilador Siam; 1 estufa Volcán; 2 relojes eléctricos; 2 sillones giratorios; 1 fichero metálico; 1 perchero madera, sillas y mesas. — El día 4 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la calle Patagones 2810, Capital. Al contado: comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Jorge Rodríguez Mancini, secretario.

$ 1.440. - e.3|10 Nº 35.901 v.4|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Ejercicio 1960/1961

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el sábado 21 de octubre 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino General José de San Martín (Resolución de la asamblea del 18 de agosto 1941).

2º Homenaje a la memoria de nuestros socios fallecidos durante el ejercicio.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea ordinaria.

4º Designación del señor Juan Andrieux como presidente honorario.

5º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1960/61, que fuera enviada a los señores socios.

6º Entrega de medallas conmemorativas como premio a la constancia mutualista.

7º Elección de nueve vocales titulares por dos años, seis vocales suplentes por un año, y tres miembros titulares y dos suplentes para formar el Organo de Fiscalización. — Eugenio Piquemal, segundo vicepresidente. — René Labán, secretario.

$ 192.— e.3|10-Nº 35.866-v.5|10|61

ASOCIACION DE PERIODISTAS

Sarmiento 938 (piso 4º)

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de los estatutos, y de conformidad con la Ley 14.455, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de octubre de 1961, a partir de la hora 15, en el local de la calle Rodríguez Peña 628, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de cinco socios para constituir la Junta Electoral.

3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1960-1961.

4º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Alberto Schtirbu, Enrique Tortosa, Demófilo Domínguez, José R. Chao Monzón, Alfredo Enrique Vié y Juan B. Depascuale; de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Carlos M. O. Gallegos, Andrés Bonafina Dorrego y Francisco Marzano; de tres revisores de cuentas titulares por un año, en reemplazo de los señores Salvador Cassieri, Manuel Guerreiro y José María Bustos, y de dos revisores de cuentas suplentes por un año, en reemplazo de los señores Manuel Pallás Artigas y Arturo Dellacasa.

Alberto Schtirbu, presidente. — Enrique Tortosa, secretario.

$ 576.— e.3|10-Nº 35.899-v.5|10|61

ASOCIACION DE PERIODISTAS

Sarmiento 938 (piso 4º)

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva, en su reunión ordinaria del día 15 de septiembre último, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1961, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para la hora 15 del mismo día, en el local de la calle Rodríguez Peña 628 de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación del art. 11 del estatuto social.

3º Anteproyecto del próximo convenio.

4º Informe sobre el Congreso de la Federación Argentina de Periodistas.

Alberto Schtirbu, presidente. — Enrique Tortosa, secretario.

$ 432.— e.3|10-Nº 35.898-v.5|10|61

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS

A. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 1961, a las 19 horas, en n|local social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos recursos, correspondiente al ejercicio fenecido el 30|6|61.

4º Informe de tesorería y Sres. revisores de cuentas.

5º Renovación del contrato de locación donde funciona el local social, por haber éste vencido.

6º Elección de nuevos miembros de C. D. y revisores de cuentas, cuyos mandatos han finalizado, correspondiendo de acuerdo a los estatutos, su renovación total y por el término de dos años.

Se encarece a los Sres. socios puntual asistencia. — Juan P. Bonomo, secretario.

$ 1.280.— e.3|10-Nº 35.884-v.14|10|61

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad Herrera 839, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribuir las utilidades.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 6.000.— e.3|10-Nº 35.867-v.7|10|61

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1941

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesion del 29 de septiembre de 1961, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1961, a las 16,30 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º 30º y 36º de los estatutos,.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el Art. 31 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario con dos días de anticipación a la misma, como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 4.000.— e.3|10-Nº 35.868-v.7|10|61

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe sobre el Decreto 14.429|60.

3º Lectura y consideración de la memoria ,inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas ,informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social con 3 días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de depósito de Bancos. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|10-Nº 35.853-v.7|10|61

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.026

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria ,a realizarse el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Guevara 597, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la o las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias que resuelva la Asamblea y aceptar las modificaciones que exigieran las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 de los estatutos.

$ 3.200.— e.3|10-Nº 35.857-v.7|10|61

"D"

D U B E R S. A. C. I. F. I. y A.
Las Heras 3888 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Las Heras 3888, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación y designación de directores y síndicos, y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.908-v.7|10|61

"E"

ESTANCIAS M. SOTEGUY S. C. A.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase Asamb. a socios día 23|10|61, hora 17, Santa Fe 917, Capital, para consideración balance al 30|6|61.

$ 480.— e.3|10-Nº 35.893-v.5|10|61

"F"

F.A.C.A. - SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
Corrientes 4006 Capital

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre de 1961, a las 18 horas, en la calle Corrientes Nº 4006, oficina 7, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la marcha de los negocios y operaciones recientemente realizadas.

2º Aumento de capital, con aplicación del art. 6º de los Estatutos.

3º Reformas estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.860-v.7|10|61

"H"

HENNINGER INTERNATIONAL S. A. ARGENTINA
Asesora Cervecera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida San Juan 3334, el día 13 de octubre de 1961, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30|6|61.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|10-Nº 35.854-v.7|10|61

"I"

IARKON S. A. C. I. I. F.
Lavalle 1619. 8º "A" - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Lavalle 1619, piso 8, dpto. A, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 5º, 10 y 15º del Estatuto vigente:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.924-v.7|10|61

IARKON S. A. C. I. I. F.
Lavalle 1619, 8º "A" - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Lavalle 1619, piso 8, dpto. A, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio:

2º Elección de presidente, vicepresidente y los directores que fije la Asamblea, todos por un año;

3º Elección de síndicos titular y suplente, ambos por un año;

4º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n.;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.925-v.7|10|61

"L"

LA FORMOSEÑA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera
Maderas del País e Importadas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.897-v.7|10|61

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
"S. A. I. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Paraná 140, piso 2do., oficina 5, día 21|10|61, a las 11 horas, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.912-v.7|10|61

S A D I C O R
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Malabia Nº 666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 30|11|1960;

2º Fijación número de directores;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.919-v.7|10|61

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1961, a las 9,30 horas en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, I. C. S. A., calle Bolívar 580 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado (Decreto 852|55) a la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recuérdase a los Señores accionistas el depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 35.873-v.7|10|61

"T"

TEXTIL BLUMEN S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Domino 15 de octubre de 1961 a las 10 horas, en Cangallo 2769, 2º "D", para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, inc 1 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumentar el Capital autorizado a $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.876-v.7|10|61

"V"

V A Z Q U E Z
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961 a las 12 horas en Charcas 1327, Capital. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C. del Ejercicio cerrado el 31|12|60.

2º Ratificación honorarios Directores por su función de gerentes.

3º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.

4º Ratificación del revalúo contable Ley 15.272.

5º Elección de directores, síndicos y 2 acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|10-Nº 35.858-v.7|10|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Juan B. Alce y Humberto M. Alce. martilleros, oficinas Av. de Mayo 580, primer piso, avisan: Basilio Temchesen firmó boleto provisorio venta de su mercadito sito AMEGHINO 823 al 25 a Cataldo Angel Alessio. — Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.

$ 800.— e.3|10-Nº 35.907-v.7|10|61

"B"

Venta negocio garage BRASIL 575, anunciada del 11 al 15|9|1961, de Francisco Arnaldo a Luis Díaz y Olga Lucía Erro de Díaz, se rectifica que compra "Zig-Zag", S. R. L. (Capital 1.000.000.-) (en formación), con domicilio en Luis Sáenz Peña 1975 y que integran los indicados compradores. — Interviene doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.894-v.7|10|61

"J"

Augusto N. Paciocco Iuliani, abogado, oficinas en Paraná 123, piso 5º, esc. 118, avisa que doña Celia Dora Demarco, vende a Dominga Andino, el negocio de despensa, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 901. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde se domicilian las partes.

$ 800. —e.3|10-Nº 35.923-v.7|10|61

"L"

Por 5 días se hace saber que "Puente Hnos. y Ginzo" vende a Establecimiento El Glorioso, S. R. L." el negocio de fraccionamiento de vinos, stio en la calle LAVOISIER 3051. — Reclamos de ley, Escribano Carlos A. Pelosi, Avda. R. S. Peña 628 3º P. o calle 13 Nº 694, La Plata, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.869-v.7|10|61

"Q"

José V. Creus, martillero, avisa que el Sr. Samuel Portnoy vendió su negocio de fiambrería, sito QUIROS 2746, a la Sra. María Luisa Reinhard. — Reclamos de ley, oficina Corrientes 1844, de José V. Creus, domicilios de las partes.

$ 800.— e.3|10-Nº 35.878-v.7|10|61

"R"

Negri y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 10.686, Cap., T. E. 64-4456, avisan: que el día 26 de septiembre de 1961, a la 15 horas, rematarán por orden de los señores Pedro Héctor Gallardo y Carlos Alberto Gallardo, las totales existencias del negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 6128. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.888-v.7|10|61

"S"

Roberto Leocadio Urdiroz, avisa al comercio que vende a sus consocios, señores José Ramón Lajas, Angel Prieto y Lázaro Prieto, su cuarta parte indivisa que le pertenecía en el negocio de bar, copetín y Lunch, sito en esta Ciudad, calle SERRANO Nº 2453, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.900-v.7|10|61

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: José Cotelo, vende libre de deudas a Manuel Martínez Frieiro y Eduardo Poza Castro, la parte mitad (50 %) que tiene y le corresponde en el negocio de garage de alquiler, sito en en la calle THAMES 539 con anexo por la calle SERRANO 546 de esta Capital, el que posee en sociedad de hecho con los señores Conrado Martínez y Gonzalo Martínez. La nueva firma queda constituida por Conrado Martínez, Gonzalo Martínez, Manuel Martínez Frieiro y Eduardo Poza Castro. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.927-v.7|10|61

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

COTELMA S. A.
Técnica Electro-Mecánica

Se emitió la serie 9a., o sea m$nal. 1.000.000.— que podrá suscribirse desde la última publicación a razón de 1 acción por cada 8 en circulación, gozando de dividendo a partir del 1º|5|61. — El Directorio.

$ 720.— e.3|10-Nº 35.902-v.5|10|61

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 6 del corriente, se abonará el dividendo del 15 o|o en acciones correspondiente al ejercicio 1960|61, contra presentación del cupón Nº 12. — El Directorio.

$ 720.— e.3|10-Nº 35.903-v.5|10|61

LA CARLOTA
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 21|7|1961 aumentó el capital autorizado a m$nal. 3.000.000. — Asimismo el Directorio emitió 4 series de acciones ordinarias de v$n. 200.000.— cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.3|10-Nº 35.906-v.5|10|61

FINAUT S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Comunícase que se ha resuelto emitir m$n. 1.600.000 en acciones ordinarias. Los accionistas tendrán derecho a suscribirlas en la proporción de cuatro de la nueva emisión por cada una de tenencia hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Re_conquista 612, teniendo derecho a dividendo las nuevas acciones a partir del 1º de enero de 1962. Integración en efectivo, 30 o|o en el momento de la suscripción y el saldo antes del 31 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. —e.3|10-Nº 35.891-v.5|10|61

SABAZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del día 20|9|61, resolvió aumentar el capital actorizado a m$n 20.000.000.—, y el Directorio dispuso la emisión de las series 11 y 12 de acciones ordinarias clase "A" valor 5 votos, de m$n. 1.000.000 cada serie, y ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas en la proporción de una acción por cada cinco de tenencia. mediante la integración en efectivo en el momento de la suscripción.

$ 1.200.— e.3|10_Nº 35.910-v.5|10|61

MILLACO
S. A. C. F. I. I.
DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 18 abril 1961, se pone a disposición los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 18, finalizado el 31|12|60, por un total de m$n. 750.000.—. El pago se efectúa en acciones ordinarias, liberadas a la par. — El Directorio.

$ 960.— e.3|10-Nº 35.895-v.5|10|61

COGRAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 10 series Nº 16 a 25 inclusive, de acciones al portador con un valor nominal de pesos 200.000.— cada una, por un total de v$n. 2.000.000.—.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos, dentro del plazo que en el mismo se determina, en el local social, calle Corrientes Nº 222, Ciudad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.921-v.5|10|61

DIAZ & FERAZZI
Sociedad en Comandita por Acciones

Se pone en conocimiento por un día, de acuerdo al artículo 15º del estatuto social, el fallecimiento del socio solidario, don Héctor César Ferazzi, sin perjuicio de lo cual la sociedad sigue su funcionamiento.

$ 240.— e.3|10-Nº 35.926-v.3|10|61

MARAVE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Capital autorizado m$n. 2.000.000
San Juan 2266 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha dispuesto la emisión de las series tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias clase "A" y de las series sexta, séptima, octava, novena y décima de acciones ordinarias clase "B", por un valor nominal total de m$n. 1.600.000.—, con obligación de integración inmediata. A efectos del ejercicio del derecho de preferencia prescripto en los estatutos sociales, se acuerda un plazo de quince días a partir de la última publicación.— El Directorio.

$ 1.440.— e.3|10-Nº 35.880-v.5|10|61

ARCADIA
Cía. Argentina de Seguros S. A.
Avda. Córdoba 374, 2º piso

Se avisa a los señores accionistas que el Honorable Directorio ha resuelto emitir las series 31ª y 96ª de acciones por un importe total de 6.600.000 pesos moneda nacional nominales, a la par.

Conforme con el art. 5º del estatuto, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso

$ 1.600 — e.3|10-Nº 35.882-v.7|10|61

CROMOLAC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 400.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100 — valor nominal cada una, correspondientes a las series 14ª y 25ª a emitirse a la par. — Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones dentro de los términos del artículo 4º de los estatutos sociales. — Pago al contado — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 35.889-v.5|10|61

SANTA GEORGINA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Comunícase que la Asamblea de accionistas del 25|7|61 resolvió aumentar el capital a m$n. 6.000 000.— y que el Directorio, en reunión del 14|8 61, resolvió la emisión de las series 21 a 75 inclusive, por un v$n. 3.500.000, a integrar al contado en el acto de la suscripción, en dinero efectivo y contra cancelación de créditos. Los accionistas tienen 15 días a partir de la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio

$ 2 000.— e.3|10-Nº 35.914-v.7|10|61

COTTONLEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 9.830

Por resolución del Directorio, llámase a suscripción e integración de las series undécima y duodécima del capital social, en las siguientes condiciones: Suscripción ambas series hasta el 15 de octubre de 1961. — Pago undécima serie, primer cincuenta por ciento hasta el 15 de octubre de 1961, segundo vencimiento hasta el 15 de noviembre de 1961; pago duodécima serie, primer cincuenta por ciento hasta el 30 de noviembre de 1961, segundo vencimietno hasta el 15 de diciembre de 1961 — Lugar y horas. Sarmiento 767, quinto piso, de 15 a 18 horas. — Directorio.

$ 1.440.— e.3|10-Nº 35.855-v.5|10|61

C. A. D. I. S. A.
Corporación Argentina de Inversores, S. A.

Llama a los accionistas a suscripción de series 41 a 130 por $ 9.000.000.— nominales, en la parte no destinada a dividendos y adelantos para futuros aumentos de capital. — Los accionistas que deseen usar su derecho de preferencia deberán comunicarlo en la sede social hasta 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.3|10-Nº 35.856-v.5|10|61

SIEMENS ELECTROMEDICA ARGENTINA, S. A. S.I.F. y M.
Pasteur 117, Capital

Directorio hace saber a accionistas emisión V|N m$n. 5.000.000, serie segunda, acciones ordinarias al portador. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.3|10-Nº 35.859-v.5|10|61

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL S. A., Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos prescriptos en el artículo 10 del estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las Series 121a. a 180a. inclusive de v$n. 100.000 cada serie en Acciones Ordinarias al portador clase "A" de v$n. 100 cada acción y con derecho a 5 votos cada una por un total de v$n. 6.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.3|10-Nº 35.865-v.5|10|61

FIMBRO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera

Se hace saber que se ha resuelto el aumento del capital autorizado a ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, y la emisión de veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, con la numeración ciento veintiuno a la ciento cuarenta y cinco inclusive. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.3|10-Nº 35.879-v.5|10|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA PERAZZO de DELFINO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.886 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERDE o FRANCISCO VERDE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.768 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRISTOFARO o CRISTOFALO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.731 D. T. v.6|10|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA SCHONOR de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — El Secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.496 D.T._v.4|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MASOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.848-v.13|10|61

El Juez en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA VALLEJO y VICTORINO VALLEJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre ocho de 1961 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.690 D. T. v.6|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MUNTE o JOSE MUNTE o MUNTE BORRAS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10_Nº 27.070 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENITO ARAUJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10_Nº 27.100 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FLORINDA DOVAL y SERENO MAGLIOTTE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.868 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JESUS COSTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.796 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA STERMAN de RESNIK. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.797 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL y don MIGUEL DE LUCA, de LUCA o DILUCA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.740 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS AISEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.617 D.T.-v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO PATRON y o JUAN FERNANDO PATRON LAPLACETTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

1.600 e.22|9-Nº 26.443 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOERI de CASSINO o MARIA FRANCISCA BOERI de CASSINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires septiembre 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.724 D. T. v.6|10|61

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GRANATA de NAPOLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.876 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ITOIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.860 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PELLEGRINO MUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.775 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHAPIRA de FARBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.804 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE DI GIUSTO de RUOTOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.533 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GARCIA ABELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio A. Méndez, Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.397 D.T.-v.3|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.928 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL BURDMAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.741 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA VAINTRAUB o VAINTRAUL o VAINTRAB. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.688 D. T v.6|10|6

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PUCEIRO Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.30|9-Nº 27.011 D.T. v.11|10|6

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BIONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.835 D.T.-v.9|10|6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO DIRUBE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 196 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.664 D.T._v.5|10|

El Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO VIGNEAU y CATALINA DULAU VIGNEAU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.454 D.T.-v.3|10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PAZ o MARIA DE LA PAZ FAUSTINA VAZQUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.074-v.3|10

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIRA RICCARDO de ROINO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.090-v.3|1

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ARAUJO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.426 D.T.-v.3|

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLAS ORMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.393 D.T. v.3|10|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA VIANA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.610 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO DE COLLE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.851 D.T.-v.9|10|61

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del juzgado número 7, secretaría Nº 13, cita por cinco días a doña MARIA MATILDE DOMEQUI, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Oreiro, José Vicente y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.036 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA VELTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.609 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RENNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.483 D.T.-v.4|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL de LISIO de ESPOSITO por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.041 D.T. v.11|10|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAPAGNI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.793 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHICHOTKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.743 D.T.-v.9|10|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA ANTONIA PALMA LOBACCARO de CASSONE. — (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Duraño na y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.116-v.3|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ADOLFO TIZADO FERRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.565-v.10|10|61

Juzgado 9 secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO LUCHINI o SILVIO RAFAEL JOSE LUCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.575-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGLIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.792 D.T.-v.9|10|61

Juzgado 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LAGRUTTA o LA GRUTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 35.357 v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHACON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires septiembre 20 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.732 D. T. v.6|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DEL CARMEN PEREYRA de REYNOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.616 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN ALEJANDRO GIRARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.605 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil número 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMACIO LORENZO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.466 D.T.-v.3|10|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO BARLETTA o VITO SIMON BARLETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.038 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAXIMINO CORRAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.969 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVATIERRA de REYES. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.776 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TESSAGLIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. —e.28|9-Nº 26.782 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Sec. Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Mario César Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.638 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FONTICELLI y de doña MARIA TROIANO de FONTICELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.672 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LOTARIO FEDERICO BOHMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.581 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE ROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.500 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.527 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENSADON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.478 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.379 D.T.-v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO GUEVARA LYNCH.
(Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.370 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CENTARO y de doña MARIA LATTARULO de CENTARO.
(Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.452 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA DI FINI de SOTERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.075-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SONIA GOIJIN de KRITZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.394 D.T. v.3|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.106 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALICIA MARGARITA GROSSART de LOWE, Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.005 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.990 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGO o JOSE MARIA LOPEZ REGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.029 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por tres días a FLORA DIAZ, para comparecer en juicio Díaz Carmen s|adopción bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 480.— e.30|9-Nº 35.731-v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA MARTINA SENOSIAIN de CASARTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.871 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.847 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM RAIMUNDO TAWIL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.751 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. La Rosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SECAUD. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre quince de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.679 D. T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DI GIRONIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.595 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOBOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.569 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOSILLA de MATURANA o ISABEL ANA LIBRADA LOSILLA de MATURANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.552 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.414 D.T. v.3|10|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PETRIELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.075 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.111 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Civil 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA CORZO de GRAIÑO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. —e.30|9-Nº 35.737-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BRUGAT de CHITTARONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre veintiuno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.931 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.912 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.909 D.T. v.10|10|61

El Juzgado Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GOMEZ PAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.900 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA SACCHERO de BIENATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 36.756 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplazaa por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR o LEONOR ALVAREZ o ALVAREZ SIENRRA de PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.722-D.T.v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 35.436 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALAU Vda. de BURUCHAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.684 D.T.-v.6|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA DE GREGORIO de MONTEVERDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.456 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO D'ALESIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.574 D.T.-v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP o AGOP OHAN COUYOUMDJIAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.391 D.T. v.3|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL de los PELIGROS CORTES de ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.059 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AMITRANO de CACACE y JUAN CACACE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.137 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.012 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 5 de 1961.— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.629 D.T.-v.5|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH RECLA de WOLF. Publíquese diez días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.490 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número trece secretaría número veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA CLELIA ARMINDA MADAMA de FIAMBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.570 D.T. v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CIRIGLIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.436 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASCARINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre trece de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.428 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZAPPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9- Nº 26.421 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GROSSI de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizzarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.392 D.T. v.3|10|61

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO GIRALDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.899 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.753 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAMINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.643 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BURZOMI. — Publíquese edictos por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.611 D.T.-v.5|10|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.555 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 26.530 D. T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TORRES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26499 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA RIZZI de VALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.451 D.T. v.3|10|61

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE JUAN GAMBA.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.422 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires septiembre 13 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.416 D.T. v.3|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.948 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TASENDE de ZURZOLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.852 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GUITMAN de LIFSCHITZ o GOLDA GITMAN de LIFSCHITZ y de MOISES LIFSCHITZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.861 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTRONI de DE MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.808 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO DANTE CINGOLANI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.607 D.T.-v|5|10.61

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COLIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.071 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DETTOMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.807 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ZAPICO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.727 D.T.-v.6|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.674 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LESENDE. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.680 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSMUNDA ARDUINI de SARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.714 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.723 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CASACO o MANUEL CONSTANTINO CASACO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.648 D.T.-v.5|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELORO de CERRILLO o CERRILLA. — Publíquese diez días
Buenos Aires setiembre 18 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.551 D.T. v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DIONISIO CARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.458 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GRAVINA y de ANTONIA RAGOGNETTI de GRAVINA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre doce de 1961 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9 Nº 26.431 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CAPOZZO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.400 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIROS o FERREIROS GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.401 D.T. v.3|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS EMILIO LANFRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.056 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GUILLERMO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.081 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.819-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISIDORO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — El secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.883 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MACHETTO o MACCHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.945 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FEGOLI Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.750 D.T.-v.9|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORINA o MARIA CORINA PACHECO o PACHECO REYES de CALVO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.819 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VELIA BIANCHI de MACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.730 D.T.-v.6|10|61

Juzgadon Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.716 D.T. v.6|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA BREININGER SANIER de PEREZ ZABALA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.651 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MARIA VICTORIA PUEYRREDON de CENTENO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.582 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WACLAWA LUDWIKIEWIZ de WOLSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.23|9-N 26.535 D.T. v.4|10|6

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

doña CAROLINA DE VEDIA de OLIVERA. — Publíquese diez días
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. —
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.531 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. —
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.450 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS MANNELLO Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1600 e.22|9-Nº 26.459 D.T. v.3|10|61

Nº 18

Juzgado de lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA MOLLER Vda. de MÖRING. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.051 D.T.-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.017 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA R... — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.032 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.974 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANNINOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.866 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUIJUELOS y CECILIA DE SANCHO DE GUIJUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.—
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.758 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MAERS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.770 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA BROGGI de FERRANDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.—
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.784 D.T.-v.9 10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EJZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.—
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.802 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SANTIAGO DUBINI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.728 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARANO de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 setiembre de 1961.—
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.625 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARK de JABERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961
Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.606 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIOMBO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.506 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JULIAN MACIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.489 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BONASEGLA de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.558 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORREIA o JUAN CORREIA de SENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.548 D.T v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DANIEL BLANCO GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.495 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VALLE de RAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.492 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.481 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA EMMA SETTEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 15 de 1961.
Luis Prato, secretario
$ 1.600.— e.23 9 Nº 35.146 v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ESTHER BERNASCONI o BERNASCONI y GARRONE o BERNASCONI de PESSINO; publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.547 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GIORGI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.446 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO o MORDUCH LUBOCKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.409 D.T. v.3|10|61

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA RODRIGUEZ SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.060 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LOYACONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.059 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FIDALGO de MARQUES o CANDIDA FIDAL de MARQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.977 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ECHAYDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. —
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.010 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos de VITO DONATO TRONNOLONE o VITO DONATO TRONOLONE o DONATO TRONNOLONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. —
Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.989 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC ROEL BALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961.
— Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.033 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARIA SAENZ VALIENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.927 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES MATURANO de DI CIOCHIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.923 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA UNDA Vda. de ALZAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.—
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.848 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON BLANES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.736 D.T. v.6|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAESANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.681 D.T v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLA VERDE. Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.683 D.T. v.6|10|61

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENSION SZWARCMAN.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.707 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BUENAVENTURA CORNET de IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.623 D.T. v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES AMOROS de RIBOT — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.556 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARD GUCKENHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.545 D.T.-v.4|10 61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO o BERNARDINO GIUSEPPE CARLO MARIA BRANCA DI ROMANICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.067 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.065 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATHERINA TERESA o CATALINA TERESA o TERESA TABBIA o TABIA de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.069 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DUNGEY de PALLEJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.134 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SPERANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.762-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL BRAILLARD. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.804 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GUZZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.024 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR JUAN PELLET y de doña MERCEDES SELVAS o SELVAS de PELLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.955 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA PORTOS de DESPLATS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.001 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA NEIMERMAN o NEYMERMAN o NEJMERMAN de KAMIEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.942 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ GOMEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9- Nº 26.941 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GANDUGLIA de MANZIONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.884 D.T. 10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MINCHETTI de TAMBINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. —
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.833 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CASANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.682 D.T. v.6|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA VILLAFAÑE de VILELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.691 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS o NICOLAS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.584 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CE-

CILIA QUITART y TERRICABRAS de JORDANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.591 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL YOUSSOUFIAN o YOUSSEFIAN.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.602 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MAGDALENA FERRANDO Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.561 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.410 D T v.3 10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.110 D.T. v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.025 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SAADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.964 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ de TABOADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.976 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO JOSE BRUNETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.043 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS MONTAGNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.028 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JULIA MÖLLER de KAPPLER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.887 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA IRAZOQUI de BASANTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar E. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.759 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIX PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.803 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AXENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.668 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA CONCEPCION LEMMI DE NAGERA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.585 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISOLINA NUÑEZ de LAZARA.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.588 D.T. v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.589 D.T. v.5|10|61

El Juez Manuel E. Cáceres Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, doctor Oscar Jorge Chiocca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME VICENTE JOAQUIN GARCIA. — Publíquese por 10 días Boletín Oficial Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.413 D.T. v.3|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ISTAUDER de BAILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.130 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VASSALLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.109 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA MONTI de TORIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.058 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ASOREY de YAÑEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.105 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO VICTOR WIURNOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.975 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE WAXENBERG de AKERMAN o MOLKE WAXENBERG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.967 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETTINA CIARNELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.930 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ROSA MERCEDES CERVERA de LEON o LEON GOMEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.910 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.888 D.T. v.10|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSSELLO de MONCAYO y de RAFAEL MONCAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.525 v.9|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.854 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MARIA MARINCIONE o MARINCIONE de PUSINERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.798 v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS PETINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.799 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA ALVITE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.838 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PARMO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.787 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.780 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COSENTINO de PARLAVECCHIO y LUCIANO PARLAVECCHIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.789 D.T. v.9|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOVEDA de OLIVEIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.139 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDI RAFAEL CAYETANO CONSENTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.076 D.T. 13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.096 D. T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LAURIA de COLOBRARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.911 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA QUITERIA ALVAREZ de COLOMBO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.891 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26 890 D.T. v.10|10|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.734 D.T. v.6|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RUBILOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.592 D.T. v.5|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEDRAZA de CARRIZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.057 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA MATUTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.090 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CARLOS ENRIQUE SEVESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.853 D.T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.817 D. T.v 9|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CABANIUS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.194-v.4 10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DIONISIO CASTANEDA y de CANDIDA ELENA FORFADO de CASTAÑEDA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961, — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.562 D.T.-v.4|10|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO o PEDRO LUCCIONI y OFELIA ANGELA LUCCIONI — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961, — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.026 D.T.-v.11|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TOBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.962 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON BOTTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.999 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFINA PIOTTI de JUSTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.596 D.T. v.5|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.045 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDOZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.095 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO IGLESIAS TAIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.035 D.T.-v.11|10|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor L. A. Vicent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a doña IRMA D'AMATO, para que concurra a tomar la participación que le corresponda en autos "Batek, Wenceslao, s| adopción de Miguel Héctor D'Amato", bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor defensor de ausentes.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.200. e.29|9-Nº 26.933 D.T. v.4 10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VEGA de VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.564 D.T.-v.4|10|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANGEL FAMBRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.039 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIETRICH de WEISS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.513.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por 15 días a la persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble Avda. Castañares 2230, lotes 2 y 3 de la manzana F, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Defensor de Ausentes — Publíquese por 5 días. — Autos: "GAGLIARDI VICENTE". — Informacion". — Buenos Aires Julio 25 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.455.v.3|10|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, agosto 1 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.806 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUIRCH o JOSE QUIRCH DEULOVOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.329 D. T.v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENDER GOLDSZTEIN o GOLDSZEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.705 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PEÑA FREIJEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23.9-Nº 26.534 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 15 días a ANTONIO GRUZZI, para comparecer en juicio "AMIGORENA HORACIO c|BOCELLI TERESA ESTER, s escrituración y división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 26.503 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE SCALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.427 D.T. v.3|10|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AUCEJO BELLON de BENET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.794 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SCHELOTTO de DE CHIARA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.676 D.T. v.6|10|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BACCINI DE MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.778 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA CARANCI de DI PILLA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1961. — — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.841 D. T.v.9|10|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría número 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL FEDERICO TORTEROLO.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.543 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DI BATTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.418 D.T. v.3|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HONORIO AMEZAGA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.047 D.T. v.6|10|61

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JAIME TEVAH. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 26.940 D.T.-v.4|10|61

El Juzgado Nacional de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FELIX BROGLIA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 26.865-v.4|10|61

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME DVORETSKY. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 26.938 D.T.-v.4|10|61

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita por tres días a MANUEL CORREA para comparecer en juicio "Cabaña Santa Brígida S. A. Agrícola y Ganadera, c|Correa Manuel s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.30|9-Nº 27.002 D.T.-v.3|10|61

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CORDERO — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 26.931 D.T.-v.4|10|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA MAJOCCHI de PAGANINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.115 D.T. v.6|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del escribano Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SZAJA MORDUCH BOBROW. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.066 D.T. v.6|10|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de SANTAMARINA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.129 D.T. v.6|10|61

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NOTO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1961. — Juan Carlos Hizetta, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.805 D.T.-v.3|10|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita por tres días a ELOY GUTIERREZ ROBLES para comparecer en juicio "Veiras Andrés c|Gutiérrez Robles Eloy y otra y ocu. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720. - e.2|10 Nº 27.097 D.T. v.4|10|61

Juzgado de Paz Nº 15, cita por tres días a PABLO MARTIN, FELICIANO ARANDA y ANTONIO FAJARDO, para comparecer en juicio "Alpina Inmobiliaria y Financiera S. A. c|Martin Pablo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720. - e.2|10 Nº 27.098 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional de Paz número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BARBA de LIMONES. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Alejandro Kamanecky, secretario.
$ 800.— e.29,9-Nº 35.602-v.4|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SALOME MICHELENA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 35.482-v.3|10|61

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ELVIRA SEOANE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 35.522-v.3|10|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800 — e.30 9-Nº 27.044 D.T.-v.5|10|61

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO CARLOS LOCARNO o LUCARNO JUAN ALEJANDRO CARLOS o ALEJANDRO CARLOS JUAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.30|9-Nº 26.986 D.T.-v.5|10|61

Juzgado de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña ELENA CASTAGNINO de ROBLEDO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.— Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.30 9-Nº 26.973 D.T.-v.5|10|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO STOKA. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.132 D.T. v.6|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GERACI o GERAZZI y de SOFICA CIMICA DE GERACI o SOFIA ANITA ASUNTA CIMICA DE GERACI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires Septiembre 22 de 1961. — Guillermo A Fraga, secretario.
$ 800.— e.28 9-Nº 26.780 D.T.-v.3|10|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: RICARDO CAGNONI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.781 D.T.-v.3|10|61

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO PUJOL. — Publíquese por cinco días. — Ricardo de Abella Victorica. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.786 D.T.-v.3|10|61

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.104 D.T. v.6|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LASFUENTES y DOMINGA CARRICABOURE de LASFUENTES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — El secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 26.896 D.T.-v.4|10|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DANIEL NESTOR BARRIOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Jaime I. Thomas, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.048 D.T. v.6|10|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don VITO GALVAGNO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.30|9-Nº 27.019 D.T.-v.5|10|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz número 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ISOLDI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 26.885 D.T.-v.4|10|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA BALBUSSO de LENARDUZZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.113 D.T. v.6|10|61

El Juzgado Nacional de Paz número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BERNARDO TAYLOR. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 26.944 D.T.-v.4|10|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MICHELENA. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28 9-Nº 26.783 D.T.-v.3|10|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz número 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO MAZZEO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Arturo Figueroa Linares secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 26.898 D.T.-v.4|10|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA o DOMINGA ISOLINA LACANNA de DI NIRO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Manuel F. Piñeiro, Oficial 1º.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.742 D.T.-v.3|10|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VITALIANO TRAVERSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. - e.2|10 Nº 27.135 D.T. v.6|10|61

Juzgado de Paz Nº 39, cita por tres días a BEATRIZ STICO, para comparecer en el juicio "Paluba, Raquel Laia Lisser de, c|Stico, Beatriz, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 — e.30|9-Nº 27.000 D.T.-v.3|10 61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO PAUGEST a comparecer en la causa Nº 23.214 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|9-Nº 10.036-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser Ddeclarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 109. — Hoy, 11 de septiembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.29|9 Nº 10.037 v.4|10|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MARTINIANO PASTORIZA — 31.046 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|9-Nº 10.038-v.4|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LUIS SIGARO. —30.983 — para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.29|9-Nº 10.039-v.4|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTOS ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 32.429), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|9-Nº 10.040-v.4|10|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MOISES TOMCHINSKY a comparecer en la causa Nº 21.678, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan I. Devalle, secretario.

e.29|9 Nº 10.041 v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS AUGUSTO GARRIDO, a comparecer en la causa Nº 21.741, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan I. Devalle, secretario.

e.29|9-Nº 10.034-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAMON MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 21714 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|9-Nº 10.042-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO GUILLERMO MIETTA, a comparecer en la causa Nº 21677 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires. 11 de setiembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|9-Nº 10.043-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a DIONISIO NIEVAS, a comparecer en la causa Nº 21.699 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 29 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|9-Nº 10.044-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JORGE BISSO, a comparecer en la causa Nº 21.712 que se le sigue por infracción a la ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|9-Nº 10.045-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JOSE DI GIACOMO, a comparecer en la causa Nº 21.268 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|9-Nº 10.046-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a BORIS KOSAREW, a comparecer en la causa Núm. 22.443 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 8 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 10.047-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a AQUILINO SASIA, a comparecer en la causa Nº 22.307 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|9-Nº 10.048-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO GUILLERMO MIETTA, a comparecer en la causa Nº 21676 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|9-Nº 10.049-v.4|10|61

Nº 6

Artículo 141 Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a DOROTEO JULIO VILLARREAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.720, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|10-Nº 10.082-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA MAFALDA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.475, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|10-Nº 10.083-v.6|10|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JORGE ALCEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 8 de septiembre de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.29|9-Nº 10.065-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ANDRES GORUPICH, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 5 de septiembre de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.29|9-Nº 10.050-v.4|10|61

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO BAVIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de septiembre 1961. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 10.084-v.6|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.513, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.085-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENZO JOSUE D'AMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.512, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.086-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME EYBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.529, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.087-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO HUGO CRIADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.547, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.088-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ALFONSO CITRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.497, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.089-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CAYETANO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.544, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.090-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO ARGENTINO DE MEO y HENRY FERNANDO DE MEO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.516, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 6 de septiembre 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.091-v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR SARNA, para que compareca a estar a derecho en la causa Nº 25.569, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 11 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.092 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FUCKZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.561, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 8 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.093 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO WINTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.315, que se le sigue por falsificación y sustracción de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 4 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.094 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUFEMIA PAIVA DE BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.506, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 5 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.095 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.527, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.096 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME FOGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.538, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.097 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NICOLAS ARTUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.572, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 13 de abril de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.098 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARIEL ARMANDO VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.455, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|10-Nº 10.099 v.6|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SIXTO DE PAOLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.026 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 6 septiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.29|9-Nº 10.052-v.4|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DA PRATO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.092 que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 6 septiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.29|9-Nº 10.053-v.4|10|61

Nº 11

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMEO PULIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.266 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.29|9-Nº 10.054-v.4|10|61

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BALMACEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.703 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.29|9-Nº 10.055-v.4|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, a mi cargo. —Dr. Horacio J. Venini—, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo: ERROL LINDOR GREPPI para que en el término indicado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.618 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|9-Nº 10.056-v.4|10|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa. Secretaría Nº 133, del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente — art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal— al pró-

fugo OMAR CARLOS BARBOSA para que en el término indicado se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.167 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|9-Nº 10.057-v.4|10|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ZELMA RI RICCHI, a comparecer en la causa Nº 31, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 136. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.2|10-Nº 10.100 v.6|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacintos De Los Santos, Secretaría Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EMILIO TEJEDOR a comparecer en la causa Nº 115 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. Carlos A. Tozzini, secretario.

e.29|9-Nº 10.058-v.4|10|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JOSE MAMMANA a comparecer en la causa Nº 308 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|9-Nº 10.059-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a BENJAMIN ALCARAZ a comparecer en la causa Nº 228 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.29|9-Nº 10.060-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ELSA CUCURO o CUCURU a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|9-Nº 10.061-v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a SUSANA M. OVIEDO de PIRPIGNANI a comparecer en la causa Nº 278 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|9-Nº 10.062-v.4|10|61

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a RAUL NAKAGNEKU, a comparecer en la causa Nº 270 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.

Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|9-Nº 10.063.v.4|10|61

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de 30 días a DOMINGO HECTOR NICOTERA, a comparecer en la causa Nº 137, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.29|9_Nº 10.064.v.4|10|61

Nº 14

"Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IRIS ANAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días". — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.29|9-Nº 10.066.v.4|10|61

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a SALUSTIANO TREINTA, en la causa Nº 1.662, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.). — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.2|10-Nº 10.101 v.6|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a AGUSTIN GONZALEZ, en la causa Nº 1.860, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.2|10-Nº 10.102-v.6|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a MAURICIO BERDI, en la causa número 484, que se le sigue por el delito de quiebra por ante la Secretaría número 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.2|10-Nº 10.103-v.6|10|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a SEBASTIAN SCHIFITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría del doctor Miguel A. Mathé, que lleva el Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Artículos 139 y 141 del Código de Procemientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|9_Nº 10.067.v.4|10|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a ENRIQUE BERDICHEVSKY, en la causa Nº 484, que se le sigue por el delito de quiebra por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal)".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.29|9-Nº 10.068.v.4|10|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOAQUIN MADROÑAL, en la causa Nº 1.771, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — José F. Calvo secretario.

e.29|9_Nº 10.069.v.4|10|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PERLA BUDMAN en la causa Nº 484 que se le sigue por el delito de quiebra, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.29|9-Nº 10.070.v.4|10|61

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR SORRENTINO, en la causa Nº 2152, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.29|9_Nº 10.071.v.4|10|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.

e.2|10-Nº 10.104-v.6|10|61

Nº 17

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a, JUAN CARLOS DI VIRGILIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 932, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.2|10-Nº 10.105-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ALBERTO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 932, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.2|10-Nº 10.106-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FAJERTEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.2|10-Nº 10.107-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSVALDO BENEDIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.2|10-Nº 10.108-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO LETTORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Secretaría, 14 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.2|10-Nº 10.109-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA JOVITA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días.

Secretaría, 14 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.2|10-Nº 10.110-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO NICOLETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila secretario.

e.2|10-Nº 10.111-v.6|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del Presente, a TERESA SIEBERBERG de KUPERWASER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días.

Secretaría, 7 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.2|10-Nº 10.112-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM KUPERWASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 151, 7 de septiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.2|10-Nº 10.113-v.6|10|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO GIMENEZ BONET a comparecer en la causa Nº 1.777 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.2|10-Nº 10.114-v.6|10|61

Nº 19

Art. 141 del C. P. C. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ISAAC SAMUEL YASIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Causa número 2.072. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|10-Nº 10.115-v.6|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO HECTOR MARCOS, a comparecer en la causa Nº 2095, que se le sigue por infracción a la ley de prendas Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.29|9-Nº 10.072.v.4|10|61

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JANS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|10-Nº 10.116-v.6|10|61

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN H. LOSCHIAVO a comparecer en esta causa Nº 2.195, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|9_Nº 10.073.v.4|10|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a VICTOR BRAÑA, a comparecer en la causa Nº 1.773, que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|9 Nº 10.074.v.4|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO FERMIN PAGLIOTTO, a comparecer en la causa Nº 1,759 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|9_Nº 10.075-v.4|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS ANGEL CUENCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.117-v.6|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO ALOISIO a comparecer en la causa Nº 5.133 que se le sigue por lesiones, Art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.118-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER ENRIQUE DEVAUX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. —Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.119-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.120-v.6|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO CARLOS MATTIOLI a comparecer en la causa Nº 5.093 que se le sigue por infracción Art. 302 del Cód. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.121-v.6|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne se emplaza por el término de cinco días a MARIA CABEZA de VERA a comparecer en la causa Nº 5.103 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.122-v.6|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN M. RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.123-v.6|10|61

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. PARDO a comparecer en la Causa Nº 5.086 que se le sigue por inf. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.124-v.6|10|61

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a FRANCO BARBINI a comparecer en la Causa Nº 4.893 que se le sigue por inf. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.2|10-Nº 10.125-v.6|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AGUILERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|10-Nº 10.126-v.6|10|61

"N"

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DEMETRIO MUSACCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7235 que se le sigue por lesiones (art. 89 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juarez, secretario.
e.29|9-Nº 10.077-v.4|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO ALBERTO VALESTRINI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.286|60 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.2|10-Nº 10.127-v.6|10|61

Por disposición del señor Juez, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del doctor Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO SERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.357|957, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.2|10-Nº 10.128-v.4|10|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 7, interinamente a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al procesado HUMBERTO SCHWARZENBERG, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6703|61, que se le sigue por adulteración de documento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.29|9-Nº 10.076-v.4|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ESCALADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.29|9 Nº 10.035 v.4|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, sito en Paraguay 1536, piso 2º int. izq., Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza durante el término de ley al representante legal de la firma Pais SRL, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 48 caratulada "M.A.P.I. S.R.L., s|inf. ley 11.275". — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis F. Cieza Rodriguez, secretario.
e.29|9-Nº 10.078-v.4|10|61

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Nacional en lo Penal Económico a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, sito en Paraguay 1536, piso 2º, int. izq., Dr. Marcelo H. Fabris, se cita, llama y emplaza durante el término de ley, al representante legal de la firma Roda de Lauro y Fanello, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 94 "KIMMELMA de HOROWITZ CHAJA, s|inf. ley 11.275". — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis F. Cieza Rodriguez, secretario.
e.29|9-Nº 10.079-v.4|10|61

Marcelo H. Fabris, Juez Nacional en lo Penal Económico, Secretaría del Dr. Luis F. Cieza Rodriguez, cita, llama y emplaza a estar a derecho durante el término y bajo apercibimiento de ley a la Srta. AMALIA BOBADILLA, en la causa Nº 55|60, caratulada "Bobadilla Amalia s|infr. ley 11.275". — Luis F. Cieza Rodriguez, secretario.
e.29|9-Nº 10.080-v.4|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número uno, Secretaría Nº dos, comunica por cinco días a los acreedores de ASERRADERO AVILA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Federico Martín Hilario San Millán, los justificativos de créditos. El veintiuno de noviembre a las catorce horas, se celebrará en la sala del juzgado, la Junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 25.879 D.T. v.4|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a LORENZO ERASMO SANCHEZ para comparecer en el juicio "Vega Marcelino, Su Quiebra", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.807 v.6|10|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de HRAN NIKOTIAN S. A. TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, fecha provisoria de cesación de pago el 27 de junio de 1958, síndico doctor Abraham Nemirovsky, domiciliado en Lavalle 1494, piso 8., derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días de la fecha. — Señálase el 31 de octubre de 1961, a las 15 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Héctor A. Patiñé, secretario.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 26.849 D.T.-v.3|10|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma COMPAÑIA SUDAMERICANA de CALEFACCION y REFRIGERACION - BAITA y CIA., ha sido declarada en quiebra, fijándose el término de veinte días para que los acreedores presenten al síndico, señor Sebastián Luis A. Vives, con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º, esc. 3. los títulos justificativos de sus respectivos créditos y señálase la audiencia del día 29 de noviembre próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.800. - e.2|10 Nº 35.789 v.6|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, a los acreedores de "MORETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Salvador Antonio Grizzuti, Bolívar 547, 5º piso, Esc. 3, los justificativos de créditos. El cinco de diciembre de 1961, a las ocho horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. - e.30|9 Nº 35.734 v.5|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a "CACHO" DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Juan Carlos Martinez Alcorta, secretario.
e.29|9-Nº 10.081-v.4|10|61

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal, de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Cebola, José Pedro y otros, contrabando", Expte. Nº 28.231, cita, llama y emplaza por quince días al imputado JUAN FORNARI, argentino, de 37 años de edad, hijo de José y Catalina Trícola, M. I. 5.702.949, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Corrientes Nº 237.977, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), en calle Libertad Nº 839, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, septiembre 6 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|10-Nº 10.129-v.19|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 10 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c|FAVA FARTOLO J. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., la mitad indivisa del lote 2; parte de El Tala de Pacheco, fraccionamiento del lote 24, sup. 669.830,274 mts. cs., base $ 4.660.953,84, al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.200 e.29|9-Nº 26.881 D.T. v.10|10|61

Nº 2

JUDICIAL: El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "SAA de ARGEMI MARIA s|sucesión", que el martillero Horacio López Osornio rematará el 15 de octubre de 1961, a las 15 horas, el inmueble en esta Capital, calle Dupuy 1058, desocupado, con superficie de 127.91 m2. Base $ 200.000; y a las 17 horas, los inmuebles en esta Capital, ocupados, calle Deheza 2589, con superficie de 89,70 metros cuadrados; Deheza 2597 y Deheza 2599, esquina Moldes 4609, los dos últimos en propiedad horizontal, sobre superficie de terreno de 82,20 m2. Base: pesos 300.000; $ 253.000 y $ 253.000, respectivamente. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000 e.30|9-Nº 26.997 D.T. v.5|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "HEVIA, ENRIQUE, su sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 229, el miércoles 11 de octubre, a las 16 hs., el inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Dardo Rocha 4248, edificado en terreno de 9m957 frente S.E.; 9m71 contrafrente al N.O.; 32m44 al N.E. y 30m06 al S.O. Superficie 303,44 m.c. Base $ 513.000.—, 50% contado, 25% a 1 año y 25% a 2 años de plazo, a partir de la fecha de la aprobación judicial del remate, con 12% de interés anual. — Alquilado. 8% a cuenta de precio, 3% comisión.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.29|9-Nº 35.624-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "CALE ALEXANDRE Y CIA. S. R. L. c|CONFORTI RICARDO ANTONIO s|cobro hipotecario" que el martillero Raimundo Salgado rematará el día 8 de octubre a las 17 horas en el mismo, un lote de terreno sito en Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires), manzana B, lote Nº 7 que mide 10 metros de frente por 36.37 de fondo, aproximadamente, con frente a calle Casacuberta entre las de Pasteur y José F. Bogado. — Base $ 42.888,37 al contado. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en el acto.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.508 v.3|10|61

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, en los autos: "URSO ARMANDO LUIS contra OLT POTOMSKA de URSO GRACIELA BEATRIZ, divorcio", que el martillero Antonio Longordo rematará en Arregui 2860, donde se exhiben, el 5 de octubre 1961, a las 16 horas, los muebles, vajilla y enseres detallados a fojas 239| 240, de dichos autos, sin base y al contado. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — **Luis A. Sauze Juárez**, secretario.

$ 960.— e.30|9-Nº 26.978 D.T. v.3|10|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos "CASTAGNINO ISABEL CATALINA c|HELFGOT AARON y otros s| ejec. hip." el martillero Carlos Dukelsky rematará la propiedad sita en esta ciudad, Avda. José María Moreno 687, entre José Bonifacio y Pedro Goyena, cuyo terreno, según títulos mide 8,66 mts. de frente por 17,75 mts. de fondo. Base $ 395.307,50. Seña 8%, comisión 3% en efectivo. El domingo 8 de octubre de 1961, a las 11 horas, sobre la misma.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.30|9-Nº 26.951 D.T. v.5|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ZERDA de SUAREZ VICTORIA CONCEPCION s|sucesión" que el martillero Mariano F. Giraldes rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día viernes 6 de octubre, hora 17: 1 piano "Zeitter y Wilkelmann", número 22885. Al contado. Base $ 24.000.—. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 720.— e.2|10-Nº 27.128 D.T. v.4|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio: "CAJAL GABINO ALBERTO contra ARIAS de MALTER TERRADA MARIA IRENE su sucesión s|ejec. hipotecaria" que el martillero Luis Speranza rematará en Chacabuco Nº 78, piso 2º, escritorio 17, de esta Capital, el día 6 de octubre de 1961, a las 16 horas, el departamento propiedad horizontal, sito en el piso 6º, unidad trece, con frente al Pasaje Seaver del edificio Carlos Pellegrini 1576 y 1580 y Pasaje Seaver 1683, con una superficie propia de 53,73 m2. y 3.32 m2. de superficie de balcón y con un porcentual de 4,73 por ciento, de esta Capital. Base pesos 166.000 m|n., al contado. Se exigirá a cuenta de precio el 8% y comisión 3% a cargo del comprador. Desocupado. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.666-v.5|10|61

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por diez días, en los autos: "RODRIGUEZ, CONSTANTINO s|sucesión" que el martillero don Arturo Leopoldo Lozada, rematará en el mismo lugar, el sábado 7 de octubre próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Conesa Nº 1149, de esta Capital Federal, el que consta de Casa y 1 Departamento. La venta se realiza con la casa ocupada, entregándose a la fecha de la posesión el departamento totalmente desocupado. Base $ 200.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Cabildo 1104 - 73-4787 - 76-1203.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.654-v.10|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "SCHINDLER de DUMAS ELENA P. c|AVALOS y DUPUY de LOME JULIO V. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el 5 de octubre próximo, a las 15.30 hs., 8 lotes ubicados en estación Torres, Pdo. de Luján, Pcia. de Bs. Aires, señalados con Nos. 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22, en el plano aprobado No. 64-11-46: sup. total 20 Hás., base $ 660.000, al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 2.000 e.29|9-Nº 26.882 D.T. v.4|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "BERMEJO JUAN JOSE Y PERURENA de BERMEJO EMILIA, sucesión" que el martillero Sr. Domingo Alvarez rematará el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el lugar del inmueble, sito en calle Moctezuma número 940, con la base de $ 36.900.—, la finca ubicada en la zona Norte, de esta Capital, parroquia de San Bernardo, circunscripción 15, calle Moctezuma Nos. 940 y 950, entre las del Dr. Luis Beláustegui y Juan B. Justo, dominio inscripto con fecha 30 mayo 1947, en zona norte, Tomo 2151, Folio 167, Finca 132.778. Superficie 238 mts.2. Seña y a cuenta de precio 8% no menor de veinte y cuatro mil pesos m|n. Comisión 3% en efectivo. — La parte posterior de la casa Nº 940, la habita en calidad de tal, una coheredera, fs. 206.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.29|9-Nº 35.627-v.10|10|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el sábado 21 de octubre próximo, a las 16.30, sobre los mismos, lotes 1 y 2, manzana 24, "Villa Albertina", Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, unidos formando esquina miden 16 92 m. frente por 41,19 m. fondo, lindando NE. calle Sin Nombre NO.; lote 3 SO. parte 38 y SE. calle Pancho Sierra. Base $ 200 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.30|9-Nº 35.696-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos: "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de octubre próximo, a las 15, sobre los mismos, en "Villa Posse", Partido Merlo, Prov. Bs. Aires, próximo estación "Mariano Acosta" FCNDFS., calle Empedrado Cnel. Salvadores Ensenada y Diamante, manzana 20 a saber: lote 4, de 8 66 m. frente SO. por 45,67 m. fondo, lote 5, 8.66 m. SO. por 50 m., lote 6, 8.66 m. SO. por 45,67 m., lote 11, 8,66 m. NO. por 28 35 m., lote 17, 8.66 m. NO. por 28.35 m., lote 18, 8,66 m. NO. por 19.69 m., lote 19, 11.03 m NO. por 19,69 m., lote 20, 8 66 m. NE. por 19,69 m., lote 21, 8,66 m. NE. por 28,35 m., lote 22, 8,66 m. NE. por 45,67 m., lote 23, 8,66 m. NE. por 50 m., lote 24, 8,66 m. NE. por 45.67 m., lote 26, 8,66 m. NE. por 19,69 m., lote 27, 11,03 m. SE. por 19.69 m., lote 28, 8.66 m. SE. por 19.69 m. y lote 29, 8.66 m. SE. por 28,35 m. Base $ 1.668,75 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre seis de 1961 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 7.200.— e.30|9-Nº 35.695-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el viernes 20 de octubre próximo, a las 16. en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, propiedad Avda. Parral, hoy Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 643, edificada en lote 59, manz. 3, de 8,66 m. frente O., 38.95 m. S., lindando lote 58, 39,70 m. N., lindando lote 60 y 8.70 m. contrafrente E., con fondos lote 47, alquiler mensual $ 3.660,25. — Base pesos 199.200.—. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000.— e.30|9-Nº 35.698-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por quince días, que en los autos "BRAVI Y GILARDINO REYNALDO c| MARTINEZ DIAZ PEDRO s|cobro hipotecario", el martillero Manuel A. Mutio, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 9 de octubre próximo, a las 16, el inmueble Bmé Mitre 1278 al 1286, edificado en terreno de 12,99 m frente N. por 27.495 m fondo al S. encontrándose en costado E. a los 9,785 m, un martillo en contra de 0,453 m, con el cual sigue hasta el fondo donde tiene 12,99 m. — Base: pesos 2.526.000.—, seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre seis de 1961 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 6.000.— e.16|9-Nº 34.390-v.3|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "GARSSERA DE DIAZ ROSA c|MARTORANO GIBERTO FELIPE" s|ejec. hipot., que el martillero José V. Menceyra, subastará el sábado 7 de octubre, a las 11 horas, en el salón Avenida Cabildo 1572 el departamento A. o Nº 9, del inmueble San José 1094 y 1096, esq. Humberto 1º Nº 1399, 4º piso. Sup. 47 m. 20 dec. porcentual, 5 m. 66 o|o. — Base $ 367.500. — m|n. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.795 D.F. v.3|10|61

Nº 26

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "BERTELLI de MENENDEZ A L I D A CATALINA c|MUÑOZ ABEL ENRIQUE (Sucesión), s|ejecutivo", que el martillero señor Eduardo A. Freyer rematará en Moreno 1441, el martes 10 de octubre de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Crámer 2936, de la localidad de Capital Federal, con las siguientes medidas, ad corpus: 7 mts. al N.E.: 17,106 mts. al S.E.; 16.580 mts. al N.O. y 7 mts. de contrafrente. Base $ 116.666,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 26.862 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio: "GAMBETTA, LAZARO c|LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero público Mario César Romero, rematará en el lugar, el domingo 8 de octubre de 1961, hora 17 el inmueble de la calle Núñez 3928 de esta Capital, edificado en el Lote 7, que mide: 8.66 metros de frente al NO. s Núñez, por 44.22 metros de fondo; en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Base $ 250.000.— m|n. Seña 8%. Comisión 3%, todo en el acto.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.23|9-Nº 35.176-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos LACHITA MIGUEL contra NIN DE CORRECHE FANNY MABEL y otros, ejecución hipotecaria, que los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 8 de octubre, a las 16 horas, en el mismo, el lote de terreno en el estado y condiciones en que se encuentra, sito en la calle Mendoza en los Nos. 4441 y 4469, lote 3, manzana 37, que mide de 8 m 66 por 43 m 30, sup. 374 mc. — "Ad Corpus". Base $ 300.666.64 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.22|9 Nº 35.094 v.3|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "DELLEPIANE ALBERTO y otros c| MARQUEZ PABLO, s|ejecución hipotecaria", que A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Almte. Brown, Pcia. Bs. Aires, Avda. Berlín esq. E. Langenheim; superficie 737.01 ms. cs., desocupado. Sin base, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.200 e.29|9-Nº 26.880 D.T.-v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días, en el juicio "WINSETTE de DELMONTE EMMA LEE c|FLORIT Y CIA. SOC. en COMANDITA p. ACCIONES, s| cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre, a las 15.30 hs., el inmueble Av. Cnel. Roca 2846|54 Capital Federal; sup. 421,60 m.c., base $ 1.544.124, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.200 e.29|9-Nº 26 936 D.T.-v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "WINSETTE de DELMONTE EMMA LEE c|FLORIT Y CIA., SOC. en COMANDITA p. ACCIONES, s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Madero 1085|93 esq. José Penna 994, Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. Aires; sup. 728,81 ms. cs.: base, pesos 1.884.755,66, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — **Jorge P. Funes Lastra, secretario.**

$ 3.200 e.29|9-Nº 26.934 D.T.-v.10|10|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, **Secretaría Nº 55**, comunica por cinco días en el juicio "INCERTO de CAMPOS ELENA L. c|ORTIZ IRMA E., s|ejec. hipot.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 8 de octubre, a las 15 y 30 horas, en el mismo, **un lote de terreno situado** en el partido de Matanza, San Justo, Barrio Parque Peluffo, lote 11, manzana A. Superficie 350 m.c. Base $ 29.400. 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — **Alberto H. Montes de Oca**, secretario.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 26.925 D.T.-v.4|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio A. GRIMALDI, S. A., COMERC. CASA GRIENSU, contra CUCCI, OSCAR y BONFIGLIO, JOSE CARLOS (Ejecutivo), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de octubre próximo, a las 9 horas, los siguientes objetos: Dos prismáticos, marca "Vixen", medida 6 x 30, Nros. 607.001 y 607.004, industria japonesa, que se exhiben en el mismo lugar del remate. — Base: $ 9.420.— al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.790-v.4|10|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz número 3, secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, c|PEDRO VICTORINO LAHITTE, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 16 de octubre a las 15,00 un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 94342, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. — Base $ 3.587. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960 e.2|10-Nº 27.121 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 3, secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, c|VITERBO JORGE CARRIZO, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 16 de octubre a las 15,00 un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 125913, en mal estado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base 3.000 pesos. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 720.— e.2|10-Nº 27.120 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 3, secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, c|ARTURO IGNACIO MARELLI, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 16 de octubre a las 15.00 un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 52888, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base 1.062 pesos. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 720.— e.2|10-Nº 27.118 D.T.-v.4|10|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz número 9, doctor Simón Kantor, Secretaría del señor Carlos Ricardo Clement, comunica por 2 días que en el juicio "ALTAMURA AMADEO VICENTE, c GALOVARD CALIXTO ALFREDO, s|ejec. que el martillero don Gonzalo Chacón, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 6 de octubre de 1961, a las 19 horas, los siguientes objetos: "Una cocina a gas de kerosene, marca "Ekon" de 2 hornallas y horno y un lavarropa, marca "Biagio", para 5 kilogramos de ropas que se exhiben en Moreno 1441, Capital. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, sin base. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640.— e.2|10-Nº 27.050 D.T.-v.3|10|61

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CIARLO DE MORTOLA JACOBA s|sucesión - testamentaria", que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará en Avda. Corrientes 5626, piso 1º, departamento 8, el 7 de octubre hora 15, los siguientes objetos: juegos de comedor y dormitorio, heladera Siam, enseres y demás bienes físicos según inventario obrante en autos, que se exhiben en dicho departamento, de 15 a 17 horas. — Sin base, seña: 30 %, comisión: 10 %. — Informes: Acevedo 661, T. E. 54-1449.

Buenos Aires, septiembre veintisiete de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 27.003 D.T.-v.3|10|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por diez días en el juicio "PACHECO BOSCH de HEILBUTH MARIA BEATRIZ c|SOTELO HIPOLITO s| ejec.", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 17 de octubre a las 15 horas, en Lavalle 425, un lote de terreno situado en Don Torcuato, Barrio San Román, Partido de Gral. Sarmiento, Lote 8, Manzana 2ª B. —

Superficie 221 m 20. — Base: m$n. 15.535.—, 8 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 3.200.- e.30|9-Nº 27.022 D.T.-v.11|10|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, Secretaría Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA c|ALBA LUZ ORTEGA de DURAN s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 16 de octubre, a las 15, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 61054, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 2.124, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 480.— e.2|10-Nº 27.123 D.T. v.3|10|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 2 días en el juicio "MAYANSKY ALBERTO H. c|TOSSENBERGER o DESSENBERGER s|ejec." que el martillero Alberto C. E. Richelme, rematará en Honduras 4370, el día 4 de octubre de 1961, a las 10 hs., los siguientes objetos: una sierra sinfín "Parque" de 0,50 mts. de volante, c|motor eléct. acopl. y 23 gabinetes p|televisores, sin lustrar, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 640.— e.2|10-Nº 35.851-v.3|10|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA c|JUAN RUDECINDO VILLALBA s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 16 de octubre, a las 15, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 104387, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 3.781, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480.— e.2|10-Nº 27.119 D.T. v.3|10|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría Ricardo Martín Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA c|FRANCISCO VALLEJOS s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hopólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 16 de octubre, a las 15, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 98545, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 1.680, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.2|10-Nº 27.116 D.T. v.3|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|BENITO FELIX MATIZ s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 16 de octubre a las 15, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 134688, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 26.510. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 27.122 D.T. v.4|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaria Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: LE BARILLER, LUIS FRANCISCO M. c|COMAFREITAS, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 12 de octubre de 1961 a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1937, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 584 664, patente de Rosario Nº RAE 132 del año 1959, para uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de la calle Ayacucho 164 de Capital hasta el día de la subasta. — Base $ 73.340.— m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 27.088 D.T. v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: GIANSERRA Y MARIANI DOLAN, quiebra, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en pública subasta el jueves 5 de octubre de 1961, sin base, al contado y al mejor postor, en los lugares en que se encuentran, a saber: Hora 10, en Olaya Nº 1371, los bienes mencionados en la planilla de fs. 317: Horno para pintura; compresor Temi s|n. motor Electrón Nº 4022 de 2 HP. 1450 R.P.M.; 1 línea oxigenista; pulsadora para soldar a punto; gasógeno La Oxígena; 2 gasógenos chicos; 4 tambores de 200 litros, 2 botellas para desoxidante; 4 mesas p|ararmado de puertas y 4 caballetes; y a la hora 15, en Tacuarí Nº 1557, los bienes inventariados a fs. 339|41, cuyo detalle en parte es:, Tachos para lavarropas; pulidora Goldemberg con motor eléct.; 3 motores eléct. de 1|4 H.P.; cubeteras; Reguladores automáticos; turbinas; Relays; válvulas; filtros deshidratadores; cajas de conexión; tubos para gas; crispers; cajas Rotary Jonny (retenes); muebles de escritorio Caja fuerte "Millers"; Ventilador Siam y demás. — En exhibición. Seña en efectivo, 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.160.— e.30|9-Nº 27.020 D.T.-v.3|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días que en el juicio: "LE BARILLER, LUIS FRANCISCO MARIA c|BUENO, JOAQUIN OSCAR, s|ejec. prendaria", el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Hondúras 4370, el día 12 de octubre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil "Vauxhall", modelo 1950, sedan 4 puertas, motor Nº LP. 72374, patente de Capital 629.914 del año 1960, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Ayacucho 164 de Capital hasta el día de la subasta. — Base $ 122.700.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Francisco M. Bosch, secretario.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 27.087 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CANTACESSO, VITO contra CARLOS ARANDA s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 12 de octubre de 1961 a las 10 horas, el siguiente objeto: un camión usado, marca Ford, modelo 1929, tipo chatita, motor Nº A552141, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Nicaragua 5942 de Capital, hasta el día de la subasta. — Base $ 34.000.— m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 27.086 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CANTACESSO, VITO conrta PIÑEIRO, JUAN PEDRO s|ejecución prendaria", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en Honduras 4370, el día 12 de octubre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca "Morris" modelo 1947, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 51888, patente Nº 604695 de Capital del año 1960, en el estado en que se encuentra y que se encuentra en exhibición en Cabildo 4099 hasta el día de la subasta. — Base $ 63.750.— m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comision 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200. —e.2|10 Nº 27.085 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CANTACESSO, VITO contra PAZOS, RAMIRO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 12 de octubre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: camión usado, marca Morris, modelo 1947, tipo playo, con baranda, motor Nº GH70167, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Cabildo 4099 de Capital hasta el día de la subasta. — Base: $ 20.300.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.2|10Nº 27.024 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio "KEROFIX S. R. L. c|TIESO ALEJANDRO s|ej. Prend.", que el martillero Victorio A. Segheso rematará en la calle Charcas 4513, el día 16 de octubre a las 11 y 30 hs., el siguiente objeto: — Un horno nuevo, marca "Kerofix", modelo 73, Nº 1017, a gas de kerosene, con quemador embutido y tanque de 35 litros. Quemador y tanque accesorio del horno. — Base: $ 24.800; Comis. 10 %; seña, 30 % en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960. — e.30|9-Nº 27.007 D.T.-v.3|10|61

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secret. Nº 11, comunica por tres días en los autos "RUGGIERO VICENTE c|. JOSE GONGONE s|prenda" que el martillero A. Larocca rematará en día 16 de octubre, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 3017, donde se exhibe Un automotor marca Chevrolet, modelo 1931, carrocería tipo Rural motor Nº M.C.B.A. 107042, de seis cilindros, Patente de la Capital Federal Nro. 420-280. — Base $ 39.000 m|n. al contado. — Com. 10 %.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.— e.30|9-Nº 27.015 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por ocho días en el juicio "DI CIANNI, FRANCISCO ANTONIO c|NIBALI JESUS s ejecutivo", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde, rematará sobre los mismos el ocho de octubre de 1961, hs. 16, los lotes 4a) y 4 b), manzana 7. (S), con frente a la calle Comodoro Rivadavia Nº 2147 e|Spur y S. Benedetti, Sarandí, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As., lote 4a) casa material hall, com., dorm., baño, coc., lote 4b) casa material com., dorm., baño, coc, ambas c|ag corriente. — Ocupadas por el demandado y familiares respec. Sup.: lote 4a) 188.10 mts, 4b) 232.20 mts., respec. — Base: m$n. 253.800.— en block. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 3.200.— e.28|9-Nº 26.754 D.T.-v.6|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio: "GERDING PEÑA S. R. L., su quiebra" que el martillero D Manuel Segura, rematará en la calle Washington Nº 3532 entre los números 3530 y 3534, el día cuatro de octubre a las 14 horas, los bienes de la quiebra: Mercaderías: Cocinas a gas de kerosene, a gas, con y sin hornos; "Damond", "Pegoz" y "Kelman"; Gabinetes para heladeras "SIGMA FRAYCIA" familiares y comerciales; Lavarropas, muebles metálicos colgantes; estufas a kerosene; bancos de cocina metálicos; veladores; faroles de bronce de colgar; bebedero metálico marca "OASIS"; ventiladores de pie y de mesa; heladeras a hielo; calefón; armario pileta con cajones "Adonis", relojes eléctricos; lava platos; máquina de coser; máquina fabricar cepillos de alambre. — Muebles y Utiles: Caja de hierro; escritorios de madera; bibliotecas; armario metálico; sillones, sillas; mesa; máquina de escribir "Remington". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Exhib. el día del remate. — Datos: Ofic. del martillero: Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.160.— e.2|10 Nº 27.107 D.T. v.4|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "MANSILLA JUAN JOSE contra LUTZ ALFREDO, ejec. emb prev.", que el martillero José María Lloveras, rematará, el 7 de octubre, a las 10 horas, en Martín Castro e|Martín Fierro y Brandzen, "Quinta Mamá", Puente Roca, Castelar, Pdo. Morón, donde se exhiben, los siguientes bienes: criadora de aves de 10 sec., de 6 pisos; máquinas cortar césped, eléctrica y de mano: bicicleta, caldera a leña y cocina supergás "Elvi", 2 carretillas, 3 tijeras podar y 20 metros alambre pajarera. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Informes: Lavalle 710, 32-5842.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 27.099 D.T.-v.4|10|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LUCHETTA, ALEJANDRO C., contra VERSACI, JOSE y JODAR, José O., s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de calle Honduras 4370, el día 12 de octubre de 1961, a las 10 horas, el siguiente bien: Un camión playo, marca Dodge, modelo 1935, motor Nº 76229, patente Pcia. de Bs Aires, Nº 656.193, del año 1958, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de calle Larrazábal 2437, Capital, hasta el día de la subasta. — Base: $ 25.000.— moneda nacional. Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 27.082 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: MONTES, CARLOS MANUEL contra RUSSO, ANTONIO RAFAEL, s.ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 12 de octubre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Isard, mod. 1958, motor Nº 02124139, de 2 c., carrocería sedan 2 ptas., patente de Capital Federal Nº 635.637, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Av. del Trabajo Nº 3141, hasta el día de la subasta. — Base: pesos 68.000.— al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 27.089 D.T.-v.4|10|61

JUDICIAL — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secret. Nº 18, comunica por 3 días en los autos "SELENER S. A. c|MOTTA HUGO JOSE s|prenda" que el martillero A. Larocca, Rem.: el 9 de octubre, a las 11 hs., en Segurola 1360-66 donde se exhibe, Un televisor marca "Philips", modelo 195 U. Nº 8155, equipado funcionando. — Base $ 22.450 m|n. — Com. 10 % al contado; el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.30|9-Nº 27.016 D.T.-v.3|10|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secret. Nº 18, comunica por 3 días en los autos "CASA ATLANTIC S. R. L. c|. LOPEZ MANUEL y otro s|. prenda" que el mart. A. Larocca, Rem.: el día 18 de octubre a las 10 hs., en G. Urquiza 1231, donde se exhibe: Un televisor marca Admiral, mod. 110-300 Nº 201615. — Base, $ 23.093.50, m|n. al contado; Comisión 10 %; el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires septiembre 26 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.30|9-Nº 27.014 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra GOMEZ, ISIDORO s|ejecuc. prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi, rematará en la calle Santa María del Buen Aire Nº 364, el día 11 de octubre, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un martinete neumático marca Plimers, Nº B 6019, industria argentina, de 150 de maza golpeante con motor acoplado marca Peirano Ltda. Nº 6885, de 14 C. V. Cte. Alt. Trif. 380|660 'volts". Al contado. — Base $ 153.015 m|n. Seña 20 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200 e.30|9-Nº 26.984 D.T. v.3|10|61

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "PLOTKIN MARCOS contra CALAFIORE ALEJANDRO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el día 13 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Chevrolet modelo año 1946, carrocería pick-up, con motor Nº DCC-465-354, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 536.447, del año 1957, para uso de transporte. Base: m$n. 75.000.—. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Ricardo Eatsman, secretario.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 27.079 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, que en el juicio "ANTELO FRANCISCO, c|CHRISTIE DANIEL ATILIO, s|ejecutivo", el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada rematará el día miércoles 4 de octubre, a las 15 horas, en Garay 721, la parte pro indivisa del Departamento externo Nº 24, ubicado en Arenales Nº 3435, 6º piso, Capital, con superficie de 63,60 m2. y balcón de uso exclusivo. Base: 243.800.— pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Visítese de 10 a 11 horas.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 27.094 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en el juicio: "SUAREZ, LINDOLFO A. contra GALDANI, ALFREDO, s|ejec. prend.", el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Honduras 4370, con el bien a la vista, el día 12 de octubre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor marca "Mack", modelo 1942, carrocería furgón, motor Nº E. N. 11-1181, patente Pcia. Bs. As., Nº 565103, del año 1959, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en la calle Nueva York Nº 3540, de la Capital, haciéndose saber que el bien no será entrega-

do hasta no estar aprobado el remate en autos (Art. 520, Cód. de Ptos.). Base: $ 42.600.— m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440.— e.2|10-Nº 35.831-v.4|10|61

Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría número 19, comunica por diez días en el juicio: "DENIS RUFINA, BEATRIZ y ELVIRA, contra MARMOVENIT, S. R. L., que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de octubre a las 15.30 en Reconquista 513, la Unidad 54, tercer piso, finca Diagonal Roque Sáenz Peña 651, en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a la ley 13512 y constancias de autos, sup. total propia 15mc10. Porcentual D.G.I. sobre el total del inmueble 0.54 o|o. — Base pesos 122.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.616-v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: ESTE Y PORVEL S. A. c|FELDMAN JACOBO s|ejecución prendaria, $ 520.000.—, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur Nº 3250, el día 9 de octubre a las 16 horas el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Oldsmóbile, modelo año 1957, sedan cuatro puertas, con motor Nº A.52081 E y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 102778 del año 1960 que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 260.000.— Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien subastado se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Juan José Salinas, secretario.

$ 800.— e.28|9 Nº 26.814 D.T. v.3|10|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8 secretaría Nº 23 comunica por tres días en el juicio DUCDOC AMADEO JACINTO contra OSVALDO ALBERTO SCARPITTO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Libertad 160, piso 1º dpto. 1º lo siguiente: un automóvil marca Chevrolet modelo año 1935, carrocería sedan, 4 puertas, motor Nº R-5245827, 6 cilindros patente de Capital, año 1960, Nº 16976, para uso de taxímetro. — El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655, Capital. — Base $ 19.800. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.2|10-Nº 27.077 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "CANTACESSO, VITO contra GERMOGLIO, SANTIAGO JOSE y otro s| ejec. prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de Honduras 4370, el día 12 de octubre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un camión usado, marca Rastrojero, modelo 1957, tipo Pick-Up, motor Borgward Nº 692310, serie 10596 chasis Nº RICSA 20553, patente Prov. Bs. As., Nº 460.352, del año 1960, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de Cabildo 4099, hasta el día de la subasta. — Base $ 80.000.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200 e.2|10-Nº 27.083 D.T. v.4|10|61

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio PLOTKIN MARCOS contra CARLOS HECTOR HERNANDEZ y otros, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique rematará en Libertad 160, piso 1º, dpto. 1º, el 17 de octubre de 1961, a las 10 horas, lo siguiente: un camión marca Rugby, modelo año 1929, carrocería mudanza, motor Nº 513179, patente Nº 714017, año 1959, de la Capital. — El bien se encuentra en exhibisión en la calle Mercedes 1764, Capital. — Base: m$n. 13.104. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.2|10-Nº 27.078 D.T. v.4|10|61

JUDICIAL. — El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "PICO MANUEL contra BAPTISTA GUILLERMO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Luis Rodolfo Rodríguez, rematará en la calle Colodrero Nº 2987, de Capital Federal el día 8 de octubre de 1961, a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 cepilladora marca Iturrieta Nº 527, motor 5 C. V. Trifásico, marca Armen Nº 615, de 1.440 r.p.m.; 1 máquina para carpintería combinada, marca Castelferro Nº 1235|4C, que realiza las siguientes operaciones: Tupí garlopa, cepilladora, sierra sinfín y moldeadora, con motor marca Bergman Nº 407-272, de 3 C. V. y 1.430 r.p.m.; 1 sierra sinfín, marca Carp Nº 607-587, motor marca Armen, 5 C. V. Nº 257, de 1.440 r.p.m.; 1 escopladora marca Carp Nº 179 motor marca Bergman Nº 505.477, de 3 C. V. y 1.430 r.p.m.; 1 garlopa marca Merelle Nº 2541, modelo X, motor marca Siam, modelo A 202, Nº 107.821, de 5 C. V. y 2.830 r.p.m., todo usado y en el estado en que se encuentran, que se exhiben, de 15 a 17 horas, en el lugar. Base $ 41.718.— al contado, seña 30 por ciento y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.160 e.2|10-Nº 27.141 D.T. v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, de la Capital Federal, secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: MONTENEGRO de QUESADA ZAPIOLA MARIA ELINA DEL R. contra OBRAS MECANIZADAS S. R. L. s| ord. que el martillero Alberto C. Benoit, rematará en pública subasta, el viernes 6 de octubre de 1961 hora 16, en Independencia 836, donde se exhiben, los siguientes objetos: una máquina de calcular "Friden" Nº H. 10 - 61266 y una máquina de sumar "Olivetti" número 326742 — Sin base. Entrega previa aprobación judicial. — Seña en efectivo 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200 e.30|9-Nº 27.021 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por 8 días en el juicio "MONTALAR de PRAT MARIA ASCENCION contra BERNARDO BERNER y otros s|ejecutivo". que el martillero Carlos A. Terry rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de octubre hora 17, el inmueble de la calle Luis María Campos 1140|80 Capital — Superficie 2 678.25 m2. — Base pesos 4.409.013,75 — Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores secretario.

$ 2.560 e.30|9-Nº 26.981 D.T. v.9|10|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, sec. 25 comunica por 3 días en autos: E. BIRGER E HIJOS S. R. L. contra ARENAS FRANCISCO, prendario, que el martillero Francisco Mauro rematará el 10 de octubre, a las 16 horas, en Uruguay 344, piso 4º H, un televisor Columbia modelo 21M905, Nº 552242. — Base $ 20.985,50 contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ 720.— e.2|10-Nº 27.074 D.T. v.4|10|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en los autos "BORRIA JORGE AURELIO contra JOSE RUFFOLO s|prenda" que el martillero A. Larocca rem. el 10 de octubre, a las 11 horas, en Cachimayo 1699, donde se exhibe un chassis colectivo 16 asientos, mar. Chevrolet, mod. 1946, sin motor Nº J. A. B. 50, convencional chapa 600-658 Prov. de Bs. Aires. Un motor mar. Ford Hércules mod. 1961, número 225.2841 de 63 C. V. — Base pesos 42.150 m|n. Comisión 10 o|o, al contado el que se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e.30|9-Nº 27.018 D.T. v.3|10|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado de Trabajo Nº 19, comunica por 3 días en el juicio AYUS AMADO contra JOSE ERUT y otros, que el martillero señor A. Freijedo rematará el 8 de octubre, a las 15 horas 30 minutos, sobre el mismo, el inmueble de la calle Humberto 1º Nº 2685 (entre los números 2671 y 2695) de la ciudad de Buenos Aires. — Base $ 226.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Félix Olmos, secretario.

$ 720.— e.30|9-Nº 27.008 D.T. v.3|10|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACERO SIMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1961, a las 19.30 en Arribeños 1669|75, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e 2|10-Nº 35.802-v.6|10|61

ANDOR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Esmeralda 155, 4º piso, oficina "C", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de gestiones y operaciones realizadas por el Directorio y determinación de la clase de valores a entregar por la adquisición de cuotas de capital.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de directores y designación de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|9-Nº 35.591-v.4|10|61

AGENCIA BUENOS AIRES
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Agencia Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1961, a las nueve horas, en la calle Rivadavia Nº 6158, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio número 1, cerrado el día 31 de enero de 1961.

2º Elección de miembros del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|9-Nº 35.567-v.4|10|61

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL Dr. AQUILES GAREISO
(Escuela de Educación Diferencial Para Niños con Daño Cerebral)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 23º y 24º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de octubre de 1961 a las 9.30 horas en el local social calle Republiquetas Nº 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales (modificación del artículo 28).

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 800.— e.22|9-Nº 35.054-v.3|10|61

"B"

BLANCO
S. A. C. I. F. e I.
Registro 9.663

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1961, a las 17.30 horas en el local de San Martín 66, 5º piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Aprobar la retribución del síndico y gratificaciones por el ejercicio vencido.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un período de un año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos.

4º Resolución sobre revalúo, Ley 15.272

5º Resolución de la forma en que serán integrados los $ 2.500.000, correspondientes al 50 o|o de la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias.

6º Resolución para aumentar el capital autorizado.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 19 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 4.800.— e.28|9-Nº 35.498.v.3|10|61

BOEHRINGER ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16|10|61, a las 10 horas en Sánchez de Bustamante 68, 8º piso C. F., para tratar. 1º Modificación estatutos y aumento capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.671.v.5|10|61

BONITO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Finan.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 50, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro de pérdidas ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1961;

2º Determinación del número de directores y elección de reemplazantes de los que cesan en su mandato, por dos años, y elección de síndico titular y suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.

$ 3.200. - e.30|9 Nº 35.730 v.5|10|61

"C"

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1961, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º) Aprobación del monto del saldo del revalúo contable practicado de acuerdo a la ley 15.272 y a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 1960.

3º) Capitalización íntegra del saldo de revalúo contable tratado en el punto 2º, ad-referendum de la aprobación final de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

4º) Aumento del capital en 26 series de $ 500.000.— moneda nacional cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones de dichas series, en láminas no inferiores a diez acciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes, el que se efectuará una vez aprobada la reforma de los estatutos actualmente en trámite.

5º) Distribución de utilidades (artículo 28º de los estatutos sociales); honorarios de los Directores y retribución por funciones ejecutivas (artículo 28º inc. 2º de los estatutos sociales) y honorarios del Síndico titular (artículo 27º de los estatutos sociales).

6º) Elección de tres Directores titulares por dos años en sustitución de los señores Francisco A. Soldati, Silvio J. Merlo y Alberto Berisso, un Director titular por un año en reemplazo del señor Carlos Bozzalla (fallecido), tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Directorio.

$ 7.200.— e.2|10-Nº 35.765 v.6|10|61

CAMOLER
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 14 de octubre de 1961 a las 10 horas en Lavalle Nº 3683, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos artículo 347 inc 1º C. C. al 30|6|1961, y destino de las utilidades.

2º) Aumento del capital.

3º Fijación número y elección de Directores.

4º) Elección de Síndico titular y suplente.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos.
El Directorio.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 35.757 v.6|10|61.

CARDONER RIVA Y CIA.
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la calle Viamonte 448 7º. piso, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1961;
2º Emisión de nuevas acciones;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para la concurrencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea (art. 14 de los estatutos).
$ 4.000.— e.2|10-Nº 35.824-v.6|10|61

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Cosmos" Compañía Argentina de Seguros, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672 7º piso el día 13 de octubre de 1961 a las 19.30 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes, que deberán elegirse de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º.
5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria. — El Directorio.
$ 4.000.— e.30|9-Nº 35.667.v.5|10|61

CASA ROSA
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Casa Rosa", S. A. C. e I.; a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, calle Belgrano 1145, el 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, acto en el que deberá tratarse el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1961.
2º Distribución de las utilidades.
3º Retribución del Directorio y síndico.
4º Revaluación contable, Ley 15272.
5º Determinación del número de directores titulares y elección de los que correspondan.
6º Elección de cuatro directores suplentes.
7º Elección del síndico titular y suplente.
8º Aumento del capital autorizado.
9º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — El Directorio.
$ 4.800.— e.29|9-Nº 35.564-v.4|10|61

CIA. ARENERA DEL RIO LUJAN
S. A., Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 14 de octubre de 1961, 15.30 horas, en Stgo. del Estero 286, 3º piso, oficina 4.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación, artículo 347, Código de Comercio (Inc. 1º); ejercicio 30|6|1961;
2º Remuneración directores y síndico;
3º Designación directores;
4º Elección síndico titular y suplente;
5º Constitución reserva especial; y
6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|9-Nº 35.579-v.4|10|61

CELOPRINT
Sociedad Anónima
Gráfica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de octubre pmo., a las 19,30 horas, en Méjico 3659, para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del vigésimo octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1961.
2º Aprobación del revalúo contable y de los plazos y coeficientes de amortización.
3º Emisión de acciones liberadas para capitalizar el revalúo contable.
4º Honorarios síndico.
5º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|9-Nº 35.533-v.3|10|61

COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS SAFEI
Viamonte 723 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 1961 a las 10 horas en el local social calle Viamonte 723, piso 9, Capital Federal para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1960 y el 30 de junio de 1961;
2º Fijar la remuneración a directores, síndico y distribución utilidades;
3º Ratificar aceptación renuncia directores;
4º Ratificar designación gerente general como así también poder otorgado a favor J. Bronzel Mirevis;
5º Nombrar dos directores titulares, 2 suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente;
6º Fijar cantidad para gastos representación presidente, directores, y síndico;
7º Cualquier otro asunto que resuelva tratar la asamblea;
8º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente. — El Directorio.
Nota: Para poder tomar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes de la asamblea.
$ 4.400.— e.29|9 Nº 35.651 v.4|10|61

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de tratar:
1º Consideración documentos según artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido 30/6/1961.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.539-v.3|10|61

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de octubre de 1961, a las 18 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento de capital.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.462-v.3|10|61

CARROCERIAS SALTA
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 868, piso 5º, "L", a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Fijación de las asignaciones y remuneraciones previstas en los artículos 16 y 42 de los estatutos.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta con tres días de anticipación al de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos. — El Directorio.
$ 4.000.— e.28|9-Nº 35.468-v.3|10|61

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de C. I. F., Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1236, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961.
2º Elección de tres directores por el término de tres años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 35.495-v.3|10|61

CAMINOS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase Asamblea Ordinaria día 16 de octubre 1961, a las 9 horas, en Avda. Belgrano Nº 3252, Capital Federal, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1961.
2º Determinación número directores y elección de los mismos y síndico, titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.514.v.3|10|61

CAFICI & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la compañía, calle Reconquista Nº 542, a efectos de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1961.
2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y sindicatura y gratificaciones al personal.
3º Aprobar el pago de las remuneraciones y gratificaciones en acciones ordinarias clase "B".
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes, que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término que establece el artículo 23 b), de los estatutos sociales.
5º Elección de un síndico titular y un suplente, de conformidad con el artículo 23 b), de los estatutos sociales.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 4.400.— e.28|9-Nº 35.512.v.3|10|61

"D"

D A V I C A
S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1961, a las 19.30 horas, en Paraná 489, 2º piso, 13, para:
1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|4|61;
2º Fijación del número directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Consideración y resolución de adquisición del fondo de comercio de Davica S. R. L., con pago en acciones;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 35490-v.3|10|61

"E"

ESTANCIAS "EL CINCO"
S. A. A. C. I. I.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1630, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del saldo de revalúo.
3º Aprobación de retribución a los Directores conforme a los Estatutos Sociales.
4º Elección de Directores.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el Artículo 22º de los Estatutos.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — El Directorio.
$ 4.400.— e.30|9-Nº 35.668-v.5|10|61

ENEKA ARGENTINA
Sociedad Anónima I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre, a las 19 horas, en el local de la calle Tucumán 299, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general, finalizado el 31 de marzo de 1961.
2º Retribución a directores y síndico.
3º Determinación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.739-v.5|10|61

"E C S A L"
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.
Casa Central: Av. Córdoba 1332 - Bs. As.
Se convoca a los señores accionistas de Ecsal Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de Avenida Córdoba 1332, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Reducción de los términos de publicación Decreto 1793|56;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. - e.30|9 Nº 35.691 v.5|10|61

E S Q U E L S. A.
C. I. F. I. y A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en el local social Córdoba 2801, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado hasta la suma de v|n. $ 10.000.000, y emisión de las series correspondientes.
2º Designación de dos síndicos, titular y suplente, para completar período.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda lo establecido en el artículo 14º de los estatutos sociales, referente al depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.29|9-Nº 35.619.v.4|10|61

EL RUMBO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 4014
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Talcahuano 374, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de un director titular y dos suplentes; síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.534-v.3|10|61

EDITORIAL KAPELUSZ S. A.
CONVOCATORIA
Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la calle Moreno 376, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio al 30 de junio de 1961;
3º Elección de directores y síndicos.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 35.510-v.3|10|61

"F"

FLECHA DE ORO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961 a las 11 horas en la calle Reconquista 432 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio Correspondiente al ejercicio 31|5|61.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.2|10-Nº 35.751 v.6|10|61

FITZ ROY
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de tratar:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1961;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.540-v.3|10|61

F A P E S A
FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Lavalle 1625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio y consideración del mismo por la Asamblea sobre la organización de la sociedad y puesta en marcha de las actividades sociales.

2º Dimisión ante la asamblea de los cargos de los directores designados en el acta de constitución de la sociedad y elección de nuevo directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|9-Nº 35.674-v.5|10|61

FIORINI, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Rº Nº 11.761

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1961, a las 17,30 horas, en Avenida La Plata 652, Capital Federal, para tratar:

1º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.

2º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades.

3º Aumento de Capital a $ 8.000.000 y emisión de acciones.

4º Determinar número de miembros que integrará el Directorio y elección de presidente, directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|9-Nº 35.555-v.4|10|61

"G"

GORLERO Y GUERRA
S. A. Comercial
(Legajo 11.129)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, diez horas, en Reconquista 657, primer piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|VI|1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.745-v.5|10|61

"I"

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., In., Com. y Finan.
I. M. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Revaluación contable del activo fijo según Ley 15.272. Consideración del mismo y determinación del destino a dar a los fondos;

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de un año;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.

$ 3.600.— e.2|10-Nº 35.820-v.6|10|61

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Soc. An., In., Com. y Finan.
I. M. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dpto. D, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto de la Sociedad, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.821-v.6|10|61

IGUAZU S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Iguazú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, de acuerdo al art. 12 de los Estatutos Sociales a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el 30 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la calle Corrientes 1393, 3º piso "F", para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades;

2º Renovación de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 35.818-v.6|10|61

I B A T E S.A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10|10|61, 18.30 horas, en Lavalle 357, 6º, para considerar:

1º Los documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|60.

2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 35.620-v.4|10|61

"J"

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
N. 4427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre número 559, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961:

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 35.796-v.6|10|61

Nota: Se recuerda el Art. 11º de los Estatutos.

"K"

KONI INTERNACIONAL
Soc. Anón. Ind., Com. y Fin.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Rivadavia 1575, piso 2º, para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|61, y distribución de utilidades.

2º Remuneración artículo 16º de los Estatutos.

3º Fijación de número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.672-v.5|10|61

"L"

LA FRANCO ARGENTINA
Capitalización S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Capitalización de la reserva facultativa.

6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, de acuerdo a lo determinado por los artículos 30 y 33 del estatuto.

7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 4.800.— e.2|10-Nº 35.761 v.6|10|61

LOS PARAISOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
Corrientes 569, 4º Piso - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1961, a las 18 horas en Corrientes 569, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de un director por el término de un año, para completar el período, por renuncia;

4º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 35.791-v.6|10|61

LAS GOLONDRINAS S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la Avenida Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.541-v.3|10|61

"M"

M A Z Z O L A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en nuestro local calle Vieytes 862, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, según art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.810 v.6|10|61

METALURGICA ARGENTINA
G I G L E R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de octubre próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5º y 34 del estatuto social.

2º Designación de un accionista para gestionar la aprobación de las reformas ante las autoridades públicas.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y justificativos de encontrarse depositadas en custodia o garantía, hasta el 13|9|61, en nuestra sede social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 35.806 v.6|10|61

MARCOS D. ROTTENBERG E HIJO
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria 14|10|61, 10 horas, en Pte. J. E. Uriburu 384.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos y gestión Directores y Síndicos.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, C. de C. Ejercicio 1º, 31|12|60. Retribución del Directorio.

3º Designación de tres Directores Titulares y Suplentes.

4º Elección Síndico Titular y Suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.669-v.5|10|61

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Sociedad Anónima
Registro Nº 517

Se cita a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Avenida de Mayo 981, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejerc. 30|6|61.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Proyectos de revaluación contable.

5º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en Avda. de Mayo 981, el 5 y 6 de octubre próximo, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.690-v.5|10|61

M A D E R I L
Com., Ind., Fin., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Serrano 34, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 (inc. 1º), Código de Comercio, por ejercicio cerrado 30 de junio de 1961.

2º Aprobación revalúo contable, Ley número 15.272.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.727-v.5|10|61

MUEBLES GRACY
S.A.C.I.F.M.
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 9 de octubre de 1961 en Rivadavia 7529, a las 19 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado a pesos 6.000.000.— m|n.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.708-v.5|10|61

MOLINOS CONCEPCION
S. A. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 13 de octubre de 1961, a las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 348, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de acciones ordinarias en cartera.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 35.569-v.4|10|61

MAX JUDA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Virrey Loreto 2438, planta baja B., Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Aumento Capital Art. 5º Est.Soc.).

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 15º Est. Soc.

$ 3.200.— e.28|9-Nº 35.527-v.3|10|61

M I C R O T E C N I C A
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Microtécnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la Empresa, calle Arregui 3931, en fecha 9 de octubre de 1961, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas y un secretario ad hoc para firmar el Acta.

2º Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Empresa, que fuera clausurado el 30 de junio de 1961.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de los miembros del Directorio que ejercerán sus funciones durante el Ejercicio 1961|62.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el Ejercicio 1961|1962.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961.
3.600.— e.28|9-Nº 35.494-v.3|10|61

MONACO
S. A. C. I. F. i. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 7 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social, "Rodríguez Peña 336", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio comercial, finalizado el 31 de agosto de 1961.

3º Fijación del número y elección de Directores.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

2.400.— e.28|9-Nº 35.550-v.3|10|61

"N"

NUMANCIA
Seguros en General S. A.
Nº de Registro: Nac. 2862

CONVOCATORIA

Según la disposición del artículo 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 10.30 horas, en el local de esta sociedad, calle San Martín Nº 439, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio económico terminado el 30 de junio último.

2º Revalúo contable (Ley 15.272).

3º Determinación del número de miembros de este organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto social.

4º Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso f) del artículo 23º.

5º Consideración de la remuneración correspondiente a directores delegados, con arreglo al estatuto.

6º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

7º Designación de dos señores accionistas para suscribir, en unión del presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del señalado para la asamblea (art. 32º del estatuto).

$ 5.260.— e.2|10-Nº 35.803-v.6|10|61

"ÑANDUTY"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 492, 7º p., of. 59|60, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio por el término de 1 año y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 3.200.— e.29|9-Nº 35.623-v.4|10|61

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro: 5.536

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Rivadavia Nro. 2879, para tratar:

1º Aumento de Capital Autorizado Art. 5º Estatutos.

2º Reforma Art. 5º, 6º, 7º y 28 Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires 19 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.507-v.3|10|61

NOTTINGHAM S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de octubre de 1961, horas 17, en Florida 835, piso 1º, of. 111, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda art. 16º del estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.636-v.4|10|61

"P"

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados

Convócase para el día 6 de octubre de 1961, a las 18 horas en su sede social, Cangallo 4184, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio administrativo 1960|1961.

3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los cesantes. — La Comisión Directiva.

$ 384.— e.2|10-Nº 35.770 v.5|10|61

PANAMCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Capital $ 50.000.000

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para el día 10 de octubre de 1961 a las 12 horas, en 25 de Mayo 375, 3º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Art. 5º de Estatutos, Fijando capital autorizado en m$nacional 100.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.532-v.3|10|61

FINAMAR
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración del Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Confirmación retribución Sr. Presidente.

5º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

6º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Sr. Presidente.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la sociedad, hasta el día de la Asamblea inclusive.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — El Directorio.

4.000.— e.28|9-Nº 35.515-v.3|10|61

"R"

RAMVIL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Avenida Entre Ríos 999, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, de ejercicios vencidos el 30 de junio de 1961..

2º Aumento del capital social.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.788-v.6|10|61

ROSEDA, S. A. I. y C.
Registro Nº 6.760

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1961, a las 12,30 horas, en su local de la calle Uspallata Nº 2464, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Aprobación del revalúo impositivo y contable (Ley 15.272).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|9-Nº 35.470-v.3|10|61

"S"

SAETA S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 10 DE OCTUBRE DE 1961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, a las 15 horas, en nuestra sede, Avenida Avellaneda 1329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347º, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Modificación al pago de dividendos ejercicio 1958|1959, aprobado por el Directorio ad referéndum de la asamblea de accionistas.

5º Ratificación del aumento de capital realizado en el año 1959, en la suma de m$n. 4.000.000 ya efectuado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires 18 setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|9-Nº 35.648-v.4|10|61

Sociedad Industrial, Financiera, Argentina
S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1961, a las 15, en Canalejas 753 (Capital), para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos, artículo 347, inciso 1º C. de Comercio al 30|6|61, destino de las utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Reforma del art. 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.709-v.5|10|61

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
Nº 3838

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 222, 6º piso pra tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961.

2º Distribuir utilidades.

3º Considerar Revalúo contable, ley 15.272.

4º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|9-Nº 35.617-v.4|10|61

SOMERFIN, S. A.
Comercial, Industrial, Técnica y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961 a las 12 horas, en Belgrano 687, 10º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.345-v.5|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|9 al 29|9|61.

SANATORIO SAN ISIDRO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 11 horas, en San Martín 536, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio 1º|1 al 31|12|60.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 35.603-v.4|10|61

SAETA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
DEL 10 DE OCTUBRE DE 1961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 10 de octubre de 1961, a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda 1329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires 18 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 35.647-v.4|10|61

SEIN Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Cerrito 1236, 6º piso "A", a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

2º Consideración de documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|9-Nº 35.626 v.4|10|61

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera
LA MERCED

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable según ley 15.272.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribuición de utilidades e informe de los señores síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el treintiuno de marzo de mil novecientos sesentiuno.

3º Designación de un director titular.

4º Remuneraciones estatutarias.

5º Designación de síndicos titulares y suplentes.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|9-Nº 35.559-v.4|10|61

"T"

TEHILE
Sociedad Anónima, Comercial, Indust. y Financiera
Reconquista 165, 3º piso, Of. 306, Capital

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 165, 3º piso, of. 306, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.214-v.5|10|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9 al 28|9|61.

TEXTIL RIALTO
S. A. Com. & Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Lavalle 2642, 5º piso A., Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer y segundo ejercicio cerrados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, respectivamente.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Modificación de los estatutos. Art. 1º Denominación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|9-Nº 35.635 v.4|10|61

TALASE
S. A., Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1961, a las 18,30 horas, en el local social Moreno 1140, 3º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar directores que terminan sus mandatos conforme al Art. 12 de los estatutos.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.463-v.3|10|61

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización
Sociedad Anónima
Nº 3412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideraóicn de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.
4º Fijar el número de directores suplentes y su elección por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 31º del estatuto.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 35.720-v.5|10|61

TEXTILANA RODOLFO JAHNIG Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961 a las 17 hs., en Espinosa 845|49, Capital, para tratar:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
3º Retribución a los directores y síndico.
Se recuerda a los accionistas el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|9-Nº 35.597 v.4|10|61

"V"

VARESE, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el d6a 9 de octubre de 1961 a las 19.30 horas, en Sarmiento 930, piso 5º Dto. "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución venta del activo físico de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.554-v.3|10|61

VIAMONTE
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 1961 a las 10.30 horas en el local de la calle Corrientes 311, 7º piso, oficina 701 con el fin de tratar:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades ejercicio vencido el 30|6|1961.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.542-v.3|10|61

"Z"

ZULEMA
Sociedad Anónima para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias

Convócase Asamblea General Ordinaria, octubre 20 de 1961, a las 12 horas, en Tucumán 141, 6º piso "A", Bs. Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombrar síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.842-v.6|10|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Juan Nicolás Grasso, Antonio Lotito, Juan Pedro Devincente y Lorenzo Puente, venden libre deuda y gravamen a Pedro Nicanor Rifran negocio restaurant, sito AVENIDA DIRECTORIO 143|147, Capital, rec. ley y dom. partes, n|oficinas.
Nota: Estos edictos se publican con efecto retroactivo al 27|4|61.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.839-v.6|10|61

Hace saber por el término de ley, que Motormovil S. A. C. I. F. I., con sede social en Av. del Lib. Gral. San Martín venta de repuestos que "Distribuidora Platense S. A." posee en AV. del LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 292, compra el activo y pasivo del negocio de distribución de motocicletas y 264, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. Reclamación de ley: Motormovil S. A. C. I. F. I., 25 de Mayo 479. — Interviene Raúl A. Fernández, martillero público.
$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.799 v.6|10|61

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Lino Oroña, vende a Antonio Costa, hotel, AVENIDA DIAZ VELEZ 4996. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|10-Nº 35.811-v.6|10|61

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Néstor Raidan vende a Francisco Gómez y Rolando José Calvo su negocio de Hotel y Pensión, sito en AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4468|70|74, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.782-v.6|10|61

Lucania, S. A., martillero público, Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Héctor Moro, vende libre de deudas y gravámenes a Antonio Crea su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 5601, esq. J. HERNANDEZ 1499, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.826-v.6|10|61

Doña Amelia Margarita Enriqueta Louet de Huc, transfiere como aporte de capital a la sociedad "Barraca y Estancias Montes de Oca S. A." el negocio de compra y venta de cueros lanares, barraca y e fardelaje, establecido en la AV. MONTES DE OCA 1232, conocido como "Barraca Montes de Oca", de la sucesión de M. Eugene Louet. — Ambas partes constituyen domicilio en la Av. Montes de Oca 1232. Interviene: Escribanía Nevares, San Martín 154.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.689-v.5|10|61

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención, los señores Dorado Penedo Tato y Hermenesindo Gallardo, venden a los señores Román Justo Pastor Coria y Luis Antonio Minutti, el negocio e industria de Panadería y Confitería mecánicas sito en AVENIDA SAN MARTIN Nos. 2096|2104. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.715-v.5|10|61

Avisan: A. Zapatero y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas provisorias en la calle Av. Alcorta 1631, Capital, que Feliciano Cores, José Cores, Ramiro Sánchez, Manuel Penas y Gumersindo Fariña que giran Cores Hnos. y Cía., Sociedad de Hecho, venden a Antonio Sabaris, Manuel Olegario Méndez, Manuel Fernández, Jesús Outeda y Daniel Cancela, que giran Sabaris, Méndez y Cía., Sociedad de Hecho, el negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y diez (10) mesas en la acera, sito en la calle AV. RIVADAVIA 2198|200 esq. PASCO 6, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente modificando el edicto Nº 27.024, en la nómina de los compradores.
$ 2.400.— e.30|9-Nº 35.726-v.5|10|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Juan Pérez y Nicolás Martínez, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Félix Sanfeliz y Orlando Moroño, el negocio del ramo de almacén de comestibles y bar denominado "Pugliese", sito en la calle AREVALO Nº 2806, esquina HUERGO Nº 301, Capital, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.700-v.5|10|61

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Manuel Acuña vende a Manuel Val García y Arturo Pérez Tuñez negocio de café y bar, sito en AV. CABILDO 3958 (antes Av. San Isidro), Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.683-v.5|10|61

Gil Benigno Rodríguez Fernández, avisa que ha vendido su comercio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA SANTA FE 4658 a los señores Ansaldo Widemar Berino y María Soracco de Román, libre de pasivo. Reclamaciones de ley: Avda. Santa Fe 4658 que es dom. de las partes.
$ 800.— e.29|9 Nº 35.590 v.4|10|61

Se hace saber que la sociedad "Centuria Gráfica y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por Gabino Alvarez, con domicilio en AV. FOREST 379, Capital Federal, dedicada a la explotación de las artes gráficas, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del pasivo sus socios. — Reclamos en Escribanía Pereyra, Sarmiento 1630, Capital, donde los socios constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 35.656-v.4|10|61

José Mazzaro, martillero público con oficinas en Baigorria 5007, Capital, avisa que José Raimondo, vende a Rufino Simonetto, su negocio de carnicería, sito en ARREGUI 4539, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.29|9-Nº 35.598-v.4|10|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, 38-7573, avisan: Pedro Alberto Zibala, Delfor Mario Fernández, Enrique Saturnino Galarce, José Rabanal, Hilario Florencio Zárate, Hermenegildo Curubolo, Manuel Quintas, Wenceslao García, Rubén Belmar, Antonio Garaguso, Raúl Arsenio Romero y Vicente Muia, venden su negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Empanadas y Venta de Helados, sito en calle AVENIDA SANTA FE Nº 4635, Capital, a los señores: Balbino Fernández, Jorge Tuya, Eliseo Estanislao Aguirre, Gregorio Núñez, Pedro Eduardo Romero, Dionisio Rodríguez, Alfredo Rouco, Manuel Rouco, Francisco Ordas, Domingo Alvarez, Arturo Aldo Sánchez, Manuel Rodríguez y Domingo Bello. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 35.492-v.3|10|61

Se avisa: Alfredo Ruybal, Carlos Rubens Tosta, Amleto Segundo Graziani y Gino Domingo Crevatini, venden a Alejandro Roberto García y Jorge José García, negocio de Bar Americano y Salón de Té, sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 7478, Capital Federal, domicilio partes, reclamos ley Deheza Nº 1845, Capital Federal.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.528-v.3|10|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013|3691, la rescisión de la venta que Valerio Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado hacían a Horacio Raúl Marina, Elías Donato Barbaro y Mario Anselmo Pizzino del negocio de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Rotisería denominado "La Unión", sito en la AVENIDA LA PLATA Nº 1602 esquina INCLAN Nº 4400, Capital Federal, donde se domicilian lo vendedores. — Domicilio de los compradores y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.537-v.3|10|61

"B"

En cumplimiento Ley 11.867 se comunica que Depósitos Boquenses Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Depósitos Boquenses Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su establecimiento dedicado a recibir mercaderías generales en depósito, sito en la calle BENITO PEREZ GALDOS 145, con todo su activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos ley, Benito Pérez Galdós 145. — Interviene el escribano Jaime Chorni.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.775-v.6|10|61

Se hace saber por cinco días que "González de La Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle BELGRANO número 1661, Capital Federal, dedicada a la explotación agrícola - ganadera y afines, cede y transfiere todo su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, a favor de "La Diana, Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio. — Reclamaciones de ley al escribano José Luis Quinos, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.828-v.6|10|61

Francisco Gresch avisa: vende a "Distribuidora Eureka S. R. L.", depósito de quesos, BILLINGHURST 671. — Reclamos de ley mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene Aníbal Arias Ricci, abogado.
$ 800.— e.30|9-Nº 35.702-v.5|10|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, Capital, T. E. 38-1988, avisan: que los señores doctores Oscar Alfredo Etchepare y Meyer Waiman, por sí y en representación de sus socios, venden y transfieren a los señores Juan C. Demaría y Santiago Sanjiau, su negocio de bar restaurante, "Soraya", S. R. L., sita en B. MITRE 1751, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.718-v.5|10|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, Mart. Públ., c/of. Av. de los Incas 5428, Cap., avisan: Zudik Satalovsky vende a Domingo Andrés Rostagno, librería, mercería, y juguetería, BAHIA BLANCA Nros. 3097/99 esq. TINOGASTA, Cap., haciéndose saber que el comprador cambiará el ramo por el de zapatería y/o afines. Dom. partes y recl. ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 35.589 v.4|10|61

Raúl Cánepa, abogado, avisa: Juan Carlos Colombo, vende a Antonio Piccoli y José Robustella, pizzería, heladería y dcho. de beb., "Versailles", BRUSELAS 816|18. — Recl. y dom., Avda. Pte. R. S. Peña 730, esc., 97, Cap.
$ 800.— e.30|9-Nº 35.744-v.5|10|61

Nicolás Aversa y Cía., Soc. Colectiva, vende a Domingo Labatte y Roberto Daniel Gómez, el negocio de zapatería de la calle BUCARELLI 2622. Domicilio de las partes en Corrientes 2763, piso 6º, oficina 8, donde constituyen a efectos reclamos de ley. Interviene Alberto H. L. Ibertis Grimaldi, abogado.
$ 1.200.— e.29|9 Nº 35.577 v.4|10|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 355, T. E. 43-0487, avisan: Corsino Vigil, Alfredo Hevia y Benjamín Martínez venden a Francisco Florentino Cornes negocio Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito BYNNON Nº 6601 esquina BARRAGAN Nº 306. Domicilio partes y reclamaciones Ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.500-v.3|10|61

Méndez y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 1190, avisan que, con su intervención, Pedro Pablo Lobos vende libre de toda deuda a Jerónimo Beneitez y Jesús Gutiérrez Carballo, negocio de Taller de Composturas de Calzado, sito en BOLOUGNE SUR MER 964. Reclamos término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.459-v.3|10|61

Camilo Roberto Gómez, bal. mart. púb., of. Maipú Nº 987, 3ro. B, Cap., avisa: María Angélica Campagnoli vende libre de toda deuda y gravamen a Mercedes Martínez Cervantes, su negocio de Despacho de Pan, Facturas y Venta de Helados, sito en esta Capital calle BOYACA Nº 799, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.461-v.3|10|61

"C"

Augusto A. Mazzoni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera Nº 1343, Telef. 54-2741, avisan que Antonino Vicario, vende a Daniel Menéndez su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CORTINA número 1681. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.283-v.6|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|9 al 29|9|61.

Anaquel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, instalada con venta de muebles y estanterías metálicas en la calle CORDOBA 836, Cap., ha transferido su fondo de comercio a Anaquel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con retroactividad al día 1º de julio de 1961. — Reclamos de ley, en Córdoba 836, Capital, domicilio constituído de las partes.
$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.800-v.6|10|61

Lois & Mato, S. R. L. (en form.), avisan que por su intermedio el señor Alejandro Markopolus, vende su negocio de zapatería "Bristol", sito en la calle CERRITO 342|44, Cap., a los señores Serafín González, Ernesto Méndez, Manuel Simón, Santiago Valcarce y José Mato, quienes compran en comisión para Bristol S. R. L. (en form.). — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Las Heras 3345, 2º P. 8, Capital.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.724-v.5|10|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: María Ernesta Sarchi de Maillot, vende a Garabed Simonian, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Ciudad, calle CASTILLO Nº 901, esquina THAMES Nº 1006. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.747-v.5|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Paulino Balseiro vende a Marina del Pilar González de López y Félix Panozo, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CRAMER 4501 esquina ARIAS, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.641-v.4|10|61

Se hace saber que la sociedad Bernardo Milshtein y Compañía, dedicada a la fabricación de prendas de vestir para niños y bebés, con domicilio en CANNING 60, Capital Federal, ha transferido con retroactividad al 1º de enero de 1961, su activo y pasivo por transformación de la sociedad colectiva a Bernardo Milshtein y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.

$ 1.600. —e.29|9-Nº 35.661-v.4|10|61

Ramiro Lamas, balanceador y martillero público, Gral. Artigas 2695, Capital, T. E. 59-0671, avisa que: Aida Pitta, vende a Roberto Ferrando y Mauricio Alba, el negocio de cafe, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en esta Capital CAMARGO 1001 esq. THAMES. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.658-v.4|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Manuel Lezo vende a José Rodríguez y Rafael Rodríguez, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO 4777, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.642-v.4|10|61

Horacio Groba, martillero público, Montevideo 735, Capital, avisa que Oscar Ciccia, vende a Ramón Rodríguez Cao y Antonio García García, el negocio de bar y copetín al paso, sito en CURAPALIGÜE 1019. — Reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.639-v.4|10|61

Jorge Paulides vende su Carnicería y Venta de Fruta y Verduras, CONDOR 1579 a Cristóbal Paulide. Dom. partes y rec. ley en el mismo negocio.

$ 400.— e.28|9-Nº 35.496-v.3|10|61

Arsenié, Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan que Antonio Cias, vende a Aldo Wahli Chaar y Khaled Ynaoui, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle CURAPALIGÜE Nº 1589, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.458-v.3|10|61

Cirilo F. Ezcurra, Escribano Público, Bolívar Nº 547, 5º piso, of. 1, avisa que Victorio Juan Fortunato y Albino Bertacchini venden libre de todo gravamen su negocio de Restaurante denominado "El Mérito", de la calle CORRIENTES 5715 17 y 21, altos y bajos, a Montecasino S. R. L., domicilio de los vendedores Terrero 1461 y compradores en Lavalle 1537, 1º "C". — Reclamos de Ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.552-v.3|10|61

A los fines de la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad colectiva Ochoa y Paz, domiciliada CORRIENTES 617, piso 10º, dedicada a explotación agrícola ganadera, por transformación de Sociedad, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1960 a Ochoa y Paz Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial (estatuto en trámite) con el mismo domicilio. Reclamos de Ley a Escribano Osvaldo Devoto, Esmeralda 22, Capital.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.531-v.3|10|61

"D"

Río & Cía., Balanc. Ofic. Sanabria número 2501, Cap., avisan: Segismundo Kramer vende a Juan Santiago Rodríguez Parra y Francisco Luis Rodríguez Parra, negocio garaje y afines, DEFENSA Nº 819, Capital, domicilio Part. recl. Ley nuest. ofic.

$ 800.— e.2|10 Nº 35.777 v.6|10|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado comunica que con su intervención, los señores Armando Antonio Pelichotti y Rosario Braulio Cuello, venden libre de todo pasivo, al señor Rolando Roberto Lage, su negocio e industria de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito calle DR. JUAN F. ARANGUREN Nros. 3325|27. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.714-v.5|10|61

Se avisa al comercio que Gumersindo Rodríguez cede a José Alvarez, la parte indivisa del cincuenta por ciento del negocio de ferretería sito en DIRECTORIO Nº 5276|78 de esta Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo. — Recl. ley y dlio. en el neg.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.605-v.4|10|61

"E"

Cid F. Asensio, Bal. y Mart. Público, Brasil 1345. Avisa: Luis López Ríos, Angel García García, Angel García Barbitta, Liberata Barbitta Vda. de García, José Real, Herminio Fernández, Prudencio Gondar, venden hotel, ESMERALDA 368 a Manuel Hermida, José Real, Herminio Fernández, Prudencio Gondar, Humberto Pedro Capelli, Florindo Espósito, Carlos Francisco Croce y Bernardino Veleiro. Recl. n|of. dom. partes.

Nota: Anula pub. Nº 36180, 22|6 al 27|6|60, por rectificación nómina componentes.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.793-v.6|10|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, 38-1988, avisan: que los señores Aurelio Ramos, Delfor Seisdedos, Amado F. Pennachioni, José Lisandro Godoy, Jesús María Gamarra, José María Romero, Jorge Héctor Ruiz, Isaac Nowik, Fraujo Sroler, José Martínez Lameda, José Ramón Aquino, Santiago Arias y José Antonio Rodríguez, venden a Jaime Moure y Avelino Rodríguez su negocio de bar y restaurante sito en ENTRE RIOS Nº 765, Capital, y las cuotas sociales de la sociedad Agustín Vázquez y Cía., S. R. L. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n oficinas.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.719-v.5|10|61

Hipólito Gámez Oviedo, vende al señor Ramón Parcero, su comercio de carnicería, venta de fruta y verdura, sito en la calle ELPIDIO GONZALEZ (ex INDIO) Nº 5663, de esta capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle Elpidio González (ex Indio) Nº 5663, de esta Capital.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35 742-v.5|10|61

Juan José de Angelis, escribano, con oficinas en la calle Uruguay 654, Of. 204, Capital Federal, hace saber que la Sociedad Colectiva "José Hefes y Cía." dedicada a la industrialización de tejidos, con sede en la calle ECUADOR 691, Capital Federal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Hefes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 35.588 v.4|10|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: María Elsa Espina de Nolasco, vende a Alberto Ceva, despensa de comestibles, EMILIO LAMARCA 704, esquina CANALEJAS 3505, domicilio partes — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.629-v.4|10|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Benito Pazos, vende a Luis Francisco Naveira, fábrica de pastas frescas, fiambrería y quesería, ESTADOS UNIDOS 1501 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.631-v.4|10|61

"F"

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro De Los Santos Gómes y Plácido Petralia, venden dos terceras partes indivisas a Guillermo Strack, Alfonso Nicolás Strack, José Strack y Bartolomé Chiappero, restaurante y bar, FRAGA 1402, esquina HEREDIA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Nueva firma: Alejandro Dos Santos Pires, Guillermo Strack, Alfonso Nicolás Strack, José Strack y Bartolomé Chiappero.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.630-v.4|10|61

"G"

Asenié, Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Juan Boris, vende a Antonio Morán, su negocio de: despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GORRITI 4901, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.685-v.5|10|61

"I"

El escribano J. B. Albisu avisa que "Aserradero Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende, cede y transfiere en favor de "Miguel Filgueira y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" el fondo de comercio constituido por el aserradero instalado en la calle IGUAZU números 995 y 981 Capital, libre de todo gravámen. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Suipacha 552 piso 4º, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.549 v.3|10|61

"J"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos, con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: José V. Canero vende su despacho pan y comestibles, sito calle JUAN A. GARCIA 2895, Cap., a Francisco Sarmiento Rubiolo. — Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800. - e.2|10 Nº 35.832 v.6|10|61

Hugo J. y Carlos M. Giorgi, balanceadores y Mart. Públ., con of. en Lavalle 539, Capital, avisan que: Carolina Ceriani, vende a Ana Saldicco de Obregón el negocio despensa y fiambrería, sito en JOSE BONIFACIO número 558, Capital. Domicilio partes, para reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|10-Nº 35.834-v.6|10|61

Barreiro Volpe y Cía. Sociedad Colectiva, Aurelio Volpe, Manuel Barreiro y demás socios con domicilio en Jorge Newbery 3764 Capital, con fecha 1º de noviembre de 1959, transfiere su activo y pasivo provenientes de la explotación de la línea de Transporte Colectivo de pasageros Ciudad de Vicente López, a favor de Ciudad de Vicente López S. A. T. I. C. y F. Ltda., con domicilio en JORGE NEWBERY 3764 Capital. — Reclamos de ley en Jorge Newbery 3764, Capital.

$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.509 v.3|10|61

"L"

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Oscar Lema y Adel Zeitoune venden, libre de deudas y gravámenes, a Timotea Feliciana Ayala de Meza, su negocio de hotel-alojamiento sito en LIMA número 607, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.827 v.6|10|61

Donato Statuto, martillero, Somellera 5539, avisa: queda nula y sin efecto la venta negocio de taller y venta de calzado, sito LARRAZABAL 4097, que Carlos Antonio Noli vendía a José Finocchio, Santos Caia y Carlos Zima, según edictos publicados en Boletín Oficial del 14|9 al 19|9|61.

$ 800.— e.30|9-Nº 35.684-v.5|10|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Plumalit", Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de fabricación y venta de artículos de espuma de latex y afines, sito en la calle Julio Godoy Nº 1080, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y con Administración en la calle LIBERTAD Nº 445, de esta Ciudad, a la sociedad "Plumalit", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley Nº 11.867, Escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 2.000.— e.29|9 Nº 35.568 v.4|10|61

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308 T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Pedro Cipriano Borquez, José María Posada, Angel Timoteo Mesa y Ramón Areosa, venden su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, LAVALLE 1250, a los señores Darío Diéguez, José Francisco Fernández, Juan Carlos Martín, Ramón Argentino Varela y Marcelino Alvarez Menéndez, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Nota: se publica este edicto a efecto de aclarar los nombres de la firma vendedora del publicado desde el 22|9|61 al 27|9|61.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 35.659-v.4|10|61

Oscar M. Barbeito martillero público con oficinas en la calle Arregui 6378 T.E. 64-3533 avisa: Petronilo Garneo vende a Jorge Abdon Rañi y Florido José Jorge Zaccardi su negocio de artículos eléctricos denominado Helea Radio ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2939|43 haciéndose cargo los compradores del pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.547 v.3|10|61

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362 Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio José Días de Freitas Joaquín Duarte D'Araujo, Manuel Maciel Maceira, Antonio Coutinho Carvalho y la sucesión de Joaquín Días Freitas venden a Anelida Cornelia Ivanissevich De Doldi, Héctor Federico Doldi y Teresa Lococo de Ivanissevich el negocio del ramo de panadería mecánica ubicado en la calle LARRAZABAL Nº 767 al 771, Capital. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000.— e.28|9 Nº 35.488 v.3|10|61

Alí, Martínez y Cía., martilleros públicos, avisan: Clara Fiszman y Fanny L. de Telerman, venden libre de toda deuda, gravamen y personal a Elena Angela Calzada, peluquería damas sita LOPE DE VEGA 1755. Reclamos de Ley nuestras ofc. Paraná 230; 46-5571; Cap. Fed., que es de las partes.

$ 800.— e.28|9 Nº 35.475 v.3|10|61

"M"

Luis Gómez Crovetto, martillero, oficinas Tucumán 1438, avisa que "Tacig", S. R. L., dedicada a fabricación de calderas y tanques con fábrica en Cupaity 4596, Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Bs. Aires, y administración en MEJICO 1543, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Tacig", S. A., domiciliada en Méjico 1543. — Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 1.200. — e.2|10-Nº 35.786-v.6|10|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cángallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tioclito, venden a Antonio Di Domenico y Néstor Omar Garaicochea, su negocio de despacho de comestibles y venta de pan, sito en la calle MEXICO Nº 3738, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.2|10-Nº 35.753-v.6|10|61

Rendon Hnos, mart. púb., Corrientes 2763, of. 11, T. E. 89-4895, avisan al comercio que Crolonjai S. R. L., compuesta por los socios Manuel Hugo Jaime, Carlos Quinto Crosta y Vicente Lomgobuco venden al señor Elías Chartazman el negocio "venta de comestibles al por menor", ubicado en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1271. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.680-v.5|10|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, 38-1988, avisan: que queda anulada la venta del negocio bar, restaurante sito MATHEU 255, Capital, que el señor Jorge Carlos Varela le vendía a los señores Severino Otero, Marcial Florez, Ernesto Lastra y Juan Riaño, ed. 29|7 al 3|8|61. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.717-v.5|10|61

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Angel Gutiérrez vende a Gilberto Eduardo Urbina y Pilar Maside de López el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas (con habilitación en trámite), sito en la calle MORENO Nº 1720, Capital, domicilio del vendedor. Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|9-N 35.573-v.4|10|61

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Nazario D. Petronio vende su ferretería y bazar sito MANUELA PEDRAZA 2313, Capital, a Miguel D'Addario. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.570-v.4|10|61

José Narciso Jaime Soldevila, escribano público con oficinas en la calle Moreno 1623, 2º piso, ftc., Capital Federal, hace saber que don Jesús Damián Riveira, con domicilio en la calle Catamarca Nº 3690 de la localidad de San Justo Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende a don Miguel Angel Di Roma, domiciliado en la calle Maza Nº 895, Capital Federal, el negocio de carbonería y artículos de limpieza ubicado en la calle MAZA 895, esquina ESTADOS UNIDOS, Capital Federal. — Oposiciones por el término de ley en mis oficinas. — José Soldevila, escribano".

$ 2.000.— e.28|9 Nº 35.478 v.3|10|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan Víctor H. Fernández vende a Alejandro Fulgenzi, Ricardo Lázzaro y Antonieta M. de Verónica su negocio fiambrería y rotisería, sito calle MONROE 3622. Cap. Dom. partes y reclamos ley ntas. ofic.

$ 800.— e.28|9 Nº 35.523 v.3|10|61

"N"

Vicente Maillard y Vicente José Maillard avisan que venden a Rubén Salman, Eduardo Topich y Saverio Ferraro su negocio de florería sito en NAZCA 602 esq. ARANGUREN. Dom. partes y reclamos: Bmé. Mitre 811, 6º "L". Interviene Pascual V. Politi, abogado.

$ 800.— e.30|9-Nº 35.712-v.5|10|61

"P"

Se hace saber a Auto Parrilla S. R. L., negocio de restaurante, bar, confitería y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en PARANA 881, vende a los señores Adolfo Egdschman, Roberto Barletta, Carlos Pasquin y Francisco Benedetto, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 1362, piso 1º, dto. 1 bis.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 35.613-v.4|10|61

Avisan los señores Casimiro Magariños y Bernardo Rey Suárez, que por motivos legales y nulidad de boleto, se deja sin efecto la operación de com-

pra venta avisada en el Boletín Oficial del 1º|9|61, con respecto al garaje calle POZOS 839, Cap. Federal, e intentada con los presuntos compradores Jesús Flores, José Antonio Pérez, Antonio García, Ricardo García y Víctor Hugo López, constituyendo domicilio legal a cualquier efecto de ley los avisadores en el domicilio del garage que se indica "supra".

$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.472 v.3|10|61

"R"

Francisco Asenie, martillero público, oficinas Nazca 1243, Capital, avisa que Armando García Baldizzone, con poder general otorgado por sucesión Inocente García Romero y José Iglesias Torga, venden a Amelia Suárez y Juan Etchevers, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito calle RAFAELA 3800, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. - e.2|10 Nº 35.833 v.6|10|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Andrés Pedro Pellegrini y Oscar Felipe Pascual, venden, libre de deudas y gravámenes, a Julia Lauría, su negocio de hotel alojamiento sito en RAMON L. FALCON Nº 2468, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.825 v.6|10|61

Del Río Beade y Cía., martilleros, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Miguel Viloría, Eladio Gómez, Manuel Salgado, Longino Ferrero, Amancio García y Antonio Viloría, venden a Valentín Alvarez, Amador Alvarez, Francisco Alvarez, Jesús José Ouro, Eladio Gómez y Manuel Salgado su negocio café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 4101 esquina GASCON, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 34.067-v.5|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|9 al 16|9|61.

Guillermo Valdes, Franco García, Perfecto de la Fuente, Emilio Rubin y Rafael Miranda domiciliados en Rivadavia 6713 comunican que por contrato del 1º de setiembre de 1961 ha quedado rescindida la operación de venta de la Confitería Chiogna S.R.L., RIVADAVIA 6713, a favor de los señores Enrique Eidelson, Alberto Eidelson y Ana Klimberg.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 34.101 v.3|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|9 al 16|9|61.

González, Gallal & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43-0487; avisan: Gerardo Brandon, Isidro Brandon y Juan Domínguez venden a Reymundo Oscar Gioia, Adolfo Rodríguez, Jenaro López y José Martínez negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración de jugos analcohólicos sito RIVADAVIA Nº 946. — Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.499 v.3|10|61

"S"

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: Antonio Roca, vende a Jesús Gorría Rey y Santiago Gorri, negocio garaje y afines, SANABRIA 3307, Capital. — Domicilio partes. recl. ley n/ofic.

$ 800.— e.2|10-Nº 35.779-v.6|10|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-5758, avisan que Antonio Matranga y Manuel García venden sus dos décimas partes del negocio de restaurante-despacho de bebidas alcohólicas, calle SALTA 1671|79 a sus condóminos Antonio Rivas, Dositeo Iglesias, Majín Iglesias, Laurentino Docampo, Guillermo José Montes, Alberto Cagide Calviño, Antonio González Pereira y José R. Velo Vázquez, quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 2.000.— e.2|10-Nº 35.776-v.6|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Vicente Mattina vende a Ricardo Berdasco el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en SANTO TOME 2602|04, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.812 v.6|10|61

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, Capital, avisa: que el Sr. José Antonio Fernández vende al Sr. Mario Maguelnisky su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en gral. envasadas, sito en esta ciudad, calle SUAREZ Nº 1798 esquina GRAL. HORNOS Nº 1108, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|9 Nº 35.743-v.5|10|61

Al comercio: González Barzana S. A. C. I. F. I. y A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-6574, avisan que el señor Domingo D'Amato vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Manuel Ferreiro y Luis Scala, el negocio de bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en el ENTREPISO UNO de la ESTACION TRIBUNALES de la LINEA "D" de subterráneos de esta Capital. Domicilio vendedor, calle Córdoba Nº 5944, Capital, y compradores, calle Pte. Sarmiento 1664, Avellaneda. Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 2.000.— e.30|9-Nº 35.699-v.5|10|61

Comercial Randex S. R. L., integrada por los señores Benito José Ciríaco, Saludes Buron y Argentino Osvaldo Stábile, vende el negocio de importación de tejidos ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 643, 4º piso, a los señores Roberto Isaac y Carlos Salomón Yattah, libre de todo pasivo. Reclamos de ley, "Escribanía Belçaguy", Avenida de Mayo 749, tercer piso, escritorio 15, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.

$ 1.600.— e.30|9-Nº 35.701-v.5|10|61

Se hace saber que don Juan Alfredo Raia se separó definitivamente del negocio de zapatería, sito en SAN JUAN 3385 de esta Capital, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo del mismo don Oscar A. Vitale. — Reclamos de ley en Lavalle 1537, 1º "H", estudio del doctor Tomás Antonio Orobio, domicilios constituidos partes.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.536 v.3|10|61

"T"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Samuel Mijalovich vende a Antonio A. Bardón, Camilo Carballa, Daniel Diz y José L. Rodríguez, negocio de café y bar denominado "Rincón Caribbean", sito en TUCUMAN 931|33, Capital, domicilio de partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.829 v.6|10|61

Angel P. Tiveron, bal., mart. púb., Av. Libertador Gral. S. Martín 18204, S. Isidro, avisa que: Carlos Orlando Famartino vendió neg. TABARE 3347, C. Federal; comp. Antonio Gerardo Mario Candelino. Dom. partes y reclamos Ley 11.867, al negocio.

$ 800.— e.30|9-Nº 34.304-v.5|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 20|9|61.

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Zenon Salamonowski y Bronislaw Hulisz venden a Modesto Ramón Balado, Ricardo Caldelas, Valeriano Caidelas, Benito Prieto, Manuel Collazo y Angel Varela, su negocio de café, bar, casa de lunch y despecho de bebidas alcohólicas, sito en TUCUMAN Nº 938. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.638-v.4|10|61

"U"

Noya & Cía., mart. públicos oficinas calle Uruguay 34, Capital, avisan: José Vidal vende a Pedro González y Jesús Varela, negocio café, casa de lunch y despacho bebidas, sito calle URUGUAY 78. Reclamos ley y domicilio partes, n| oficinas.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.572-v.4|10|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan Mario Lucciarini vende a Farhana Halaoni y José M. Lorido, su negocio peluquería, venta billetes y quiosco golosinas, sito calle USPALLATA 1900, Cap. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.558-v.4|10|61

"Z"

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 776, 1º "A", T. E. 34-1815, Capital, que Celestino Lepratto vende, libre de toda deuda y gravamen, a José María Lovito, su negocio de carnicería sito en esta Capital, calle ZAMUDIO Nº 1383, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. - e.2|10 Nº 35.795 v.6|10|61

Juan Manuel Palma Quintana, mart. públ., ofic. Pueyrredón 336, 8º, dep. 26, avisan que Pedro D'Argento, vende libre de toda deuda o gravamen, despensa ZUVIRIA 2565 y VARELA 1186 (puestos 63|64) a Francisco D'Argento. — Recl. ley, en mi ofic, domic. partes.

$ 800.— e.29|9-Nº 35.615-v.4|10|61

PROVINCIAS

SANTA CRUZ

Alejandro A. Aidar, martillero, comunica que Enrique Da Vila Costas vende a Dulio del Carmen Aguilar Miranda el negocio de Churrasquería, sito en AVDA. SAN MARTIN esq. AMEGHINO, SAN JULIAN (STA. CRUZ). Reclamaciones Ameghino 1050, San Julián.

$ 800.— e.28|9-Nº 35.517-v.3|10|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VANGUARDIA S. A.

De conformidad artículo 5º estatutos sociales, se comunica la emisión de las series 6ª a 24ª, de acciones por un valor nominal total de $ 9.500.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 35.792-v.4|10|61

SASMO S. A. C. I. F.

Cumpliendo artículo 3º y 4º de los estatutos, comunicamos accionistas que el 19 de julio de 1961, ante el escribano señor Moisés Vengerow, el capital autorizado ha sido elevado de pesos 5.000.000.— m|n. de c|l., a 10.000.000.— de pesos moneda nacional de c|l., emitiéndose las series 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de 10.000 acciones ordinarias cada una. A tal efecto llámase accionistas a suscribir dichas series, ejerciendo derecho de preferencia por el término de 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200. —e.2|10-Nº 35.798-v.4|10|61

F A P E M
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Avda Julio A. Roca 546, piso 1º, Nº 6

EMISION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal, las series 5 a 18 de acciones ordinarias al portador, por valor de $ 1.400.000.—, con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1961 y siguientes. — Todo tenedor de acciones de las cuatro primeras series podrá suscribir 35 acciones por cada 10 acciones de su tenencia, a partir del día 5 de octubre de 1961, y a más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, debiendo pagarlas al contado en la caja de la sociedad en el momento de la suscripción, la que se efectuará contra presentación de las acciones en su poder a efectos de ser selladas. — Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara remanente, debiendo expresar su voluntad por escrito dentro del período de suscripción. — Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las parte pertinentes de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 35.808-v.4|10|61

T E R Z A
Negocios Inmobiliarios, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el canje de las acciones correspondientes a las series números 6 a 405, por nuevas acciones de idénticas características, correspondientes a las series 6, 7, 8, 9 y 10, de acuerdo a la nueva numeración que surge de la modificación del artículo 5º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 35.809-v.4|10|61

MEFINSA S. A.
Mercantil, Financiera e Industrial

El Directorio resolvió la emisión de v$n. 300.000 en acciones ordinarias al portador, series 93, 94 y 95.

La asamblea del 18|5|61, resolvió el aumento del capital autorizado a pesos 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 35.813-v.4|10|61

PERO HNOS. S. A. C. I. F. I. P.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir una serie de acciones ordinarias categoría B, de un voto, Nº 400.001 al 800.000 inclusive, por valor de m$n. 8.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Esmeralda 556, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.200. —e.2|10-Nº 35.814-v.4|10|61

R O Q U E L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Valentín Gómez 3433 — Capital

A efectos del art. 4º de los Estatutos sociales, comunícase la emisión de ochocientos mil pesos, valor nominal, en acciones ordinarias de la clase "A", correspondientes a las series 2a., 3a., 4a. y 5a. inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 35.817-v.4|10|61

RAMVIL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio de Ramvil, S. A. C. I. F. I., resolvió la emisión de las series 9a. y 10a., en acciones ordinarias al portador, de la clase A, por valor de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—) y ofrecerlas a la suscripción pública, juntamente con quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.—) representados en acciones al portador de la clase A de la serie 8a. — Se efectúan las presentes publicaciones para que los actuales accionistas ejerzan su derecho de preferencia en las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.787-v.4|10|61

IMPORMOTOR
S. A. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 14, 15 y 16 de acciones ordinarias al Portador, por valor total de pesos 6.000.000.—, con el siguiente destino: $ 3.200.000.— para pago de dividendo en acciones liberadas y $ 2.800.000.— liberadas a la suscripción a la par de la fecha, en Bmé. Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 35.835-v.4|10|61

I N A R INDUSTRIA ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A.

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio en su sesión del 15 de abril de 1961, ha resuelto:

1º) Emitir las series: Segunda, Tercera y Cuarta, de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos, por acción;

2º) Cada serie tendrá diez mil acciones;

3º) Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos;

4º) Cada tenedor de acciones de la primera, tendrá derecho a suscribir hasta tres de la presente emisión;

5º) La integración se producirá en cuotas mensuales, con vencimiento la última el 31 de enero de 1962.

Los señores accionistas que deseen hacer uso de la opcin que prevé el S|D. 852|55 deberán comunicarlo a las oficinas de la sociedad, en el término del citado decreto. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|10-Nº 35.847-v.4|10|61

R E S E R O
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de octubre de 1961, se abonará en el local social, el dividendo del 15 % en efectivo, correspondiente al 5º ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria. Para el cobro deberán presentarse las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 35.778-v.4|10|61

ARTEX S. A. I. C.

Comunica a accionistas a efectos derecho preferencial, emisión acciones ordinarias clase A, cuatro votos, serie 2a., a la par, integración total efectivo acto suscripción, dividendo desde 1º enero 1961. — Valor nominal $ 1.000.000, Canning 573, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 35.840-v.4|10|61

TREVELIN S. A.
Agrícola - Ganadera - Comercial Industrial e Inmobiliaria

AUMENTO DE CAPITAL

Comunícase que la Asamblea Ordinaria del 5|7|58 ha elevado el capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n. 2.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 35.785-v.4|10|61

RAVENA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Avisamos emisión acciones serie 2, 3, 4 y 5 cl. A. Ofrecemos suscripción cuatro acciones por cada una que posean de igual clase, a la par; pagaderas 50 por ciento al suscribirlas y saldo en 5 cuotas del 10 o|o cada cuota, con vencimientos mens. a partir de los 30 días de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 35.816-v.4|10|61

TREVELIN S. A.
Agrícola - Ganadera - Comercial Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Comunícase la emisión de 24 series de acciones ordinarias 1 voto; 18 series de acciones ordinarias 5 votos y 6 series de preferidas 7 % sin voto. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 35.784-v.4|10|61

S A N A R G O
Soc. Anón., Com., Ind., Fin., Inm.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 11a. a 15a. serie inclusive, de acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) por la suma de $ 5.000.000.— m|n., a los efectos de que los accionistas procedan a la suscripción de las series mencionadas hasta completar el capital de $ 15.000.000.— m|n. Los poseedores de acciones de esta Sociedad tienen derecho de preferencia, conforme al artículo 9º del Estatuto Social, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. El Directorio.

$ 1.200.— e.2|10-Nº 35.783-v.4|10|61

A T A N O R
COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

SUSCRIPCION A ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires al suscripción de acciones ordinarias de la categoría "B" (Capital Privado) por v$n. 183.552.700 emitidas por el Directorio en su reunión del 21 de agosto de 1961, juntamente con v$n. 39.092.200.— en acciones de la categoría "C", sin cotización, destinadas a la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo con disposiciones estatutarias, se resuelve ofrecer las mismas, a la par, en las siguientes condiciones:

1) DERECHO DE SUSCRIPCION

Contra presentación de cupones Nº 13 de acciones ordinarias categorías "A" o "B" indistintamente y "C" (D.G.F.M.), se podrá suscribir una acción nueva por cada 1.66666 que posean, o sea el 60 % de la tenencia.

2) PLAZO DE SUSCRIPCION

El citado derecho podrá ser ejercido desde el 9 de octubre al 3 de noviembre de 1961, de lunes a viernes, en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 13.30 a 17 y en Sarmiento 819, 7º piso, Rosario de Santa Fe, de 15 a 17. — Vencido dicho plazo, el cupón Nº 13 queda nulo y sin valor.

3) FORMA DE PAGO

La integración de la presente suscripción se efectuará en la siguiente forma:
10 % en el momento de suscribir
20 % del 1º al 15 de diciembre de 1961
30 % del 1º al [illegible] de febrero de 1962
40 % del 1º al 15 de abril de 1962

Los accionistas que lo desearen, podrán —en el momento de suscribir— efectuar la integración totalmente al contado.

4) SOBRANTE

Los señores accionistas que así lo expresen en la solicitud de suscripción, podrán participar en el prorrateo de un eventual sobrante, siempre que el mismo supere el 2 % de la presente emisión. — Dicha participación será proporcional a sus tenencias.

5) FRACCIONES DE ACCIONES

Las fracciones menores de 10 acciones, que en definitiva pudieran resultar se liquidarán en la forma que lo establece la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

6) GOCE DE DIVIDENDO

Las nuevas acciones, gozarán de dividendos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1962, y llevarán adherido el cupón Nº 15.

7) ENTREGA DE TITULOS

Los suscriptores recibirán un Certificado de Integración nominativo, el que será canjeable por las nuevas acciones una vez integrado el total suscripto e impresas las nuevas acciones.

Los señores accionistas podrán obtener solicitudes de suscripción en los lugares ya indicados.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.760.— e.2|10-Nº 35.754-v.4|10|61

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 5.345

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 1º de septiembre de 1961 se cambia la fecha de cierre del ejercicio financiero de la Sociedad del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 35.773-v.4|10|61

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo Soc. Anón.

PAGO DE DIVIDENDO SEMESTRAL DE ACCIONES PREFERIDAS 6 % ACUMULATIVO

Se comunica a los Sres. accionistas, que a partir del 2 de octubre de 1961 se abonará el dividendo semestral, de m$n. 3.— por cada acción preferida de v$n. 100.—, del 6 % acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, Alsina 633, 5º piso, Capital, de 15 a 17 horas, contra la presentación del cupón Nº 26.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por la ley 14.789 y la Resolución General Nº 55 de la D. Grl. Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — El Directorio

$ 1.440.— e.2|10-Nº 35.771-v.4|10|61

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 — Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus estatutos, emitir las series septuagésima sexta a centésima, con un total de 25.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el Capital Social a la suma de $ 10.000.000.— pesos moneda nacional. Tienen preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación. — La suscripción deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 35.772-v.6|10|61

MERCADO DE CAPITALES
Sociedad Anónima Distribuidora de Inversiones

Se comunica que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de abril de 1961, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.2|10-Nº 35.752-v.4|10|61

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, según lo establecido en el Art. 11º de nuestros Estatutos Sociales, que el Directorio, en su reunión del 26 de Julio de 1961, ha resuelto la emisión, a la par, de v$n 28.590.000.— en Acciones Ordinarias Clase "B" de 1 voto y de v$n. 100.—.

Los Señores Accionistas, contra la entrega del cupón Nº 4 de las Acciones Ordinarias de las Clases "A" y "B" en circulación, podrán suscribir las nuevas Acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada dos que posean. — La integración deberá efectuarse de la siguiente forma: el 30 o|o al contado en el momento de suscribir; 40 o|o hasta el 31 de Enero de 1962 y el 30 o|o restante hasta el 30 de Abril de 1962.

Las nuevas acciones son de idénticas características a las actuales de la misma clase en circulación, llevarán el cupón Nº 6 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de Octubre de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|10-Nº 35.759-v.4|10|61

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.

LICITACION DE DEBENTURES
Décimonoveno Rescate de Debentures

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000.— valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 57 del 1º de febrero de 1962 y siguientes adjuntos, correspondientes al décimonoveno reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a. c., de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15.30 horas del día 5 de octubre de 1961.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de Escribano público y de un representante del Fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º noviembre de 1961.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|10-Nº 35.758-v.4|10|61

CIA. GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA, S. A.
Nº 3.519

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del 4 de Octubre de 1961 se pagarán en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, Capital, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|60, a cuyo efecto se ha emitido la serie 132ª por v$n 4.550.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.2|10-Nº 35.755-v.4|10|61

E S T A N A R
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
25 de Mayo 515 — Capital
N. 3.409

Comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 19 de septiembre de 1961, el capital autorizado, suscripto y realizado de la sociedad es actualmente de $ 75.000.000.— m|n., habiendo sido elevado hasta dicha suma mediante la emisión de 45.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una. — El Directorio.

$ 960. — e.30|9-Nº 35.688-v.3|10|61

GAINCO, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber de acuerdo al artículo 5º del estatuto que el Directorio ha resuelto emitir las series 2 a 4 de acciones ordinarias con derecho a cinco votos al portador. Se dará preferencia a los accionistas que lo sean al vencimiento de la presente publicación hasta el término de quince días siguientes. — El Directorio.

$ 960. — e.30|9-Nº 35.675-v.3|10|61

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A.
Florida 550 1er. piso — Bs. Aires

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su disposición los dividendos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.30|9-Nº 35.705-v.3|10|61

JORGE MARSEILLAN & CIA.
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 10.000.000,00 en acciones ordinarias al portador, clase "A" y v$n. 10.000.000 en acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1961. — Podrá ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en la sede social, Alsina 1495, 3er. piso, Capital. — El pago debe hacerse al contado, en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.445-v.3|10|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|9 al 28|9|61.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina, S. A.

Le comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 115 series numeradas 21º a 135º de acciones Ordinarias de un voto y de cien mil pesos nominales cada serie, o sea por un total de $ 11.500.000.—, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

A los efectos del derecho de preferencia (Art. 9º de los Estatutos) se pone en conocimiento de los Señores Accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.30|9-Nº 35.694-v.3|10|61

W I L M I N G T O N
S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento que por resolución del Directorio de fecha 21 de septiembre de 1961, se resolvió la emisión de dos Series de acciones Ordinarias de la Clase "A", por un valor de $ 200.000.— cada una, o sea por un total de $ 400.000.— moneda nacional todo lo que se hace saber a los efectos determinados en el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 960.— e.30|9-Nº 35.725-v.3|10|61

CENTRO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º octubre pxmo se ofrecerá en el local social Maipú 359, 2do. piso, acciones clase A y B, por v$n. 340.000.

Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas, debiendo ejercer este derecho antes del 1º noviembre 1961.

Dichas acciones gozarán de dividendos con retroactividad al 1º de abril de 1961. — El Directorio

$ 960.— e.30|9-Nº 35.716-v.3|10|61

CAYETANO E. SANTUCCI S. A.
Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Lavalle 3691 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 3|8|61 resolvió: 1º) Aumento del capital autorizado a m$n. 12.000.000 2º) Emisión de las series 71 a 92 para suscripción y 93 a 120 para pago del Revalúo todas en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos — El Directorio.

$ 960.— e.30|9-Nº 35.713-v.3|10|61

GRAN ESTABLECIMIENTO METALURGICO HOJALATERO ARGENTINO S. A.
(G. E. M. H. A. S. A.)
Registro Nº 7782

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 19|12|59 ha resuelto emitir las series segunda y tercera de sus acciones, por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Los actuales accionistas podrán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre de 1961.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.733-v.3|10|61

E L S O L
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio comunica que se ha resuelto la emisión de v$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias de un voto

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.30|9-Nº 35.748-v.3|10|61

ROBERTO CORDES, S. A., C. I. F. I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de que se ha dispuesto la emisión de las series 28 (saldo) y 29 a 40 por un total de v$n. 1.276.199,15. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 960. — e.30|9-Nº 35.676-v.3|10|61

MARCOS D. ROTTENBERG E HIJO
S. A. Ind. y Com.

Llámase a suscripción, integración total de $ 5.000.000.— m|n. Acc. Ord., Pte. José E. Uriburu 384. — El Directorio.

$ 480. — e.30|9-Nº 35.668-v.3|10|61

MUNDUS MADERAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de cinco series de acciones clase "A" por un valor nominal de m$n. 5.000.000. — Derecho de preferencia Art. 7º Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 35.746-v.5|10|61

VICTORIO ELENA
Sociedad Anónima, Comercial, Marítima Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunica que por resolución de la Asamblea de fecha 22 de octubre de 1960, ha aumentado el capital social a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio las condiciones de suscripción e integración de acuerdo con lo autorizado por el decreto de 17 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número 16.840.

Asimismo la reunión del Directorio de fecha 22 de mayo de 1961, emitió las series 10a., 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., y 18a. de acciones ordinarias clase "A" al portador de 100 pesos cada una, y que han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1961, bajo el número 1250, al folio 180, del libro 54, tomo A de estatutos nacionales.

$ 1.680. — e.30|9-Nº 35.678-v.3|10|61

GAWER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Saraza 2439 — Capital

Se comunica a los accionistas a los efectos del uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto que se ha dispuesto emitir la segunda serie compuesta por 7.000 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100.— cada una, y la serie tercera compuesta de 1.000 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 cada una. No podrá ejercitarse sobre la tercera serie el derecho de preferencia por estar destinada a los fundadores. — El Directorio.

$ 1.260. — e.30|9-Nº 35.679-v.3|10|61

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9º, 10º y 11º de los estatutos sociales, el Directorio hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 8 de septiembre de 1961, ha resuelto elevar el Capital Autorizado a la suma de pesos 500.000.000.— moneda nacional, de los cuales se emitirán 100 series de pesos 1.000.000.— moneda nacional v|n. en acciones ordinarias clase "B" de $ 100 moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 1.200. — e.30|9-Nº 35.662-v.3|10|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES GARAY — S. A. I. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 35 series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de $ 3.500.000 moneda nacional. El derecho de preferencia que acuerda el artículo 9º de los estatutos deberá ser ejercido dentro de los quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.30|9-Nº 35.682-v.3|10|61